

Políticas culturales en África
Compendio de documentos de referencia

acerca

Políticas culturales en África

Compendio de documentos de referencia

acerca

Programa de Capacitación para
el Desarrollo en el Sector Cultural



acerca
Programa de Capacitación para
el Desarrollo en el Sector Cultural

Políticas culturales en África

Compendio de documentos de referencia

Por

Máté Kovács
Coordinador de Investigación de OCPA

Publicado por la Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID) en el marco del Programa ACERCA
(Programa de capacitación para el desarrollo en el sector cultural)

Publicado conjuntamente con el Observatorio de Políticas
Culturales en África (OCPA)

Madrid, 2009

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Miguel Ángel Moratinos
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Soraya Rodríguez Ramos
Secretaria de Estado de Cooperación Internacional
y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Helena Madrazo Hegewisch
Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antoni Nicolau i Martí
Director de Relaciones Culturales y Científicas

Araceli Pereda Alonso,
Coordinadora del Programa ACERCA

María de los Ángeles Allegue Fernández
Programa ACERCA

Enrique Martínez Lombó
Programa ACERCA

Observatorio de Políticas Culturales en África (OCPA)

Pierre Dandjinou
Presidente

Lupwishi Mbuyamba
Director Ejecutivo

Máté Kovács
Coordinador de Investigación

AECID y OCPA quieren agradecer el apoyo ofrecido por la UNESCO, la Organización Internacional de la Francofonía y la Comisión Suiza para la UNESCO en la elaboración de la versión inglesa de esta publicación (Maputo, 2006).

Índice

19 Presentación

21 Prefacio

Introducción

23 Objetivos y prioridades de las políticas culturales de África. Desde el Manifiesto Panafricano de 1969 hasta la Carta por el Renacimiento Cultural de África de 2006. Revisión histórica

1. Documentos de referencia sobre políticas culturales generales adoptadas por la UNESCO

- 000 1.1. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional (1966)
- 000 1.2. Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976)
- 000 1.3. Recomendación relativa a la condición del artista (1980)
- 000 1.4. Declaración de México sobre las políticas culturales (1982)
- 000 1.5. Plan de acción de Estocolmo sobre políticas culturales para el desarrollo (1998)
- 000 1.6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001)
- 000 1.7. Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005)

2. Documentos de referencia adoptados por la organización internacional de la francofonía

- 000 2.1. Declaración de Cotonú (2001)
- 000 2.2. Declaración de Beirut (2002)

3. Documentos de referencia africanos sobre la cultura y su contribución al desarrollo de África

- 000 3.1. Manifiesto cultural panafricano (1969)
- 000 3.2. La Declaración de Accra de la Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales en África (1975)
- 000 3.3. Plan de acción sobre la lengua para África (1986)
- 000 3.4. La Declaración de Harare, Conferencia intergubernamental de ministros sobre políticas lingüísticas en África (1997)
- 000 3.5. Propuesta de la Comisión de la Unión Africana para el renacimiento cultural de África-Área de Acción 6: Cultura, Programa de prioridad 23 (de los Planes de Acción para 2004-2007. Comisión de la Unión Africana 2004-2007)
- 000 3.6. La Carta de Nairobi por el renacimiento cultural de África (2005)
- 000 3.7. Proyecto del plan de acción de Nairobi para las industrias culturales y creativas en África (revisado el 1 de octubre de 2008)
- 000 3.8. Informe introductorio de la Comisión de la Unión Africana sobre las sesiones previas de la Conferencia de ministros africanos de cultura y programas de la comisión (2005)

4. Resoluciones de la OUA/UA con respecto a la cultura

- 000 4.1. Resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana (UA) (1963-2007)
- 000 4.1.1. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la primera Conferencia de jefes de Estado y de Gobierno africanos independientes.
 - Educación y cultura (Addis Abeba, 1963)
- 000 4.1.2. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su tercera sesión ordinaria.
 - Resolución sobre cooperación económica y social (Addis Abeba, 1966)
- 000 4.1.3. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su decimotercera sesión ordinaria.
 - Resolución acerca de la Carta Cultural para África (Port Louis, 1976)

- 000 4.1.4. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su vigésimo primera sesión ordinaria.
- Declaración de los jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana sobre los aspectos culturales del plan de acción de Lagos (Addis Abeba, 1985)
- 000 4.1.5. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su vigésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución sobre el Simposio Literario Internacional de Escritores contra la Segregación Racial (Addis Abeba, 1987)
- 000 4.1.6. La Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana reunidos en su vigésimo octava sesión ordinaria.
- Resolución sobre el monumento conmemorativo de Gorée-Almadies (Dakar, 1992)
 - Resolución sobre el Premio de Fomento de la Paz Houphouet-Boigny de la Unesco (Dakar, 1992)
- 000 4.1.7. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su vigésimo novena sesión ordinaria.
- Declaración de El Cairo de 1993, con motivo del treinta aniversario de la Organización para la Unidad Africana (El Cairo, 1993)
- 000 4.1.8. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésima sesión ordinaria.
- Declaración sobre el desarrollo social (Túnez, 1994)
- 000 4.1.9. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésimo primera sesión ordinaria.
- Declaración sobre el plan de acción africano relativo a la situación de la mujer en África en el contexto de la familia y la salud (Addis Abeba, 1995)
 - Resolución sobre la comunidad económica africana.
Anexo: Relanzamiento del desarrollo social y económico de África: programa de acción de El Cairo (Addis Abeba, 1995)
- 000 4.1.10. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésimo segunda sesión ordinaria.
- Declaración de Yaundé (África: preparándose para el siglo XXI) (Yaundé, 1996)
 - Resolución sobre el himno nacional de la OUA (Yaundé, 1996)
- 000 4.1.11. Declaraciones y resoluciones adoptadas en la trigésimo cuarta sesión ordinaria de la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno/segunda sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana.
- Declaración de Uagadugú (Uagadugú, 1998)

- 000 4.1.12. Trigésimo séptima sesión ordinaria de la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno/quinta sesión ordinaria de la CEA.
- Decisión sobre la implantación de la decisión tomada en la Cumbre de Sirte en cuanto a la Unión Africana (Lusaka, 2001)
- 000 4.1.13. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su trigésimo octava sesión ordinaria.
- Resolución sobre la devolución del monumento africano robado, el obelisco de Axum (Durban, 2002)
- 000 4.1.14. Decisiones y declaraciones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su segunda sesión ordinaria.
- Declaración sobre la implantación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) (Maputo, 2003)
- 000 4.1.15. Decisiones y declaraciones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su tercera sesión ordinaria.
- Decisión sobre la Conferencia de Intelectuales de África y de la Diáspora (Addis Abeba, 2004)
 - Decisión sobre el informe de la Comisión relativo al Concurso de símbolos de la Unión Africana (bandera, emblema, himno) (Addis Abeba, 2004)
- 000 4.1.16. Decisiones, declaraciones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su sexta sesión ordinaria.
- Decisión sobre un segundo decenio para la educación en África (2006-2015) y marco del plan de acción para el segundo Decenio, doc.Ex/cl/224 (VIII) Rev.2 (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre los estatutos de la Academia Africana de las Lenguas (ACALAN) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre el vínculo entre cultura y educación (Jartum, 2006)
 - Decisión relativa a la declaración de 2006 como el Año de las Lenguas Africanas (Jartum, 2006)
- 000 4.2. Resoluciones del Consejo de Ministros/Consejo Ejecutivo de la Organización para la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana (UA) 1963-2007
- 000 4.2.1. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su novena sesión ordinaria.
- Festival Cultural Panafricano (Kinshasa, 1967)
- 000 4.2.2. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su décima sesión ordinaria.
- Resolución acerca del primer Festival Cultural Panafricano (Addis Abeba, 1968)

- 000 4.2.3. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimoprimer sesión ordinaria.
- El primer Festival Cultural Panafricano (Argel, 1968)
 - El Festival Cultural Panafricano (Argel, 1968)
- 000 4.2.4. Declaraciones, recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimosegunda sesión ordinaria.
- Resolución acerca del primer Festival Cultural Panafricano (Addis Abeba, 1969)
- 000 4.2.5. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimotercera sesión ordinaria.
- Resolución sobre un festival cultural inter-africano (Addis Abeba, 1969)
 - Moción de agradecimiento (por alojar el festival) (Addis Abeba, 1969)
- 000 4.2.6. Resoluciones y declaraciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimoquinta sesión ordinaria Propuesta de establecimiento de una Unión Cinematográfica Africana (Addis Abeba, 1970).
- 000 4.2.7. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimooctava sesión ordinaria.
- Resolución sobre el Festival de Cine Panafricano de Uagadugú (FESPACO) (Rabat, 1972)
- 000 4.2.8. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésima sesión ordinaria.
- Segundo Festival Cultural Panafricano (Addis Abeba, 1973)
- 000 4.2.9. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución acerca del Centro de Estudios de Lingüística e Historia de Tradición Oral en Niamey (Mogadiscio, 1974)
 - Resolución sobre un festival cultural panafricano (Mogadiscio, 1974)
 - Resolución sobre las actividades culturales futuras de la OUA (Mogadiscio, 1974)
 - Resolución relativa al programa y prioridades de la Oficina Interafricana de Lingüística (Mogadiscio, 1974)
- 000 4.2.10. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo séptima sesión ordinaria.
- Resolución sobre los resultados de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Cultural Africano (Port Louis, 1976)
 - Resolución acerca de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, cuyas disposiciones son relevantes para la OUA (Port Louis, 1976)
 - Recomendación n.º 3. Lenguas de África (Port Louis, 1976)

- Recomendación n.º 7. Proyecto de la enciclopedia africana (Port Louis, 1976)
 - Recomendación n.º 25. Patrocinar la cultura e integrar la dimensión cultural en el desarrollo (Port Louis, 1976)
 - Recomendación n.º 36. Cooperación cultural (Port Louis, 1976)
 - Recomendación n.º 37. Un carácter cultural para África (Port Louis, 1976)
 - Recomendación n.º 40. Intercambio cultural (Port Louis, 1976)
- 000 4.2.11. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo octava sesión ordinaria.
- Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la OUA y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Lomé, 1977)
- 000 4.2.12. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana durante su trigésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución sobre la promoción de la cultura africana (Monrovia, 1979)
 - Resolución sobre el fondo cultural inter-africano (Monrovia, 1979)
- 000 4.2.13. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su trigésimo cuarta sesión ordinaria.
- Resolución acerca del establecimiento de un fondo cultural africano, doc. Cm/1024 (XXXIV) (Addis Abeba, 1980)
- 000 4.2.14. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su trigésimo séptima sesión ordinaria.
- Resolución acerca del establecimiento de un fondo cultural inter-africano (Nairobi, 1981)
 - Resolución sobre la ratificación del carácter cultural africano (Nairobi, 1981)
- 000 4.2.15. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo primera sesión ordinaria.
- Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la OUA y ALECSO (Addis Abeba, 1985)
- 000 4.2.16. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo segunda sesión ordinaria.
- Resolución relativa al acuerdo de cooperación entre la OUA y CICIBA (Addis Abeba, 1985)
 - Acuerdo de cooperación entre la Organización para la Unidad Africana (OUA) y el Centro Internacional de la Civilización Bantú (CICIBA) (Addis Abeba, 1985)
 - Resolución sobre el Instituto Cultural Afroárabe (Addis Abeba, 1985)
 - Anexo I. Borrador del preámbulo de los estatutos del Instituto Cultural Afroárabe (Addis Abeba, 1985)

- Resolución sobre los aspectos culturales del plan de acción de Lagos (Addis Abeba, 1985)
- 000 4.2.17. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la OUA, durante su cuadragésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución sobre el Instituto Cultural Afroárabe (Addis Abeba, 1986)
 - Resolución sobre la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura (Addis Abeba, 1986)
 - Resolución acerca de la revisión de la Convención Africana sobre Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales (Addis Abeba, 1986)
 - Resolución para rendir tributo al profesor Cheikh Anta Diop (Addis Abeba, 1986)
 - Resolución sobre el establecimiento de la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura (Addis Abeba, 1986)
- 000 4.2.18. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo octava sesión ordinaria.
- Resolución sobre África y la década del desarrollo cultural mundial (Addis Abeba, 1988)
- 000 4.2.19. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo novena sesión ordinaria.
- Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT) (Addis Abeba, 1989)
- 000 4.2.20. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésimo segunda sesión ordinaria.
- Resolución sobre la organización del espacio cultural africano (Addis Abeba, 1990)
 - Resolución sobre la situación de la Oficina Africana de Ciencias de la Educación (EASE) (Addis Abeba, 1990)
- 000 4.2.21. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución acerca de la implantación de la resolución, doc. Cm/res.1167 (XLVIII) relativa al establecimiento de una asociación lingüística panafricana (Addis Abeba, 1991)
- 000 4.2.22. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésimo sexta sesión ordinaria.
- Resolución sobre el proyecto internacional La Ruta del Esclavo (Dakar, 1992)
 - Resolución sobre el plan de acción de Dakar para la promoción de las industrias culturales: factores del desarrollo en África (Dakar, 1992)

- Resolución sobre la campaña contra la piratería de música, literatura y obras de arte (Dakar, 1992)
 - Institucionalización y celebración anual del Día Internacional de los Escritores Africanos (Dakar, 1992)
- 000 4.2.23. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su quincuagésimo novena sesión ordinaria.
- Resolución sobre cultura, educación y desarrollo en el marco de la Comunidad Económica Africana (Addis Abeba, 1994)
- 000 4.2.24. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros reunidos en su decimosexta sesión ordinaria.
- Resolución sobre los mecanismos de financiación y estrategias de desarrollo de las industrias culturales, factor de la integración panafricana (Túnez, 1994)
 - Resolución sobre el Centro de África en Londres (Túnez, 1994)
- 000 4.2.25. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su sexagésimo primera sesión ordinaria.
- Resolución sobre la celebración del centenario de la invención del cine (Addis Abeba, 1995)
- 000 4.2.26. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su sexagésimo segunda sesión ordinaria.
- Resolución sobre la Casa de África en París (Addis Abeba, 1995)
- 000 4.2.27. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su sexagésimo tercera sesión ordinaria.
- Resolución sobre el Festival de Música Panafricano (FESPAM) (Addis Abeba, 1996)
- 000 4.2.28. Decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su sexagésimo octava sesión ordinaria.
- Informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de Estocolmo acerca de las políticas culturales y sus consecuencias para África, doc. Cm/2078 (LXVIII) (Ugadugú, 1998)
- 000 4.2.29. Decisiones y resoluciones adoptadas durante la sexagésimo novena sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la cuarta sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana.
- Organización del Festival de Música Panafricano (FESPAM) (Addis Abeba, 1999)

- 000 4.2.30. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésima sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la quinta sesión ordinaria de la CEA.
- Decisión acerca del informe del Secretario General sobre cooperación afroárabe, doc.Cm/2120 (LXX) (Argel, 1999)
 - Decisión sobre el fortalecimiento de la cooperación OUA/UNESCO, doc.Cm/2097 (LXX) (add.3) (Argel, 1999)
- 000 4.2.31. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésimo segunda sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la séptima sesión ordinaria de la CEA.
- Decisión sobre el Instituto Cultural Afroárabe, doc.Cm/2176 (LXXII) (Lomé, 2000)
- 000 4.2.32. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésimo cuarta sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la novena sesión ordinaria de la CEA.
- Decisión sobre el establecimiento de la Academia Africana de las Lenguas (Lusaka, 2001)
 - Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, el conocimiento tradicional y el folclore en África (Lusaka, 2001)
- 000 4.2.33. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésimo sexta sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la undécima sesión ordinaria.
- Decisión sobre la introducción del swahili como lengua de trabajo de la Unión Africana (Durban, 2002)
- 000 4.2.34. Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana durante su tercera sesión ordinaria.
- Decisión sobre el establecimiento de una comisión africana de cine y audiovisuales (Maputo, 2003)
 - Revitalización de la cooperación afroárabe (Maputo, 2003)
- 000 4.2.35. Decisiones adoptadas en la octava sesión ordinaria.
- Decisión sobre el informe de la primera sesión de la UA en la Conferencia de Ministros de Cultura (CMAC1), doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre el plan de acción para las lenguas de África, doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre la declaración de 2006 como el Año de las Lenguas Africanas, doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre la versión revisada de la Carta para el Renacimiento Cultural de África, doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre la creación de un instituto cultural panafricano, doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)

- Decisión sobre la convocatoria del Primer Congreso Cultural Panafricano de la UA en 2006, en Nairobi (Kenia), doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre los estatutos de la Academia Africana de las Lenguas (ACALAN), doc. Ex.cl/223 (VIII) (Jartum, 2006)
 - Decisión sobre la propuesta de creación de una Organización Africana Educativa, Científica y Cultural (AFESCO) (Jartum, 2006)
- 000 4.2.36. Declaraciones y decisiones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su décima sesión ordinaria
- Decisión sobre el Congreso Cultural Panafricano (CCPA), doc. Ex.cl/317 (X) (Addis Abeba, 2007)

Bibliografía

- 000 Bibliografía sobre las políticas culturales y de desarrollo cultural en África (1960–2009). (Documentos disponibles en la UNESCO y la OCPA)

Presentación

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo reconoce la cultura como un elemento clave en las relaciones con el continente Africano, indispensable para alcanzar un desarrollo humano sostenible y fundamental para profundizar en el intercambio y conocimiento mutuo de ambas sociedades.

Tanto el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 como el Plan África 2009-2011 siguen manteniendo como prioridad la apertura de caminos de cooperación en el sector cultural y la puesta en marcha de iniciativas y proyectos culturales que contribuyan al desarrollo de las sociedades africanas.

En este marco, la celebración del seminario de formación *Cultura, Desarrollo, y Cooperación Internacional para países francófonos de África Occidental*, que, dentro del Programa ACERCA de Capacitación para el Desarrollo en el Sector Cultural, se celebró en el mes de diciembre de 2007 en Casa África en colaboración con el Observatorio de Políticas Culturales Africanas (OPCA) ha propiciado una relación de intercambio entre los expertos de los países participantes, así como un avance en la materialización de la Estrategia Cultura y Desarrollo –promovida desde la AECID– en el continente africano.

Anteriormente ya se habían desarrollado algunas iniciativas en África dentro de este programa, como el *Seminario de Política y Gestión Cultural en los países lusófonos de África* (Madrid, abril de 2006), el *Seminario de Museología* celebrado en Luanda (Angola) en marzo de 2007 o el apoyo al proyecto *Recuperación de Archivos Históricos de Cabo Verde*, desarrollado por el Instituto de Patrimonio de Cabo Verde.

Conscientes de que los actores de la cooperación española no disponen de amplia experiencia en cooperación cultural en la zona, la presente publicación desea aportar información detallada de los documentos claves, acuerdos y marcos de referencia para situar su acción en una dinámica que pueda integrarse con otras acciones ya puestas en marcha.

En ocasiones, la percepción que tenemos de la realidad cultural africana está distorsionada, de ahí la necesidad de tener acceso a documentos que, como éste, nos muestra a un continente que lleva muchos años luchando para mejorar sus condiciones y salir de un cierto anonimato al que los medios de comunicación condenan a sus expresiones culturales.

Por ello, esta publicación –que se presenta a modo de recopilación– pretende servir como una carta de navegación que aporte referencias institucionales y reflexiones de los propios agentes culturales de los países socios de una futura y fortalecida cooperación cultural entre España y África. En este sentido,

podrá ser de gran utilidad en varias actividades que, coordinadas desde el Programa ACERCA, se celebrarán en África durante 2009, así como en el Campus Euroafricano de Cooperación Cultural que también en el 2009 tendrá lugar en Maputo (Mozambique).

La intensa trayectoria de Máté Kovacs, coordinador y editor de este compendio, así como su larga experiencia laboral en UNESCO y ahora en OCPA nos permite acceder a una información muy valiosa que incorpora la necesaria memoria colectiva de procesos iniciados en la década de los cincuenta del pasado siglo hasta la actualidad.

Esperamos que esta contribución se torne en un elemento útil para nuestro trabajo cotidiano y permita fundamentar con mayor solidez nuestros proyectos a partir del conocimiento de los acuerdos y consensos del sector cultural africano. Estamos seguros de que esta información ayudará a mejorar nuestra acción en cooperación cultural en África y a divulgar los avances que en este campo se están llevando a cabo, objetivo éste asumido desde el Programa ACERCA de la Cooperación Española.

Antoni Nicolau.

Director de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

Prefacio

El Observatorio de Políticas Culturales en África (OCPA) es un centro regional de recursos y servicios orientado a facilitar el desarrollo de las políticas culturales en África.

Uno de los objetivos más importantes del OCPA es identificar, recopilar, procesar y facilitar la accesibilidad de todo tipo de información que pueda ser de utilidad para responsables políticos, instituciones culturales, redes y organizaciones, y especialistas culturales (investigadores, gestores y empresarios) de África a la hora de desarrollar sus políticas y programas de manera eficiente.

Uno de los principales problemas que han encontrado los especialistas culturales africanos es que carecen de información o no tienen acceso a la dispersa documentación existente y que necesitan en su trabajo.

Con la intención de contribuir a la solución de este problema, esta publicación recoge en un solo volumen una colección de textos de referencia, como una selección de documentos de carácter internacional adoptados por la UNESCO y la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) en temas de política cultural, y una serie de documentos específicos sobre la cultura y su contribución al desarrollo de África.

En cuanto a textos de referencia africanos, el presente volumen contiene algunos de los documentos (o extractos) sobre políticas generales y una selección de declaraciones y resoluciones referentes a la cultura, adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno así como por el Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana (UA) entre 1963 y 2008. Todos estos documentos han sido extraídos de los sitios web oficiales de la UNESCO, la OIF y la OUA/UA.

El compendio contiene además una revisión histórica de los objetivos y prioridades de las políticas culturales de África, desde el Manifiesto Panafricano de 1969 hasta la Carta por el Renacimiento Cultural de África de 2006. Esta revisión se ha establecido a partir de las recomendaciones y directrices formuladas en una veintena de conferencias de gran relevancia y en documentos estratégicos adoptadas durante los últimos 40 años. También contiene una reflexión sobre el marco político cultural para África, y una bibliografía de aproximadamente 600 documentos y publicaciones en relación con la política cultural y el desarrollo cultural de África, extraída de las bases de datos de la UNESCO y de OCPA.

Somos conscientes de que pueden existir otros documentos importantes que merezcan estar incluidos en este libro, a los cuales no se ha podido acceder desde OCPA. A pesar de dicha laguna, este volumen constituye un corpus re-

presentativo que ilustra el esfuerzo intelectual realizado en épocas pasadas en pro de la política cultural en África y contribuye a sacar provecho de estas reflexiones con objeto de implantar las ideas e iniciativas para la conservación e impulso de las culturas africanas de manera más eficiente, como base y objetivo prioritario para el desarrollo humano del continente africano.

Consideramos que esta publicación es sólo el principio. Pretendemos publicar otros volúmenes que complementen a esta primera colección y que recojan, entre otros, los documentos adoptados en las cuatro conferencias de Ministros de Cultura de la OUA, así como los de otras instituciones y organizaciones culturales y de integración regional africanas.

En esta versión se ha decidido omitir alguno de los textos de la primera edición en inglés (2006), dado el aumento de volumen originado por la inclusión de los documentos de referencia en francés:

- Los textos de políticas generales que sólo hacían una referencia parcial o indirecta a los asuntos culturales.
- Las versiones originales de la Carta Cultural para África (1976) y el Plan de acción sobre el desarrollo de las industrias culturales en África (Dakar, 1992), ya que ambas fueron revisadas y actualizadas respectivamente en la Primera y Segunda sesión de la Conferencia de Ministros de Cultura de la UA (Nairobi, 2005 y Argel, 2008) .

Esperamos que esta nueva edición constituya una fuente útil de información e instrumento de trabajo para todos aquellos que luchan por la promoción de las culturas y políticas culturales africanas.

El Editor.

Introducción

Objetivos y prioridades de las políticas culturales de África

Desde el Manifiesto Panafricano de 1969
hasta la Carta por el Renacimiento Cultural
de África de 2006

Revisión histórica

Los orígenes de las políticas culturales africanas se remontan al período colonial, durante el cual la cultura era considerada un instrumento político para combatir el desprecio colonial hacia la cultura africana, así como el impacto negativo de la dominación externa y de la cultura europea en África y en sus culturas autóctonas.

Como resumió Marcel Diouf¹, los artistas, intelectuales, grupos políticos y movimientos de liberación africanos veían la cultura como un arma poderosa para luchar contra la política de asimilación y la opresión colonial de su cultura. Esto propició el desarrollo de diversos movimientos (como la asociación de intelectuales, especialmente de cultura Bantú; los grupos de negritud; la Asociación Cultural Senegalesa, etc.) y la organización de conferencias que ofrecían un foro de reflexión, a saber, el Primer y el Segundo Congreso de Escritores y Artistas Negros, que tuvieron lugar respectivamente en París (1956) y en Roma (1959).

De tal modo que, en el momento de la adhesión a la independencia, ya existían los conceptos fundamentales que servirían de base para el desarrollo de las políticas culturales africanas. Todas las religiones desempeñaron un papel importante en este proceso y comenzaron a construir sus sistemas culturales de acuerdo con sus lazos históricos, afinidades culturales y opciones políticas e ideológicas (por ejemplo, los países francófonos, con el apoyo de Francia, elabora-

1. Marcel Diouf (Unión Africana): documento de trabajo, Reunión Consultiva sobre la Preparación del Congreso Cultural Panafricano, Nairobi (Kenia), 16-18 de diciembre de 2002.

ron políticas de desarrollo cultural; los países anglófonos pusieron el énfasis en la promoción de iniciativas artísticas; los regímenes marxistas consideraron la cultura como el instrumento de la ideología del Estado).

Gracias a la experiencia adquirida en el ámbito nacional y a partir de la reflexión que se hizo acerca de los problemas culturales de África en iniciativas y congresos como el Coloquio organizado dentro del marco del Primer Festival Mundial del Arte Negro en Dakar (Senegal, 1966) y el proyecto de Historia General de África de la UNESCO, los participantes del Simposio del Festival Cultural Panafricano (Argel, 1969) se encontraban en una posición que les permitiría proponer un marco conceptual de políticas culturales coherente.

Este primer marco consolidado quedó plasmado en el **Manifiesto Cultural Panafricano**, adoptado por los participantes del simposio, que debatieron principalmente los tres temas que se enumeran a continuación:

- La realidad de la cultura africana.
- El papel de la cultura africana en la lucha de liberación nacional y en la consolidación de la unidad africana.
- El papel de la cultura africana en el desarrollo social y económico de África.

Después de debatir estos temas, el simposio formuló una serie de **principios básicos** para las políticas y actividades culturales africanas basándose en un **concepto de cultura amplio y dinámico**.

Con este espíritu, el Manifiesto subraya que la cultura, en el sentido más amplio y completo de la palabra, permite a los hombres dar forma a sus vidas. La cultura es esencialmente dinámica: en otras palabras, tiene su raíz en las personas y está orientada hacia el futuro. Los africanos deberían elaborar un inventario crítico de componentes culturales para poder deshacerse de los elementos arcaicos y de los elementos extranjeros alienantes surgidos del colonialismo.

En cuanto al **papel de la cultura**, el Manifiesto declara que la cultura constituye los cimientos de todos los grupos sociales, su medio principal de intercomunicación y el método para controlar el mundo exterior: su alma, su materialización y su capacidad para el cambio. Por tanto, la cultura es un conjunto de instrumentos tangibles e intangibles, obras de arte, ciencia, saber, conocimientos, lenguas, maneras de pensar, patrones de comportamiento y experiencias adquiridos por las personas en un esfuerzo de dominar su naturaleza y construir una sociedad cada vez mejor.

En cuanto a la **unidad y la diversidad cultural**, el documento subraya que las culturas africanas, dentro de su rica diversidad, son expresiones particulares de una única universalidad. Por encima de las similitudes y de la convergencia de maneras de pensar, por encima de la herencia común, la Africa-

nidad es el destino compartido, la fraternidad en la lucha de liberación y el futuro común que ha de ser asumido por todos para poder dominarlo. La cultura es un método dinámico para edificar la nación sin tener en cuenta las divergencias étnicas o tribales y con la unidad africana por encima de todas las formas de chovinismo.

En este proceso, las **lenguas africanas** desempeñan un papel irremplazable, ya que constituyen la base y los medios para la cultura, así como la garantía del apoyo popular tanto para su creación como para su consumo. La lengua es uno de los medios a través del cual se demuestra la genialidad de una persona.

En cuanto al análisis de la **realidad cultural**, el Manifiesto enfatiza el hecho de que la cultura constituye un elemento dinámico en la vida de los africanos, tanto en el aspecto espiritual, como en el material. Las culturas africanas han sido consideradas durante mucho tiempo por el colonialismo como algo estrafalario y relegado a los museos únicamente. Los africanos tienen la misión de asegurar que se les da a sus culturas la consideración que se merecen y el mismo reconocimiento que a las demás. La cultura africana no estaría viva si no tuviese en cuenta la ciencia y tecnología modernas.

En cuanto al **papel de la cultura africana en la lucha de liberación y la consolidación de la unidad africana**, el simposio resaltó que para los países africanos que ganaron su libertad y para aquellos que continúan en conflicto armado contra el poder colonial, la cultura ha sido y seguirá siendo una poderosa arma. En todo caso, la lucha armada por la liberación ha sido y sigue siendo un acto preminentemente cultural. Por otro lado, la independencia absoluta es una condición básica para el desarrollo de una cultura al servicio de las masas.

El simposio dejó claro que **la cultura desempeña un papel decisivo en el desarrollo social y económico de África**. La cultura, que representa simultáneamente un estilo de vida y una relación social y económica determinada por un momento particular de la evolución humana, conforma una totalidad al unirse a la vida política. Como creación permanente y continua y expresión de perennidad del pueblo, la cultura africana pretende, en última instancia, ponerse al servicio de la liberación de África contra todas las formas de colonialismo y alienación y servir a la evolución económica y social del pueblo. Salvaguardada y experimentada por el pueblo, ésta se convierte en un elemento de motivación social y desarrollo económico, así como en uno de los factores de la transformación del entorno. El simposio destacó, además, que cualquier sociedad o cultura puede mantenerse a sí misma y a la vez someterse al desarrollo económico.

El documento apunta también que es absolutamente necesario prestar atención a la defensa y **preservación de la dignidad y personalidad africana**. Pero esta mirada atrás o constante referencia a las fuentes vivas de la Africanidad debe evitar la evocación condescendiente y poco fructífera del pasado, apostando por una adaptación innovadora de la cultura africana a los requisitos modernos, necesarios para un desarrollo económico y social equilibrado.

La cultura africana, fiel a sus orígenes, debe resucitarse y adaptarse al mundo moderno poniéndose en contacto con la ciencia y la tecnología para desarrollar, así, sus capacidades operativas, ya que, mientras la tecnología progresa por acumulación, la cultura lo hace por creación y fidelidad. Todos los medios para conseguir este objetivo deberían ponerse en movimiento.

Unos meses después de la adopción del Manifiesto, la UNESCO convocó una **reunión de expertos en problemas relacionados con las políticas culturales de África (Dakar, 6-10 de octubre de 1969)** en el contexto de la preparación de la Conferencia Intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales (Venecia, septiembre de 1970). El objetivo de la reunión era identificar y debatir los problemas a los que se enfrentaban los países africanos en la formulación e implantación de políticas culturales.

Los participantes coincidieron en que existía una necesidad de políticas culturales en los países africanos. Criticaron la dispersión de esfuerzos e iniciativas, la ausencia de políticas coherentes y la insuficiencia de fondos disponibles para actividades culturales.

Subrayaron que esta situación se debía a la falta de reconocimiento del importante papel que desempeña la cultura y las actividades culturales en la vida social y política, así como en el desarrollo económico de los países africanos. Desde el punto de vista político, la cultura contribuye al desarrollo de la personalidad africana y la unificación del continente, mientras que desde el punto de vista social, se trata de un elemento clave para la restauración de la estabilidad psicológica y sociológica de los africanos 'afectados' por la tensión entre la civilización tecnológica y las culturas africanas.

Se señaló que la responsabilidad que los gobiernos tenían de realizar actividades culturales recaía, inevitablemente, en las autoridades públicas, ya que son éstas las que controlan la educación y los medios de comunicación, mediante los cuales los países en desarrollo pueden proteger sus culturas locales y valores tradicionales, amenazados por la poderosa influencia de las culturas extranjeras.

Los expertos pensaban que se requería una planificación **centralizada** y una financiación a nivel nacional, pero reconocían la importancia de la **descentralización** a nivel operativo, teniendo en cuenta las necesidades y potencialidades de la población rural. En línea con las estrategias de financiación que se adoptaron treinta años después, se afirmó la necesidad de combinar la financiación gubernamental y los fondos movilizados a partir del sector privado, las agencias de cooperación bilaterales y multilaterales y los ingresos obtenidos de las actividades culturales.

En vista de las carencias nacionales en cuanto a infraestructuras y capacidades para producir bienes culturales (libros, películas, etc.), en la reunión se destacó la necesidad de un marco apropiado para estos fines en la OUA y sus or-

ganismos regionales, así como unos esfuerzos e iniciativas coordinados a nivel panafricano o subregional.

Entre otros temas, se habló de la importancia del uso de las **lenguas africanas** para el desarrollo de la cultura, así como los posibles efectos positivos o negativos de los medios de comunicación (radio y televisión), que dependiendo de la forma y el contenido de lo que proyectan, pueden promover o destruir la cultura y el arte africanos.

Finalmente, se propusieron una serie de medidas concretas (formación, derechos de autor, premios, información, etc.) que podrían contribuir a la promoción y protección de los artistas africanos.

Alrededor de 1975-1976, la reflexión acerca de las políticas culturales en la región africana recibió un nuevo impulso en el contexto de la preparación de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, AFRICACULT (Accra, 1975) y la elaboración de la Carta Cultural para África (1976).

En este proceso se organizaron dos conferencias de Armonización de Políticas Culturales Africanas (Libreville, 1974 y Freetown, 1975) en las que participaron ministros de cultura y expertos, convocados por el Instituto Cultural Africano-Mauritano (ICAM, Dakar) en nombre de la OUA.

Según se muestra en las actas de estos eventos (publicadas por Nouvelles Éditions Africaines en nombre de ICAM, Dakar, 200 p.), estos fueron los temas prioritarios que se trataron:

- Principios fundamentales de la política cultural africana.
- Democratización de la cultura.
- Inventario, conservación y desarrollo del patrimonio nacional.
- Expansión de la cultura y del intercambio cultural.
- Medios y métodos de actuación gubernamental para promover la cultura.
- Evaluación crítica de los medios de comunicación.
- Determinación de prioridades/elección de los medios.

En cuanto a los principios fundamentales de la política cultural para África, en ambas conferencias se recomendó unánimemente que las políticas culturales se basaran en los siguientes principios y objetivos:

- La rehabilitación de la cultura africana.
- El fortalecimiento de la dignidad de los africanos.
- La promoción de la base popular de la cultura y la motivación de las masas.
- La liberación del pueblo africano y de la propia cultura, todavía bajo el dominio colonial.
- La búsqueda de valores reprimidos por la colonización.
- La educación de las masas y de la élite de las culturas africanas para unificar las clases sociales.

- La elusión del estancamiento cultural mediante la introducción de elementos selectivos de las culturas extranjeras.
- La unidad y la comprensión entre los africanos.
- La integración del desarrollo cultural en los planes de crecimiento económico.

Con vistas de **democratizar la cultura**, se recomendaron las siguientes prioridades:

- Integrar los valores, culturas y lenguas africanas en la educación y los programas literarios.
- Apoyar y proteger a los artistas, artesanos y creadores de obras culturales.
- Armonizar el desarrollo cultural y el económico, así como las políticas culturales y las económicas.
- Producir bienes culturales a un precio reducido y accesible a todo el mundo.
- Organización de festivales y competiciones, creación de compañías artísticas.

Las acciones prioritarias propuestas en la conferencia en cuanto al **inventario, la conservación y el desarrollo del patrimonio nacional** abarcan la herencia tangible e intangible, así como la filosofía estética africana. Son las siguientes:

- Desarrollo de una legislación para proteger los lugares y monumentos africanos, de acuerdo con la normativa y convenciones internacionales.
- Desarrollo y actualización de las instituciones, museos, centros de investigación de tradición oral y lingüística africana, clubs culturales africanos, teatros, etc., para cambiar sus necesidades y aspiraciones.

Para **expandir la cultura y el intercambio cultural**, deben emplearse todos los medios posibles: teatro, música, ballet, pintura, escultura, radio, televisión, agrupaciones, centros culturales, museos, bibliotecas, etc.

Es curioso que todas las recomendaciones insistan en la necesidad de formar a especialistas en la gestión de institutos culturales y a ‘animadores’.

En cuanto a los **medios y métodos de actuación gubernamental para promover la cultura: prensa, radio, televisión, libros**, las recomendaciones hacen hincapié en que es necesario adaptar el contenido cultural de los programas y productos de los medios de comunicación a las necesidades de la población. También se insiste en la importancia de promover la comunicación cultural mediante los centros comunitarios y los clubes juveniles y reactivando los medios tradicionales de comunicación.

En cuanto a la **determinación de prioridades/elección de los medios, los ministros recomendaron:**

- Promover políticas públicas en pro de la cultura.

- Adaptar los programas educativos a las necesidades del desarrollo y las realidades culturales nacionales.
- Registrar la tradición oral.
- Proteger y promover las lenguas nacionales.
- Proteger y apoyar a los creadores y sus derechos de autor.
- Crear centros de investigación permanentes en el campo cultural.
- Aumentar el presupuesto para actividades culturales e investigación en ciencias humanas.
- Sensibilizar y movilizar a las masas en las actividades culturales.
- Formar a especialistas en los diversos campos de la política y el desarrollo cultural.

La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, AFRICACULT (Accra, 27 de octubre a 6 de noviembre de 1975) marcó un hito en lo que se refiere a la evolución conceptual. Sus documentos y conclusiones todavía son considerados como punto de referencia fundamental.

En la declaración final de la Conferencia AFRICACULT, organizada por la UNESCO en cooperación con la Organización para la Unidad Africana, se destacaron, entre otras afirmaciones:

- La dominación colonial a nivel cultural condujo a la despersonalización de las gentes de África, falsificó su historia, denigró sistemáticamente sus valores e intentó sustituir las lenguas africanas por las de los poderes coloniales.
- La independencia absoluta es la primera condición para el florecimiento de la cultura.
- La identidad cultural constituye los pilares para la independencia y la construcción de naciones africanas modernas.
- La cultura africana continúa siendo un arma decisiva en la lucha de liberación contra el colonialismo, el racismo y la segregación racial.
- Sólo mediante la auténtica independencia política, económica y cultural puede garantizarse el pleno ejercicio de los derechos humanos.
- El desarrollo debe enfocarse principalmente a enriquecer la vida humana, proporcionando un armonioso equilibrio de valores.
- La autenticidad cultural y el progreso técnico son la mejor garantía de desarrollo cultural y para la entrada de nuevas sociedades que se enlacen con el humanismo africano.
- Es necesario originar nuevas actitudes y rechazar los patrones culturales extranjeros, así como hacer un uso efectivo de los avances tecnológicos y científicos y los medios de comunicación, para reforzar la identidad cultural.
- Urge incorporar los valores africanos de civilización en los sistemas educativos, tomar las medidas necesarias para promocionar las lenguas afri-

- canas y elaborar un inventario sistemático de herencias culturales, especialmente en el ámbito histórico, lingüístico y artístico.
- La diversidad cultural africana es un factor de equilibrio y fertilidad creativa al servicio de la causa de la integración nacional.
 - La riqueza de la herencia cultural de los pueblos de África, que es la base histórica de la personalidad africana, constituye la mejor garantía para la unidad africana.
 - La creatividad africana ha estado constantemente enriqueciendo la herencia cultural de toda la humanidad.
 - Las culturas africanas permanecen receptivas a las contribuciones del exterior y están atentas a las tendencias actuales más importantes del mundo moderno.
 - La cooperación cultural entre varias partes libres e iguales favorece el enriquecimiento de las culturas dentro de un ambiente de respeto mutuo, de comprensión entre naciones y de paz mundial.

Los representantes de los gobiernos africanos que participaron en esta conferencia declararon que dado que “la identidad cultural constituye los pilares para la independencia y la construcción de las naciones africanas modernas”, es necesario “reconocer las responsabilidades de los Estados africanos relativas a la definición de políticas culturales nacionales, que han de adaptarse a las políticas decididas en los ámbitos político, económico y social”. Es más, afirmaron su “determinación de implantar políticas culturales o intensificar las ya existentes con este fin, teniendo en cuenta la interacción de las mismas con otras políticas relativas a la educación, ciencia y tecnología, comunicación y medio ambiente, entre otros temas”.

AFRICACULT fue la primera conferencia regional de la UNESCO que se celebró para recalcar que es necesario otorgar un reconocimiento absoluto a la dimensión cultural del desarrollo.

La adopción de la Carta Cultural para África constituyó otro de los hitos más destacados en la consolidación de la reflexión sobre la cultura y las políticas culturales africanas. Fue adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su decimotercera sesión ordinaria, en Port Louis, Mauricio, que se celebró del 2 al 5 de julio de 1976, y hasta la adopción de su versión revisada en 2005 (Carta por el Renacimiento Cultural de África), ha constituido el documento de referencia para políticas culturales regionales más importante de los Estados africanos, incluyendo a los del Norte de África.

Los **propósitos y objetivos** de la Carta son los siguientes:

- La liberación de los pueblos africanos de las condiciones socioculturales que les impedían desarrollarse.

- La rehabilitación, restauración, conservación y promoción de la herencia cultural africana.
- La afirmación de la dignidad de los africanos y de los fundamentos populares de su cultura.
- La eliminación y la lucha contra todas las formas de alienación y de opresión cultural.
- El fomento de la cooperación cultural y del entendimiento entre los pueblos con el objetivo de reforzar la unidad africana.
- El desarrollo de valores africanos dinámicos y el rechazo de cualquier impedimento para el progreso.

Al adoptar la Carta, los Jefes de los Estados africanos se comprometieron solemnemente con los **siguientes principios fundamentales**:

- Acceso de todos los ciudadanos a la educación y la cultura.
- Respeto a la libertad de creación y liberación del lado creativo de las personas.
- Respeto a la autenticidad y la especificidad nacional en el ámbito de la cultura.
- Integración de la ciencia y tecnología modernas en la vida cultural de los africanos.
- Intercambio y difusión de experiencias culturales entre los países africanos, en el ámbito de la descolonización cultural en todas sus formas.

Los Estados africanos reconocieron la necesidad de prestar atención a las **identidades culturales**, que deben afirmarse sin perjuicio de la **diversidad cultural** dentro del Estado. Acordaron además trabajar en la elaboración de una **política cultural nacional** que satisficiera las necesidades culturales mediante el uso de todo el material y recursos humanos disponibles, así como integrar el plan de desarrollo cultural en el programa general de desarrollo económico y social.

En 1976, la Carta identificó las siguientes prioridades en cuanto a la política cultural:

- La transcripción, enseñanza y desarrollo de las lenguas nacionales con el fin de utilizarlas para la difusión y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- El registro, conservación, uso y difusión de la información contenida en la tradición oral.
- La adaptación de los programas educativos a las necesidades de desarrollo, de acuerdo con las realidades nacionales, culturales y sociales de África.
- La promoción de actividades culturales, el apoyo a los artistas y el fomento de la creatividad de las personas.
- La protección de los artistas creativos y los bienes culturales.
- El desarrollo de la investigación y el establecimiento de centros de investigación permanentes en el ámbito cultural.

- La investigación basada en la ciencia moderna, en el ámbito de la medicina y la farmacología local africana.

En cuanto a los métodos concretos y los medios para implementar dichos objetivos y prioridades, los Estados participantes acordaron llevar a cabo las siguientes acciones:

- Introducir las lenguas y culturas africanas en todos los sistemas educativos nacionales.
- Establecer las instituciones apropiadas para el desarrollo, conservación y difusión de la cultura.
- Formar a un personal cualificado a todos los niveles.
- Promover la participación en la vida cultural, así como el desarrollo e implementación de políticas culturales, prestando especial atención a la participación activa de los jóvenes.
- Proporcionar un presupuesto, esencialmente externo a los recursos nacionales, que se ajuste a las necesidades culturales y de investigación en el campo de las humanidades, ciencias naturales y tecnología.
- Organizar festivales culturales nacionales y panafricanos.
- Defender y desarrollar la cultura popular y el avance de las artes creativas.
- Armonizar las políticas culturales con aquellas de la información y la comunicación, con el objetivo de garantizar el uso de los medios de comunicación para el desarrollo cultural.
- Asegurar la descolonización total de los medios de comunicación y aumentar la producción de programas de radio y televisión, películas, libros, manuales escolares y discos africanos.
- Apoyar los métodos de creación colectiva y a los artistas individuales mediante las iniciativas apropiadas (concursos, premios, medidas fiscales, apoyo financiero, becas, cursos de formación, fondos nacionales para la promoción de la cultura y las artes).
- Preparar convenios interafricanos sobre derechos de autor, establecer oficinas nacionales de derechos de autor y asociaciones de autores para proteger los intereses materiales y morales de los artistas creativos.
- Proteger la herencia cultural y las propiedades de África a nivel práctico y legal, en tiempos de paz o incluso en caso de guerra.
- Asegurar que los bienes culturales, en especial archivos, obras de arte y objetos arqueológicos, que habían salido de África, sean devueltos.
- Promover la cooperación cultural a nivel interafricano e internacional mediante actividades culturales conjuntas (festivales, simposios, exposiciones de arte) y debates periódicos sobre temas importantes, intercambio de personas, información, documentación y material cultural, establecimiento de centros de investigación cultural a nivel nacional, regional y panafricano.

- Crear un fondo interafricano para la promoción de los estudios y programas culturales.
- Crear instituciones regionales especializadas para formar a profesionales culturales.

Tal y como se proponía en la Carta, los Jefes de Estado y Gobierno de la reunión de la OUA fundaron el **Fondo Cultural Interafricano** en su decimoséptima sesión ordinaria en Freetown (Sierra Leona) del 1 al 4 de julio de 1980. Este hecho suponía una nueva oportunidad para que los Estados africanos revisaran sus prioridades y objetivos en política cultural, unos años después de AFRICA-CULT y de la adopción de la Carta.

Según los estatutos del Fondo, el desarrollo cultural consiste en establecer los cimientos para una *identidad cultural africana* dinámica basada en la *herencia* de los valores y en el poderoso recurso de la *creatividad*.

De acuerdo con los estatutos, que constituyen una estrategia de desarrollo cultural regional, el Fondo ha de fomentar y apoyar las iniciativas enfocadas a:

- a) Identificar, restaurar, salvaguardar, rehabilitar y promover la herencia cultural africana en su expresión material, intelectual, moral, artística y concreta.
- b) Promover las artesanías y la tecnología, y los servicios rurales o municipales.
- c) Convertir las lenguas africanas en poderosas herramientas de trabajo, así como de comunicación y difusión de conocimiento, para poder expresar las verdaderas sensaciones de las personas; traducir a estas lenguas las obras literarias, históricas, filosóficas y científicas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.
- d) Fomentar el desarrollo de los estudios africanos en los campos de la medicina y farmacología tradicionales, la artesanía, la tecnología, el arte, la literatura oral, la historia y la filosofía africanas.
- e) Combatir todas las formas de alienación, opresión cultural y tecnología mediante su integración en el universo cultural de las personas.
- f) Promover la innovación, la creatividad y la iniciativa, organizando concursos importantes de inventos prácticos y tecnológicos e instaurando premios para investigadores e inventores.
- g) Establecer los mecanismos y los órganos apropiados para garantizar la integración de las obras culturales en la industria y en las empresas, así como en los entornos sociales y domésticos.
- h) Desarrollar industrias culturales en África y establecer más y mejores contactos con el pueblo mediante ayudas audiovisuales y de los medios de comunicación.

Los estatutos subrayan que estos objetivos pueden alcanzarse mediante publicaciones científicas y culturales, investigaciones, debates, intercambio de opiniones, viajes, actividades culturales y programas culturales de radio, así como mediante el establecimiento y expansión de centros, casas y unidades culturales con reuniones, documentación y difusión de programas científicos y culturales.

En cuanto a la cooperación cultural, el objetivo es crear conciencia nacional y continental entre los jóvenes Estados africanos, restaurar y consolidar las bases de la unidad cultural africana mediante el respeto y el aprecio por las características locales, nacionales y regionales.

Es más, la cooperación cultural ha de ser tal que haga que África se mantenga al día con los tiempos que corren mediante la afirmación de sus valores culturales.

En este aspecto, el Fondo se creó con el fin de ayudar a:

- a) Crear y mantener las instituciones, asociaciones y grupos regionales y panafricanos.
- b) Aumentar los intercambios culturales a través de exposiciones, simposios, seminarios, proyecciones de películas e intercambio de personas, para promover el entendimiento mutuo.
- c) Facilitar el movimiento de expertos y la circulación de documentos y logros, basados en experiencias originales y relevantes, entre países.
- d) Desarrollar el intercambio de programas económicos, sociales, culturales y educativos entre las radios, televisiones y estudios de cine africanos.
- e) Estimular a las asociaciones, instituciones y grupos regionales y panafricanos a intercambiar puntos de vista, armonizar sus actividades y, si es posible, preparar programas conjuntos para asegurar una mayor eficacia.
- f) Promover una 'nueva pedagogía adaptada a la Unidad Africana' para que no se trate únicamente de preservar los círculos políticos. Y para ello apoyar a las escuelas, los círculos ocupacionales y políticos y el público en general, para recobrar los valores tradicionales africanos de solidaridad y respeto mutuo.

La cooperación intraafricana no deberá limitarse a la élite. Ha de alcanzar a todas las personas, trabajadores, campesinos y artesanos que quieran compartir su conocimiento y su experiencia. Precisamente, ellos deberían conocer los logros de las personas que viven en entornos similares.

Los recursos del Fondo han de destinarse a mantener y promocionar los programas y estudios culturales en las siguientes áreas:

- a) Transcripción, enseñanza y promoción del uso de las lenguas nacionales.
- b) Recopilación, conservación, uso y difusión de la tradición oral.
- c) Adaptación de los programas escolares a los requisitos de desarrollo y a la realidad sociocultural.
- d) Promoción de los artistas creativos y de las actividades culturales entre la gente.

- e) Protección y apoyo a los artistas creativos y a la propiedad cultural.
- f) Readquisición de todos los objetos artísticos africanos valiosos.
- g) Construcción de un museo de arte africano.
- h) Desarrollo de centros de investigación, e investigación continua en relación a las actividades culturales.
- i) Investigación científica moderna de la medicina y la farmacología africana tradicional.

Como ocurrió en 1969 y 1975, en la preparación de la Conferencia de Venecia y de AFRICACULT respectivamente, en 1981 se puso en marcha una nueva iniciativa de la UNESCO, que ofrecía la oportunidad de llevar a cabo una valoración de la evolución de las políticas culturales africanas mediante una **evaluación prospectiva de la aplicación de las recomendaciones de AFRICACULT en los Estados Miembros**. N.A. la UNESCO publicó también un documento sustantivo titulado *Situación y tendencias de las políticas culturales en África*, que contenía la información proporcionada de manera individual en un cuestionario por los Estados Miembros y unas 20 monografías sobre políticas culturales de los países africanos.

Esta evaluación se llevó a cabo en el contexto de la preparación de la Segunda Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (Ciudad de México, 1982). El propósito de esta evaluación era señalar los problemas culturales básicos de África y allanar el terreno para la formulación de un nuevo enfoque diseñado con el propósito de fortalecer la dimensión cultural del desarrollo en general, de acuerdo con los principios del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y al mismo tiempo facilitar la cooperación cultural a nivel internacional.

Fue llevada a cabo por el Instituto Cultural Africano (ICA), Dakar, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, AFRICACULT (Accra, 1975), utilizando un enfoque prospectivo. Debía ocuparse de las tendencias recientes (de los años setenta) y futuras (de los años ochenta) en la vida cultural, las políticas y los programas nacionales, así como de los problemas encontrados durante la implantación de los mismos.

En cuanto a principios, la **afirmación de la identidad cultural**, la fuerte insistencia en la **autenticidad** y la **visión global de la cultura** fueron los componentes fundamentales del enfoque cultural de los países africanos visitados. La afirmación de la identidad cultural fue máxima, ya que algunos países veían en ella una respuesta a la historia reciente, incluso un arma en la lucha continua y en la difícil tarea de construir una nueva sociedad.

Todas las encuestas reiteraban lo mismo: sólo arraigándose profundamente en la propia cultura específica, es posible construir un futuro para cada uno de los países africanos.

La identidad cultural y las raíces culturales se traducen en la vida real en un sentimiento de pertenencia y en la supervivencia, o el renacimiento, del **patrimonio** material, intelectual y espiritual. Además de reconocer la importan-

cia de la rica diversidad cultural en África, casi todas las personas entrevistadas por los investigadores destacaron las características comunes de la **realidad cultural**, es decir, la existencia de un **sistema de valores africano** y unos modelos de comportamiento específicos de las sociedades africanas, especialmente en las zonas rurales amenazadas con extinguirse debido a la migración rural y la difusión cada vez mayor, especialmente entre los jóvenes, de los valores y modelos extranjeros relacionados, en cierto modo, con la modernización. Desde este punto de vista, ha de darse prioridad a la promoción de las **lenguas africanas** y la conservación de las **actividades y el saber tradicional**.

La mayoría de los informes de los países coincidían en la necesidad de promover la **diversidad y el pluralismo** cultural, a la vez que conservar la unidad nacional, y en la importancia de mantener en equilibrio la balanza entre la tradición y la modernidad, que constituyen los dos pilares básicos del desarrollo cultural africano.

La evaluación mostraba claramente que, a pesar de unos principios básicos comunes, los países africanos habían adoptado diferentes respuestas ante problemas identificados en **políticas o acciones concretas**, dependiendo de los modelos heredados de los países de habla inglesa o francesa y de las opciones ideológicas (sistemas marxistas). En este punto, el problema común se limitaba a las discrepancias entre las declaraciones de las políticas y los medios (insuficientes) para implantar los objetivos declarados.

Esta discrepancia aparecía en todos los ámbitos de las políticas culturales, en colación a los textos de políticas culturales, estructuras administrativas, planes de desarrollo cultural, instituciones culturales, iniciativas para el acceso y la participación en la vida cultural, promoción de las artes y la creatividad, protección de los artesanos y los artistas tradicionales, conservación del patrimonio y creación de museos, descentralización, derechos de autor y legislación cultural, educación cultural a todos los niveles, industria cultural y medios de comunicación, ciencia y tecnología, medio ambiente y cooperación a escala subregional, regional e internacional.

También se observó que los **obstáculos, técnicos y políticos**, estaban relacionados con la falta de voluntad política, de una financiación apropiada, de capacitación y recursos humanos, insuficiencia de investigación y de información, debilidad o ausencia de concentración entre las partes y de coordinación entre políticas y, en general, con que la cultura no era una prioridad en el desarrollo de estrategias de cooperación.

En los años ochenta, la reflexión sobre las políticas culturales de África, como en otras regiones, continuó desarrollándose a la luz de las principales conclusiones de la **Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, MONDIA-CULT (Ciudad de México, 1982)**.

En el resumen de los logros conceptuales de la serie de conferencias sobre políticas culturales, la Declaración de Ciudad de México sobre Políticas Culturales subrayaba que la cultura, en su sentido más amplio, podría definirse actualmente

como la totalidad de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Incluye no sólo a las artes y las letras, sino también los diferentes modos de vida, los derechos fundamentales de la humanidad, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y ayuda a reforzar la independencia, soberanía e identidad de las naciones.

Sólo puede asegurarse un desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias diseñadas para lograrlo; en consecuencia, estas estrategias han de elaborarse siempre teniendo en cuenta el contexto histórico, social y cultural de cada sociedad.

Estos principios se reflejan en África particularmente en la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos.

Esta declaración, adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA), reunidos en la vigésima primera sesión ordinaria de la asamblea, en Addis Abeba (Etiopía), del 18 al 20 de julio de 1985, hicieron hincapié en el hecho de que el éxito del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos dependía de los resultados de los análisis de interacción entre la cultura y otros sectores sociales o económicos. A la vez que reconocía la necesidad de facilitar la integración de factores humanos, realidades culturales y el sistema de valores en el desarrollo de estrategias, expresaba la voluntad de los Jefes de Estado de comprometerse a formular medidas técnicas y administrativas para la integración de la dimensión cultural en el Plan de Acción de Lagos.

A este respecto, la declaración formulaba en particular las siguientes directrices:

- a) Ha de darse prioridad al papel de la cultura como dimensión global del proceso de desarrollo, que no debería limitarse al crecimiento económico. Por tanto, existe una imperiosa necesidad de integrar los factores culturales y sociales en nuestras estrategias de desarrollo para asegurar un desarrollo equilibrado y autosuficiente.
- b) El desarrollo, en consecuencia, debería basarse en la cultura de nuestros pueblos y ser consistente con sus valores para que puedan emanciparse de todas las formas de dependencia económica, social, política y cultural.
- c) La identidad cultural, como proceso dinámico de continuidad, creatividad y actitud hacia la innovación, deberá ser el principio y la finalidad del desarrollo, promocionando y salvaguardando la estabilidad y la cohesión estructural, así como el desarrollo social de los pueblos.

La declaración proponía aunar los esfuerzos en el contexto del Plan de Acción de Lagos para implantar programas integrados de actividades, dirigidas a me-

jorar el autodesarrollo de los pueblos y estimular su espíritu de adaptabilidad y su creatividad.

Los Jefes de Estado comprometieron a sus Gobiernos a realizar las siguientes acciones, individual y colectivamente:

- Formular políticas nacionales sobre diversas áreas, que definieran y subrayaran los objetivos de desarrollo cultural específicos, así como las condiciones y métodos para su implantación.
- Armonizar las políticas nacionales culturales a nivel regional y subregional, en el contexto del Plan de Acción de Lagos.
- Formular y difundir en los tres años siguientes (1985-1988) políticas culturales nacionales que tuvieran en cuenta los objetivos culturales mencionados con anterioridad.
- Acordar un lugar importante para la promoción de la investigación científica en pro del desarrollo cultural.
- Dar prioridad a la promoción de la educación en pro del desarrollo.
- Promover el desarrollo de las industrias culturales.
- Promover las industrias artesanas tradicionales.
- Asegurar el intercambio cultural y el desarrollo del turismo cultural.
- Tomar las medidas necesarias para promover la cooperación en pro del desarrollo cultural en el ámbito interafricano e internacional.

A pesar de que no disponemos de la serie completa de los documentos relevantes, es importante resumir las acciones prioritarias que se decidieron en las cuatro sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura convocadas por la OUA en Port Louis (Mauricio, 1986), Uagadugú (Burkina Faso, 1988), Yaundé (Camerún, 1990) y Cotonú (Benín, 1993), respectivamente.

Uno de los temas centrales tratados en estas cuatro sesiones fue el fortalecimiento de la cooperación cultural a escala regional e internacional mediante directrices o recomendaciones generales, relacionadas con diversas iniciativas concretas (festivales, instituciones regionales, programas especializados, centros de investigación, premios, etc.), o con diferentes disciplinas, temas y marcos de cooperación (música, industrias culturales, tradición oral, publicaciones, educación cultural, artesanía, cine, turismo cultural, cultura, educación y desarrollo, cooperación cultural afroárabe, Mercado Común Cultural Africano, Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, Aspectos Culturales del Convenio de Lomé, Homenaje Goré-Almadi, espacios culturales africanos, proyectos la Ruta del Esclavo y la Ruta del Hierro, etc.).

Más detallada es la información disponible sobre el **Plan Regional de Desarrollo Cultural de la OUA**, que se debatió en la Conferencia de Port Louis (1986). Este plan regional se concibió para un período de cinco años (1991-1995) con los siguientes propósitos:

- Adoptar un plan a medio plazo para las actividades culturales de la OUA con una visión y un marco integrados, con el fin de evitar esfuerzos fragmentados.
- Promover la creación del Mercado Común Cultural Africano.
- Mejorar la cooperación con instituciones asociadas africanas e internacionales.

El plan contenía siete áreas de concentración relativas a:

- Las lenguas africanas.
- La historia de África.
- Las políticas culturales.
- La cooperación cultural para el desarrollo de Sudáfrica.
- Los museos y los monumentos africanos.
- Las artes escénicas y los festivales.
- El intercambio y la difusión de las películas africanas.

Desde mediados de los años ochenta, la OUA y la UNESCO llevaron a cabo diversas consultas en las diferentes regiones del continente sobre los problemas para promocionar las industrias culturales. A partir de las conclusiones extraídas, se elaboró el **Plan de Acción de Dakar sobre el desarrollo de las industrias culturales en África**, adoptado en julio de 1992, en la Cumbre de la OUA. Constituye un documento de referencia básico para la formulación de estrategias en este campo.

Este documento se preparó durante una reunión sumaria celebrada en Nairobi en enero de 1992, en base a las conclusiones y recomendaciones extraídas de las siete reuniones de expertos, organizadas por la OUA y la UNESCO conjuntamente, en las diversas subregiones del continente. Recomienda una serie de medidas y acciones para implantarse a nivel nacional y regional, que todavía están en curso, y cuya implantación requiere una absoluta concentración en los **objetivos** del Plan de Acción de Dakar, que se definen así:

1. Convencer a los responsables de la toma de decisiones del potencial de las industrias culturales, para que las integren en sus estrategias de desarrollo.
2. Establecer un Mercado Común Cultural Africano y desarrollar la cooperación intraafricana.
3. Reforzar el papel del sector privado.
4. Desarrollar la cooperación norte/sur y sur/sur y la asociación real.
5. Mejorar la organización y la protección de los creadores.

El Plan de Acción tomó un enfoque realista y adoptó la **estrategia** de construir sobre lo que ya existía e ir desarrollándolo progresivamente, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

El documento proponía que se **tomasen las siguientes medidas**, entre otras:

1. Llevar a cabo una evaluación, tan completa como fuese posible, de la situación del momento, de los recursos regionales y de sus potencialidades.
2. Establecer y actualizar bancos de datos sobre industrias culturales.
3. Establecer redes especializadas en producir, comercializar y difundir bienes culturales.
4. Informar a los promotores sobre las posibilidades de inversión en los sectores culturales en África y fuera de África.
5. Llevar a cabo estudios en profundidad sobre los obstáculos (económicos, políticos, fiscales, legales, culturales, etc.) en el desarrollo de las industrias culturales.
6. Tener en cuenta todos los aspectos legales e institucionales relacionados con la organización de espacios culturales africanos.
7. Establecer departamentos encargados del desarrollo cultural, dentro de los órganos regionales responsables de la integración económica.
8. Elaborar propuestas sobre qué medidas deben tomarse para eliminar los obstáculos y armonizar los esfuerzos de los diferentes países del continente.
9. Perfilar las potencialidades económicas y culturales del desarrollo de las industrias culturales.
10. Reforzar las actividades promocionales para hacer difusión de la valía de los creadores y los bienes culturales africanos
11. Analizar los tratados, acuerdos, convenios y legislación existentes para adaptarlos a los nuevos requisitos del Mercado Común Cultural Africano.
12. Analizar las políticas, medidas legales y demás normativa que afecten a los trabajos creativos, con el fin de adaptarlas a los nuevos requisitos del Mercado Común Cultural Africano.
13. Elaborar proyectos sobre la industria cultural, que sean visibles y favorecedores para la economía, para presentárselos a las agencias de financiación.
14. Estudiar y adaptar los mecanismos que existen en los países extranjeros, para apoyar las artes creativas y la producción y difusión de los bienes y servicios culturales al contexto africano.
15. Promover la interacción entre los responsables de la toma de decisiones, los que elaboran los planes y los diferentes grupos profesionales y comunidades interesados.
16. Coordinar las políticas de cultura, lengua, educación y comunicación.
17. Coordinar las políticas culturales, sociales y económicas, con vistas a ampliar el acceso y la participación en las actividades culturales, así como el consumo de bienes culturales de calidad.
18. Promover el profesionalismo en las actividades de producción y mejorar la formación de los artistas.

19. Mejorar las tecnologías utilizadas en la producción y difusión de los bienes culturales.
20. Mejorar y controlar la calidad y la autenticidad.
21. Aumentar la investigación y la innovación basada en la creatividad cultural africana.
22. Garantizar la libertad de expresión para los artistas escénicos y creativos.
23. Realzar el prestigio de los artistas escénicos y creativos y proteger sus derechos de autor.
24. Volver a poner en marcha la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).
25. Fomentar la creación de grupos y asociaciones de escritores creativos, artistas y profesionales de las industrias culturales.
26. Utilizar las industrias culturales en pro de la educación, la formación, la información y el desarrollo sociocultural.
27. Poner énfasis en la producción de obras culturales endógenas.
28. Inculcar los valores culturales que contribuyan al fomento de la paz, de la seguridad y de la cooperación entre el público en general, a través las industrias culturales.
29. Tomar medidas prácticas con objeto de crear las condiciones necesarias para una buena difusión y apreciación de las culturas que se encuentran en desventaja.

Seminario Internacional sobre Cultura y Desarrollo (Harare, 18-23 de mayo de 1994)

El Seminario sobre Cultura y Desarrollo fue organizado por la UNESCO y el Gobierno de Zimbabue en el marco del Día Mundial para el Desarrollo Cultural. Se celebró teniendo como telón de fondo los profundos retos sociales, económicos y políticos a los que se enfrentan las naciones africanas a causa del subdesarrollo, los liderazgos políticos y gobiernos insatisfactorios y las crecientes tensiones políticas y sociales como resultado de la crisis económica, exacerbada por la carga de la deuda.

El seminario de Harare proporcionó una oportunidad para debatir asuntos muy diversos ligados a la relación entre cultura y desarrollo, especialmente en el contexto africano.

Los participantes del seminario concluyeron que no puede existir un modelo universal de desarrollo y que cada nación o comunidad humana debería tener derecho a poseer un modelo propio de desarrollo. La idea central de las deliberaciones del seminario se inspiraba en la percepción de que el verdadero desarrollo no reside en un mero incremento de los bienes materiales, sino que está intrínsecamente relacionado con el crecimiento continuo de los valores hu-

manos y sociales relevantes y con la nutrición de las armoniosas relaciones entre las entidades nacionales y entre las naciones del mundo. Desde esta perspectiva, la última forma de desarrollo es, según los participantes del seminario, un Estado de civilización impulsado por la paz y la cultura.

Los participantes del seminario definieron 'industrias culturales' como aquellas actividades industriales, económicas y comerciales basadas en la creatividad de las iniciativas culturales tradicionales como las artes y las artesanías, así como otras más modernas, tales como la producción audiovisual, la producción musical, la publicación de libros y el diseño de moda. Además, destacaron la necesidad de que los gobiernos africanos explorasen el potencial de las industrias culturales como fuente de ingresos nacionales y como estimulante para el crecimiento económico. A partir de las deliberaciones del seminario, se percibió la ingente necesidad de tomar medidas para integrar la cultura y los conocimientos africanos en los programas educativos. Los participantes del seminario también tuvieron en cuenta los peligros de la exposición indiscriminada de la audiencia africana a la creciente invasión de programas de radio o televisión y películas, provenientes de una sola parte del mundo, y exigieron las medidas políticas adecuadas para asegurar la producción autóctona de programas, diseñados para promover los valores africanos.

Los siguientes temas se presentaron y debatieron en el Seminario Internacional de Harare sobre Cultura y Desarrollo:

1. La integración de la cultura en los planes de desarrollo nacionales.
2. Programas de ajuste estructural económico e impacto de los mismos sobre el desarrollo cultural.
3. El uso de la cultura africana como una herramienta para el desarrollo.
4. La influencia del factor cultural en el desarrollo tecnológico.
5. La mujer y las influencias culturales en las estrategias de desarrollo.
6. El papel de las industrias culturales como catalizadoras del desarrollo.
7. El papel de los medios de comunicación en el desarrollo.
8. La dimensión cultural del turismo.
9. Los problemas metodológicos para introducir los factores culturales en el proceso de desarrollo.

El debate de estos temas constituyó la base para la formulación de las recomendaciones del seminario, en las que también se tuvo en cuenta el Plan de Acción de Dakar para el desarrollo de las industrias culturales en África². El seminario de Harare también prestó atención a las numerosas instituciones culturales re-

2. Informe final de la Reunión de Expertos en Industrias Culturales de África organizada por la OUA y la UNESCO, Nairobi (Kenia), 20-24 de enero de 1992, y adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado Africanos en Dakar (Senegal), junio de 1992.

gionales y subregionales creadas en África en los últimos años. Los participantes del seminario calcularon los puntos débiles de muchas de estas instituciones y determinaron los factores que debían ser modificados en el establecimiento de instituciones futuras.

El seminario recomendaba:

- Crear un Foro Africano para la Cultura y el Desarrollo.
- Tomar medidas deliberadas, por parte de los gobiernos, para tener unas políticas y normativas que permitan que las actividades y prácticas autóctonas asuman un papel protagonista en el desarrollo de sus respectivas naciones.
- Ayudar a las comunidades locales a organizarse por ellas mismas y dirigir sus actividades culturales para evitar la marginalización y/o explotación.
- Asegurar que los estudios de viabilidad de proyectos tengan en cuenta la evaluación del impacto cultural de los proyectos de desarrollo.
- Establecer indicadores de rendimiento cultural para evaluar los proyectos eficazmente y estimular las buenas prácticas.
- Establecer unidades de evaluación sociocultural y/o directrices en los ministerios y en las agencias de financiación, para garantizar que las políticas, programas y proyectos culturales sean sólidos.
- Asegurar que los programas educativos de todos los niveles incluyen el estudio de las culturas autóctonas y la herencia cultural.
- Establecer puestos de residentes y de cátedra en cultura y desarrollo en las universidades y centros de educación superior para promover la investigación.
- Desarrollar la formación de los trabajadores culturales, incluyendo la mejora de las aptitudes y capacidades de gestión.
- Formular e implantar programas sensibles al género y efectivos para una acción afirmativa, con el fin de reconocer y desarrollar las oportunidades de la mujer en el contexto de la cultura y el desarrollo.
- Formular políticas de comunicación y promulgar leyes que contrarresten las retransmisiones vía satélite y los medios de comunicación de masas monopolísticos, que erosionan el potencial económico de los medios de comunicación locales y su papel en la promoción de las culturas y las industrias culturales autóctonas.
- Promover el uso de los medios tradicionales de comunicación, así como de las tecnologías modernas, para aumentar la capacidad de los medios de comunicación tradicionales e involucrar a las comunidades locales en el proceso de desarrollo.
- Fomentar, por parte de los gobiernos de los países en desarrollo, las patentes de los trabajos y materiales artísticos y los productos culturales, y adoptar las medidas legales correspondientes.

Consulta Panafricana sobre Políticas Culturales para el Desarrollo [Lomé Togo, 10-13 de febrero de 1998]

La consulta fue organizada por la UNESCO y la OUA en colaboración con el Gobierno de Togo, la Fundación Rockefeller, la Fundación Ford, la Agencia de Desarrollo Internacional de Suecia (SIDA) y el Grupo Bellagio. Después de las sesiones y en las reuniones plenarias y comisiones, los participantes formularon las siguientes recomendaciones acerca de los principales asuntos de la orden del día:

En cuanto al **pluralismo cultural y la diversidad**, la consulta recomendó lo siguiente:

- Establecer una disposición legal o constitucional que proclame y fomente la pluralidad cultural de una nación.
- Incluir en la educación cívica los principios de tolerancia social y religiosa y de respeto de los derechos humanos entre los cuales se incluyen los derechos culturales.
- Proteger y promocionar las lenguas maternas africanas.
- Valorar y representar en museos y archivos el patrimonio cultural perteneciente a diferentes comunidades de manera igualitaria.
- Ofrecer las máximas posibilidades para el florecimiento de la creatividad y la innovación de las diversas comunidades culturales, incluido en los programas de los medios de comunicación que exponen la creatividad de la comunidad.
- Desarrollar políticas que permitan a los jóvenes y a las mujeres participar activamente en la vida cultural y contribuir al desarrollo nacional.

En cuanto a la **nueva definición de las políticas culturales para el desarrollo**, los participantes recomendaron:

- Organizar una gran consulta para hacer un inventario de todos los aspectos de la vida cultural, con el propósito de establecer las bases para un nuevo proyecto social y una política cultural coherente.
- Establecer un marco legal adecuado para los fondos, estructuras administrativas e instituciones (incluidos los institutos de investigación y formación), para poner en marcha los objetivos de las políticas culturales.
- Crear un instituto africano dentro de la OUA para estimular e impulsar la cultura africana.
- Apoyar al Centro Regional de Acción Cultural (CRAC), la única institución regional para la formación de los agentes de desarrollo cultural.
- Apoyar las actividades de la Universidad Itinerante Africana en su misión de profundizar en la reflexión sobre los problemas culturales y de desarrollo.
- Crear una red entre la OUA y las organizaciones subregionales, para enlazar las bases de datos culturales, existentes y futuras, mediante Internet, tanto en el ámbito nacional como regional.

- Crear una institución africana especializada en educación, ciencia y cultura a través de la OUA.
- Identificar las diferentes fuentes de financiación pública y privada y movilizar su apoyo hacia la cultura.
- Promover los estudios africanos para tener un mayor conocimiento del talento de sus gentes.
- Promover y desarrollar el uso de las lenguas locales.
- Promover la integración como medio de desarrollo, en el sistema educativo y en otros sectores.
- Revisar las políticas culturales regularmente y adaptarlas a la evolución de la cultura y del desarrollo.
- Integrar la cultura en las políticas de desarrollo.
- Formar y sensibilizar a los responsables de la toma de decisiones políticas y a los agentes de desarrollo, sobre la importancia de la cultura en el desarrollo y en la sociedad en general.
- Apoyar el desarrollo de las industrias culturales como parte integral del desarrollo en general.
- Promover la producción de libros como componente indispensable de la enseñanza y la difusión del patrimonio cultural africano.
- Extender las políticas culturales más allá del marco tradicional de ‘conservación’ de la cultura.
- Revisar con regularidad los objetivos y los mecanismos operativos de las instituciones culturales a la luz de las necesidades cambiantes.

En cuanto a las **estrategias regionales de desarrollo cultural** por desarrollar, en la reunión se recomendó:

- Fortalecer la investigación y la formación cultural, así como los acuerdos de cooperación entre las instituciones africanas y los creadores de cultura.
- Facilitar la circulación de los productos culturales africanos a nivel subregional y continental.
- Reforzar la capacidad de organización de las instituciones culturales africanas, especialmente aquellas que se ocupan del desarrollo de los recursos humanos.
- Fomentar los festivales culturales y promover la armonía de tales iniciativas.
- Organizar reuniones de ministros de Cultura africanos regularmente en las que participen creadores y expertos en cultura.
- Implantar las decisiones de la conferencia de ministros de Cultura relativas al premio de literatura africano.
- Desarrollar un nuevo sistema de tecnologías de la información para la promoción de la cultura africana.
- Involucrar a las instituciones privadas y no gubernamentales en el diseño y la aplicación de políticas culturales en el ámbito nacional y regional (por ejemplo, Ubuntu).

A partir de las conclusiones de la Consulta de Lomé, las delegaciones africanas participaron activamente en la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), confirmando de nuevo las definiciones y conceptos básicos establecidos en la Conferencia de MONDIA CULT, a la luz de los logros del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997) y las conclusiones de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, publicadas en el informe *Nuestra Diversidad Creativa* (UNESCO, París, 1995).

La Conferencia adoptó un plan de acción que establecía: “La política cultural, como uno de los principales componentes de la política de desarrollo autóctono y sostenible, debe implantarse en coordinación con las políticas de otras áreas sociales para conseguir un enfoque integrado. Cualquier política de desarrollo debe ser totalmente susceptible a la propia cultura”; por tanto, la Conferencia recomendaba a los Estados Miembros “diseñar y establecer políticas culturales o revisar las ya existentes, de manera que se conviertan en uno de los componentes clave del desarrollo autóctono y sostenible”.

Tras la Conferencia, la OUA adoptó un Programa de Acción sobre las medidas que se debían tomar a escala nacional y regional para la implantación del Plan de Acción de Estocolmo sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (evaluación y actualización de las estrategias de desarrollo y políticas culturales nacionales, readaptación de las administraciones e instituciones nacionales a las cambiantes necesidades culturales, desarrollo de la cooperación cultural, por ejemplo, la cooperación con las organizaciones de integración económica regionales, revisión de la Carta Cultural para África, revitalización de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura, creación de una agencia de la OUA especializada en educación, ciencia y cultura, organización de un seminario regional sobre la financiación de la cultura en África, revitalización del Fondo Cultural Intraafricano, y el lanzamiento del Decenio Africano de Intercambios Culturales y Humanos y de Cooperación).

Simposio sobre las Políticas, Estrategias y Experiencias de Financiación de la Cultura en África [Abidján Costa de Marfil, 5-9 de junio de 2000]

El simposio fue organizado por la OUA con el apoyo de la Fundación Ford y en cooperación con el Ministro de Cultura de la República de Costa de Marfil, en Abidján, del 5 al 9 de junio de 2000, y en él se trataron los siguientes temas:

- Informe introductorio sobre la cultura en África.
- Políticas, estrategias y experiencias de financiación en el ámbito de la cultura.

- Fuentes y recursos extrapresupuestarios.
- Informe del Comité para la revisión de la Constitución del Fondo Cultural de la OUA.

Las presentaciones de estos temas ayudaron a comprender mejor cómo son concebidas e implantadas las políticas, estrategias y experiencias de financiación de la cultura en África, a la vez que arrojaron luz sobre las dificultades que se presentan en la aplicación de los programas correspondientes y sobre la posición y el papel de los gobiernos y otras fuentes alternativas de financiación.

A pesar de que los problemas encontrados en el desarrollo de la cultura africana son muchos y muy diversos, algunos de ellos pueden identificarse de la siguiente manera:

- a) Falta de concienciación sobre la importancia de la cultura.
- b) Ausencia de una política cultural bien definida.
- c) Falta de una financiación adecuada.
- d) Ausencia de personal cualificado.
- e) Ausencia de coordinación.
- f) Subdesarrollo del mercado cultural africano.

Las diferentes presentaciones sobre experiencias de financiación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de las empresas privadas, condujeron, entre otras, a las siguientes recomendaciones:

1. Tener una definición clara de la misión, los objetivos, áreas de intervención, mercados y público objetivo, actividades, programas y modalidades de financiación.
2. Dar una mayor credibilidad a los proyectos mediante una mejor definición de su misión y estructuras, un personal adecuado y unos sistemas de contabilidad más transparentes.
3. Adoptar una gestión flexible y controlada de los fondos destinados.
4. Además de eventos de gran envergadura, organizar pequeñas iniciativas que sean más fáciles de implantar.
5. Reforzar la coordinación de las redes e iniciativas culturales.

Los actores públicos y privados han de tener un conocimiento sólido y coherente de las realidades, problemas, necesidades, prácticas, iniciativas, asociaciones y actividades en el campo del desarrollo cultural para poder definir claramente sus roles y gestionar los recursos disponibles de manera eficiente.

De cualquier modo, los participantes subrayaron la necesidad de encontrar mecanismos que aseguraran una mayor cooperación con el sector público. Propusieron que las fuentes de financiación se diversificasen, estableciendo un día de la lotería africana y recibiendo un porcentaje. También indicaron que era necesario evaluar las actividades financiadas por el Fondo Cultural de la OUA

para evitar los errores cometidos en el pasado. Finalmente, los participantes destacaron la necesidad de incorporar educación, comunicación y formación en las actividades futuras apoyadas por el nuevo Fondo.

Tras las propuestas de Estocolmo, se tomaron diversas iniciativas concretas, entre ellas la **Reunión Preparatoria de Expertos de la Conferencia Panafricana sobre Cultura y Desarrollo (Lomé, 1-2 de junio de 2000)** y la serie de **consultas** (Kinshasa, agosto de 2000; Pretoria, enero de 2001; Ciudad del Cabo, mayo de 2001, Maputo, mayo de 2002) que llevaron al establecimiento del **Observatorio de políticas culturales en África**.

Todas estas reuniones ofrecieron la oportunidad de debatir y revisar periódicamente la situación y los problemas de las políticas culturales africanas, así como la Reunión Consultiva sobre la Preparación Intelectual del Congreso Cultural Panafricano que tuvo lugar en Nairobi, en diciembre de 2002, en vista al relanzamiento de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura, con una base de consulta más amplia y la participación de todas las partes interesadas (artistas, productores, emprendedores, directores, investigadores, etc.).

Desde el punto de vista de la interacción cultura/desarrollo y su integración en las estrategias de desarrollo, las recomendaciones del **Taller sobre Cultura y Desarrollo del Programa de Acción de la NEPAD** [Abidján Costa de Marfil, 2-5 de septiembre de 2003] merecen una especial atención. Se celebró por iniciativa de la UNESCO en Abidján (Costa de Marfil) del 2 al 5 de septiembre de 2003, en cooperación con la Unión Africana y el Observatorio de políticas culturales en África. El propósito del taller era preparar una consulta regional bajo los auspicios de la Secretaría de la NEPAD y la UNESCO, con objeto de reforzar la posición y el papel de la cultura en las directrices y en la implantación del programa de acción de la NEPAD.

Los participantes del taller hicieron hincapié en la necesidad de elaborar la estrategia de desarrollo de la NEPAD, de acuerdo con los valores del humanismo y cultura africanos, y recordaron que:

- La cultura es la base de todo progreso y desarrollo.
- La cultura es el centro de la economía de la sociedad tradicional africana y continúa modelando las actitudes y los comportamientos.
- En las sociedades industriales, la cultura ocupa una posición clave en cuanto al PIB.
- La cultura posee la inigualable capacidad de crear una imagen de marca para África.
- Gracias al efecto de la cultura, África será capaz de reconquistar su imaginación y su creatividad.

- La cultura desempeña un papel fundamental en la educación popular, el control de las enfermedades endémicas y la resolución de conflictos.

Tras el debate de la situación y los problemas del arte y la cultura, se propuso integrar en el Programa de Acción de la NEPAD las siguientes prioridades:

- Reforzar las asociaciones y solidaridades necesarias para mantener el desarrollo de la cultura africana.
- Desarrollar la formación para artistas.
- Proteger las habilidades y conocimientos tradicionales.
- Desarrollar el arte africano de acuerdo a sus propias normas estéticas.
- Proporcionar asistencia para que los artistas y productores puedan liberarse de las restricciones del mercado.
- Elaborar una base de datos de artistas y productores de calidad.
- Organizar y apoyar giras de espectáculos africanos por todo el continente.
- Organizar eventos y visitas escolares a espacios culturales para los niños y reforzar el contenido de cultura africana en los programas educativos.
- Preparar una base de datos sobre industrias culturales y políticas en los países africanos.
- Simplificar la normativa de inmigración para facilitar la libre circulación de personas, en particular de los artistas.
- Desarrollar un mercado africano de eventos, bienes y servicios culturales (festivales, libros, películas, discos, artesanías, turismo, agencias de viajes).
- Reforzar la demanda pública de productos y servicios culturales fortaleciendo la educación artística y cultural de las generaciones futuras.
- Apoyar las artes creativas africanas para desarrollar su contribución al desarrollo de las industrias culturales, así como al desarrollo económico.
- Crear organizaciones profesionales regionales que protejan los intereses de los artistas creativos, por ejemplo, en contra de la piratería.
- Promover políticas y sistemas tributarios de precios y aduanas favorables al desarrollo de las industrias culturales.
- Proteger y promover las lenguas africanas, la tradición oral, la herencia inmaterial y el saber tradicional.
- Establecer políticas y estrategias culturales sobre las investigaciones prácticas y las evaluaciones de las necesidades de las poblaciones.
- Prestar una atención especial a la identificación y la promoción de los genios y los talentos.

En cuanto a los asuntos relacionados con la interacción entre el desarrollo cultural y económico, los participantes del taller subrayaron la necesidad de:

- Adaptar las estrategias de desarrollo de África, incluidas las de la NEPAD, al contexto, teniendo en cuenta las experiencias y las realidades sociales y culturales del pueblo.

- Respetar la diversidad cultural en los procesos de toma de decisiones, relativas al desarrollo de programas y proyectos.
- Centrar la estrategia de desarrollo en la participación del pueblo, adoptar un enfoque cultural y realizar predicciones del impacto cultural de las acciones para el desarrollo, de la manera más sistemática posible.
- Animar a la NEPAD a desembolsar los recursos necesarios para la implantación de programas culturales o de desarrollo concretos diseñados con un enfoque cultural.

La Comisión de la Unión Africana ha elaborado nuevos documentos estratégicos: el primero de los tres documentos tiene que ver con **la Visión de la Unión Africana y la Misión de la Comisión de la Unión Africana**; el segundo con **el Marco Estratégico de 2004-2007 de la Comisión de la Unión Africana**; y el tercero con **los Planes de Acción de los diversos Departamentos de la Comisión**.

En los dos últimos documentos se presta especial atención a la cultura según el **Área de Acción 6: Cultura**.

Tal y como aparece en el volumen II, el objetivo estratégico principal relativo a esta área es 'Aumentar el dinamismo de la Cultura y la Creatividad Africana' que ha de implementarse mediante:

- **Estrategia 1:** Promover una visión africana de su propia herencia, sus diversas culturas y sus valores, especialmente para las nuevas generaciones de africanos, así como la aceptación de ésta en territorio internacional.
- **Estrategia 2:** Desarrollar las industrias culturales y patrimoniales por todo África.
- **Estrategia 3:** Promover el deporte en África y aprovechar su capacidad de intercambio e integración.

Este documento proporciona el análisis que se muestra a continuación acerca de la problemática cultural en África:

“África es rica no sólo en recursos naturales y humanos, sino que también está dotada de una enorme diversidad cultural y de estilos de vida. Sin embargo, esta diversidad no se ha comprendido bien, ha sido malinterpretada, en el mejor de los casos, o tergiversada, en el peor de ellos.”

“Durante siglos la trata de esclavos, las ocupaciones coloniales, la interferencia neocolonial y ahora la globalización han jugado en contra del desarrollo de las culturas africanas y han erosionado la identidad social de África, aunque no han eliminado por completo la dignidad y la autoestima de los africanos.”

“Algunos gobiernos y sociedades civiles se han esforzado en restablecer la libertad cultural del continente y la lucha por la salvación espiritual todavía continúa.”

“En la actualidad, el proyecto que proporciona más esperanzas y moviliza más energías en África es el establecimiento de la Unión Africana. Para conse-

guirlo, es imperativo que la construcción de la Unión Africana vaya acompañada de las políticas culturales correspondientes.”

“La base lógica de esta afirmación es que el nuevo edificio no puede construirse sobre los cimientos de una comunidad que tiene intereses materiales exclusivamente, ya que la **cultura es y debe seguir siendo el principio y la finalidad del desarrollo**. Las políticas y programas culturales que se diseñen deberán proporcionar los datos e instrumentos apropiados a los líderes y principales actores del desarrollo, para ayudarles a conocer los pueblos africanos y sus estilos de vida con el objetivo de poder servirles de manera más eficaz; promover la paz de manera sostenible y humana; utilizar las lenguas africanas para una administración próxima e interactiva; asegurar que la democracia africana no se convierta en rehén del tribalismo o de las preferencias étnicas; promover el pluralismo, la diversidad étnica/cultural, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos; asegurar que los temas relacionados con el desarrollo son abordados de acuerdo con la mentalidad africana; producir textos africanos universales que demuestren el talento del pueblo africano; promover el saber autóctono como base para un verdadero ‘Renacimiento Cultural Africano’.”

“África es una tierra de antigüedad y diversidad cultural. Los diferentes países y regiones del continente alojan una sorprendente variedad de restos arqueológicos, rastros de civilizaciones antiguas y existentes, y una herencia cultural que a menudo se encuentra en peligro de saqueo o apropiación indebida. Es responsabilidad de la Unión Africana en general y de los Estados Miembros en particular, proteger y preservar la herencia cultural y hacer de ella un activo real para sus creadores. Durante siglos, han sacado una ingente cantidad del patrimonio cultural del continente, bien individuos, o bien grupos, con ventajas históricas que favorecerían la expatriación.”

“Este patrimonio cultural pertenece de manera inalienable a los hijos e hijas de África, que tienen derecho a recuperarlo y utilizarlo para los fines que deseen: sociales, psicológicos o económicos. La cooperación interafricana e intercontinental es esencial para la promoción de la comprensión y la aceptación mutua entre los pueblos con distinto transfondo cultural. Una de las tareas de la Unión Africana ha de ser asegurarse de que los países y las comunidades culturales consiguen los objetivos de intercambio cultural, cooperación e interacción. La Comisión vigilará el desarrollo de las políticas de intercambio cultural, la diplomacia y las prácticas culturales nacionales, regionales y panafricanas. El intercambio de información y de iniciativas se hará a nivel bilateral y multilateral, especialmente en el área de la cooperación.”

“Algunas de estas iniciativas pueden ser festivales, exposiciones, ferias temáticas, en foros nacionales o internacionales. África podría así participar en el espacio de intercambio de cultura mundial y desarrollar sus aportaciones multiformes al patrimonio de la humanidad.”

El programa detallado, que propuso en relación con esta área la Comisión, se incluye en este compendio de documentos en la parte uno, capítulo B.V titulado *Propuesta de la Comisión de la Unión Africana para el Renacimiento Cultural de África-Área de Acción 6: Cultura, Programa de Prioridad 23*.

En este proceso se ha de hacer mención a la **Carta de Nairobi por el Renacimiento Cultural de África**, que fue adoptada en la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA (Nairobi, 10-14 de diciembre de 2005) y ratificada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, durante su quinta sesión ordinaria (Jartum, 23-24 de enero de 2006). Se inspiró en la Carta Cultural para África adoptada en Port Louis (Mauricio) en 1976. De hecho, la versión revisada confirma los principios básicos del documento original, aunque adaptados a la luz de la cambiante situación: tras la liberación de la ocupación colonial y la segregación racial, después de que las culturas tuvieran que enfrentarse a nuevos retos en el contexto de la rápida globalización y los persistentes problemas de desarrollo, y a la luz de nuevas ideas y expectativas relacionadas con el renacimiento africano.

En el **preámbulo**, la Carta hace hincapié en que la política cultural africana ha de permitir que los pueblos conserven su herencia y su diversidad cultural como factor de desarrollo. Debe promover la identidad y la diversidad cultural, a la vez que aumentar el diálogo entre civilizaciones para combatir los impactos negativos del proceso de las ICT y la globalización.

Los **propósitos y objetivos** de la Carta son los siguientes:

- Promover la libertad de la expresión creativa y la democracia cultural.
- Rehabilitar y preservar la herencia cultural africana.
- Afirmar la dignidad de los africanos y los cimientos populares de su cultura.
- Combatir todas las formas de alienación, exclusión y opresión cultural.
- Integrar los objetivos culturales en las estrategias de desarrollo.
- Fomentar la cooperación cultural a nivel africano e internacional para un mejor entendimiento entre los pueblos.
- Reforzar el papel de la cultura en la promoción de la paz y la ‘buena gobernanza’.
- Desarrollar todos los valores dinámicos de la herencia cultural africana que promueven el respeto de los derechos humanos, la cohesión social y el desarrollo humano.
- Promover el acceso de todos los ciudadanos a la educación y la cultura.
- Respetar la libertad de expresión y de creación, la identidad nacional y regional y los derechos culturales de las minorías.
- Reforzar la posición de la ciencia y la tecnología en la vida de los africanos, incluido mediante el uso de las lenguas africanas.

Para conservar y promover la **diversidad y la identidad** cultural africana, en el contexto del renacimiento africano, los Estados africanos han de:

- Reconocer que la diversidad cultural es un factor de enriquecimiento mutuo para los pueblos y las naciones.
- Defender a las minorías, sus culturas, sus derechos y sus libertades fundamentales.
- Reconocer que la diversidad cultural es esencial para la identidad nacional y en la creación del panafricanismo.
- Fomentar el entendimiento mutuo, coordinar el diálogo entre diferentes culturas y diferentes generaciones, y mostrar la contribución que ha hecho África y su diáspora a la creación de la civilización universal.
- Comprometerse a trabajar por el renacimiento africano.

En cuanto a los **principios básicos del desarrollo cultural**, la Carta enfatiza la necesidad de una renovación profunda de las políticas culturales nacionales y regionales, e insta a los Estados a comprometerse a:

- Proteger y promover la libertad de los artistas, intelectuales y hombres y mujeres del mundo de la cultura, por un lado, y, por otro, los lugares históricos y los bienes culturales.
- Apoyar material y económicamente las iniciativas culturales en todos los segmentos de la sociedad.
- Facilitar el acceso a la educación y a la cultura para todos los segmentos de la población.
- Reconocer que los actores no institucionales son esenciales en el desarrollo cultural: diseñadores, desarrolladores privados, asociaciones, gobiernos locales, el sector privado, etc.
- Apoyar el desarrollo cultural mediante medidas de incentivación en los planes fiscales, legislativos y administrativos.
- Aumentar las capacidades del sector cultural y de las partes implicadas mediante la organización de festivales, seminarios, conferencias, formación y cursos de actualización a nivel nacional, subregional, continental y panafricano.
- Garantizar el acceso igualitario de hombres y mujeres a la expresión cultural, la toma de decisiones y las profesiones artísticas y culturales.
- Reconocer las expresiones culturales de los jóvenes, otorgándoles su justo valor y respondiendo a sus aspiraciones.
- Reconocer el papel de los líderes tradicionales y ancianos en la vida cultural, en los mecanismos modernos de resolución de conflictos y en el sistema de diálogo entre culturas.

En cuanto a la promoción de las artes y la creatividad, la Carta insiste en que los gobiernos deberían:

- Proporcionar apoyo económico, técnico y de otros tipos para estimular la creación artística.
- Crear y promover un ambiente que fomente la creatividad en toda su diversidad.
- Proporcionar ayudas fiscales e incentivos, incluyendo la devolución fiscal para los bienes y servicios culturales africanos.
- Ratificar las convenciones y otros instrumentos de establecimiento de pautas que preserven y promuevan el arte, entre otras, la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales (2005).
- Alinear política y legislación con las cartas, convenciones y otros instrumentos de establecimiento de pautas internacionales.
- Preparar un convenio interafricano sobre los derechos de autor.
- Promulgar leyes y normativas nacionales e interafricanas que garanticen la protección de los derechos de autor.

En cuanto a la **protección de la herencia cultural africana**, los Estados africanos deben:

- Ratificar los instrumentos internacionales relevantes y alinear la legislación nacional con esos instrumentos de establecimiento de pautas.
- Aplicar las disposiciones del Documento de Posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en el continente y la propuesta de creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África.
- Tomar medidas contra el saqueo de la propiedad cultural y los archivos africanos y asegurar la repatriación de tales bienes culturales a sus países de origen.

Finalmente, en cuanto a la **cooperación cultural** interafricana, la Carta recomienda a los Estados africanos:

- Reconocer que es esencial desarrollar la cooperación cultural interafricana como contribución al entendimiento mutuo, primero entre las culturas de diferentes Estados para el enriquecimiento de la cultura africana, y segundo entre África y el resto del mundo, particularmente la diáspora.
- Reforzar los vínculos, incluyendo pero no limitándose a los vínculos culturales, comerciales, educativos, financieros, científicos y técnicos entre África y la diáspora africana por todo el mundo.

La Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA consideró además que era necesario revisar y actualizar periódicamente el Plan de Acción de Dakar para el Desarrollo de las Industrias Culturales en África (1992). Esta necesidad se debía a los rápidos cambios ocurridos durante los últimos 15 años en la esfera cultural, por el impacto de la globalización y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por tanto, en su primera sesión, la Confe-

rencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA (Nairobi, 13-14 de diciembre de 2005) decidió adoptar el Plan de Acción de Nairobi para las Industrias Culturales en África (2005).

En los dos primeros capítulos (A y B), este documento de 46 páginas hace un análisis exhaustivo de los problemas y los retos a los que se enfrentan las industrias culturales en su proceso de desarrollo en el nuevo contexto. De este análisis se extrae que un gran número de desarrollos asociados a la globalización pueden ser, bien una oportunidad, o bien una amenaza, dependiendo de la extensión del desarrollo de las industrias culturales en los distintos países. Hay que prestar especial atención a estos retos para conservar la rica diversidad cultural africana.

A este efecto, el capítulo tercero (C) contiene el plan de acción, que propone una serie de principios y medidas para el desarrollo de las industrias culturales endógenas de África, dentro de la perspectiva de establecer un mercado común cultural africano.

Propone implementar un plan de acción coherente para movilizar los recursos culturales como medios para combatir la pobreza en el contexto del desarrollo sostenible.

Para este fin, es deseable que África fomente la diversificación o incluso la diversidad de este tipo de industrias, con objeto de proteger la rica herencia y el potencial creativo de África, según el espíritu de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO (2001) y la Convención sobre la preservación y la promoción de la diversidad de expresiones culturales (2005), así como otros documentos de referencia enumerados en los 'Antecedentes del proyecto'.

Los objetivos del Plan de Acción se definen de la siguiente manera:

A. General

Garantizar la organización, producción, distribución, exhibición y conservación de los productos de las industrias culturales africanas.

B. Específicos

Pueden dividirse en tres tipos: económicos, sociales y políticos, aplicados en términos generales en los diferentes sectores.

I. Económicos

1. Generar nuevos recursos para el desarrollo económico de África, así como la creación de nuevos puestos de trabajo y oportunidades de generación de ingresos.
2. Abrir nuevos mercados para la cultura africana dentro y fuera del continente.
3. Fortalecer la identidad y la creatividad cultural africana y aumentar la participación ciudadana en el desarrollo de la cultura endógena.

4. Fortalecer la competitividad de los bienes culturales africanos dentro del marco de la globalización y la liberalización del mercado.
5. Mejorar las capacidades nacionales para crear, producir, distribuir y exponer los bienes culturales.
6. Fortalecer las iniciativas comunitarias y privadas de las pequeñas y medianas empresas.
7. Mejorar la organización y la protección de los creadores.
8. Establecer un Mercado Común Cultural Africano y desarrollar la cooperación intraafricana.

II. Sociales

1. Fortalecer la identidad y la creatividad cultural africana y aumentar la participación ciudadana en el desarrollo de la cultura endógena.
2. Fortalecer el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo sostenible en África.
3. Promover foros de expresión cultural nuevos y pluralistas que apoyen la instalación de la democracia en las sociedades africanas.

III. Políticos

1. Conseguir una mejor integración regional.
2. Reducir la dependencia de África al mundo exterior para la producción y distribución de bienes culturales.
3. Adoptar respuestas flexibles ante las iniciativas del sector privado africano para el desarrollo de las industrias culturales.
4. Facilitar nuevas asociaciones institucionales entre el sector público, el privado y la sociedad civil, como en el marco de la Alianza Global para la Diversidad Cultural de la UNESCO o el de la NEPAD.
5. Reforzar el papel del sector privado y la sociedad civil.
6. Desarrollar la cooperación norte/sur y sur/sur y una verdadera asociación.

En los capítulos siguientes, el documento hace propuestas generales relativas a los aspectos generales de la implantación del Plan de Acción (estrategia, fases, mecanismos de seguimiento y evaluación, costes y responsabilidades).

En cuanto a las acciones necesarias, recomienda los siguientes proyectos prioritarios:

- Localizar las actividades culturales, estructuras, recursos y productos valiosos dentro de los Estados africanos.
- Identificar y tener en cuenta las especificidades y fortalezas regionales y sectoriales para racionalizar la legislación, las políticas y los recursos.
- Investigar para poder evaluar el impacto de las iniciativas y las industrias culturales.

- Establecer coordinadores y comités de expertos culturales a nivel regional como fuente de información y para debatir el estado de cada uno de los subsectores.

En las subsiguientes secciones del Plan de Acción, se propone un larga lista de medidas indicativas, para ser tomadas de manera general en la promoción de las industrias culturales y las nuevas tecnologías, así como las iniciativas en desarrollo, la cooperación cultural y la creación de capacidades. Estas medidas van seguidas de una serie de recomendaciones sector por sector (música y artes vivas, cine, radio y televisión, industrias de publicación e imprenta, artesanías y trabajos creativos endógenos, turismo, derechos de autor y piratería).

Mediante las acciones propuestas se pretenden conseguir los siguientes resultados y productos:

1. Fortalecer la identidad y la creatividad cultural africana y aumentar la participación ciudadana en el desarrollo de la cultura endógena.
2. Generar nuevos recursos para el desarrollo económico de África y la creación de nuevos puestos de trabajo y oportunidades de generación de ingresos.
3. Mejorar las capacidades nacionales para crear, producir y distribuir los bienes culturales.
4. Reducir la dependencia de África al mundo exterior para la producción y distribución de bienes culturales.
5. Abrir nuevos mercados para la cultura y la cultura africana dentro y fuera del continente.
6. Conseguir una mejor integración regional.
7. Promover foros de expresión cultural, nuevos y pluralistas, que apoyen la instalación de la democracia en las sociedades africanas.
8. Fortalecer las iniciativas comunitarias y privadas de las pequeñas y medianas empresas.
9. Fortalecer el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo en África.
10. Adoptar respuestas flexibles ante las iniciativas del sector privado africano para el desarrollo de las industrias culturales.
11. Facilitar nuevas asociaciones institucionales entre el sector público, el privado y la sociedad civil, como en el marco de la Alianza Global para la Diversidad Cultural de la UNESCO o el de la NEPAD.

Para alcanzar los objetivos del Plan de Acción, será necesario hacer uso de todas las redes de cooperación africanas e internacionales. A este respecto, la UA y la UNESCO, con el apoyo de los Estados Miembros implicados, necesitarán encontrar socios de buena voluntad, para concienciarlos e informarles de sus responsabilidades.

Conclusiones

En cuanto a **aspectos positivos**, la presente revisión histórica revela la gran continuidad y riqueza de la reflexión sobre los problemas culturales en África, llevada a cabo en los últimos 30 ó 40 años.

Muestra también que este proceso de reflexión resultó ser un *corpus* de conceptos y propuestas estratégicas, que constituyen una sólida base orientativa para la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas culturales en un ámbito nacional y regional.

Los conceptos básicos y su interpretación siempre han ido en línea con la evolución de la reflexión internacional. Los intelectuales africanos, comprometidos desde el principio con el concepto de cultura en su sentido más amplio, destacaron su carácter dinámico y su papel fundamental en la creación de la nación y el desarrollo socioeconómico.

Además de resaltar la importancia de la conservación de la identidad y la autenticidad africana, insistieron en la necesidad de evaluar y, si fuera necesario, adaptar y actualizar sus elementos constitutivos, teniendo en cuenta las nuevas necesidades y realidades de las sociedades africanas, así como la evolución de las tendencias y prácticas culturales. También optaron por un enfoque abierto para el enriquecimiento mutuo, que resulta de un intercambio bilateral y equilibrado entre culturas.

La continua preocupación de respeto a la diversidad cultural, considerada como expresión específica de la unidad y la universalidad de la creatividad y el patrimonio humano, aparece también como requisito básico a partir del Manifiesto Panafricano.

Debido a la vivacidad de la tradición oral y el conocimiento tradicional, se ha hecho evidente, en todos los debates sobre políticas culturales, la necesidad de extender el concepto de herencia cultural a sus elementos intangibles.

Es importante subrayar, además, la importancia de utilizar un enfoque democrático en los procesos de desarrollo. Los diversos documentos, además de insistir en la importancia de fomentar la creación artística de los individuos, apuntan a la creatividad de los pueblos como fuente y origen de todas las culturas. De igual modo, hacen hincapié en la necesidad de extender la participación en la vida cultural, más allá de la élite culta, a todos los grupos de la población, especialmente a los jóvenes.

Todos los anteriores son elementos muy positivos que pueden animar a los africanos a intensificar sus esfuerzos para desarrollar las políticas culturales en la teoría y en la práctica.

Sin embargo, los documentos también revelan los **aspectos negativos** de la situación. Muestran la ausencia de un impacto práctico de todos estos conceptos, debido a la persistente discrepancia entre las ambiciones de las

declaraciones sobre políticas culturales y los medios disponibles para su implantación.

Como consecuencia de la falta de atención prestada a la cultura y las políticas culturales en las estrategias de desarrollo nacional durante las cuatro décadas de independencia, así como del impacto alienante de la historia colonial, las culturas africanas se ven actualmente amenazadas por los efectos incontrolados de la globalización, los rápidos procesos de transformación socioeconómica y la invasión de modelos extranjeros y productos culturales masivos.

Estos importantes cambios afectan notablemente a la vida cultural de las sociedades africanas. Los estilos de vida, los valores ancestrales, las formas endógenas de solidaridad y expresión, los conocimientos y el saber tradicional se han marginalizado o se han perdido. Grandes amenazas ponen en peligro la rica diversidad de culturas locales, tradiciones orales, lenguas, y la herencia tanto cultural como natural de África.

Los jóvenes están perdiendo, cada vez más, los lazos con las culturas tradicionales. Las personas que emigran desde las zonas rurales a las zonas industriales o urbanas y las grandes masas que han de desplazarse a causa de los conflictos étnicos o las guerras civiles se ven absolutamente desconectadas de sus raíces culturales.

Si las culturas africanas quieren superar estos retos y desempeñar un papel dinámico en el desarrollo regional, la vida cultural y la creatividad deberán conservarse y desarrollarse mediante políticas culturales coherentes y eficaces, que vayan en armonía con las estrategias de desarrollo nacionales y regionales.

Sin embargo, muchos países carecen de políticas culturales nacionales. En otros casos, las políticas culturales oficiales no están adaptadas a las necesidades y la situación de su población. De hecho, para grandes masas de población, especialmente en las zonas rurales, la cultura continúa siendo esencialmente una parte de la forma de vida tradicional de su comunidad, para la cual las actividades, bienes y servicios culturales, propuestos por las instituciones culturales oficiales, no tienen ningún sentido.

En la mayoría de los casos, la implantación de las políticas culturales adoptadas se ve afectada por los complejos problemas políticos y económicos. Esta debilidad de las instituciones, acompañada de las persistentes dificultades económicas y la falta de infraestructuras y personal especializado, limitan cruelmente su efectividad.

El desarrollo de mecanismos alternativos para la financiación se ve entorpecido por la precaria situación del sector privado y la falta de tradición del mecenazgo. En relación con las urgentes necesidades materiales, los gobiernos y las organizaciones de ayuda al desarrollo internacional se muestran reacios a dar prioridad a la cultura dentro del marco de las estrategias de desarrollo y de los programas de cooperación internacional.

Las industrias culturales y los medios de comunicación africanos, afectados por la falta de capital y de inversiones, la debilidad de la capacidad adquisitiva, la piratería descontrolada, la fragmentación de los mercados y las políticas fiscales y aduaneras desfavorables no pueden dar un apoyo efectivo a la creación y distribución de bienes y servicios artísticos y culturales. En consecuencia, el sector cultural y la creatividad africana ni participan ni se benefician del desarrollo económico del continente o los intercambios culturales internacionales al nivel que necesitarían.

En África, la investigación y la información sobre políticas culturales se encuentran poco o nada desarrolladas. Mucha de la investigación existente no encontraría audiencia fácilmente fuera de la comunidad académica. Los métodos e instrumentos para la recolección de datos y el análisis de los procesos culturales están mucho menos desarrollados que en otros campos. Por tanto, las políticas culturales a menudo son elaboradas teniendo un conocimiento escaso acerca de los problemas que se supone deberían resolver.

Consciente de estos problemas, la Unión Africana está planeando actualmente renovar sus esfuerzos para desarrollar las políticas culturales y la cooperación en la región, teniendo en cuenta las decisiones y las recomendaciones de la primera sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA (Nairobi, diciembre de 2005), la sexta sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana (Jartum, enero de 2006), que se centró especialmente en la cultura y la educación, y el Primer Congreso Cultural Panafricano (Addis Abeba, noviembre de 2006).

1. Documentos de referencia sobre políticas culturales generales adoptadas por la UNESCO

1.1. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional (1966)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su decimocuarta reunión, en este cuarto día de noviembre de 1966, fecha del vigésimo aniversario del establecimiento de la Organización:

Recordando que la Constitución de la Organización declara que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, y que la paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Recordando que, según los términos de esa misma Constitución, la amplia difusión de la cultura y la educación de todos con miras a la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de ayuda mutua.

Considerando que los Estados Miembros de la Organización, persuadidos de la necesidad de buscar la verdad y de lograr el libre intercambio de ideas y de conocimientos, han decidido desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos.

Considerando que, a pesar de los adelantos de la técnica, que facilitan el desarrollo y la difusión de los conocimientos y de las ideas, la ignorancia del modo de vida y de los usos y costumbres de los demás pueblos sigue constituyendo un obstáculo para la amistad entre las naciones, su cooperación pacífica y el progreso de la humanidad.

Teniendo en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración sobre las Medidas para Fomentar entre la Juventud los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, la Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y

Protección de su Independencia y Soberanía, declaraciones proclamadas sucesivamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convencida, por la experiencia adquirida durante los primeros veinte años de existencia de la Organización, de que para reforzar la cooperación cultural internacional es necesario reafirmar los principios de la misma.

Proclama la presente Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, con el fin de que los gobiernos, las autoridades, las organizaciones, las asociaciones e instituciones a cuyo cargo están las actividades culturales, tengan constantemente en cuenta tales principios y puedan alcanzar gradualmente, como se afirma en la Constitución de la Organización –mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura–, los objetivos de paz y de bienestar enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo I

1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos.
2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura.
3. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

Artículo II

Las naciones se esforzarán por lograr el desarrollo paralelo, y en la medida posible simultáneo, de la cultura en sus diversas esferas, con el fin de conseguir un equilibrio armónico entre el progreso técnico y la elevación intelectual y moral de la humanidad.

Artículo III

La cooperación cultural internacional abarcará todas las esferas de las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo IV

Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas –bilateral o multilateral, regional o universal– son:

1. Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas.

2. Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos.
3. Contribuir a la aplicación de los principios enunciados en las declaraciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Declaración.
4. Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural.
5. Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material.

Artículo V

La cooperación cultural es un derecho y un deber de todos los pueblos y de todas las naciones, los cuales deben compartir su saber y sus conocimientos.

Artículo VI

La cooperación internacional, al desarrollar su benéfica acción sobre las culturas, al propio tiempo que favorece el enriquecimiento mutuo, respetará en cada una de ellas su originalidad.

Artículo VII

1. La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos, basada en el intercambio y la confrontación más libres, es esencial para la actividad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana.
2. La cooperación cultural deberá poner de relieve las ideas y los valores más adecuados para crear un clima de amistad y de paz. Deberá evitar todo rasgo de hostilidad en las actitudes y en la expresión de las opiniones. La difusión y la presentación de las informaciones deberán resguardar la autenticidad de las mismas.

Artículo VIII

La cooperación cultural se desarrollará en beneficio mutuo de todas las naciones que participen en ella. Los intercambios a que dé lugar deberán organizarse con amplio espíritu de reciprocidad.

Artículo IX

La cooperación cultural debe contribuir a establecer entre los pueblos vínculos estables y duraderos, al abrigo de las tensiones que pudieran producirse en las relaciones internacionales.

Artículo X

En la cooperación cultural deberá concederse particular importancia a la educación moral e intelectual de la juventud con espíritu de amistad, de comprensión internacional y de paz. La cooperación cultural fomentará entre los Estados la conciencia de la necesidad de suscitar vocaciones en los campos más diversos y de favorecer la formación profesional de las nuevas generaciones.

Artículo XI

1. Los Estados deberán inspirar sus relaciones culturales en los principios de las Naciones Unidas. Respetarán, en sus esfuerzos por alcanzar la cooperación internacional, la igualdad soberana de los Estados y se abstendrán de intervenir en los asuntos que corresponden esencialmente a la esfera de la competencia nacional.
2. La aplicación de los principios enunciados en la presente Declaración se basará en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114048s.pdf#page=87>

1.2. Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Nairobi del 20 de octubre al 30 de noviembre de 1970, en su decimonovena reunión:

Recordando el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en virtud del cual “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Recordando que la Constitución de la UNESCO, en su Preámbulo, declara que para la dignidad del hombre son indispensables “la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz”.

Recordando las disposiciones de la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 14.^a reunión el 4 de noviembre de 1966, y en particular su artículo primero en el que se afirma que toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos y, el artículo segundo, en virtud del cual uno de los fines de la cooperación cultural internacional es “hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos se derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural”, así como las disposiciones del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el sentido de que los Estados participantes “deseosos de contribuir al fortalecimiento de la paz y al entendimiento entre los pueblos, así como al enriquecimiento espiritual de la personalidad humana sin distinción de raza, sexo, lengua o religión”, se fijan como uno de sus objetivos promover el acceso de todos a sus respectivas realizaciones culturales.

Considerando que el desarrollo cultural no solamente complementa y regula el desarrollo general, sino que es además un verdadero instrumento del progreso.

Considerando:

a) Que la cultura forma parte integrante de la vida social y que a ese respecto la política cultural debe considerarse en el marco más amplio de la política general de los Estados; que la cultura es, por su propia naturaleza, un fenómeno social, el resultado de la creación común de los hombres y de la acción que ejercen unos sobre otros.

b) Que la cultura se considera cada vez más como un componente importante de la vida humana y uno de los principales factores del progreso; que una condición esencial de ese progreso es el continuo crecimiento de las posibilidades espirituales de la sociedad basadas en el desarrollo integral y armonioso de todos sus miembros y en la plena manifestación de sus facultades creadoras.

c) Que la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce, compila y conserva una minoría selecta para ponerlos al alcance de todos, o que un pueblo rico por su patrimonio ofrece a otros como modelo del que les hubiera privado la historia.

d) Que la cultura no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades, sino que es, a la vez, adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida y necesidad de comunicación.

Considerando que la participación del mayor número posible de personas y asociaciones en las actividades culturales más diversificadas y libremente escogidas es indispensable para el desenvolvimiento de los valores humanos esen-

ciales y de la dignidad del individuo; que el acceso de amplias capas de la población a los bienes culturales sólo se puede asegurar si se reúnen las condiciones económicas que permitan a los interesados no sólo disfrutar de esos bienes, sino también participar activamente en todas las manifestaciones de la vida cultural, así como en el proceso del desarrollo cultural.

Considerando que el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural son dos aspectos complementarios de una misma realidad percibida en la reciprocidad de sus efectos, y que el acceso puede favorecer la participación en la vida cultural, y la participación puede ensanchar el acceso a la cultura al darle su verdadero sentido y que, sin participación, el mero acceso a la cultura está necesariamente muy por debajo de los objetivos del desarrollo cultural.

Observando que la acción cultural no suele afectar sino a una ínfima parte de la población y que, además, las organizaciones existentes y los medios utilizados no siempre corresponden a las exigencias de la situación de quienes resultan especialmente vulnerables debido a una instrucción insuficiente, un bajo nivel de vida, un hábitat mediocre y, en general, una dependencia económica y social.

Observando que la disparidad es a menudo considerable entre la realidad y los ideales proclamados, las intenciones declaradas, los programas o los resultados anunciados.

Considerando que, si bien es capital y urgente definir los objetivos, el contenido y los medios de una política de participación de las masas en la vida cultural, las soluciones previstas no pueden ser idénticas en todos los países, habida cuenta de las disparidades existentes entre las situaciones socioeconómicas y políticas de los distintos Estados.

Reafirmando los principios del respeto de la soberanía de los Estados y de la no injerencia en los asuntos interiores de los demás países, de la igualdad de los derechos y del derecho de los pueblos a su libre determinación.

Consciente de la responsabilidad que incumbe a los Estados Miembros de llevar a la práctica unas políticas culturales que permitan alcanzar los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional.

Teniendo en cuenta que la eliminación de las desigualdades económicas y sociales —que impiden a amplias capas de la población acceder a los conocimientos científicos, fundamento de la ciencia y la tecnología, y tener conciencia de sus propias necesidades culturales— es condición para ampliar el acceso a la vida cultural y la participación en ella; que a esos obstáculos vienen a añadirse la resistencia al cambio y la existencia de toda clase de trabas, independientemente de que sean de origen político o comercial o de que adopten las formas de una reacción por parte de las comunidades cerradas.

Considerando que el problema del acceso y de la participación puede resolverse mediante gestiones colectivas que afecten a muchos campos y aspectos

de la vida; que estas gestiones deben ser diversificadas para ajustarse a las particularidades de cada comunidad, conjunto que desemboca en unos verdaderos proyectos de sociedad que exigen opciones políticas fundamentales.

Considerando que el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural son elementos esenciales de una política social global en relación con la condición de las masas trabajadoras, el régimen de trabajo, el tiempo libre, la vida familiar, la educación y la formación, el urbanismo y el medio ambiente.

Consciente de los papeles importantes que pueden desempeñar en la vida social y cultural: los jóvenes, cuya vocación es contribuir a la evolución y al progreso de la sociedad; los padres, sobre todo por la influencia decisiva que ejercen en la formación cultural de los niños y en el despertar de sus aptitudes creadoras; las personas de edad, disponibles para una nueva función social y cultural; los trabajadores, por su contribución activa a los cambios sociales; los artistas, como creadores y portadores de valores culturales; el personal de acción cultural, cuya misión es hacer participar eficazmente en la vida cultural a todas las capas de la población y recoger y expresar sus aspiraciones, basándose para ello en la labor de los animadores espontáneos.

Considerando que el acceso y la participación, que deben dar a todos y cada uno la posibilidad no solamente de recibir, sino también de expresarse en todos los campos de la vida social, suponen la máxima libertad y tolerancia en la formación, la creación y la difusión culturales.

Considerando que la participación en la vida cultural presupone la afirmación del individuo, de su dignidad y su valor, así como el ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales del hombre, proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos; que el desarrollo cultural del individuo se ve trabado por la política de agresión, el colonialismo, el neocolonialismo, el fascismo y el racismo en todas sus formas y manifestaciones, y por otras causas.

Considerando que la participación en la vida cultural se traduce en una afirmación de identidad, de autenticidad y de dignidad; que la identidad está amenazada en su integridad por múltiples causas de erosión, que se deben en particular a la difusión de modelos inadaptados o de técnicas insuficientemente dominadas.

Considerando que la afirmación de la identidad cultural no puede llevar al aislamiento de los grupos sino que, por el contrario, ha de ir acompañada por amplias y frecuentes comunicaciones entre ellos; y que estas comunicaciones constituyen una exigencia fundamental, sin la cual no pueden alcanzarse los objetivos de la presente recomendación.

Teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan la enseñanza general, la educación cultural y la formación artística, así como la utilización del tiempo de trabajo y del tiempo libre en favor del pleno desenvolvimiento cultural, dentro de una perspectiva de educación permanente.

Considerando que los medios de comunicación de masas pueden desempeñar el papel de instrumentos de enriquecimiento cultural, tanto abriendo posibilidades sin precedentes al desarrollo cultural contribuyendo a la liberación del potencial cultural de las personas, a la salvaguardia, a la popularización de las formas tradicionales de la cultura y a la creación y difusión de nuevas formas, como transformándose en medios de comunicación de grupo y facilitando la intervención directa de las poblaciones.

Considerando que el objetivo último del acceso y la participación es elevar el nivel espiritual y cultural de toda la sociedad sobre la base de los valores humanos, y dar a la cultura un contenido democrático humanitario, lo que a su vez presupone adoptar medidas para combatir la influencia perniciosa de la 'cultura comercial de masas' que amenaza a las culturas nacionales y al desarrollo cultural de la humanidad, conduce al envilecimiento de la personalidad y, sobre todo, influye de manera nefasta en la juventud.

Habiendo examinado unas propuestas relativas a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, asunto que constituye el punto 28 del Orden del Día de la reunión.

Después de haber decidido, en su decimoctava reunión, que este asunto sería objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación dirigida a los Estados Miembros.

Aprueba en el día de hoy, 26 de noviembre de 1976, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que se indican a continuación, adoptando cualesquiera medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias según las particularidades de las cuestiones de que se traten y las disposiciones constitucionales de cada Estado, para dar efecto en sus respectivos territorios a los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades, instituciones y organizaciones que puedan contribuir a garantizar la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y bajo la forma que ella determine, informes sobre la aplicación que hayan dado a la presente Recomendación.

I. Definiciones y campo de aplicación

1. La presente recomendación concierne al conjunto de los esfuerzos que sería conveniente que los Estados Miembros o las autoridades competentes emprendieran para democratizar los medios y los instrumentos de la acción Cultural, a fin de que todos los individuos puedan participar plena y libremente en la creación de la cultura y en sus beneficios, de acuerdo con las exigencias del progreso social.

2. A los efectos de la presente recomendación:

- a) Se entiende por acceso a la cultura la posibilidad efectiva para todos –principalmente por medio de la creación de condiciones socioeconómicas– de informarse, formarse, conocer, comprender libremente y disfrutar de los valores y bienes culturales.
- b) Se entiende por participación en la vida cultural la posibilidad efectiva y garantizada para todo grupo o individuo de expresarse, comunicar, actuar y crear libremente, con objeto de asegurar su propio desarrollo, una vida armoniosa y el progreso cultural de la sociedad.
- c) Se entiende por comunicación las relaciones entre grupos o individuos deseosos de intercambiar libremente, o de poner en común, informaciones, ideas y conocimientos, en un afán de diálogo y de acción aunada, de comprensión y de solidaridad, en el respeto de su originalidad y de sus diferencias, a fin de fortalecer la comprensión mutua y la paz.

3. A los efectos de la presente recomendación:

- a) El concepto de cultura se amplía a todas las formas de creatividad y de expresión de los grupos o los individuos, ya sea en sus modos de vida o en sus actividades artísticas.
- b) El libre acceso democrático de las masas populares a las culturas supone la existencia de políticas económicas y sociales apropiadas.
- c) La participación en la vida cultural supone la asociación de los diferentes sectores sociales tanto en la toma de decisiones como en la ejecución y en la evaluación de actividades.
- d) La libre participación en la vida cultural está ligada a:
 - I. Una política de desarrollo destinada a asegurar el crecimiento económico y la justicia.
 - II. Una política de educación permanente adaptada a las necesidades y aspiraciones del conjunto de la población que revele a cada uno sus posibilidades intelectuales y su sensibilidad, asegure su educación cultural y su formación artística, mejore su capacidad de expresión y estimule sus dotes creadoras, a fin de que pueda dominar mejor los cambios sociales y participar más ampliamente en la vida de la comunidad.
 - III. Una política científica y tecnológica que se inspire en la determinación de proteger la identidad cultural de los pueblos.
 - IV. Una política de progreso social que trate más específicamente de reducir, con miras a su eliminación, las desigualdades que afectan a ciertos grupos y personas, principalmente los más desfavorecidos, en sus condiciones de vida, en sus posibilidades y en la realización de sus aspiraciones.
 - V. Una política ambiental destinada a crear, por medio de la ordenación del espacio y de la protección de la naturaleza, un marco de vida

propicio a la plena expansión de los individuos y de las comunidades.

- VI. Una política de comunicación encaminada a fortalecer el libre intercambio de informaciones, de ideas y de conocimientos, a fin de favorecer la comprensión mutua y promoviendo, a esos efectos, el empleo y la extensión, con fines culturales, de los medios tanto modernos como tradicionales de la comunicación.
- VII. Una política de cooperación internacional basada en los principios de la igualdad de las culturas, el respeto, la comprensión y la confianza mutuos y el fortalecimiento de la paz.

II. Medidas legislativas y reglamentarias

4. Se recomienda a los Estados Miembros, si no lo han hecho aún, que, con arreglo a los procedimientos constitucionales nacionales, adopten disposiciones de orden legislativo o reglamentario y modifiquen las prácticas vigentes, con los fines siguientes:

- a) Garantizar en tanto que derechos humanos, los derechos relativos al acceso a la vida cultural y a la participación en ella, en el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con arreglo a los ideales y a los objetivos definidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la UNESCO.
- b) Garantizar efectivamente el libre acceso a las culturas nacionales y mundiales a todos los miembros de la sociedad, sin distinción ni discriminación fundadas en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión, las convicciones políticas, el origen nacional o social, la situación económica o cualquier otra consideración, y fomentar así la libre participación de todas las capas de la población en los procesos de creación de valores culturales.
- c) Prestar especial atención al acceso de pleno derecho de las mujeres a la cultura y a su participación efectiva en la vida cultural.
- d) Promover el desarrollo y la difusión de las culturas nacionales, así como el desarrollo de la cooperación internacional, a fin de dar a conocer mejor las realizaciones culturales de los otros pueblos y de fortalecer la amistad y la comprensión mutua.
- e) Crear las condiciones apropiadas para que las poblaciones puedan desempeñar una función cada vez más activa en la edificación del futuro de sus respectivas sociedades, asumir responsabilidades y obligaciones y ejercer derechos en este proceso.
- f) Garantizar la igualdad de las culturas en su diversidad, incluidas las culturas de las minorías nacionales y las minorías extranjeras, si las hay, como parte del patrimonio común de la humanidad, así como su promoción en todos los niveles sin discriminación. Garantizar a las minorías nacionales y a las mi-

- norías extranjeras el acceso y la participación efectiva en la vida cultural de los países donde se encuentran a fin de enriquecerla con sus aportes específicos, respetando su derecho a la salvaguardia de su identidad cultural.
- g) Proteger, salvaguardar y rehabilitar todas las formas de expresión culturales como las lenguas nacionales o regionales, los dialectos, las artes y tradiciones populares, pasadas y presentes, así como las culturas campesinas y obreras y las de otros grupos sociales.
 - h) Garantizar la integración de los discapacitados físicos o mentales en la vida cultural y ofrecerles posibilidades de contribuir a ella.
 - i) Garantizar la igualdad de posibilidades de acceso a la educación.
 - j) Garantizar la libertad de expresión y de comunicación.
 - k) Facilitar las condiciones favorables a la creación y asegurar la libertad de los creadores, así como la protección de sus obras y de sus derechos.
 - l) Mejorar la condición profesional de las distintas categorías de personal que se requieren para la aplicación de las políticas de acción cultural.
 - m) Garantizar un lugar apropiado a la educación cultural y a la formación artística en los programas de enseñanza y de formación, así como el disfrute del patrimonio artístico a las masas no escolarizadas.
 - n) Suscitar todas las oportunidades de creación intelectual, manual o gestual, y estimular la formación, la experiencia y la expresión artística, con miras a asegurar la integración del arte y la vida.
 - o) Dotar a los medios de comunicación de masas de unos estatutos que garanticen su autonomía, velando por que se haga efectiva la participación de los creadores y del público. Esos medios no deben amenazar la autenticidad de las culturas ni deteriorar su calidad; no deben tampoco constituir instrumentos de dominación cultural, sino favorecer la comprensión mutua y la paz.
 - p) Conciliar todo lo que se relaciona con el patrimonio, la tradición y el pasado, que deben ser protegidos y realzados.
 - q)
 - I. Proteger y revalorizar la herencia del pasado, en particular los monumentos antiguos y las tradiciones que pueden contribuir al indispensable equilibrio de las sociedades sometidas a una industrialización y a una urbanización aceleradas.
 - II. Contribuir a que el público tome conciencia de la importancia del urbanismo y de la arquitectura no sólo porque constituyen formas de expresión culturales y sociales, sino sobre todo porque determinan el marco de vida.
 - III. Hacer participar a las poblaciones en la conservación y ordenación del medio natural tanto en el plano nacional como en el marco de la cooperación internacional, ya que la calidad del medio natural es indispensable para el pleno desarrollo de la persona humana.
 - r) Crear condiciones en las que el trabajo y el reposo brinden, cada uno a su manera, ocasiones de creación cultural a todos los individuos, y establecer

los regímenes de trabajo y de descanso, así como los regímenes del funcionamiento de las instituciones culturales, para que la mayoría pueda acceder a la vida cultural y participar en ella.

- s) Rechazar las concepciones que, bajo pretexto de acción cultural, se basen en la violencia y la agresión, la dominación y el desprecio, los prejuicios raciales y las ideas o prácticas degradantes.
- t) Reforzar la acción en favor de la paz y de la comprensión internacional con arreglo a la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, y fomentar la difusión de ideas y valores culturales que puedan favorecer el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación.

III. Medidas técnicas, administrativas, económicas y financieras

5. Se recomienda a los Estados Miembros que si aún no lo han hecho, faciliten los medios técnicos, administrativos y financieros necesarios para que las políticas de acción cultural pasen del nivel marginal, en el que pueden estar todavía situadas, a un nivel de eficacia operacional, con objeto de alcanzar los objetivos de la educación permanente y del desarrollo cultural, y con miras a asegurar plenamente el acceso de las masas populares a la cultura y su participación en la vida cultural. Con estos fines, los Estados Miembros deberían adoptar, en particular, las medidas que figuran a continuación:

A. MEDIOS DE LA ACCIÓN CULTURAL

Descentralización de los soportes, de las actividades y de las decisiones

6. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Favorecer la descentralización de las actividades y alentar el desarrollo de centros locales, dedicando una atención especial a las zonas poco pobladas o menos favorecidas.
- b) Alentar, desarrollar y fortalecer la red de instituciones de carácter cultural y artístico, no sólo en las grandes ciudades, sino también en las ciudades medianas, en los pueblos y en los barrios.
- c) Favorecer la creación de instalaciones que respondan lo mejor posible a las necesidades de los usuarios, así como la integración de instalaciones culturales de carácter educativo y social que deberían tener cierta movilidad, con objeto de poner a disposición de la mayoría un conjunto de medios de sensibilización y de desarrollo cultural.
- d) Facilitar la utilización con fines culturales de todo lugar público propicio a la comunicación entre grupos e individuos.
- e) Favorecer los intercambios interregionales e intercomunitarios.
- f) Estimular la iniciativa regional o local facilitando, a la vez, medios de acción a los escalones apropiados y repartiendo el poder de decisión con los represen-

- tantes de los distintos coparticipantes en el debate cultural; y desarrollar, a estos efectos, centros secundarios de decisión administrativa.
- g) Elaborar los métodos para promover la creación artística y la actividad cultural por parte de las masas populares, apoyándose en las organizaciones creadas por la población, tanto en las zonas residenciales como en los lugares de trabajo.
 - h) Prever medidas especiales aplicables a ciertos grupos desfavorecidos y a los medios en los que la vida cultural esté poco desarrollada. Debería prestarse especial atención, por ejemplo, a los niños, las personas discapacitadas, la población de hospitales y prisiones y a quienes viven en zonas muy alejadas, así como en barrios míseros. Siempre que sea posible, las decisiones e iniciativas deberían corresponder al grupo que participe en las actividades.

Concertación

7. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían favorecer la coordinación y la cooperación tanto en lo que se refiere a las propias actividades como a la adopción de decisiones:

- a) Dedicando una atención especial a las actividades creadoras, culturales y artísticas no institucionales y no profesionales, y prestando todo el apoyo posible a las actividades de aficionados en toda su diversidad.
- b) Creando estructuras consultivas en los planos local, regional y nacional, integradas por representantes de grupos y movimientos profesionales y sociales interesados, que participaron en la determinación de los objetivos, cauces y medios de la acción cultural.

Sindicatos y otras organizaciones de trabajadores

8. Los Estados Miembros y las autoridades competentes deberían tomar todas las medidas adecuadas para facilitar a las organizaciones socioculturales populares, a los sindicatos y a otras organizaciones de trabajadores, asalariados y no asalariados, artesanos, etc., el libre ejercicio de sus políticas o proyectos culturales y ayudarles a disfrutar de todas las riquezas de los valores culturales y a participar activamente en la vida cultural de la sociedad.

Animación

9. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Contribuir a la formación de personal de acción cultural, en particular de animadores que sirvan para difundir la información, la comunicación y la expresión, poniendo en relación a los hombres entre sí y organizando la mediación entre el público, las obras, los creadores y las instituciones culturales.
- b) Proporcionar a ese personal medios de intervención que le permitan, por un lado, prestar apoyo a los animadores espontáneos locales, y, por otro,

estimular las iniciativas y la participación, llevando a la práctica los procesos de aprendizaje necesarios para esa acción.

- c) Fomentar la utilización de instrumentos y de aparatos de comunicación y de expresión, que tengan un valor pedagógico y un potencial creador, proporcionando esos medios a los centros de animación y a las instituciones culturales tales como bibliotecas públicas, museos, etc.

Creación artística

10. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Crear las condiciones sociales, económicas y financieras que den a los artistas, escritores y compositores de música, la base necesaria para su trabajo libre y creador.
- b) Definir con este fin, además de las medidas jurídicas relacionadas con la protección de las obras y el derecho de autor:
 - I. Medidas de acción social aplicables a todos los artistas profesionales, y de ayuda fiscal en favor no solamente de los medios colectivos de creación (teatro, cine, etc.) sino también de los creadores individuales.
 - II. Una política de concesión de becas, premios, encargos del Estado y contratación de artistas, especialmente en materia de construcción y decoración de edificios públicos.
 - III. Una política de difusión cultural (exposiciones, espectáculos, interpretación de obras musicales, etc.).
 - IV. Una política de investigación que ofrezca a los artistas individuales, grupos e instituciones la posibilidad de realizar, en el marco de talleres polivalentes u otros, ensayos, experimentos e investigaciones sin estar ligados por la obligación de tener éxito, y con el fin de favorecer la renovación artística.
- c) Prever el establecimiento de fondos de ayuda a la creación artística.
- d) Fomentar la vocación y los jóvenes talentos sin discriminación alguna, y fortalecer las instituciones especializadas en materia de formación profesional en todos los campos de las artes.
- e) Promover y facilitar la publicación de reproducciones de gran calidad de obras de arte, la publicación y traducción de obras literarias y la edición y ejecución de composiciones musicales.
- f) Procurar que los artistas participen, en todos los niveles, en la concepción y aplicación de la acción cultural.
- g) Asegurar la pluralidad de Órganos de juicio y su renovación, así como la pluralidad de fuentes de financiación, con objeto de proteger la libertad de creación.
- h) Facilitar ayuda financiera, técnica y administrativa a grupos de artistas aficionados y apoyar la cooperación entre los creadores no profesionales y los artistas profesionales.

Industrias culturales

11. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían velar para que el criterio del beneficio no ejerza una influencia decisiva sobre las actividades culturales, previendo, en las políticas culturales, mecanismos de negociación con las industrias culturales privadas así como posibilidades de iniciativas complementarias u optativas.

Difusión

12. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Adoptar una política de subvenciones y de precios en materia de bienes y servicios culturales, y crear las condiciones que permitan asegurar su difusión y el acceso a ellos de las capas más amplias de la población, en particular en los sectores culturales desatendidos por las organizaciones comerciales.
- b) Velar por el desarrollo de las actividades de las asociaciones culturales, en los planos nacional, regional y local, mediante una política adecuada de subvenciones y de contratos.
- c) Hacer hincapié en una difusión que favorezca una actitud activa del público en vez del consumo pasivo de productos culturales.

Investigación

13. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían favorecer los trabajos de investigación en materia de desarrollo cultural que tengan sobre todo por objeto evaluar las actividades emprendidas, facilitar nuevos experimentos y estudiar sus efectos sobre los públicos más vastos con miras a adoptar eventualmente nuevas medidas en el campo de las políticas culturales.

B. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ACCIÓN CULTURAL

Comunicación

14. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Favorecer todas las ocasiones de comunicación tales como reuniones, debates, audiciones públicas, actividades colectivas, festivales con fines de diálogo y de intercambio continuo de ideas entre el público, los creadores, los animadores y los productores.
- b) Desarrollar esos medios de reunión y de intercambio con consecuencias culturales, tales como las actividades deportivas, el descubrimiento de la naturaleza, la sensibilización artística y estética, la actualidad social o el turismo.
- c) Incitar a los mediadores sociales habituales a promover ampliamente la información y la libre expresión cultural de los miembros de sus comunidades, instituciones, organismos, sindicatos o agrupaciones, con miras a sensibilizarles y familiarizarles con la práctica cultural.

- d) Proporcionar informaciones que susciten retroacciones e iniciativas.
- e) Facilitar el acceso a la palabra escrita mediante la movilidad y elasticidad de su difusión y desarrollar actividades de animación, a estos efectos, en locales como bibliotecas o salas de lectura.
- f) Fomentar el empleo de los medios de información audiovisuales para poner al alcance de amplios sectores de la población lo mejor del pasado y del presente, incluidas, cuando proceda, las tradiciones orales que dichos medios pueden, por otra parte, contribuir a recoger.
- g) Fomentar la participación activa del público, permitiéndole intervenir en la elección y realización de los programas, favoreciendo la creación de una corriente permanente de ideas con los artistas y los productores, así como estimulando la creación de centros de producción locales y comunitarios para uso de ese público.
- h) Incitar a los organismos de comunicación a aumentar y diversificar los programas con objeto de facilitar una elección lo más amplia posible, teniendo en cuenta la extrema diversidad del público. Incitar a fortalecer la calidad cultural de las emisiones destinadas al público en general; a escoger lenguajes hablados y visuales accesibles para todos; asignar la preferencia a los objetivos de información y educación, más que a los móviles de propaganda y publicidad, y prestar especial atención a la protección de las culturas nacionales contra la posible influencia perniciosa de algunos tipos de producción en masa.
- i) Promover estudios e investigaciones comparadas sobre las influencias recíprocas entre el artista, los medios de información y la sociedad, y sobre la relación entre la producción y la recepción de programas culturales.
- j) Prever, dentro del espíritu de la educación permanente, la comprensión de los lenguajes audiovisuales, así como la selección crítica de los medios y los programas de comunicación de masas desde la edad más temprana.
- k) En general, organizar enseñanzas y aprendizajes adaptados a las características propias de los distintos públicos, para que éstos puedan recibir, seleccionar y dominar la masa de información que circula en las sociedades modernas.

Educación

15. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Relacionar sistemáticamente el proyecto cultural con el proyecto educativo, en la perspectiva de la educación permanente englobando a la familia, la escuela, la vida comunitaria, la formación profesional, la formación permanente y la acción cultural.
- b) Asegurar el acceso de las masas populares al saber teniendo en cuenta la necesidad de crear las condiciones sociales y económicas que garanticen su participación en la vida de la comunidad y transformar, cuando proceda, los sistemas, el contenido y los métodos de enseñanza.

- c) Desarrollar sistemáticamente los programas de educación cultural y de formación artística en todos los niveles, solicitando, para ello, la contribución de los encargados de la acción cultural y de los artistas.

Juventud

16. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían ofrecer a los jóvenes una amplia gama de actividades culturales que responda a sus necesidades y aspiraciones, incitarles a adquirir un sentido de responsabilidad social, despertar su interés por el patrimonio cultural nacional y mundial y por la cooperación cultural en un espíritu de amistad, de comprensión internacional y de paz, y favorecer los ideales de humanismo así como el respeto de los principios educativos y morales más reconocidos.

Medio ambiente

17. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Crear mecanismos de coordinación que permitan a los habitantes, o a sus representantes, intervenir estrechamente en la concepción y realización de los planes de urbanismo y en la ordenación del marco de vida, así como en la salvaguardia de los barrios, ciudades y lugares históricos y su integración en un medio moderno.
- b) Tener en cuenta los instrumentos internacionales adoptados en estas materias por las organizaciones intergubernamentales.

IV. Cooperación internacional

18. Los Estados Miembros o las autoridades competentes deberían:

- a) Reforzar la cooperación cultural bilateral y multilateral, regional e internacional, respetando los principios generales reconocidos del derecho internacional, los ideales y objetivos de las Naciones Unidas, la independencia y la soberanía de los Estados, el interés mutuo y la igualdad de las culturas.
- b) Inculcar en las masas el respeto de los otros pueblos, el repudio de los actos de violencia internacional, así como la política de fuerza, de dominación y de agresión.
- c) Fomentar la difusión de ideas y valores culturales con miras a una mejor comprensión entre los hombres.
- d) Desarrollar y diversificar los intercambios culturales para permitir una apreciación, cada vez más intensa, de los valores de cada cultura y, sobre todo, poner de manifiesto las de los países en desarrollo como una expresión del respeto de su identidad cultural.
- e) Contribuir activamente a la realización de actividades culturales, a la producción y a la difusión de obras comunes; desarrollar las relaciones y los intercambios directos entre instituciones y personas que tienen una ac-

tividad cultural, así como las investigaciones en materia de desarrollo cultural.

- f) Incitar a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones socioculturales populares, los círculos sindicales y socioprofesionales, las asociaciones de mujeres y de jóvenes, las cooperativas y otras organizaciones (por ejemplo, las asociaciones de artistas) a participar en los intercambios culturales internacionales y en su desarrollo.
- g) Tener en cuenta, en los intercambios de personas, el mutuo enriquecimiento que aporta la cooperación entre especialistas de distintos países.
- h) Considerar que la iniciación y la información cultural resultan más necesarias cuando se refieren a las civilizaciones y a las culturas de otras naciones, a fin de abrir las mentes al reconocimiento del pluralismo cultural y de la igualdad de las culturas.
- i) Cerciorarse de que los mensajes elegidos se sitúan o vuelven a encajar en un marco universal, con objeto de que las ocasiones de acceso a la cultura tengan sentido en el nivel de la comunidad de los pueblos.
- j) Tener en cuenta la importante contribución que pueden aportar la prensa, el libro, los medios audiovisuales, y en particular la televisión, a la comprensión mutua de las naciones y a su conocimiento de las realizaciones culturales de otros países; fomentar el empleo de los medios de comunicación, incluidos los satélites de telecomunicaciones, para promover los ideales de paz, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la amistad entre los hombres y la comprensión y la cooperación internacionales, creando así las condiciones necesarias que permitan a las culturas nacionales oponerse a las ideas de enemistad entre los pueblos, de guerra, violencia y racismo, dadas sus consecuencias negativas y su influencia corruptora sobre la juventud.
- k) Conceder las facilidades financieras adecuadas para actividades que tengan por objeto promover los intercambios y la cooperación cultural en el plano internacional.

V. Estados de carácter federal

19. Al aplicar la presente recomendación, los Estados Miembros que tengan un sistema constitucional federal no estarán obligados a aplicar las disposiciones de la misma cuando éstas dependan constitucionalmente de la competencia de los Estados, de las provincias o de los cantones. En ese caso, la única obligación del gobierno federal o confederal de que se trate será informar a los Estados, provincias o cantones y recomendarles su adopción.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114038s.pdf#page=146>

1.3. Recomendación relativa a la condición del artista (1980)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su vigésima primera reunión:

Recordando que en virtud del artículo 1 de su Constitución, la UNESCO se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 que figuran en el anexo a la presente Recomendación.

Recordando los términos del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas y en especial sus artículos 6 y 15, que figuran en el anexo a la presente Recomendación y la necesidad de tomar las medidas apropiadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura y de asegurar el pleno ejercicio de esos derechos.

Recordando la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su decimocuarta reunión, y en especial sus artículos 3 y 4, que figuran en el anexo a la presente Recomendación, así como la Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su decimonovena reunión.

Reconociendo que las artes, en su acepción más amplia y completa, son y deberían ser parte integrante de la vida, y que es necesario y conveniente que los gobiernos contribuyan a crear y a mantener no sólo un clima propicio a la libertad de expresión artística, sino también las condiciones materiales que faciliten la manifestación de este talento creador.

Reconociendo que todo artista tiene derecho a gozar de la seguridad y los seguros sociales previstos en los textos fundamentales, las declaraciones, el Pacto y la Recomendación antes mencionados.

Considerando que el artista desempeña un papel importante en la vida y la evolución de las sociedades y que debería tener la posibilidad de contribuir a su desarrollo y de ejercer sus responsabilidades en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos, preservando al mismo tiempo su inspiración creadora y su libertad de expresión.

Reconociendo además que la evolución cultural, tecnológica, económica, social y política de la sociedad influye en la condición del artista y que, en consecuencia, es necesario proceder a una revisión de su condición que tenga en cuenta el progreso social en el mundo.

Afirmando el derecho del artista a ser considerado, si lo desea, como un trabajador cultural y a gozar en consecuencia de todas las ventajas jurídicas, sociales y económicas correspondientes a esa condición de trabajador, teniendo en cuenta las particularidades que entrañe su condición de artista.

Afirmando, por otra parte, la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad social y las disposiciones fiscales relativas al artista, sea o no asalariado, habida cuenta de su contribución al desarrollo cultural.

Recordando la importancia, universalmente reconocida en el ámbito nacional como internacional, de la preservación y promoción de la identidad cultural y del papel que en ese campo desempeñan los artistas que perpetúan las artes tradicionales o interpretan el folclore nacional.

Reconociendo que el vigor y la vitalidad de las artes dependen, entre otras cosas, del bienestar de los artistas, como individuos y como colectividad.

Recordando los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que han reconocido los derechos de los trabajadores en general y, por consiguiente, los derechos de los artistas y, en particular, los convenios y recomendaciones cuya lista figura en el apéndice de la presente Recomendación.

Tomando nota, no obstante, de que algunas normas de la Organización Internacional del Trabajo permiten derogaciones o incluso excluyen formalmente a los artistas, o a algunas categorías de los mismos, a causa de las especiales condiciones de la actividad artística y que, por consiguiente, es preciso ampliar su campo de aplicación y completarlas con otras.

Considerando además que la calidad de trabajador cultural que se reconoce al artista no debe menoscabar en modo alguno su libertad de creación, de expresión y de comunicación, y debe, por el contrario, garantizar su dignidad y su integridad.

Convencida de que la acción de los poderes públicos es necesaria y urgente para poner remedio a la situación preocupante de los artistas que se ha comprobado en muchos Estados Miembros, en particular desde el punto de vista de los derechos humanos y de las condiciones económicas, sociales y de empleo, para que los artistas disfruten de las condiciones necesarias para el desarrollo y la plena expresión de su talento, y para que puedan desempeñar su papel en la concepción y la aplicación de las políticas y de la animación cultural de las colectividades y los países, y en el mejoramiento de la calidad de la vida.

Considerando que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus obras una influencia en la concepción que la población entera, y en particular la juventud.

Considerando que los artistas han de poder estudiar y, si es necesario, defender colectivamente sus intereses comunes y que, en consecuencia, deberían tener el derecho de ser reconocidos como una categoría profesional y de constituir organizaciones sindicales o profesionales.

Considerando que el desarrollo de las artes, el respeto de que son objeto y el fomento de la educación artística dependen, entre otros, de la creatividad de los artistas.

Consciente de la índole compleja de la actividad artística, de las formas diferentes que reviste y en especial de la importancia que tiene –para las condiciones de vida y el desarrollo del talento de los artistas– la protección de sus derechos morales y materiales sobre sus obras, sus interpretaciones y ejecuciones, y sobre la utilización que de ellas se hace, así como de la necesidad de ampliar y reforzar esta protección.

Considerando la necesidad de esforzarse por tener en cuenta, en lo posible, la opinión de los artistas y del público en general en la elaboración y aplicación de las políticas culturales y de darles, con ese fin, los medios de una acción eficaz.

Considerando que la actual expresión artística se manifiesta en los espacios públicos y que éstos debieran acondicionarse teniendo en cuenta las opiniones de los artistas interesados.

Considerando, en consecuencia, que debería establecerse una estrecha colaboración entre arquitectos, maestros de obra y artistas, a fin de definir una estética de la calle que responda a las exigencias de la comunicación y contribuya eficazmente al establecimiento de nuevas y verdaderas relaciones entre el público y su marco de vida.

Teniendo en cuenta la diversidad de la situación de los artistas en los distintos países y en el seno de las comunidades donde despliegan su talento así como las significaciones diferentes de sus obras según las sociedades donde se producen.

Convencida, no obstante, de que a pesar de esas diferencias se plantean en todos los países cuestiones análogas relativas a la condición del artista que requieren una voluntad y una inspiración comunes para resolverlas y mejorar dicha condición, sobre la que versa la presente Recomendación.

Tomando nota de lo dispuesto en los convenios internacionales en vigor, relativos en especial a la propiedad literaria y artística y, en particular, de la Convención Universal y del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, y a la protección de los derechos de los intérpretes o ejecutantes, así como de las resoluciones de la Conferencia General, de las recomendaciones formuladas por las conferencias intergubernamentales de la UNESCO sobre las políticas culturales y de los convenios y recomendaciones aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, cuya lista figura en el apéndice de esta Recomendación.

Habiendo examinado las propuestas relativas a la condición del artista, cuestión que constituye el punto 31 del orden del día de la presente reunión.

Después de haber decidido en su vigésima reunión que el tema sería objeto de una recomendación a los Estados Miembros.

Aprueba, en el día de hoy, 27 de octubre de 1980, la presente Recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando, en forma de ley nacional o de otro modo, según las características de las cuestiones consideradas y las disposiciones constitucionales respectivas, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

En los Estados que tienen un régimen constitucional federal o no unitario, la Conferencia General recomienda que, en lo relativo a las disposiciones de la presente Recomendación, cuya aplicación compete a la acción legislativa de cada uno de los estados, regiones, provincias o cantones que los integran o cualquier otra subdivisión territorial o política que, en virtud del sistema constitucional de la federación, no está obligada a tomar medidas legislativas, se invite al gobierno federal a poner dichas disposiciones (acompañadas de un informe favorable) en conocimiento de las autoridades competentes de los estados, regiones, provincias o cantones.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades, instituciones y organizaciones que pueden contribuir a mejorar la condición del artista y a estimular la participación de éste en la vida y el desarrollo cultural.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que, en las fechas y según las modalidades que determinará, le informen sobre las medidas tomadas para aplicar la presente Recomendación.

EXTRACTO 1

I. Definiciones

A efectos de la presente Recomendación,

1. Se entenderá por “artista” cualquier persona que cree o participe con su interpretación en la creación o recreación de obras de arte, que considere su creación artística un elemento esencial de su vida, que contribuya de este modo al desarrollo del arte y la cultura, y que sea reconocido como artista o quiera serlo, mantenga o no en este sentido algún tipo de relación laboral o de asociación.
2. La palabra “condición” designará, por un lado, el lugar que se reconoce, desde un punto de vista moral, a los artistas anteriormente definidos dentro de la sociedad en función de la importancia otorgada al papel que tienen que desempeñar, y, por otro lado, el reconocimiento de las libertades y derechos, incluidos los derechos morales, económicos y sociales, sobre todo en materia de ingresos y de seguridad social, de los que deben disfrutar los artistas.

II. Ámbito de aplicación

La presente Recomendación se aplica a todos los artistas que se ajustan a la definición del párrafo I.1, independientemente de la disciplina o de la forma de

arte que practiquen. Se aplica, entre otros, a todos los artistas autores y creadores englobados en la Convención Universal sobre Derecho de Autor y el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, además de a los ejecutantes e intérpretes definidos en el Convenio de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión.

III. Principios rectores

1. Los Estados Miembros reconocen que el arte refleja, conserva y enriquece la identidad cultural y el patrimonio espiritual de las distintas sociedades, y constituye un modo universal de expresión y de comunicación que recuerda a cada uno el sentimiento de pertenencia a la comunidad humana como denominador común de las diferencias étnicas, culturales o religiosas. En consecuencia, y a estos efectos, los Estados Miembros deberían garantizar el acceso al arte de la población en su conjunto.
2. Los Estados Miembros deberían fomentar cualquier actividad dirigida a valorar la contribución de los artistas al desarrollo cultural, sobre todo a través de los medios de comunicación de masas y la enseñanza y la utilización cultural del tiempo libre.
3. Los Estados Miembros reconocen el papel esencial del arte en la vida y el desarrollo de la persona y de la sociedad, y en consecuencia deben proteger, defender y amparar a los artistas y su libertad de creación. Para ello, adoptarán cualquier medida que estimule la creación artística y la eclosión de talentos, sobre todo aquellas que puedan garantizar la libertad del artista, imprescindible para que este pueda cumplir su misión, y reforzar su estatus reconociendo su derecho a beneficiarse del fruto de su trabajo. Se esforzarán al máximo por aumentar la participación del artista en las decisiones referentes a la calidad de vida. Los Estados Miembros deberían poner todos los medios de que dispongan para demostrar y confirmar el papel de las actividades artísticas en el desarrollo global de las naciones, al objeto de constituir una sociedad más humana y más justa, y lograr una vida en común pacífica y espiritualmente densa.
4. Los Estados Miembros deberían garantizar a los artistas, en la medida en que sea necesario, a través de las acciones legislativas y normativas adecuadas, la libertad y el derecho a constituir las organizaciones sindicales y profesionales que deseen, así como a afiliarse a estas, si así lo quieren. También deberían hacer posible, con los medios oportunos, que las organizaciones que representan a los artistas participen en la elaboración de las políticas culturales y las políticas laborales, incluida la formación profesional de los artistas y la determinación de sus condiciones laborales.
5. A todas las escalas pertinentes de la planificación nacional en general y de la planificación en el ámbito cultural en concreto, los Estados Miembros de-

- berían, a través de una estrecha coordinación de sus políticas culturales, educativas y laborales, adoptar cualquier medida dirigida a definir una política de ayuda y apoyo material y moral a los artistas, y velar por que la opinión pública sea informada de la justificación y de la necesidad de dicha política. Para ello, la enseñanza debería ocupar el puesto que le corresponde en el despertar de la sensibilidad artística, y formar la opinión pública, de modo que pueda apreciar la producción de los artistas. Sin perjuicio de los derechos que se les deben reconocer dentro de la legislación del derecho de autor, incluidos los del trabajo y el empleo, estas producciones deberían permitir a los artistas que así lo quieran dedicarse plenamente a su actividad artística.
6. Dado que la libertad de expresión y de comunicación es la condición esencial de cualquier actividad artística, los Estados Miembros deberían velar por que los artistas disfruten sin equívoco de la protección prevista a este respecto en la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos.
 7. Habida cuenta del papel que desempeñan la actividad y la creación artísticas en el desarrollo cultural y global de las naciones, los Estados Miembros deberían favorecer las condiciones propicias para que los artistas participen plenamente, a título individual o a través de organizaciones sindicales y profesionales, en la vida de las comunidades en las que ejercen su arte. Deberían vincular a los artistas a la elaboración de las políticas culturales locales y nacionales, poniendo de relieve su importante contribución dentro de su propia sociedad y en la perspectiva del progreso general de la humanidad.
 8. Los Estados Miembros deberían, por cualquier medio, hacer posible que todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro tipo, origen nacional o social, condición económica o de nacimiento, disfruten de las mismas posibilidades de adquirir la formación necesaria para el desarrollo y el ejercicio de su talento artístico, obtener un empleo y ejercer su profesión sin discriminación.

IV. La vocación y la formación del artista

1. Los Estados Miembros deberían fomentar, sobre todo en los colegios y desde la edad más temprana, cualquier medida destinada a valorar la creación artística, el descubrimiento y la afirmación de las vocaciones artísticas. No deben, sin embargo, olvidar por ello que, para obtener resultados, el estímulo de la creatividad artística requiere que los talentos reciban la formación profesional necesaria para generar obras de calidad. A tal efecto, los Estados Miembros deberían:
 - a) Adoptar todas las disposiciones necesarias para garantizar una enseñanza que estimule las manifestaciones de las vocaciones y los talentos.
 - b) Adoptar, implicando a los artistas en el proceso, cualquier medida destinada a que la enseñanza ocupe el lugar que le corresponde en el despertar de

la sensibilidad artística y contribuya de este modo a la formación de públicos abiertos a la expresión del arte en todas sus formas.

- c) Adoptar cualquier medida útil, siempre que sea posible, para la creación o el desarrollo de la enseñanza de disciplinas artísticas concretas.
- d) Con medidas de incentivo como la concesión de becas o jornadas de educación remuneradas, brindar a los artistas la oportunidad de actualizar sus conocimientos en su disciplina o en las especialidades o campos relacionados, de perfeccionarse en el plano técnico, de establecer contactos que favorezcan la creatividad, y de reciclarse para que puedan acceder al trabajo en otras ramas de la actividad artística. Los Estados Miembros deberían proporcionar las facilidades adecuadas para estos fines y velar por la mejora y desarrollo de las que ya existen, en la medida que sea necesaria.
- e) Adoptar y desarrollar políticas y programas globales coordinados de orientación y de formación profesionales que tengan en cuenta la situación concreta de los artistas en lo que respecta al empleo, para que éstos puedan acceder, llegado el caso, a otros sectores de actividad.
- f) Promover la participación de los artistas en las actividades de restauración, conservación y utilización del patrimonio cultural en el sentido más amplio de la palabra, y proporcionarles los medios necesarios para transmitir a las generaciones futuras los conocimientos y la experiencia artística de los que son depositarios.
- g) En el ámbito de la formación artística o artesanal, reconocer la importancia de las formas tradicionales de transmisión del saber y, más concretamente, de las medidas de iniciación puestas en práctica por distintas comunidades, y adoptar cualquier medida necesaria para protegerlas y fomentarlas.
- h) Reconocer que la enseñanza artística no debe separarse de la práctica del arte vivo y orientar dicha enseñanza, de modo que establecimientos culturales como los teatros, talleres de artes plásticas, institutos de radiotelevisión, etc., desempeñen un papel importante en este tipo de formación y aprendizaje.
- i) Prestar especial atención al desarrollo de la creatividad femenina y favorecer las agrupaciones y organizaciones que tienen como objetivo promover el papel de la mujer en los distintos campos de la actividad artística.
- j) Reconocer la dimensión internacional de la vida artística y la práctica del arte, y facilitar, en consecuencia, todos los medios necesarios a aquellos que se dedican a las actividades artísticas, y, más concretamente, becas de viaje y estudios que les permitan establecer un contacto vivo y profundo con otras culturas.
- k) Adoptar cualquier medida destinada a favorecer la libre circulación de artistas a escala internacional y a facilitarles la posibilidad de ejercer su arte en el país que quieran, evitando, sin embargo, que esto suponga un perjui-

cio para el desarrollo de los talentos endógenos y las condiciones de trabajo y empleo de los artistas nacionales.

- 1) Prestar especial atención a las necesidades de los artistas tradicionales, sobre todo para facilitarles los viajes dentro y fuera de las fronteras de su país, en beneficio del desarrollo de las tradiciones locales.

2. En la medida de lo posible, y sin que vaya en perjuicio de la libertad y la independencia de la que deben disfrutar los artistas y los educadores, los Estados Miembros deberían emprender y respaldar iniciativas encaminadas a concienciar mejor a los artistas sobre la identidad cultural de su comunidad, incluida la cultura tradicional y la del folclore, contribuyendo de este modo a reforzar o redescubrir dicha identidad cultural y culturas.

V. Estatus social

Los Estados Miembros deberían promover y proteger el estatus del artista favoreciendo las actividades artísticas, incluidas la innovación y la investigación, como servicios prestados a la colectividad. Deberían garantizar las condiciones necesarias para el respeto y el desarrollo de la obra del artista, y las garantías económicas a las que éste tiene derecho como trabajador cultural. Los Estados Miembros deberían:

1. Conceder a los artistas un reconocimiento público de la forma que mejor convenga a sus respectivos medios culturales, y establecer un sistema que pueda otorgarles el prestigio al que tienen derecho allí donde no exista tal o donde el que esté implantado no sea adecuado.
2. Velar por que el artista pueda disfrutar de los derechos y la protección previstos por la legislación internacional y nacional en lo que respecta a los derechos humanos.
3. Esforzarse por adoptar medidas útiles para que los artistas disfruten de los derechos que la legislación nacional e internacional otorgue a una categoría de la población activa equiparable en materia de empleo, condiciones de vida y laborales. Asimismo, deberían velar por que los artistas autónomos disfruten de protección en materia de ingresos y seguridad social, dentro de unos límites razonables.
4. Reconocer la importancia de la protección internacional de los derechos de los artistas en las condiciones de los convenios existentes y, más concretamente, del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, de la Convención Universal sobre Derecho de Autor y del Convenio de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. Deberían, además, adoptar cualquier medida útil destinada a ampliar el campo de aplicación, el alcance y la eficacia de dichos convenios, sobre todo a los Estados Miembros que no se han adherido a ellos, estudiando la posibilidad de que lo hagan.

5. Reconocer el derecho de las organizaciones profesionales y los sindicatos de artistas a representar y defender los intereses de sus miembros, y ofrecerles la posibilidad de asesorar a las autoridades públicas sobre las medidas que deben adoptar para estimular la actividad artística y garantizar su protección y su desarrollo.

VI. El empleo, las condiciones de trabajo y de la vida del artista; organizaciones profesionales y sindicales

1. Siendo los Estados Miembros conscientes de la necesidad de reforzar el prestigio social de los artistas, brindándoles el apoyo adecuado en el plano moral y material para solucionar sus dificultades, se los invita a:

- a) Prever medidas de apoyo a los artistas en los comienzos de su carrera, sobre todo durante el primer período en el que traten de dedicarse por completo a su arte.
- b) Fomentar el empleo de los artistas en su disciplina, destinando una parte del presupuesto público a las obras artísticas.
- c) Promover las actividades artísticas en el contexto del desarrollo, y estimular la demanda pública y privada de los resultados de la actividad artística al objeto de aumentar la oferta de empleos remunerados para los artistas, sobre todo a través de subvenciones a instituciones artísticas, pedidos a artistas, la organización de eventos artísticos a escala local, regional o nacional, y la creación de fondos para las artes.
- d) Determinar qué empleos remunerados se pueden ofrecer a los artistas sin que esto merme su creatividad, su vocación y su libertad de expresión y de comunicación, permitiendo sobre todo:
 - (I) La integración de los artistas en las categorías pertinentes de la enseñanza y los servicios sociales a escala nacional y local, y en centros como las bibliotecas, los museos, los conservatorios y otras instituciones públicas.
 - (II) Una mayor participación de los poetas y escritores en la labor general de traducción de las obras literarias extranjeras.
- e) Propiciar el desarrollo de las infraestructuras necesarias (museos, salas de conciertos, teatros o cualquier otro espacio) para favorecer la difusión de las artes y el encuentro de los artistas con el público.
- f) Estudiar la posibilidad de poner en práctica, en el marco de la política o de los servicios laborales, mecanismos que puedan ayudar a los artistas a encontrar puestos de trabajo, y la posibilidad de adherirse al Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado) n.º 96 de la Organización Internacional del Trabajo, mencionada en el apéndice de la presente Recomendación.

2. Dentro de una política general de estímulo de la creatividad artística, de desarrollo cultural y de promoción y mejora de las condiciones laborales, siem-

pre que sea posible, factible y redunde en interés del artista, se invita a los Estados Miembros a:

- a) Fomentar y facilitar la aplicación a los artistas de las normas definidas en beneficio de varios sectores de la población activa, para garantizar que los primeros se beneficien de todos los derechos otorgados a los grupos equiparables en lo que a condiciones laborales se refiere.
- b) Buscar los medios para ampliar a los artistas la protección jurídica relativa a las condiciones laborales, tal y como está definida en las normas de la Organización internacional del trabajo y, concretamente, en las normas relativas:
 - (I) A las horas de trabajo, al descanso semanal y a las vacaciones pagadas, en todos los ámbitos o actividades, y sobre todo para los artistas intérpretes o ejecutantes, equiparando las horas dedicadas a los desplazamientos y a las repeticiones con las de ejecución pública o de representación.
 - (II) A la protección de la vida, de la salud y del entorno de trabajo.
- c) Tener en cuenta los problemas específicos de los artistas en lo que respecta a las instalaciones en las que trabajan, velando por salvaguardar el patrimonio arquitectural y la calidad del entorno, así como las normas relativas a la higiene y la seguridad, en el momento de aplicar la normativa referente al acondicionamiento de sus locales, siempre que sea en el interés de la actividad artística.
- d) En caso de que no puedan respetarse las normas referentes a las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 b) de la presente sección, por razones relacionadas con la naturaleza de la actividad artística emprendida o su estatus profesional:
 - (I) prever, en la medida necesaria, formas adecuadas de compensación en favor del artista, preferiblemente consultándolas con las organizaciones de representación de los artistas y sus empresarios.
- e) Tener en cuenta el hecho de que los sistemas de participación, como los salarios diferidos o la participación en los beneficios de la producción, pueden perjudicar los derechos de los artistas desde el punto de vista de sus ingresos reales y de sus garantías sociales, y adoptar en consecuencia las medidas oportunas para preservar tales derechos.

3. Dentro de las consideraciones específicas del caso de los niños artistas, se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

4. Reconociendo el papel que desempeñan las organizaciones profesionales y sindicales en la defensa de las condiciones laborales, se invita a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para:

- a) Respetar y hacer que se respeten las normas referentes a la libertad sindical, al derecho de asociación y a la negociación colectiva que se enuncian

en los convenios internacionales del trabajo que figuran en el apéndice de la presente Recomendación, y lograr que estas normas, así como los principios generales en los que se fundamentan, se apliquen a los artistas.

- b) Fomentar la libre creación de dichas organizaciones en los ámbitos en los que no existen.
- c) Ofrecer la posibilidad a todas las organizaciones nacionales o internacionales de artistas, sin perjuicio del derecho y la libertad de asociación, de que lleven a cabo plenamente su función.

5. Se invita a los Estados Miembros a que se esfuercen, en sus entornos culturales respectivos, por ofrecer a los artistas asalariados o autónomos la misma protección social que se otorga normalmente al resto de las categorías de trabajadores asalariados o autónomos. Deberían preverse medidas destinadas a ampliar la protección social correspondiente a los familiares que tengan a su cargo. El sistema de seguridad social que los Estados Miembros deberían adoptar, mejorar o completar tendría que tener en cuenta la especificidad de la actividad artística, caracterizada por la intermitencia del empleo y las variaciones bruscas de los ingresos de muchos artistas, sin que esto implique una limitación de la libertad de crear, editar y difundir sus obras. En este contexto, se invita a los Estados Miembros a que se planteen la adopción de modos de financiación especiales de la seguridad social de los artistas, recurriendo, por ejemplo, a nuevas formas de participación financiera, independientemente de que sean las autoridades públicas o las empresas privadas quienes comercialicen o exploten sus servicios u obras.

6. Habiendo reconocido de forma general el retraso de las legislaciones nacionales e internacionales en el estatus del artista con respecto al progreso técnico general, al auge de los medios de comunicación de masas, a la reproducción mecánica de las obras de arte, a las interpretaciones y las ejecuciones, a la formación de los públicos y al papel decisivo de la industria cultural, se invita a los Estados Miembros a que, en la medida necesaria, adopten las medidas adecuadas para:

- a) Velar por que el artista reciba remuneración para la distribución y explotación comercial de su obra, y adoptar disposiciones para que el artista mantenga el control sobre éstas en cuanto a los riesgos de explotación, modificación o distribución no autorizadas.
- b) Prever, en la medida de lo posible, un sistema que garantice los derechos morales y materiales exclusivos de los artistas con respecto a cualquier perjuicio asociado al desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación y de reproducción y de las industrias culturales. Se trata, más concretamente, de establecer los derechos de los intérpretes y ejecutantes, incluidos los artistas de circo, de variedades y los marionetistas. Para ello, será necesario tener en cuenta las disposiciones del Convenio de Roma y, en cuanto a los problemas derivados de la introducción de la difusión por ca-

- ble y de los videogramas, de la Recomendación adoptada en 1979 por el Comité intergubernamental del Convenio de Roma.
- c) Compensar los daños que puedan sufrir los artistas como consecuencia del desarrollo técnico de los nuevos medios de comunicación y de reproducción y de las industrias culturales, favoreciendo, por ejemplo, la publicidad y la difusión de sus obras y la creación de puestos de trabajo.
 - d) Velar por que las industrias culturales que se benefician de los cambios tecnológicos, sobre todo los organismos de radiotelevisión y las empresas de reproducción mecánica, participen en los esfuerzos de promoción y estímulo de la creación artística, sobre todo con la creación de puestos de trabajo, publicidad, difusión, pago de derechos y de cualquier otro medio que se considere justo para los artistas.
 - e) Ayudar a los artistas y a las organizaciones de artistas a paliar los efectos de las nuevas tecnologías perjudiciales para el empleo o para las posibilidades de trabajo de los artistas.
7. a) Se invita a los Estados Miembros, convencidos del carácter aleatorio de los ingresos de los artistas y de sus fluctuaciones bruscas, de las características específicas de la actividad artística, así como del hecho de que varios oficios artísticos sólo se pueden ejercer durante un período relativamente breve de la vida, a que prevean para determinadas categorías de artistas la concesión de un derecho de pensión en función de la duración de su carrera y no de su edad, y a velar por que el sistema fiscal tenga en cuenta las condiciones particulares de su trabajo y de su actividad.
- b) Para preservar la salud y prolongar la actividad profesional de determinadas categorías de artistas (por ejemplo, miembros de un ballet, bailarines, cantantes), se invita a los Estados Miembros a que prevean a este efecto una asistencia médica adecuada, no solamente en caso de incapacidad laboral, sino también para prevenir enfermedades y prever la posibilidad de realizar investigaciones sobre los problemas de salud específicos de las profesiones artísticas.
 - c) Dado que una obra de arte no debe considerarse un bien de consumo ni una inversión, se invita a los Estados Miembros a que prevean retirar cualquier impuesto indirecto que afecte al precio de una obra de arte o de una representación artística en el momento de su creación, de su difusión o de su primera venta, todo ello, en interés de los artistas o del desarrollo de las artes.
8. Dada la creciente importancia de los intercambios internacionales de las obras de arte y de los contactos entre artistas y la necesidad de fomentarlos, se invita a los Estados Miembros, por separado o de forma conjunta, y sin perjuicio del desarrollo de las culturas nacionales, a que:
- a) Garanticen una mayor libertad en la circulación de estas obras mediante la adopción, entre otras medidas, de prácticas aduaneras más flexibles, y

otorgando exenciones en lo que respecta a los derechos aduaneros, sobre todo en los casos de importación temporal.

- b) Adopten medidas que fomenten los viajes y los intercambios internacionales de artistas, sin olvidar a su vez las necesidades de los artistas nacionales.

VII. Políticas culturales y participación

De acuerdo con los párrafos 111.7 y V.5 de la presente Recomendación, los Estados Miembros deberían esforzarse por adoptar las medidas adecuadas para tener en cuenta la opinión de los artistas y de las organizaciones profesionales y sindicales que los representan, así como de la población en su conjunto, de acuerdo con el espíritu de la Recomendación de la UNESCO relativa a la participación y la contribución de las masas populares a la vida cultural, en la formulación y en la ejecución de su política cultural. A tal efecto, se le invita a que adopten las medidas necesarias para que los artistas y sus organizaciones participen en las deliberaciones, la toma de decisiones, y después en la aplicación de medidas cuyo objetivo sea sobre todo:

- a) Mejorar la situación del artista en la sociedad, adoptando todas las medidas pertinentes en cuanto a las condiciones laborales y de vida del artista, haciendo que las autoridades públicas brinden apoyo material y moral a las actividades artísticas y a la formación profesional del artista.
- b) Promover la cultura y las artes en la colectividad, por ejemplo, con cualquier medida referente al desarrollo cultural, la protección y la valoración del patrimonio cultural (incluido el folclore y el resto de las actividades de los artistas tradicionales), la identidad cultural, determinados aspectos de los problemas medioambientales y la utilización del ocio, y el lugar de la cultura y de las artes en la educación.
- c) Fomentar la cooperación cultural internacional, adoptando, por ejemplo, todas las medidas oportunas en relación con la difusión y la traducción de las obras, los intercambios de obras y de personas, y la organización de manifestaciones culturales regionales o internacionales.

VIII. Utilización y aplicación de la presente Recomendación

1. Los Estados Miembros deberían esforzarse por ampliar y completar su propia acción en lo que respecta a la condición del artista, cooperando con todos los organismos nacionales o internacionales cuya actividad esté relacionada con los objetivos de la presente Recomendación, y más concretamente con las comisiones nacionales de la UNESCO y las organizaciones nacionales e internacionales de artistas, la Oficina internacional del trabajo y la Organización mundial de la propiedad intelectual.

2. Los Estados Miembros deberían poner los medios oportunos para respaldar la acción de los organismos de representación de los artistas anteriormente men-

cionados, y garantizar su cooperación profesional para que los artistas puedan beneficiarse de las disposiciones de la presente Recomendación y reconocer la condición de la que trata esta última.

IX. Beneficios adquiridos

En los casos en que los artistas gocen, en determinados campos, de una condición más favorable que la que resulta de las disposiciones de la presente Recomendación, éstas no se deberán aplicar, en ningún caso, en perjuicio directo o indirecto de beneficios ya adquiridos.

Anexo A. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

B. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana. Artículo 15 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural.
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

C. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional

Artículo III

La cooperación cultural internacional abarcará todas las esferas de las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo IV

Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas —bilateral o multilateral, regional o universal— son:

1. Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas.
2. Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos.
3. Contribuir a la aplicación de los principios enunciados en las declaraciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Declaración.
4. Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural. Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material.

Apéndice. Instrumentos internacionales y otros textos referentes a los trabajadores en general o a los artistas en particular

A. Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, adoptada por la Conferencia General en su 19.^a reunión (Nairobi, 26 de noviembre de 1976).

B. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966).

C. Declaración de los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 de noviembre de 1959).

D. Convenios y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.

1. Instrumentos aplicables a todos los trabajadores, incluidos los artistas: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (n.º 87), 1948; Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (n.º 98), 1949; Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (n.º 111), 1958.
2. Instrumentos sobre la seguridad social de aplicación general, pero que dejan a los Estados la posibilidad de limitar el campo de aplicación; Convenio sobre la seguridad social (norma mínima) (n.º 102), 1952; Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) (n.º 103), 1952; Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social); Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social) (n.º 118), 1962; Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (n.º 121), 1964; Convenio sobre las prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes (n.º 128), 1967; Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad (n.º 130), 1969.
3. Instrumentos aplicables a los trabajadores asalariados en general o a determinados sectores o categorías de trabajadores, y que son aplicables en principio a los artistas asalariados (sujetos, en determinados casos a una limitación del campo de aplicación del convenio por un Estado en el momento de la ratificación):
 - a) Empleo y desarrollo de los recursos humanos: Convenio sobre el servicio del empleo (n.º 88), 1948; Recomendación sobre el servicio del empleo (n.º 83), 1948; Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado) (n.º 96), 1949; Convenio sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Recomendación sobre la política del empleo (n.º 122), 1964; Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos (n.º 142), 1975; Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos (n.º 150), 1975.
 - b) Relaciones profesionales: Recomendación sobre los contratos colectivos (n.º 91), 1951; Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios (n.º 92), 1951; Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa (n.º 94), 1952; Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional) (n.º 113), 1960; Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa (n.º 129),

1967; Recomendación sobre el examen de reclamaciones (n.º 130), 1967.

c) Condiciones laborales: Convenio sobre la protección del salario (n.º 95), 1949; Convenio sobre igualdad de remuneración (n.º 100), 1951; Recomendación sobre igualdad de remuneración (n.º 90), 1951; Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo (n.º 119), 1963; Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo (n.º 116), 1962; Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas); (n.º 106), 1957; Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) (n.º 132), 1970; Convenio sobre la licencia pagada de estudios (n.º 140), 1974; Recomendación sobre la licencia pagada de estudios (n.º 148), 1974; Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales); (n.º 78), 1946; Convenios sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores (n.º 79), 1946; Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) (n.º 79), 1946; Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) (n.º 80), 1946; Convenio sobre la inspección del trabajo (n.º 81), 1947; Recomendación sobre la inspección del trabajo (n.º 81), 1947; Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores (n.º 97), 1953; Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo (n.º 112), 1959; Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas) (n.º 120), 1964; Convenio sobre el cáncer profesional (n.º 139), 1974; Recomendación sobre el cáncer profesional (n.º 147), 1974; Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones) (n.º 148), 1977; Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), (n.º 156), 1977; Convenio sobre la edad mínima (n.º 138), 1973.

d) Trabajadores migrantes: Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado) (n.º 97), 1949; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 86), 1949; Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (n.º 143), 1975; Recomendación sobre los trabajadores migrantes (n.º 151), 1975.

E. Organización Internacional del Trabajo/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OIT/UNESCO/OMPI).

Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (1961). Ley tipo sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1974). Recomendación relativa a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aprobada por el Comité Intergubernamental de la Convención de Roma en su séptima reunión (1979).

F. Convenios sobre el derecho de autor administrados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Convención Universal sobre Derecho de Autor (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - 1952, revisada en 1971).
Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - 1971).

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13138&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

1.4. Declaración de México sobre las políticas culturales (1982)

El mundo ha sufrido hondas transformaciones en los últimos años. Los avances de la ciencia y de la técnica han modificado el lugar del hombre en el mundo y la naturaleza de sus relaciones sociales. La educación y la cultura, cuyo significado y alcance se han ampliado considerablemente, son esenciales para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad.

En nuestros días, que se han acrecentado las posibilidades de diálogo, la comunidad de naciones confronta también serias dificultades económicas, la desigualdad entre las naciones es creciente, múltiples conflictos y graves tensiones amenazan la paz y la seguridad.

Por tal razón, hoy es más urgente que nunca estrechar la colaboración entre las naciones, garantizar el respeto al derecho de los demás y asegurar el ejercicio de las libertades fundamentales del hombre y de los pueblos y de su derecho a la autodeterminación. Más que nunca es urgente erigir en la mente de cada individuo esos 'baluartes de la paz' que, como afirma la Constitución de la UNESCO, pueden construirse principalmente a través de la educación, la ciencia y la cultura.

Al reunirse en México la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, la comunidad internacional ha decidido contribuir efectivamente al acercamiento entre los pueblos y a la mejor comprensión entre los hombres.

Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la Conferencia conviene en:

- Que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los

derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

- Y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Por consiguiente, la Conferencia AFIRMA solemnemente los principios siguientes, que deben regir las políticas culturales:

Identidad cultural

1. Cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo.
2. La afirmación de la identidad cultural contribuye, por ello, a la liberación de los pueblos. Por el contrario, cualquier forma de dominación niega o deteriora dicha identidad.
3. La identidad cultural es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y a cada grupo para nutrirse de su pasado y acoger los aportes externos compatibles con su idiosincrasia y continuar así el proceso de su propia creación.
4. Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás. La cultura es diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciación de otros valores y tradiciones, se agota y muere en el aislamiento.
5. Lo universal no puede postularse en abstracto por ninguna cultura en particular, surge de la experiencia de todos los pueblos del mundo, cada uno de los cuales afirma su identidad. Identidad cultural y diversidad cultural son indisociables.
6. Las peculiaridades culturales no obstaculizan, sino que favorecen, la comunión en los valores universales que unen a los pueblos. De ahí que constituya la esencia misma del pluralismo cultural el reconocimiento de múltiples identidades culturales allí donde coexisten diversas tradiciones.
7. La comunidad internacional considera que es su deber velar por la preservación y la defensa de la identidad cultural de cada pueblo.
8. Todo ello invoca políticas culturales que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo; además, que es-

tablezcan el más absoluto respeto y aprecio por las minorías culturales, y por las otras culturas del mundo. La humanidad se empobrece cuando se ignora o destruye la cultura de un grupo determinado.

9. Hay que reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas, así como el derecho de cada pueblo y de cada comunidad cultural a afirmar y preservar su identidad cultural, y a exigir su respeto.

Dimensión cultural del desarrollo

10. La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. El crecimiento se ha concebido frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta su necesaria dimensión cualitativa, es decir, la satisfacción de las aspiraciones espirituales y culturales del hombre. El desarrollo auténtico persigue el bienestar y la satisfacción constante de cada uno y de todos.
11. Es indispensable humanizar el desarrollo; su fin último es la persona en su dignidad individual y en su responsabilidad social. El desarrollo supone la capacidad de cada individuo y de cada pueblo para informarse, aprender y comunicar sus experiencias.
12. Proporcionar a todos los hombres la oportunidad de realizar un mejor destino supone ajustar permanentemente el ritmo del desarrollo.
13. Un número cada vez mayor de mujeres y de hombres desean un mundo mejor. No sólo persiguen la satisfacción de las necesidades fundamentales, sino el desarrollo del ser humano, su bienestar y su posibilidad de convivencia solidaria con todos los pueblos. Su objetivo no es la producción, la ganancia o el consumo *per se*, sino su plena realización individual y colectiva, y la preservación de la naturaleza.
14. El hombre es el principio y el fin del desarrollo.
15. Toda política cultural debe rescatar el sentido profundo y humano del desarrollo. Se requieren nuevos modelos y es en el ámbito de la cultura y de la educación en donde han de encontrarse.
16. Sólo puede asegurarse un desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias para alcanzarlo; en consecuencia, tales estrategias deberían tomar en cuenta siempre la dimensión histórica, social y cultural de cada sociedad.

Cultura y democracia

17. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 27 que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso cien-

- tífico y en los beneficios que de él resulten. Los Estados deben tomar las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo.
18. La cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción ni en cuanto a sus beneficios. La democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma.
 19. Se trata, sobre todo, de abrir nuevos cauces a la democracia por la vía de la igualdad de oportunidades en los campos de la educación y de la cultura.
 20. Es preciso descentralizar la vida cultural, en lo geográfico y en lo administrativo, asegurando que las instituciones responsables conozcan mejor las preferencias, opciones y necesidades de la sociedad en materia de cultura. Es esencial, en consecuencia, multiplicar las ocasiones de diálogo entre la población y los organismos culturales.
 21. Un programa de democratización de la cultura obliga, en primer lugar, a la descentralización de los sitios de recreación y disfrute de las bellas artes. Una política cultural democrática hará posible el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y entre toda la población.
 22. A fin de garantizar la participación de todos los individuos en la vida cultural, es preciso eliminar las desigualdades provenientes, entre otros, del origen y la posición social, de la educación, la nacionalidad, la edad, la lengua, el sexo, las convicciones religiosas, la salud o la pertenencia a grupos étnicos minoritarios o marginales.

Patrimonio cultural

23. El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.
24. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora.
25. El patrimonio cultural ha sido frecuentemente dañado o destruido por negligencia y por los procesos de urbanización, industrialización y penetración tecnológica. Pero más inaceptables aún son los atentados al patrimonio cultural perpetrados por el colonialismo, los conflictos armados, las ocupaciones extranjeras y la imposición de valores exógenos. Todas esas acciones contribuyen a romper el vínculo y la memoria de los pueblos con su pasado. La preservación y el aprecio del patrimonio cultural permite en-

tonces a los pueblos defender su soberanía e independencia y, por consiguiente, afirmar y promover su identidad cultural.

26. Principio fundamental de las relaciones culturales entre los pueblos es la restitución a sus países de origen de las obras que les fueron substraídas ilícitamente. Los instrumentos, acuerdos y resoluciones internacionales existentes podrían reforzarse para acrecentar su eficacia al respecto.

Creación artística e intelectual y educación artística

27. El desarrollo de la cultura es inseparable tanto de la independencia de los pueblos como de la libertad de la persona. La libertad de pensamiento y de expresión es indispensable para la actividad creadora del artista y del intelectual.
28. Es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social.
29. El desarrollo y promoción de la educación artística comprende no sólo la elaboración de programas específicos que despierten la sensibilidad artística y apoyen a grupos e instituciones de creación y difusión, sino también el fomento de actividades que estimulen la conciencia pública sobre la importancia social del arte y de la creación intelectual.

Relaciones entre cultura, educación, ciencia y comunicación

30. El desarrollo global de la sociedad exige políticas complementarias en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la comunicación, a fin de establecer un equilibrio armonioso entre el progreso técnico y la elevación intelectual y moral de la humanidad.
31. La educación es un medio por excelencia para transmitir los valores culturales nacionales y universales, y debe procurar la asimilación de los conocimientos científicos y técnicos sin detrimento de las capacidades y valores de los pueblos.
32. Se requiere hoy una educación integral e innovadora que no sólo informe y transmita, sino que forme y renueve, que permita a los educandos tomar conciencia de la realidad de su tiempo y de su medio, que favorezca el florecimiento de la personalidad, que forme en la autodisciplina, en el respeto a los demás y en la solidaridad social e internacional; una educación que capacite para la organización y para la productividad, para la producción de los bienes y servicios realmente necesarios, que inspire la renovación y estimule la creatividad.
33. Es necesario revalorizar las lenguas nacionales como vehículos del saber.
34. La alfabetización es condición indispensable para el desarrollo cultural de los pueblos.

35. La enseñanza de la ciencia y de la tecnología debe ser concebida sobre todo como un proceso cultural de desarrollo del espíritu crítico, e integrada a los sistemas educativos en función de las necesidades del desarrollo de los pueblos.
36. Una circulación libre y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, de las ideas y de los conocimientos, que constituyen algunos de los principios de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, suponen el derecho de todas las naciones no sólo a recibir sino a transmitir contenidos culturales, educativos, científicos y tecnológicos.
37. Los medios modernos de comunicación deben facilitar información objetiva sobre las tendencias culturales en los diversos países, sin lesionar la libertad creadora y la identidad cultural de las naciones.
38. Los avances tecnológicos de los últimos años han dado lugar a la expansión de las industrias culturales. Tales industrias, cualquiera que sea su organización, juegan un papel importante en la difusión de bienes culturales. En sus actividades internacionales, sin embargo, ignoran muchas veces los valores tradicionales de la sociedad y suscitan expectativas y aspiraciones que no responden a las necesidades efectivas de su desarrollo. Por otra parte, la ausencia de industrias culturales nacionales, sobre todo en los países en vías de desarrollo, puede ser fuente de dependencia cultural y origen de alienación.
39. Es indispensable, en consecuencia, apoyar el establecimiento de industrias culturales, mediante programas de ayuda bilateral o multilateral, en los países que carecen de ellas, cuidando siempre que la producción y difusión de bienes culturales responda a las necesidades del desarrollo integral de cada sociedad.
40. Los medios modernos de comunicación tienen una importancia fundamental en la educación y en la difusión de la cultura. Por consiguiente, la sociedad ha de esforzarse en utilizar las nuevas técnicas de la producción y de la comunicación para ponerlas al servicio de un auténtico desarrollo individual y colectivo, y favorecer la independencia de las naciones, preservando su soberanía y fortaleciendo la paz en el mundo.

Planificación, administración y financiación de las actividades culturales

41. La cultura es el fundamento necesario para un desarrollo auténtico. La sociedad debe realizar un esfuerzo importante dirigido a planificar, administrar y financiar las actividades culturales. A tal efecto, se han de tomar en consideración las necesidades y problemas de cada sociedad, sin menoscabo de asegurar la libertad necesaria para la creación cultural, tanto en su contenido como en su orientación.

42. Para hacer efectivo el desarrollo cultural en los Estados Miembros, han de incrementarse los presupuestos correspondientes y emplearse recursos de diversas fuentes en la medida de lo posible. Asimismo, debe intensificarse la formación de personal en las áreas de planificación y administración culturales.

Cooperación cultural internacional

43. Es esencial para la actividad creadora del hombre y para el completo desarrollo de la persona y de la sociedad la más amplia difusión de las ideas y de los conocimientos sobre la base del intercambio y el encuentro cultural.
44. Una más amplia cooperación y comprensión cultural subregional, regional, interregional e internacional es presupuesto importante para lograr un clima de respeto, confianza, diálogo y paz entre las naciones. Tal clima no podrá alcanzarse plenamente sin reducir y eliminar los conflictos y tensiones actuales, sin detener la carrera armamentista y lograr el desarme.
45. La Conferencia reitera solemnemente el valor y vigencia de la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional aprobada, en su decimocuarta reunión, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
46. La cooperación cultural internacional debe fundarse en el respeto a la identidad cultural, la dignidad y valor de cada cultura, la independencia, las soberanías nacionales y la no intervención. Consecuentemente, en las relaciones de cooperación entre las naciones debe evitarse cualquier forma de subordinación o sustitución de una cultura por otra. Es indispensable, además, reequilibrar el intercambio y la cooperación cultural a fin de que las culturas menos conocidas, en particular las de algunos países en desarrollo, sean más ampliamente difundidas en todos los países.
47. Los intercambios culturales, científicos y educativos deben fortalecer la paz, respetar los derechos del hombre y contribuir a la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el *apartheid* y toda forma de agresión, dominación o intervención. Asimismo, la cooperación cultural debe estimular un clima internacional favorable al desarme, de manera que los recursos humanos y sumas ingentes destinados al armamento puedan consagrarse a fines constructivos, tales como programas de desarrollo cultural, científico y tecnológico.
48. Es necesario diversificar y fomentar la cooperación cultural internacional en un marco interdisciplinario y con atención especial a la formación de personal cualificado en materia de servicios culturales.
49. Ha de estimularse, en particular, la cooperación entre países en desarrollo, de suerte que el conocimiento de otras culturas y de otras experiencias de desarrollo enriquezcan la vida de los mismos.

50. La Conferencia reafirma que el factor educativo y cultural es esencial en los esfuerzos para instaurar un nuevo orden económico internacional.

UNESCO

51. En un mundo convulsionado por diferencias que ponen en peligro los valores culturales de las civilizaciones, los Estados Miembros y la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deben multiplicar los esfuerzos destinados a preservar tales valores y a profundizar su acción en beneficio del desarrollo de la humanidad. Una paz duradera debe ser establecida para asegurar la existencia misma de la cultura humana.
52. Frente a esta situación, los objetivos de la UNESCO, tal como se definen en su Constitución, adquieren una importancia capital.
53. La Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales hace un llamamiento a la UNESCO para que prosiga y refuerce su acción de acercamiento cultural entre los pueblos y las naciones, y continúe desempeñando la noble tarea de contribuir a que los hombres, más allá de sus diferencias, realicen el antiguo sueño de fraternidad universal.
54. La comunidad internacional reunida en esta Conferencia hace suyo el lema de Benito Juárez: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0005/000546/054668mb.pdf>

1.5. Plan de Acción de Estocolmo sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (1998)

La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, reunida en Estocolmo del 30 de marzo al 2 de abril de 1998:

1. *Reafirmando* los principios fundamentales de la Declaración Final adoptada por la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales que tuvo lugar en México el 6 de agosto de 1982 llamada la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, en la que se destaca que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.
2. *Recordando* que el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural destacó la importancia de reconocer la dimensión cultural en el desarrollo, afirman-

- do e intensificando las identidades culturales, ampliando la participación en la vida cultural, y promoviendo la cooperación cultural internacional.
3. *Conscientes* de los esfuerzos que se necesitan para encarar los desafíos inherentes al desarrollo cultural y la preservación de la diversidad cultural, tal como está expresado en el Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo 'Nuestra Diversidad Creativa'.
 4. *Haciendo hincapié* en la necesidad de tener en cuenta simultáneamente los valores universales y el reconocimiento de las diversidades culturales, los esfuerzos nacionales destinados a armonizar las políticas culturales nacionales y la necesidad de preservar el pluralismo de las iniciativas culturales populares a fin de fomentar el entendimiento y la comprensión mutua, así como también el respeto y la consideración entre los individuos y entre las naciones ante los riesgos de discordias y conflictos.
 5. *Reconociendo* que en un marco democrático la sociedad civil irá adquiriendo progresivamente una importancia en el campo cultural.
 6. *Considerando* que una de las funciones de las políticas culturales es garantizar que exista espacio suficiente para que las fuerzas creadoras progresen en todas partes.
 7. *Teniendo* en cuenta los acelerados procesos de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales y las crecientes diferencias existentes en el ámbito nacional e internacional, así como de la importancia del respeto por el derecho de autor y de la propiedad intelectual ante los riesgos y desafíos creados por la promoción de las industrias culturales y los intercambios comerciales de productos culturales.
 8. *Considerando* que tanto las actividades de la UNESCO como las políticas de desarrollo de los Estados Miembros debieran tener en cuenta el papel de los factores culturales.
 9. *Tomando* nota de la declaración de la Reunión de Ministros de Cultura del Movimiento de Países No Alineados que tuvo lugar en Medellín (Colombia) del 3 al 5 de septiembre de 1997; de las Conclusiones de la Consulta Panafricana sobre las Políticas Culturales, Lomé (Togo) del 10 al 13 de febrero de 1998; de la reunión de la ALECSO que tuvo lugar en Túnez en febrero de 1998; del informe titulado *La cultura en el corazón* editado bajo auspicio del Consejo de Europa y asimismo de la Carta Pro-Cultura de Tesalónica (junio de 1997) que formula las prioridades de la sociedad moderna sobre la cultura y la cohesión social.

RECONOCE los siguientes principios:

1. El desarrollo sostenible y el auge de la cultura dependen mutuamente entre sí.
2. Uno de los fines principales del desarrollo humano es la prosperidad social y cultural del individuo.

3. Dado que el acceso y la participación en la vida cultural son un derecho inherente de las personas de toda comunidad, los Gobiernos están obligados a crear las condiciones necesarias para el pleno goce de este derecho de conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. La finalidad principal de las políticas culturales es fijar los objetivos, crear las estructuras y obtener los recursos adecuados para crear un medio humano favorable.
5. El diálogo entre las culturas se presenta como uno de los principales desafíos culturales y políticos del mundo actual; constituye una condición indispensable para la coexistencia pacífica.
6. La creatividad cultural es la fuente de progreso humano y de diversidad cultural; al ser un tesoro de la humanidad resulta esencial para el desarrollo.
7. Las tendencias que emergen en la actualidad, sobre todo la globalización, vincula más aún a las culturas y enriquece la interacción entre ellas, pero podría igualmente ser contraproducente a nuestra diversidad creativa y pluralismo cultural; por eso convierten el respeto mutuo en un imperativo aún mayor.
8. La armonía entre la cultura y el desarrollo, el respeto por las identidades culturales, la tolerancia por las diferencias culturales en un marco de valores democráticos pluralistas, de equidad socioeconómica y de respeto por la unidad territorial y por la soberanía nacional, son algunos de los requisitos necesarios para una paz duradera y justa.
9. La aceptación de la diversidad cultural contribuye a identificar y consolidar los lazos entre las comunidades que están arraigadas en valores que pueden ser compartidos por los diferentes componentes socioeconómicos de la sociedad nacional.
10. La creatividad en las sociedades favorece la creación, que es un compromiso individual por excelencia. Este compromiso es esencial para constituir nuestro patrimonio futuro. Es importante conservar y favorecer las condiciones de esta creación y en especial la libertad del artista/creador en el seno de toda colectividad.
11. La defensa de las culturas locales y regionales amenazadas por las culturas de difusión mundial no debe transformar a las culturas afectadas en reliquias despojadas de su propio dinamismo y desarrollo.
12. Por ello debemos facultar a cada individuo y a cada comunidad para aprovechar su creatividad y para que encuentren y consoliden maneras de convivir con otros, facilitando un desarrollo humano auténtico y la transición hacia una cultura de paz y de no violencia.

La Conferencia AFIRMA que, por consiguiente:

1. La política cultural, siendo uno de los principales componentes de una política de desarrollo endógena y duradera, debe ser implementada en coordinación con otras áreas de la sociedad en un enfoque integrado.

Toda política para el desarrollo debe ser profundamente sensible a la cultura misma.

2. El diálogo entre las culturas debe constituir una meta fundamental de las políticas culturales y de las instituciones que las representan en el ámbito nacional e internacional, la libertad de expresión universal es indispensable para esta interacción y su participación efectiva en la vida cultural.
3. Las políticas culturales para el próximo siglo han de ser previsoras y responder tanto a los problemas persistentes como a las nuevas necesidades.
4. El surgimiento de la sociedad de información y el dominio general de las técnicas de información y comunicación constituyen una importante dimensión de la política cultural.
5. Las políticas culturales han de promover la creatividad en todas sus formas, facilitando la accesibilidad a las prácticas y experiencias culturales para todos los ciudadanos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, edad, incapacidad física o mental, deben enriquecer el sentimiento de identidad y plena participación de cada individuo y cada comunidad, y apoyarles en su búsqueda de un futuro digno y seguro.
6. Las políticas culturales han de estar destinadas a crear un concepto de la nación como comunidad con múltiples facetas en el marco de la unidad nacional, fundada en valores que pueden ser compartidos por todos los hombres y mujeres, y que da acceso, espacio y derecho a la palabra a todos sus componentes.
7. Las políticas culturales también deberán estar dirigidas a mejorar la integración social y la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad sin discriminación.
8. Las políticas culturales han de respetar la igualdad entre los sexos, reconocer plenamente los derechos de la mujer en iguales términos que los de los hombres, su libertad de expresión, y garantizar el acceso de mujeres a puestos de responsabilidad.
9. El gobierno y la sociedad civil deben aspirar a lograr una asociación más estrecha para la elaboración y puesta en práctica de políticas culturales que estén integradas en las estrategias del desarrollo.
10. Como nos encontramos en un mundo caracterizado por una interdependencia creciente, la renovación de las políticas culturales ha de concebirse simultáneamente en los planos local, nacional, regional y mundial.
11. Los países deberán colaborar para crear un mundo de comunicación, información y comprensión intercultural, en el que la diversidad de los valores culturales, de ética y de las conductas sea el factor de una verdadera cultura de paz.
12. Las políticas culturales deben buscar, de forma particular, la manera de fomentar y fortalecer los métodos y modos de ofrecer mayor acceso de todas

las capas de la población a la cultura, de luchar contra la exclusión, la marginación y asimismo de elaborar todos los procesos que favorezcan la democratización cultural.

13. Las políticas culturales deben reconocer la contribución esencial aportada por los creadores para mejorar la calidad de vida, promover la identidad y fomentar el desarrollo cultural de la sociedad.
14. Las políticas culturales deben tener en cuenta el conjunto de elementos que determinan la vida cultural: la creación, la conservación y la difusión del patrimonio cultural. Se debe hallar un equilibrio entre estos factores a fin de poder implementar una política cultural eficaz, observando siempre que la promoción, la difusión y la accesibilidad a la cultura resulta imposible si no se garantiza que la dinámica de la creatividad esté protegida por una eficiente protección legislativa.

Objetivos de política recomendados a los Estados Miembros

Teniendo en cuenta los siguientes principios, la Conferencia recomienda que los Estados adopten los cinco objetivos de política siguientes:

Objetivo 1: Hacer de la política cultural un componente central de la política de desarrollo.

1. Diseñar y definir políticas culturales o revisar las políticas existentes, para que sean un componente esencial de un desarrollo endógeno y sostenible.
2. Promover para este fin la integración de políticas culturales en políticas de desarrollo, en particular en lo que respecta a su interacción con políticas sociales y económicas.
3. Contribuir a la elaboración por la UNESCO de pautas para el desarrollo de una agenda de investigación con respecto a cultura y desarrollo.
4. Tener y poner en práctica una visión amplia de la política cultural nacional, de acuerdo con las condiciones actuales de cada país, y tratar de animar la participación de la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación.
5. Asegurar la participación plena de los creadores y sus organizaciones profesionales en la realización de esta nueva visión.
6. Animar el desarrollo y perfeccionamiento de procesos encaminados a una coordinación intersectorial de políticas culturales.
7. Cooperar en los planos internacional y regional para facilitar la participación en actividades culturales para enfrentarse a los desafíos de la urbanización, de la mundialización y convergencia tecnológica.
8. Promover actividades diseñadas para incrementar la conciencia del pueblo y los organismos que toman decisiones de la importancia de tomar en cuenta los factores culturales en el proceso de un desarrollo duradero.

9. Promover el intercambio y diálogo entre individuos, la sociedad y países, sobre la base de valores compartidos.
10. Desplegar esfuerzos en cooperación con la UNESCO para lograr, donde sea necesario, que se reconozca la dimensión cultural en la próxima Estrategia Internacional de Desarrollo, y promover el debate sobre dicho objetivo tanto en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) como en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Objetivo 2: Promover la creatividad y la participación en la vida cultural.

1. Continuar tratando a los distintos sectores del país con idéntico respeto y brindarles las mismas oportunidades de realizarse plenamente; dar especial importancia a las iniciativas locales que reflejen la diversidad de los perfiles culturales.
2. Asegurar, dentro del marco de políticas culturales y políticas urbanas culturales, el desarrollo de una vida cultural local, creativa y participativa y un manejo pluralista de distintas áreas.
3. Promover el conocimiento y la comprensión de la diversidad cultural y lingüística, fortaleciendo el contenido cultural en la educación formal y no formal, en particular incitando el aprendizaje de uno o más idiomas extranjeros.
4. Promover nuevos lazos entre la cultura y el sistema educativo, lo cual hace posible reconocer plenamente la cultura y el arte como una dimensión fundamental de la educación individual, desarrollar la educación artística y estimular la creatividad en programas de educación en todos los niveles.
5. Reconocer la necesidad de poner atención especial en la ejecución de instrumentos internacionales existentes sobre los derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración y Programa de Acción de Viena, y hacer un inventario de los derechos culturales valorando instrumentos existentes relacionados con derechos culturales.
6. Nuevas políticas culturales, programas, instituciones y proyectos con el objetivo de asegurar la plena participación en términos iguales para todos los individuos de la sociedad.
7. Poner más atención al papel de la cultura en procesos de transformación social.
8. Reconocer los logros de las mujeres en el plano cultural y de desarrollo y asegurar su participación en el formulario y la ejecución de políticas culturales en todos los niveles.
9. Revisar todas sus políticas culturales, programas e instituciones con el fin de asegurar que las necesidades de grupos vulnerables, especialmente los derechos de los niños, son respetados, así como los derechos de aquéllos con necesidades especiales en cuanto a educación y cultura, tomando en

- cuenta las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, cuyas nuevas manifestaciones culturales deberán ser apoyadas especialmente, así como los ancianos, los cuales con demasiada frecuencia son apartados de la vida cultural.
10. Destinar los recursos convenientes para la educación, investigación cultural e información que sean necesarios para el concepto y ejecución de las políticas culturales.

Objetivo 3: Reestructurar las políticas y las prácticas a fin de conservar y acentuar la importancia del patrimonio tangible e intangible, mueble e inmueble, y promover las industrias culturales.

1. Renovar y fortalecer el compromiso de los Estados Miembros de aplicar los convenios y recomendaciones de la UNESCO referentes a la conservación del patrimonio tangible e intangible, a la protección de la cultura tradicional y popular, a la condición del artista y otros temas conexos.
2. Fortalecer la eficiencia en el sector cultural mediante programas de formación para especialistas nacionales, administradores y directivos culturales, y garantizar la igualdad de oportunidades para la mujer en dichos ámbitos.
3. Renovar la definición tradicional de patrimonio, el cual hoy tiene que ser entendido como todos los elementos naturales y culturales, tangibles e intangibles, que son heredados o creados recientemente. Mediante estos elementos, los grupos sociales reconocen su identidad y se someten a pasarla a las generaciones futuras de una manera mejor y enriquecida.
4. Reconocer la aparición de nuevas categorías en el área de patrimonio cultural, tal y como el paisaje cultural, el patrimonio industrial y el turismo cultural.
5. Fortalecer el estudio, el inventario, el registro y el catalogamiento del patrimonio, incluida la tradición oral, para posibilitar el diseño de instrumentos adecuados y eficaces para la ejecución de políticas de conservación tradicionales y científicas al mismo tiempo.
6. Fomentar por todos los medios jurídicos y diplomáticos la restitución y la devolución de los bienes culturales a su país de origen.
7. Incluir y asegurar la protección de edificios, sitios, conjuntos y paisajes de valor cultural en planos urbanos y regionales de desarrollo, programas y políticas.
8. Lograr una participación directa de los ciudadanos y las comunidades locales en los programas de conservación del patrimonio y establecer una lista de las mejores prácticas para las políticas de patrimonio.
9. Asegurar que el turismo guarde respeto hacia las culturas y el medio ambiente y velar por que los ingresos generados por el turismo se utilicen para conservar de modo equitativo los recursos del patrimonio y para fortalecer el desarrollo cultural.

10. Dar prioridad a la creación de una red nacional, regional e internacional, incluyendo artistas, administradores de proyectos y facilidades culturales, con el fin de mejorar el acceso a la cultura en términos tanto cuantitativos como cualitativos.
11. Apoyar a artistas, diseñadores y artesanos clarificando, protegiendo y mejorando los derechos de creadores y consolidando estos derechos en relación con el mercado, tanto localmente como mundialmente, protegiéndolo contra abusos comerciales.
12. Difundir la idea de que los bienes y los servicios culturales han de gozar de un reconocimiento pleno y no deben ser tratados como una mercancía más.
13. Intensificar la cooperación cultural entre el gobierno, por un lado, y las empresas y las demás organizaciones de la sociedad civil, por otro, poniendo a disposición de estas últimas marcos reguladores apropiados.
14. Impedir el tráfico ilícito de bienes culturales en el plano mundial y, especialmente, la adquisición por parte de los museos y los coleccionistas privados de objetos cuyo origen está sin determinar.

Objetivo 4: Promover la diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información.

1. Crear redes de comunicación, incluso de radiodifusión, televisión y tecnologías de la información, capaces de satisfacer las necesidades culturales y educacionales del público. Alentar el compromiso de la radio, televisión, prensa y otros medios de comunicación por los asuntos relacionados con el desarrollo cultural, tales como la promoción de las culturas y lenguas locales, regionales y nacionales incluidas las lenguas en peligro, la exploración y la conservación del patrimonio nacional y la promoción de la diversidad de las tradiciones culturales y de las identidades culturales nacionales e indígenas, garantizando la independencia editorial de los medios públicos de comunicación.
2. Considerar la posibilidad de proveer servicios de radio y televisión, y disponer de estos servicios para grupos de comunidades minoritarias (lingüísticas o de otra índole) a fin de fomentar la no violencia.
3. Adoptar o fortalecer los esfuerzos nacionales que fomenten el pluralismo en los medios de comunicación y la libertad de expresión.
4. Tomar medidas encaminadas a promover la educación elemental, el aprendizaje y la educación relativa a las nuevas tecnologías de los medios de comunicación, y evitar la violencia y la intolerancia, contribuyendo, entre otras cosas, a la labor de los centros o instituciones especializados en información sobre los niños y la violencia en la pantalla.
5. Promover el desarrollo y el uso de las nuevas tecnologías y de los nuevos servicios de comunicación e información, destacando la importancia de la accesibilidad a los servicios y vías de información a precios razonables, de

un uso equitativo de las lenguas y alentar el uso de las nuevas tecnologías en los servicios públicos.

6. Promover, asimismo, la formación y la educación poniendo énfasis en el dominio y el uso creativo de las nuevas tecnologías de la información para las generaciones futuras en calidad de utilizadoras y productoras de mensajes y contenido, dando prioridad a la educación en valores cívicos y asimismo a la formación de profesores en las nuevas tecnologías.
7. Elaborar políticas para la conservación y el desarrollo de los archivos, de los museos, de las bibliotecas y de otras informaciones generadas y/o reunidas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a ser posible a través de la numerización, estableciendo mecanismos que faciliten el acceso a este contenido e incluyendo la promoción de dichas instituciones como centros de información, formación y educación a lo largo de toda la vida.
8. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural y natural mediante los medios virtuales que permiten las nuevas tecnologías.
9. Reconocer el significado de las nuevas tecnologías de la información para el arte y para las personas creativas, al igual que el papel clave que tiene la creación artística en los esfuerzos para construir la sociedad de información.
10. Cooperar en los campos de los medios audiovisuales, especialmente en la producción, la realización y la distribución.
11. Alentar la cooperación cultural, sobre todo a través de proyectos conjuntos en el campo de las industrias culturales (producción, inversiones y comercialización).
12. Alentar las investigaciones en materia de relaciones entre la cultura y su difusión en los medios de radio y prensa por medio de nuevos sistemas de comunicación y apoyar los esfuerzos de coordinación, y posible armonización, de los métodos de medición y evaluación de la representación cultural en dichos medios de comunicación.

Objetivo 5: Poner más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural.

1. Tratar de mantener o incrementar las inversiones a nivel nacional para el desarrollo cultural y destinar, cuando fuera conveniente, cierto porcentaje del presupuesto estatal a este fin, que se corresponda con los objetivos, prioridades y planes generales para el desarrollo.
2. Invitar a las autoridades locales a que destinen más fondos para las actividades culturales y alentarlas a que fortalezcan su papel en el campo del desarrollo cultural.
3. Concebir y desarrollar ayudas fiscales para las actividades culturales con el fin de promover el apoyo del sector empresarial al desarrollo cultural, y elaborar mecanismos que generen ingresos como fondos públicos o proyectos para las instituciones culturales, el sector turístico y el deportivo.

4. Considerar todas las medidas adecuadas para garantizar que las políticas del Gobierno tomen en cuenta el efecto o efecto secundario sobre el desarrollo del proceso cultural de otro país.
5. Invitar a los fondos y programas de las Naciones Unidas, sobre todo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a las instituciones financieras especializadas y a los organismos financieros nacionales y regionales a que incrementen la asistencia financiera dada a los proyectos para el desarrollo que tengan un componente cultural de importancia.

Recomendaciones al Director General de la UNESCO

La Conferencia recomienda al Director General de la UNESCO que haga suyos los siguientes ejes de acción:

1. Tomar en cuenta, al preparar el Programa y Presupuesto de la UNESCO, el Plan de Acción de la Conferencia sobre Políticas Culturales para el Desarrollo.
2. Elaborar una estrategia de conjunto para un seguimiento concreto de la presente Conferencia, incluyendo la posibilidad de organizar o no una cumbre mundial sobre cultura y desarrollo para someterla al Consejo Ejecutivo.
3. Alentar la formación de redes de investigación e información en materia de políticas culturales para el desarrollo, comprendido el estudio de la creación de un observatorio de políticas culturales.
4. Someter el presente Plan de Acción a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas y, por su conducto, a la Asamblea General, con miras a la presentación de un informe sobre los resultados de la presente Conferencia a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 52/197 de la Asamblea.
5. Comunicar el presente Plan de Acción a los jefes de todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales, tanto internacionales como regionales, con miras a que integren objetivos de política cultural en todos sus programas y actividades relativos al desarrollo.
6. Intentar obtener la integración de una perspectiva cultural en la próxima Estrategia Internacional de Desarrollo e invitar a los organismos especializados a que evalúen sus prácticas y políticas de desarrollo desde esta perspectiva.
7. Proponer al Consejo Ejecutivo un conjunto de proyectos que favorezcan la reflexión, el intercambio de experiencias, el desarrollo de proyectos conjuntos destinados a promover las políticas culturales en la perspectiva del desarrollo humano sostenible.
8. Sugerir al Secretario General de las Naciones Unidas que uno de los años del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Po-

breza (1997-2006) se consagre a la relación entre la cultura y el desarrollo y a la eliminación de la pobreza.

9. La UNESCO debería, a la luz de los resultados de la Cumbre para la Tierra, de la Cumbre para la Tierra + 5 y de la Conferencia Hábitat II, establecer mecanismos que destaquen el papel vital del patrimonio cultural en el medio ambiente y como factor importante para un desarrollo sostenible.
10. Alentar a los Estados Miembros a que presenten sus estrategias culturales a la UNESCO a fin de permitir el intercambio de información, de ideas y de prácticas.
11. Elaborar políticas, concebir programas, destinar y reunir recursos extrapresupuestarios a fin de intensificar la cooperación cultural multilateral destinada a mejorar la investigación en el campo de la cooperación internacional en y para las políticas culturales y el desarrollo.
12. Examinar nuevas vías que permitan un ulterior desarrollo de la cooperación entre la UNESCO y otras organizaciones internacionales.
13. Continuar con la publicación bienal del Informe Mundial de la UNESCO sobre Cultura.
14. Fomentar la creación de un observatorio de políticas lingüísticas.

http://www.unesco.org/culture/laws/stockholm/html_sp/actionpl1.shtml

1.6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)

París, noviembre de 2001, la Conferencia General:

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos, y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales.

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma: “[...] que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”.

Recordando también su artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar “los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”.

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO.

Reafirmando que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Constatando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber.

Afirmando que el respeto a la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales.

Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales.

Considerando que el proceso de globalización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones.

Consciente del mandato específico que se ha dado a la UNESCO, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, consistente en asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas.

Proclama los principios siguientes Y APRUEBA la presente Declaración:

Identidad, diversidad y pluralismo

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades, cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favo-

recen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Diversidad cultural y derechos humanos

Artículo 4. Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona humana. Ello supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos (garantizados por el derecho internacional) ni para limitar su alcance.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6. Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico –incluida su forma electrónica– y la posibilidad,

para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

Diversidad cultural y creatividad

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

Artículo 8. Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

Diversidad cultural y solidaridad internacional

Artículo 10. Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países —en particular los países en desarrollo y los países en transición— establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

Artículo 11. Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 12. La función de la unesco

La UNESCO, por su mandato y sus funciones, tiene la responsabilidad de:

- a) Promover la consideración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas entidades intergubernamentales.
- b) Constituir un instrumento de referencia y de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural.
- c) Proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y de desarrollo de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que corresponden a sus esferas de competencia.
- d) Facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales se adjuntan en anexo de la presente Declaración.

Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural

Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:

1. Profundizar en el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas, a escala tanto nacional como internacional; profundizar, en particular, en la reflexión sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural.
2. Desarrollar la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicios a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.

3. Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.
4. Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.
5. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas.
6. Fomentar la diversidad lingüística –respetando la lengua materna– en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.
7. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.
8. Incorporar al proceso educativo, en la medida necesaria, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.
9. Fomentar la ‘alfabetización electrónica’ y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que deben considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.
10. Promover la diversidad lingüística en el espacio numérico y fomentar el acceso gratuito y universal, a través de las redes mundiales, a todas las informaciones que pertenecen al dominio público.
11. Luchar contra las desigualdades en materia de electrónica –en estrecha cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas– favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando, a la vez, la circulación electrónica de los productos culturales endógenos y el acceso de dichos países a los recursos numéricos de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.
12. Estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos cooperativos que faciliten la difusión de las mismas.
13. Elaborar políticas y estrategias de preservación y valorización del patrimonio cultural y natural, en particular del patrimonio oral e inmaterial, y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.

14. Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.
15. Apoyar la movilidad de creadores, artistas, investigadores, científicos e intelectuales y el desarrollo de programas y de asociaciones internacionales de investigación procurando, al mismo tiempo, preservar y aumentar la capacidad creativa de los países en desarrollo y en transición.
16. Garantizar la protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea, así como una remuneración justa del trabajo creativo, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
17. Ayudar a la creación o a la consolidación de industrias culturales en los países en desarrollo y los países en transición y, con este propósito, cooperar en el desarrollo de las infraestructuras y las competencias necesarias, apoyar la creación de mercados locales viables y facilitar el acceso de los bienes culturales de dichos países al mercado mundial y a los circuitos de distribución internacionales.
18. Elaborar políticas culturales que promuevan los principios inscritos en la presente Declaración, entre otras cosas mediante mecanismos de apoyo a la ejecución y/o de marcos reglamentarios apropiados, respetando las obligaciones internacionales de cada Estado.
19. Asociar estrechamente los diferentes sectores de la sociedad civil a la definición de las políticas públicas de salvaguardia y promoción de la diversidad cultural.
20. Reconocer y fomentar la contribución que el sector privado puede aportar a la valorización de la diversidad cultural y facilitar, con este propósito, la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado.

Los Estados Miembros recomiendan al Director General que al ejecutar los programas de la UNESCO tome en consideración los objetivos enunciados en el presente Plan de Acción, y que lo comunique a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a reforzar la sinergia de las medidas que se adopten en favor de la diversidad cultural.

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

1.7. Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su trigésimo tercera reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005:

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad.

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional.

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos.

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo; teniendo en cuenta, asimismo, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza.

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad.

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada.

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo.

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas.

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades.

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales (incluidas las expresiones culturales tradicionales) es un factor importante que permite a los pueblos y a las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores.

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural.

Reafirmando el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales.

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo.

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general.

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural.

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial.

Observando que los procesos de globalización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres.

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen.

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001.

APRUEBA, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención:

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.
- b) Crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa.
- c) Fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz.
- d) Fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos.
- e) Promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional.
- f) Reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial para los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo.
- g) Reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado.
- h) Reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
- i) Fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2. Principios rectores

1. PRINCIPIO DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. PRINCIPIO DE SOBERANÍA

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. PRINCIPIO DE IGUAL DIGNIDAD Y RESPETO DE TODAS LAS CULTURAS

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto a todas ellas, incluidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONALES

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países (en especial a los países en desarrollo) crear y reforzar sus medios de expresión cultural, incluidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y CULTURALES DEL DESARROLLO

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. PRINCIPIO DE ACCESO EQUITATIVO

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo, y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. PRINCIPIO DE APERTURA Y EQUILIBRIO

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. **Ámbito de aplicación**

*Artículo 3. **Ámbito de aplicación***

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. **Definiciones**

*Artículo 4. **Definiciones***

A efectos de la presente Convención:

1. **DIVERSIDAD CULTURAL**

La ‘diversidad cultural’ se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro/entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. **CONTENIDO CULTURAL**

El ‘contenido cultural’ se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. **EXPRESIONES CULTURALES**

Las ‘expresiones culturales’ son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. **ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS CULTURALES**

Las ‘actividades, bienes y servicios culturales’ se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. **INDUSTRIAS CULTURALES**

Las ‘industrias culturales’ se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 *supra*.

6. POLÍTICAS Y MEDIDAS CULTURALES

Las ‘políticas y medidas culturales’ se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. PROTECCIÓN

La ‘protección’ significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales. ‘Proteger’ significa adoptar tales medidas.

8. INTERCULTURALIDAD

La ‘interculturalidad’ se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5. Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.

2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6. Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

2. Esas medidas pueden consistir en:

- a) Medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.
- b) Medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades, los bienes y servicios culturales nacionales (entre todas las actividades,

bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional) para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, incluidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios.

- c) Medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales.
- d) Medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública.
- e) Medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa.
- f) Medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada a las instituciones de servicio público pertinentes.
- g) Medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales.
- h) Medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, incluida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7. Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

- a) Crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, incluidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos.
- b) Tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8. Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.

2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental, mencionado en el artículo 23, de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9. Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) Proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional.
- b) Designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención.
- c) Comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10. Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) Propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público.
- b) Cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo.
- c) Esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11. Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12. Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las ex-

presiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) Facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural.
- b) Reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas.
- c) Reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales.
- d) Promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales.
- e) Fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13. Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles con el fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14. Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) El fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - I. Creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales.
 - II. Facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales.
 - III. Propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables.
 - IV. Adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo.
 - V. Prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo.
 - VI. Alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine.
- b) La creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el pri-

vado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias.

- c) La transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales.
- d) El apoyo financiero mediante:
 - I. La creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18.
 - II. El suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, incluido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad.
 - III. Otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15. Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16. Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17. Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el artículo 8.

Artículo 18. Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante 'el Fondo'.

2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
- a) Las contribuciones voluntarias de las Partes.
 - b) Los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin.
 - c) Las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares.
 - d) Todo interés devengado por los recursos del Fondo.
 - e) El producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo.
 - f) Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.

4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el artículo 22.

5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.

7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19. Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.

2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.

3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.

4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.

5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos

Artículo 20. Relaciones con otros instrumentos: potenciación mutua, complementariedad y no subordinación

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:

- a) Fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte.
- b) Cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.

2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte.

Artículo 21. Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la convención

Artículo 22. Conferencia de las Partes

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.

2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes, por lo menos.

3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Elegir a los miembros del Comité Intergubernamental.
 - b) Recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental.
 - c) Aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia.
 - d) Adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23. Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo 'el Comité Intergubernamental', que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el artículo 29.

2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.

3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.

4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.

5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.

6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:

- a) Promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación.
- b) Preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención.
- c) Transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido.

- d) Formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su artículo 8.
- e) Establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales.
- f) Realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.

7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.

8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24. Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.

2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales

Artículo 25. Solución de controversias

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.

2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.

3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación, o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la conciliación de conformidad con el procedimiento que figura en el Anexo de la presente Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.

4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

Artículo 26. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27. Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.

2. La presente Convención quedará abierta, asimismo, a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:

- a) La presente Convención quedará abierta, asimismo, a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte.
- b) De ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el dere-

cho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa.

- c) La organización de integración económica regional y los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:
 - I. En su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención.
 - II. De haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará, a su vez, de ello a las Partes.
- d) Se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario.
- e) Se entiende por ‘organización de integración económica regional’ toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.

4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28. Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el artículo 9.

Artículo 29. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30. Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan, asimismo, a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) Por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales.
- b) Por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31. Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32. Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el artículo 31.

Artículo 33. Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad, por lo menos, de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.

4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:

- a) Partes en la presente Convención así enmendada.
- b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34. Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35. Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Anexo

Procedimiento de conciliación

Artículo 1. Comisión de Conciliación

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2. Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más Partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3. Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4. Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5. Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6. Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

DEPOSITARIO:

UNESCO

TEXTOS AUTÉNTICOS:

Árabe, chino, español, francés, inglés y ruso

ESTADOS PARTES

Lista: <http://portal.unesco.org/la/convention.asp?KO=31038&language=E&order=alpha>

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

2. Documentos de referencia adoptados por la organización internacional de la francofonía

2.1. Declaración de Cotonú (2001)

Adoptada por la III Conferencia Ministerial sobre la Cultura de la Organización Internacional de la Francofonía. Cotonú (Benín) 15 de junio de 2001.

1. Nosotros, los Ministros y Jefes de Delegación representantes de los Estados y Gobiernos de los países que comparten la lengua francesa, consideramos que la diversidad cultural (nota) constituye uno de los principales desafíos del siglo XXI. Recordamos que el reconocimiento de la diversidad cultural, consagrado por la Carta de la Francofonía, representa uno de los principios fundamentales que inspiran la iniciativa de nuestro movimiento desde su fundación.

Con ocasión de la Cumbre de Moncton (3-5 de septiembre de 1999), nuestros Jefes de Estado y de Gobierno recordaron que los bienes culturales no pueden reducirse, bajo ningún concepto, a su dimensión económica, y afirmaron el derecho de nuestros Estados y Gobiernos a definir libremente su política cultural y a elegir con libertad los instrumentos de intervención necesarios para ello.

En vísperas de la Cumbre de Beirut, dedicada al diálogo de las culturas, y diez años después de la Conferencia de Lieja, reiteramos nuestro compromiso con la diversidad cultural, así como nuestra voluntad de disponer de políticas e instrumentos propios que garanticen su salvaguardia y promoción.

2. Compuesta por 55 Estados y gobiernos representativos de los cinco continentes, enriquecida por la excepcional pluralidad de sus culturas y en posesión, aparte de las lenguas nacionales, de una lengua común –el francés–, la Francofonía constituye un laboratorio de diversidad cultural. La Organización Internacional de la Francofonía, que actúa a la vez como promotora de propuestas y como plataforma de concertación, pretende compartir su experiencia original y contribuir a una reflexión internacional comprometida con el futuro de la diversidad cultural.

3. Como defensores de una concepción abierta de la diversidad cultural, afirmamos nuestro papel en la promoción de una cultura de la paz y la democratización de las relaciones internacionales. Consideramos que la diversidad cultural constituye el único medio a partir del cual puede potenciarse la expresión de la pluralidad de identidades y la creación de las condiciones de diálogo y de enriquecimiento mutuo de las culturas y civilizaciones, permitiendo al mismo tiempo que cada individuo se apropie de su historia y tenga acceso a otras culturas. Recordamos que la diversidad cultural contribuye a crear las condiciones necesarias para conseguir un desarrollo sostenible que, según los principios democráticos de justicia, transparencia y equidad que garantizan la cohesión social y la construcción de una identidad común, sea capaz de favorecer el respeto a las diferencias y la apertura a otras culturas, alejando de este modo cualquier sombra de repliegue identitario. Reconocemos los estrechos vínculos existentes entre la diversidad cultural y la dignidad humana, las libertades fundamentales y los derechos humanos, y hacemos hincapié en que ninguno de ellos pueda invocar la diversidad cultural para limitar el alcance de un derecho reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Estamos convencidos de que una globalización controlada de la economía puede tener un efecto positivo sobre la vitalidad y el diálogo cultural debido a que multiplica los intercambios y contribuye a reducir los costes de producción. Los productos culturales se han convertido en una fuente esencial de creación de riqueza y puestos de trabajo en el mundo. La ampliación de los mercados plantea nuevas perspectivas profesionales para los creadores. Los avances de las tecnologías de la información brindan al conjunto de culturas y lenguas, especialmente a las menos extendidas, la oportunidad de participar en la vida social, cultural y económica. Advertimos sobre la posible tentación de iniciar un repliegue proteccionista contrario a la vocación, emancipadora por naturaleza, de la cultura.
5. Recordamos, asimismo, que la aparición de operadores comerciales que ocupan una posición dominante, asociada a la convergencia de las tecnologías y a la pauta de concentración de las industrias culturales, amenaza con neutralizar los particularismos culturales, al mismo tiempo que margina a los creadores, productores y difusores culturales independientes. Los progresos técnicos plantean, en términos cada vez más acusados, la cuestión de la justa remuneración de los autores y creadores, mientras que las diferencias de acceso a los materiales y redes agravan las desigualdades de expresión cultural, sobre todo en detrimento de las poblaciones menos favorecidas.
6. Consideramos que los bienes y servicios culturales, en tanto que portadores de la identidad de los pueblos y elementos que contribuyen al desarrollo personal, deben recibir un trato específico. Frente al riesgo de armoniza-

ción de los modos de vida y de expresión –así como de las conductas– la libre determinación de los Estados y gobiernos se perfila como la mejor garantía de pluralidad de las expresiones culturales. La adopción, por parte de los Estados y gobiernos, de políticas culturales que promuevan la diversidad cultural es ahora, más que nunca, legítima y necesaria, aunque requiera apoyos operativos o la elaboración de marcos reglamentarios adecuados, tanto para la creación y la producción como para la difusión cultural.

7. Convencidos del acierto de este enfoque, nos comprometemos a estudiar la puesta en práctica y el fomento de marcos institucionales que favorezcan la diversidad cultural, y más concretamente:
 - a) La aplicación de políticas lingüísticas y estructuras adecuadas para el fomento de un desarrollo armonioso de la lengua francesa y lenguas nacionales asociadas.
 - b) La inclusión necesaria de la promoción de la diversidad cultural en los sistemas educativos y los programas de enseñanza.
 - c) El desarrollo de la diversidad de los medios de comunicación audiovisuales y de la oferta cultural, la creación o el refuerzo de órganos de regulación que les apoyen, así como, en la medida de lo posible, ofrecer acceso al mayor número posible de ciudadanos a las cadenas nacionales públicas, privadas y a TV5, escaparates de la diversidad francófona.
 - d) La puesta en marcha de mecanismos de apoyo a la creación y al desarrollo de las empresas culturales y, en especial, el reconocimiento del mecenazgo.
 - e) La prohibición, en el seno del espacio francófono, de la importación y exportación ilícita de bienes culturales y el desarrollo de la cooperación de los Estados y gobiernos de la Organización Internacional de la Francofonía en este ámbito, además del estudio y la implantación de medidas e iniciativas que permitan, de conformidad con los acuerdos internacionales, la recuperación de bienes culturales adquiridos de manera ilegal.
 - f) La adhesión a los convenios internacionales en vigor sobre la circulación de bienes culturales, la protección de las obras y sus creadores, la lucha contra el robo y la exportación o el tráfico ilícito de bienes culturales y la adaptación de las legislaciones en este sentido.

Por último, haciendo hincapié en la importancia de la diversidad cultural y lingüística en las organizaciones internacionales, estamos decididos a consolidar el multilingüismo en los organismos a nuestro cargo. Para ello, nos comprometemos a dar prioridad al uso del francés, respetando en todo momento el empleo de las lenguas oficiales de los Estados y gobiernos y de las organizaciones internacionales. Pedimos al Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía que elabore un balance anual sobre el estado de utilización del francés en las organizaciones internacionales.

8. Hemos decidido poner en marcha, con el apoyo de la Organización Internacional de la Francofonía y sus operadores, y en colaboración con los actores culturales de la sociedad civil, un plan de acción en favor de la diversidad cultural con el objetivo de:
 - a) Apoyar, en el ámbito nacional e internacional, la difusión y el diálogo cultural, favoreciendo la incorporación de los mismos por parte de las poblaciones y desarrollando los conocimientos de los profesionales.
 - b) Facilitar la concepción y aplicación de políticas culturales y lingüísticas.
 - c) Consolidar el papel de la lengua francesa y de las lenguas nacionales asociadas como vehículos de expresión de los creadores, el desarrollo, la educación, la formación, la información y la comunicación del entorno francófono.
 - d) Mejorar el acceso de los creadores, artistas, productores y editores de la Francofonía a los mercados internacionales, así como la protección de sus derechos, y facilitar los intercambios entre los creadores, estudiantes y científicos.
 - e) Desarrollar las industrias culturales, las tecnologías de la información y los medios de comunicación audiovisuales.
 - f) Implantar una concertación permanente que se extienda a los actores culturales de la sociedad civil y del sector privado.

Por otra parte, reafirmamos el papel de la diversidad cultural en la promoción de la paz, en especial a través de la concertación entre los Estados y gobiernos, así como mediante el fomento de una reflexión común sobre las condiciones del diálogo y del enriquecimiento mutuo de las culturas y civilizaciones.
9. Enmarcamos decididamente nuestro enfoque en el contexto de todas las iniciativas al respecto, sobre todo en el seno de la UNESCO, que desempeña un papel privilegiado en materia de diversidad cultural.

Nos comprometemos a promover nuestra posición sobre la diversidad cultural en el ámbito de diversos foros internacionales.

Consideramos que, en las condiciones actuales, la única forma de promover la diversidad cultural es abstenerse de asumir compromisos de liberalización en materia de bienes y servicios culturales, sobre todo en el marco de las negociaciones de acuerdos internacionales de comercio como los celebrados por la OMC.

Acordamos que la Francofonía debe respaldar también el principio de un marco reglamentario internacional de carácter universal que favorezca la promoción de la diversidad cultural. Este instrumento internacional fundamentaría la legitimidad de los Estados y gobiernos para mantener, establecer y desarrollar las políticas de apoyo a la diversidad cultural.

Fomentamos todas las iniciativas de concertación y de actuación común entre los órganos representativos de las grandes áreas lingüísticas, así como de los Estados y gobiernos convencidos de la importancia de esta causa.

Nosotros, los Ministros y Jefes de Delegación de los Estados y gobiernos de los países que comparten la lengua francesa, adoptamos la presente Declaración.

Pedimos al Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía que garantice su aplicación.

Remitimos a los Jefes de Estado y de Gobierno, con vistas a su IX Cumbre de Beirut, el proyecto de Plan de acción adjunto.

Se entiende, por tanto, que la diversidad lingüística forma parte de la diversidad cultural.

2.2. Declaración de Beirut (2002)

Adoptada en la IX Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten la lengua francesa. Beirut (Líbano), 20 de octubre de 2002.

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten la lengua francesa, reunidos del 18 al 20 de octubre de 2002 en Beirut, acogemos con satisfacción la celebración, por primera vez, de una Cumbre de la Francofonía en un país árabe como Líbano. Nuestra presencia en Oriente Próximo pone de relieve nuestra solidaridad con la lengua y cultura árabe, solidaridad que nos permite reafirmar la dimensión universal de la Francofonía.

Hemos decidido dedicar esta IX Cumbre de la Francofonía al **Diálogo de las culturas**.

Reafirmamos el papel primordial del diálogo de las culturas en la promoción de la paz y la democratización de las relaciones internacionales. Este diálogo implica el respeto de las diferentes identidades, la apertura a las demás culturas y la búsqueda de valores comunes y compartidos.

Deseamos propinar un nuevo impulso a la intensificación del diálogo de las culturas y civilizaciones, así como al acercamiento de los pueblos mediante su conocimiento mutuo, por lo que figuran entre los objetivos prioritarios de la Francofonía en la Carta. Estamos decididos a reforzar el papel de la Organización Internacional de la Francofonía a este respecto.

Reafirmamos nuestro compromiso con la cooperación multilateral en la búsqueda de soluciones a los grandes problemas internacionales.

Estamos decididos a ampliar nuestros campos de concertación y cooperación francófonos con el fin de luchar contra la pobreza y contribuir al surgi-

miento de una globalización más equitativa, que sea motor de progreso, paz, democracia y derechos humanos, que respete la diversidad cultural y lingüística, y que se encuentre al servicio de las poblaciones más vulnerables y del desarrollo de todos los países.

I. El diálogo de las culturas, instrumento de la paz, la democracia y los derechos humanos

Nos comprometemos a reforzar el papel de la Francofonía en pro de la consolidación de la paz, la democracia y los derechos humanos, y alentamos al Secretario General a que prosiga su trabajo en este campo, en estrecha colaboración con nuestras instancias y las organizaciones internacionales competentes.

1. Paz

Recalamos nuestra preocupación por la persistencia de la violencia, el recrudecimiento del terrorismo y la agravación de las crisis y de los conflictos en todas sus formas. Estamos convencidos de que el diálogo de las culturas es una condición necesaria para encontrar soluciones pacíficas y permite luchar contra la exclusión, la intolerancia y el extremismo.

De conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular con la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, condenamos enérgicamente cualquier acto terrorista, y recalamos la necesidad de mantener una estrecha cooperación entre todos nuestros Estados y gobiernos para prevenir y combatir esta lacra. Nos comprometemos a sumarnos, lo antes posible, a todos los acuerdos antiterroristas internacionales y a ponerlos en práctica; solicitamos la firma de un convenio general en materia de terrorismo. Al mismo tiempo, consideramos que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo deben respetar los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, así como los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, al derecho humanitario y a los derechos de los refugiados.

Condenamos las violaciones de la soberanía nacional y de la integridad territorial de los Estados, la utilización de los territorios de los países de acogida de los refugiados para desestabilizar sus países de origen, las agresiones armadas, las situaciones de ocupación, la destrucción, el saqueo y la explotación ilegal de los recursos naturales y cualquier otra forma de riqueza, al igual que las vulneraciones de los derechos humanos. Exigimos a los responsables de estas situaciones que respeten la Carta de las Naciones Unidas y apoyamos cualquier iniciativa o acción legal conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (en concreto, la resolución 46/51, de 19 de diciembre de 1991), así como al derecho internacional, destinada a poner fin a las mismas. Reafirmamos nuestro apoyo a la ONU en su búsqueda de soluciones justas y pacíficas a estas situaciones problemáticas.

Reiteramos nuestros compromisos internacionales en lo que respecta a la protección y asistencia de las poblaciones civiles, en particular las mujeres y los niños, en las situaciones de conflicto armado.

Animamos a la Organización Internacional de la Francofonía a que adquiera un mayor grado de implicación en la preparación y el seguimiento de las grandes conferencias internacionales en materia de paz, democracia y derechos humanos que tienen lugar bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Ratificamos nuestra solidaridad plena con el Líbano y su pueblo en sus esfuerzos por hacer frente a los desafíos políticos, económicos y sociales.

En lo que respecta a la situación en Oriente Próximo, exigimos la reanudación inmediata del proceso de paz según los principios acordados en la Conferencia de Madrid y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

A tal efecto, apoyamos la iniciativa árabe de paz, adoptada por unanimidad durante la Cumbre Árabe de Beirut, celebrada los días 27 y 28 de marzo de 2002, considerándola en todos sus componentes, especialmente los relativos al intercambio de territorios a cambio de paz y los referentes al problema de los refugiados palestinos, como el marco más adecuado para encontrar una solución justa, duradera y global en la región.

Defendemos la primacía del derecho internacional y el papel primordial de la ONU, y apelamos a la responsabilidad colectiva para resolver la crisis iraquí, y a Iraq para que respete plenamente todas sus obligaciones.

Señalamos con satisfacción que, el 16 de septiembre de 2002, Iraq aceptó oficialmente la reanudación incondicional de las inspecciones de las Naciones Unidas.

Condenamos la tentativa de toma de poder por la fuerza y la puesta en entredicho del orden constitucional en Costa de Marfil.

Hacemos un llamamiento a toda la clase política y la población marfileña para que demuestren moderación, se abstengan de recurrir a la violencia y respeten la vida y los bienes de las personas.

Apoyamos los esfuerzos realizados, en particular por la CEDEAO, para favorecer el diálogo, la única vía hacia una reconciliación duradera.

Animamos al Secretario General de la Francofonía a que continúe promoviendo los esfuerzos de mediación iniciados.

El 9 de julio de 2002, acogimos con satisfacción el nacimiento en Durban (Sudáfrica) de la Unión Africana, que confirma la voluntad de los Jefes de Estado y de Gobierno del continente de reforzar la cooperación y la solidaridad entre sus Estados.

A este respecto, manifestamos nuestra satisfacción por la adopción, por parte de la Unión Africana, de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NOPADA/NEPAD) así como de la decisión del G8, tomada durante la reunión

de Kananaskis de junio de 2002, de complementar esta iniciativa con un Plan de acción para África.

Rogamos al Secretario General que vele por que la Organización Internacional de la Francofonía, preste su apoyo a esta iniciativa africana destinada, principalmente, a promover la paz, la seguridad, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

Consideramos que los países africanos desempeñan un papel crucial en los procesos de mediación y arbitraje encaminados a disipar las tensiones latentes y a contener el estallido de crisis en África. Apoyamos, en este sentido, los mecanismos de carácter continental y regional destinados a la prevención, regulación y gestión de los conflictos que azotan de forma endémica tanto el interior como las fronteras de los Estados de África.

Respaldamos los esfuerzos realizados para frenar las redes de tráfico ilegal y circulación incontrolada de armas. Condenamos enérgicamente las prácticas de alistamiento y reclutamiento de niños soldados, que afectan especialmente al continente africano, y ratificamos nuestra voluntad de aplicar de manera eficaz los instrumentos internacionales que protegen los derechos del niño.

Reiteramos nuestro apoyo a las medidas orientadas a consolidar la paz en las sociedades que resurgen de conflictos armados, sobre todo en lo referente a recuperar y destruir las armas, así como a reinsertar a los soldados desmovilizados, especialmente los adolescentes, en una sociedad tolerante y respetuosa con los valores democráticos.

2. Democracia

Declaramos que Francofonía, democracia y desarrollo son tres elementos indisolubles. Estamos convencidos de que la democracia requiere la práctica del diálogo a todos los niveles de la sociedad. Para ello, estamos decididos a poner en práctica la Declaración de Bamako (nota) sobre el balance del ejercicio de la democracia, los derechos y las libertades en el espacio francófono, que constituye un paso adelante en la historia de nuestra Organización. Este compromiso democrático debe traducirse principalmente en la adopción de acciones de cooperación francófonas inspiradas en las prácticas y experiencias positivas de los Estados y gobiernos que la componen. Introducimos a tal fin el Programa de Acción que acompaña a la presente Declaración.

Ratificamos, asimismo, nuestra condena de toda forma de genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, que constituyen violaciones masivas de los derechos humanos, al igual que los golpes de Estado y las vulneraciones graves del orden constitucional, ya que van en contra de los principios democráticos.

Conscientes de la importancia de la participación plena y equitativa de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, hacemos nuestra la Declaración de Luxemburgo sobre el tema ‘Mujeres, poder y desarrollo’.

3. Derechos humanos

Recalcamos el carácter universal e indisoluble de todos los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y estamos decididos a garantizar al conjunto de los ciudadanos el pleno disfrute de los mismos.

Pedimos, a tal efecto, al Secretario General que prosiga –en colaboración con las organizaciones internacionales competentes– sus esfuerzos para favorecer la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales que los garantizan y su puesta en práctica eficaz por parte de los Estados Miembros.

Nos comprometemos a luchar, en todos los niveles de la sociedad, contra la impunidad de los responsables de la vulneración de los derechos humanos, reforzando la capacidad de las instituciones jurisdiccionales y administrativas competentes. Manifestamos nuestra satisfacción por la entrada en vigor, el 1 de julio de 2002, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que contribuirá a poner fin a la práctica de la impunidad y permitirá juzgar a los autores de los actos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Para ello, invitamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o que se adhieran a él lo antes posible.

Consideramos que, dentro del respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, el reconocimiento de la diversidad cultural puede justificar la adopción, por los Estados y gobiernos, de medidas de protección de las personas pertenecientes a determinados grupos minoritarios.

Favorecemos la aparición de nuevas asociaciones de iniciativa pública y privada, movilizándolo a todos los actores que trabajan por el reconocimiento, la protección y el respeto de los derechos humanos.

II. La francofonía, foro de diálogo de las culturas

1. Cultura

Confirmamos nuestra adhesión a la concepción abierta de la diversidad cultural, reiterada en la Cumbre de Moncton y consagrada por la Declaración de Cotonú. Hacemos hincapié en nuestro compromiso con la riqueza de la identidad cultural plural que compone el espacio francófono y nuestra voluntad de preservarla.

Consideramos que el reconocimiento de la diversidad y de la singularidad de las culturas, siempre que se respeten los valores, normas y principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de los Derechos Humanos, crea condiciones favorables al diálogo de las culturas.

Recalcamos la importancia de los factores económicos asociados a la cultura y a las industrias culturales, un sector que genera crecimiento económico

y puestos de trabajo. Pretendemos favorecer su desarrollo y dotar a los agentes que participan en él de un marco dinámico.

2. Políticas lingüísticas

Recordamos que la lengua francesa que compartimos constituye el vínculo fundador de nuestra comunidad y reafirmamos nuestra voluntad de aunar esfuerzos para promover el plurilingüismo y garantizar el estatus, la difusión y la promoción del francés como una gran lengua de comunicación a escala internacional.

Además de poner de relieve la importancia de la diversidad lingüística en las organizaciones internacionales y en los demás organismos a nuestro cargo, reafirmamos nuestro compromiso de dar prioridad al uso del francés, respetando en todo momento las lenguas oficiales de los Estados y gobiernos y de las organizaciones internacionales. Para ello, pedimos al Secretario General que actúe con determinación en este sentido y pretendemos reforzar, con este fin, nuestros vínculos con las demás organizaciones internacionales competentes, en especial con las que representan las grandes áreas lingüísticas.

Así pues, en línea con la Declaración de Cotonú, refrendamos nuestro compromiso de apoyar y desarrollar políticas de apoyo al plurilingüismo con el objeto de favorecer, en el seno de las poblaciones del espacio francófono, un conocimiento y una adhesión tanto a la lengua francesa como a las lenguas nacionales asociadas.

3. Política cultural

Confirmamos nuestra voluntad de evitar que los bienes y servicios culturales se conviertan en simples mercancías. Reafirmamos el derecho de nuestros Estados y gobiernos a definir libremente su política cultural y los instrumentos necesarios para ello. Estamos decididos a trasladar estas posiciones a diversos foros internacionales.

Acogemos con satisfacción la adopción de la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural. Apoyamos el principio de elaboración de un marco reglamentario universal y, como consecuencia de ello, hemos decidido contribuir activamente a la adopción por parte de la UNESCO de un convenio internacional sobre la diversidad cultural, por el que se consagre el derecho de los Estados y gobiernos a mantener, establecer y desarrollar políticas de apoyo a la cultura y a la diversidad cultural. Su objetivo debe ser definir un derecho aplicable en materia de diversidad cultural. Asimismo, este convenio debe fomentar la apertura a otras culturas y sus expresiones.

Encomendamos al Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía la creación, en el marco del Consejo Permanente, de un grupo de trabajo responsable de contribuir al debate internacional, sobre todo en la UNESCO y en organismos tales como la Red Internacional de Políticas Cultu-

rales (RIPC), con vistas a establecer un convenio internacional sobre la diversidad cultural.

Consideramos que, en las condiciones actuales, la preservación de la diversidad cultural conlleva abstenerse de cualquier compromiso de liberalización de bienes y servicios culturales con la OMC, para no comprometer la eficacia de los instrumentos orientados a la promoción y al apoyo de la diversidad cultural.

Estamos resueltos a poner en práctica todos los medios necesarios para evitar que una mayor utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación cree nuevas desigualdades, derivando las competencias a las economías más innovadoras, y aumente las diferencias en nuestras propias sociedades. Nos comprometemos, por consiguiente, a apoyar el desarrollo de estas tecnologías de la información con el fin de reducir la desigualdad existente en el espacio francófono. Participaremos activamente en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Ginebra (2003) y posteriormente en Túnez (2005). Para ello, hemos decidido organizar una conferencia ministerial de la Francofonía sobre las tecnologías de la información y de la comunicación en el transcurso del presente bienio.

Estamos decididos a proseguir la implantación y el refuerzo, en el seno de nuestros Estados y gobiernos, de marcos institucionales, órganos de regulación y políticas orientadas al desarrollo de los medios de comunicación audiovisuales, la circulación de la información, el acceso de los actores culturales a los mercados internacionales y la protección de sus derechos.

Nos comprometemos a respaldar el acceso del mayor número posible de ciudadanos a la televisión multilateral francófona y a desarrollar su papel de escaparate mundial de la diversidad cultural.

III. Una francofonía más solidaria al servicio de un desarrollo económico y social duradero

El control de la globalización y de sus desafíos nos impone una responsabilidad compartida. El diálogo de las culturas, que favorece el enriquecimiento mutuo de los conocimientos y las experiencias, contribuye a responder a los desafíos de nuestro tiempo y a crear las condiciones de un desarrollo continuo.

La pobreza, el analfabetismo, las pandemias, y en particular el SIDA, la inseguridad y la delincuencia organizada, así como los desequilibrios ecológicos, son las plagas que mantienen a los países y las poblaciones más vulnerables al margen del desarrollo. Nos comprometemos a combatir estas plagas, reforzando la cooperación en nuestra comunidad y estrechando nuestros vínculos con el resto de instancias multilaterales competentes.

Con el convencimiento de que la educación y la formación se encuentran entre los principales cimientos de un desarrollo sostenible, reafirmamos la prioridad atribuida a su promoción y apoyo.

Junto con el conjunto de la comunidad internacional, nos hemos adherido a los objetivos de Educación Para Todos (EPT), definidos durante el Foro Mundial de Educación de Dakar, en 2001, orientados a permitir el acceso a la educación básica de todos los niños, sobre todo las niñas, y a implantar una enseñanza primaria obligatoria, gratuita y de calidad, que favorezca su inserción social y profesional.

Estamos decididos a afianzar el papel de la Francofonía en estos ámbitos y nos comprometemos, en sinergia con los socios de desarrollo, a promover políticas de educación para todos, basadas en los valores de equidad, solidaridad y tolerancia.

Reafirmamos el papel de las autoridades públicas en la concepción y la supervisión de las políticas de educación y formación.

Para ello, pedimos a la Conferencia de Ministros de Educación que lleve a cabo, dentro de los plazos más oportunos, la reforma indispensable que le permitirá asumir sus funciones estatutarias para promover el punto de vista francófono en los organismos internacionales que participan en el seguimiento del Foro de Dakar, así como crear las condiciones necesarias para el acceso de nuestros sistemas educativos a la financiación internacional, y contribuir a la orientación de los programas de la Agencia Intergubernamental de la Francofonía en el ámbito educativo.

Depositamos nuestras esperanzas en un fomento de la solidaridad con las poblaciones más vulnerables, así como entre países ricos y países pobres. Acogemos con satisfacción el papel determinante de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo y confirmamos, el día siguiente a la sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada a la infancia, la necesidad de adoptar una política común y solidaria de protección de los derechos del niño.

Estamos decididos a contribuir activamente a la puesta en marcha de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NOPADA/NEPAD) y, para ello, pedimos al Secretario General que vele por la consecución de una sinergia real entre este proceso –encaminado al desarrollo económico y social de África–, el Plan de Acción del G8 y las acciones de la Organización Internacional de la Francofonía, participando sobre todo en la elaboración de estrategias regionales y subregionales en el continente.

Alentamos a la comunidad internacional, en particular a las instituciones económicas y al sector privado, a que contribuyan a la puesta en marcha de este nuevo proceso.

Acogemos con satisfacción los progresos realizados por los países del sudeste asiático y del Pacífico, miembros de la Francofonía, en su desarrollo económico y social. Reafirmamos que su adhesión a los valores francófonos contribuye a reforzar la imagen de la Francofonía y a dotarla de una dimensión universal. A este respecto, manifestamos nuestra solidaridad y nuestro apoyo al refuerzo de los programas de cooperación emprendidos en estas regiones del mundo.

Acogemos con satisfacción el proceso iniciado con la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, proseguido en la Conferencia de Monterrey sobre la financiación del desarrollo y en la Cumbre de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, así como el nuevo ciclo de negociaciones comerciales multilaterales de Doha. Mantendremos nuestros esfuerzos para luchar contra la pobreza y centraremos nuestra solidaridad, en primer lugar, en los países menos avanzados (PMA) y, después, en los pequeños Estados insulares, con objeto de que entren en el circuito mundial de intercambio de bienes y servicios.

Estamos decididos a lograr que la X Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten la lengua francesa marque una etapa decisiva en la puesta en práctica del Plan de Acción de Johannesburgo.

Por medio del fomento de una concertación iniciada en la Conferencia Ministerial de Mónaco, defenderemos estas posiciones ante los organismos internacionales y, en particular, los de carácter económico. Facilitaremos la participación eficaz de cada uno de los Estados y gobiernos miembros en los trabajos de estas organizaciones.

Con el fin de construir una Francofonía más solidaria y emprendedora, invitamos a los operadores a que apoyen las acciones destinadas a reforzar la cooperación económica Norte/Sur y Sur/Sur al servicio del desarrollo sostenible en el espacio francófono.

Acogemos con satisfacción la elección de D. Abdou Diouf para ocupar el cargo de Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía, y le prestamos todo nuestro apoyo en el ejercicio de sus prominentes funciones.

Con el fin de alcanzar los objetivos definidos en la presente Declaración, adoptamos el Plan de Acción adjunto, y dotaremos a la Francofonía de los medios necesarios para su realización.

Vietnam y Laos recuerdan sus reservas con respecto al apartado 5 del artículo 2 y al apartado 3 del artículo 5 de la Declaración de Bamako.

3. Documentos de referencia africanos sobre la cultura y su contribución al desarrollo de África

3.1. Manifiesto cultural panafricano (1969)

(Adoptado en el contexto del **Primer Festival Cultural Panafricano, organizado bajo el patrocinio de la Organización para la Unidad Africana en Argel, julio-agosto de 1969**).

Tomando como base para el estudio, la reflexión y el debate, el discurso inaugural de Su Excelencia Houari Bournedienne, Presidente del Consejo Revolucionario, Presidente del Consejo de Ministros de la República Democrática Popular de Argelia y actualmente Presidente de la Conferencia de **Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana**, el Simposio del Primer Festival Cultural Panafricano, celebrado en Argel del 21 de julio al 1 de agosto de 1969, debatió profundamente los siguientes temas, a saber:

- La realidad de la cultura africana.
- El papel de la cultura africana en la lucha de liberación nacional y en la consolidación de la Unidad Africana.
- El papel de la cultura africana en el desarrollo social y económico de África.

Realidades de la cultura africana

La cultura comienza por los propios pueblos como creadores y transformadores de su entorno. La cultura, en el sentido más amplio y completo de la palabra, permite que los hombres den forma a sus vidas.

No se recibe gratuitamente, pero se construye gracias a las personas. Es la visión del hombre y del mundo, y por tanto incluye los sistemas de pensamiento, las filosofías, las ciencias, las creencias, las artes y las lenguas.

Asimismo, es la acción del hombre en la tierra para transformarla y por tanto abarca los ámbitos social, político, económico y técnico.

La cultura es esencialmente dinámica: en otras palabras, tiene su raíz en las personas y está orientada hacia el futuro.

Debemos volver a las fuentes de nuestros valores, no para limitarnos a ellos, sino para redactar un inventario crítico que nos permita deshacernos de los elementos arcaicos y atrofiados, así como los elementos extranjeros falaces y alienantes llegados con el colonialismo, y retener aquellos elementos que todavía son válidos, actualizándolos y enriqueciéndolos con los beneficios de las revoluciones científicas, técnicas y sociales, para alinearlos con lo moderno y lo universal.

El colonialismo es un mal experimentado y soportado por todos nuestros pueblos, primero en su forma más característica, la trata de esclavos, que devastó la mayor parte del continente africano, y en segundo lugar, en su forma más tangible e insolente, la dominación política, contra la que debemos luchar para poder alcanzar el triunfo.

Pero este mecanismo es complejo y no puede simplificarse en una sola operación. Es un hecho económico, social y políticamente conocido, que el colonialismo es una acción holística, en esencia y en espíritu.

Para sobrevivir, necesita ser justificado moral e intelectualmente mediante la fuerza y la coacción, para extender su control sobre todas las esferas de la actividad humana.

Para poder existir como tal, debe además ejercer su hegemonía de manera material y concreta, un control social e intelectual, especialmente sobre las clases dominantes, de las cuales depende.

En consecuencia, se piensa que puede retar a los hombres con impunidad y negarles su verdadera esencia.

Los pueblos de África creyeron y sintieron espontáneamente que libertad y nacionalidad son la misma cosa y que el Estado de bienestar y progreso para nuestros pueblos ha de conseguirse en torno a nuestra propia personalidad. Aceptaron de manera natural que la libertad, la nación y la personalidad son esencialmente el origen y el producto de la cultura.

La cultura constituye los cimientos de todos los grupos sociales, su medio principal de intercomunicación y el método para controlar el mundo exterior: su alma, su materialización y su capacidad para el cambio.

Por tanto, la cultura es un conjunto de instrumentos tangibles e intangibles, obras de arte, ciencia, saber, conocimientos, lenguas, maneras de pensar, patrones de comportamiento y experiencias, adquiridos por las personas en un esfuerzo de dominar su naturaleza y construir una sociedad cada vez mejor.

Generalmente una cultura impuesta, impersonal y alienante, alimentaba a un tipo de intelectuales africanos lejos de su hogar y sus realidades nacionales.

Los hombres de cultura, artistas e intelectuales africanos en general, deben integrarse en sus pueblos y afrontar sus responsabilidades, que son particularmente decisivas y de su incumbencia. Sus acciones deben inspirar una transformación radical de las mentes, sin la cual a los pueblos no podrán superar el subdesarrollo económico y social. El pueblo ha de ser el primero en beneficiarse de sus riquezas económicas y culturales.

Sin embargo, la cultura es la suma total de experiencias y expresiones concretas, vinculadas a la historia de los pueblos. Por tanto, la cultura, desde nuestro punto de vista, debe abarcar las expresiones específicas que caracterizan a todas las civilizaciones importantes. Pero nuestra Africanidad está determinada por profundas coincidencias y aspiraciones comunes.

La Africanidad obedece a la ley de la dialéctica de lo particular y lo general, lo específico y lo universal, en otras palabras, de variedad en su origen y unidad en su destino.

La cultura, el arte y la ciencia africanas, independientemente de la diversidad de sus expresiones, no son diferentes en esencia las unas de las otras. No son si no expresiones específicas de una única universalidad.

Por encima de las similitudes y de la convergencia de maneras de pensar, por encima de la herencia común, la Africanidad es un destino compartido, una fraternidad en la lucha liberadora y un futuro común, que ha de ser asumido por todos para poder dominarlo. La Africanidad brota de la doble fuente de nuestra herencia común y nuestro destino común y por eso es tan valiosa, en la fase actual de nuestro desarrollo histórico, para examinar aquellos problemas relacionados con el origen, la existencia y el desarrollo de nuestra cultura.

La cultura es un método dinámico para edificar la nación sin tener en cuenta las divergencias étnicas o tribales y con la unidad africana por encima de todas las formas de chovinismo. La cultura, creada por el pueblo, puede ser confiscada por la clase dominante. Ahora la cultura deberá ser una búsqueda constante de la conciencia creativa de las personas. Por tanto, todas las políticas culturales africanas deberán basarse en el requisito de permitir que las personas estén informadas, educadas, movilizadas y organizadas, para hacerlas responsables de su herencia y su desarrollo cultural. La conservación de la cultura ha salvado a los africanos de los intentos de convertirles en un pueblo sin alma y sin historia. La cultura les ha protegido. Es, por tanto, comprensible que deseen utilizarla para impulsar su progreso y su desarrollo, porque la cultura (creación continua y permanente) además de definir las personalidades y ser un vínculo entre los hombres, da ímpetu al progreso. Esta es la razón por la que África dedica tanta atención y otorga tanto valor a la recuperación de su herencia cultural, para defender su personalidad y la creación de nuevas ramas de su cultura.

Hubiese sido sencillo para ciertas personas y conveniente para otras, que no hubiésemos establecido las condiciones para nuestra independencia política, que nos hubiésemos conformado con lo que teníamos y hubiésemos tomado prestados el pensamiento, la lengua y el arte de aquellos que tenían la fortuna de disfrutar de un armonioso desarrollo interno. Nos podríamos haber conformado con un pasado cultural folclórico, con tener la cultura de un pobre hombre, y haber dejado a un lado cualquier pensamiento de libertad e independencia verdaderas. Pero los pueblos colonizados jamás olvidaron su identidad inherente.

En ello, las lenguas nacionales desempeñaron un papel irremplazable, ya que constituyen la base y los medios para la cultura, así como la garantía del apoyo popular tanto para su creación como para su consumo.

Una vez recuperada la soberanía, nuestro primer y principal deber era revivir las lenguas nacionales heredadas de nuestros antepasados, sin poner nunca en duda la profunda unidad de nuestras naciones.

La lengua es uno de los medios a través de los cuales se demuestra la genialidad de una persona.

Se desarrolla con la persona y ésta no se verá privada de su lengua a no ser que se encuentre fuera de ella, herida e impedida.

Sin embargo, para poder sobrevivir y combatir, nuestros pueblos tuvieron que aprender la lengua de sus colonizadores.

No hay ninguna lengua que sea más apropiada que otra para ser el pilar de la ciencia y el conocimiento. Una lengua traslada y expresa la vida y los pensamientos de los hombres. En el momento en que se paralizó nuestro desarrollo, nuestras culturas fueron pisoteadas y la enseñanza de nuestras lenguas prohibida, por eso, es obvio que tengamos que doblar nuestros esfuerzos para que las lenguas africanas se conviertan en instrumentos eficientes para nuestro desarrollo.

El análisis de las realidades culturales nos ha revelado los elementos dinámicos de la vida de las personas, tanto en el aspecto material como en el espiritual.

Entre estos elementos, que conformaron nuestra indomable personalidad africana, debemos destacar los valores que nos han acompañado a pesar de los antojos de nuestra historia y de los intentos colonialistas de despersonalizarnos. De ellos puede extraerse un sentido de la ética que revela el profundo e inherente significado de la solidaridad, la hospitalidad, el apoyo mutuo, la hermandad y el sentimiento de pertenencia a la misma humanidad.

Estos valores y este sentido de la ética se encuentran expresados en nuestras lenguas africanas, en nuestra literatura oral y escrita, en nuestros cuentos, leyendas, dichos y proverbios, que transmiten la sabiduría y las experiencias desarrolladas por nuestros pueblos.

El conocimiento de nuestra historia establecerá científicamente los fundamentos de nuestra personalidad y, por tanto, constituirá un factor de progreso, permitiéndonos demostrar nuestras capacidades y examinar nuestras posibilidades.

Los métodos para organizar la sociedad africana son lecciones que nos permitirán ser nosotros mismos, a la vez que acceder al mundo moderno.

El ingenio de nuestras técnicas, si es que hace falta mencionarlo, demuestra nuestra capacidad creativa.

Nuestro arte, pintura, escultura, arquitectura, música, canciones, danzas y obras teatrales son el testimonio de nuestra existencia y de nuestra cultura.

Esta cultura, que ha sido considerada durante mucho tiempo por el colonialismo como estafalaria y relegada a los museos, es una expresión viva en el mun-

do de hoy. El mundo en el que queremos establecernos en el futuro, y que tenemos el deber de construir, está dominado por problemas de desarrollo y progreso.

Nos reafirmamos en que nuestra cultura no estaría viva si no tuviese en cuenta la ciencia y tecnología modernas. Requiere, por tanto, de contribuciones originales a una herencia, un progreso dinámico y una resolución social únicos.

El papel de la cultura africana en la lucha de liberación y en la unidad africana

Es el deber de los Estados africanos responder a la colonización absoluta con la lucha por la liberación absoluta.

La unidad africana tiene sus raíces, primero y principalmente, en la historia. Los Estados africanos se encontraban, durante la dominación cultural, inmersos en su situación política, económica y cultural.

La dominación cultural conllevaba la distorsión de la personalidad de una parte de los pueblos africanos, de su historia, sistemáticamente menospreciada y reprimida, de su religión y sus valores morales; intentaba sustituir progresiva y oficialmente las lenguas nativas por la de los colonizadores, dejándolos indefensos y arrebatándoles su razón de ser. En consecuencia, la cultura africana, si bien estaba reprimida durante su desarrollo a nivel de las masas, se consagraba por sus lenguas, costumbres, canciones, danzas, creencias, etc. No obstante, a pesar de la infravaloración sufrida, la cultura africana ha demostrado ser un baluarte vital para resistir a la intrusión colonial y, de este modo, superar la prueba del tiempo junto con el espíritu africano.

La colonización favoreció la formación de una élite cultural que asimiló y bebió de la cultura colonial, e incluso la apoyó y le sirvió como garantía. Por tanto, existía una profunda e importante brecha entre la élite y las masas populares africanas.

Sólo mediante la adhesión a los conceptos de libertad, independencia y nacionalidad, el conflicto pudo situarse en su contexto real. La dualidad cultural terminó con el advenimiento de los movimientos de liberación, las guerras de independencia y la oposición firme e inquebrantable a la servidumbre colonial. La lucha de África proporcionó unas estructuras materiales y espirituales sobre las cuales la cultura africana ha podido desarrollarse y demostrar la correlación dialéctica entre la liberación nacional y la cultura.

Para los países africanos que ganaron su libertad y para aquellos que todavía están en conflicto armado contra los poderes culturales, la cultura ha sido y seguirá siendo una poderosa arma. En todo caso, la lucha armada por la liberación ha sido y sigue siendo un acto preeminentemente cultural.

La experiencia obtenida de los movimientos de liberación muestra que la integración de los intelectuales en las masas populares proporciona autenticidad a su trabajo y vitaliza la cultura africana.

Tanto la conquista de la verdadera independencia, como la lucha armada que todavía continúa, han permitido el renacimiento cultural. La lucha por la libertad, en todas sus formas, se ha convertido en un factor constante de la africanidad cultural. Por tanto, la africanidad es una realidad que deriva esencialmente de unos hombres nacidos en la misma tierra y que viven en un mismo continente, obligados a compartir un mismo destino debido al inevitable proceso de descolonización a todos los niveles y de liberación absoluta, a pesar de las especificaciones nacionales o regionales.

Debido a que implica la participación en una misma lucha, que es un requisito previo para la liberación nacional y continental y, en resumidas cuentas, debido a que es la primera y la última intención del hombre y constituye por ella misma la base primera de la resistencia ante las amenazas que se cierren sobre África, la africanidad va más allá de los asuntos nacionales y regionales.

Las necesidades actuales de África requieren un compromiso firme con los principios básicos y el deseo de libertad de África por parte de los intelectuales y los artistas. La cultura ha de ser el centro de la lucha actual por la autenticidad y el desarrollo de los valores africanos.

La política cultural neocolonialista exige un análisis crítico, concreto y objetivo de nuestra situación cultural actual. El neocolonialismo, consciente de los aspectos todavía negativos de esta situación, ha concebido un nuevo mecanismo de acción, que sin ser violento, no deja de ser amenazador y peligroso, sutil e insidioso para el desarrollo y la cultura futura de África.

Unos verdaderos peligros amenazan nuestra cultura: la penetración tanto de normas, como de prototipos mentales ajenos en las instituciones y la vida política.

Debe establecerse un frente cultural para resistir, para que la cultura continúe siendo la fuerza vital y esencial de la nación, la salvaguardia de nuestra existencia y el último recurso en nuestro combate.

Por ello, sólo la africanidad podrá traernos la resurrección y el renacimiento del humanismo vanguardista africano, confrontado por otras culturas, y que surgirá como parte del humanismo universal para poder continuar desde ese punto. Nuestros artistas, autores e intelectuales, que quieran prestar sus servicios a África, deberán encontrar la inspiración en ella.

La independencia absoluta es, por tanto, una condición básica para el desarrollo de la cultura al servicio de las masas.

El papel de la cultura en el desarrollo social y económico de África

Como herederos de una civilización con miles de años de historia y una riqueza incalculable de posibilidades económicas, debemos estar preparados para continuar con la recuperación absoluta de nuestra personalidad, con la lucha mediante la cual ganamos nuestra independencia.

La afirmación de nuestra profunda identidad y la utilización de nuestras riquezas materiales por el bien de nuestros pueblos nos permitirán participar activamente en la construcción de una civilización universal como partes libres y liberadas.

La cultura, que representa simultáneamente un estilo de vida y una relación social y económica determinada por un momento particular de la evolución humana, conforma una totalidad al unirse a la vida política. Como creación permanente y continua y expresión de perennidad del pueblo, la cultura africana pretende, en última instancia, ponerse al servicio de la liberación de África contra todas las formas de colonialismo y alienación y servir a la evolución económica y social del pueblo. Salvaguardada y experimentada por el pueblo, ésta se convierte en un elemento de motivación social y desarrollo económico y en uno de los factores de la transformación del entorno.

Una sociedad o una cultura puede mantenerse a sí misma a la vez que experimentar el desarrollo económico, siempre que dé los pasos apropiados.

Debe encontrarse obligatoriamente un espacio para la ciencia y la tecnología, así como para la racionalidad económica; la necesidad de mirar hacia delante es otro de los requisitos previos de nuestra época. Esto se debe a que la cultura no es operativa pasivamente. Para poder utilizar sus recursos en pro del desarrollo, necesita ser revivida y actualizada, poniéndola en contacto con la tecnología, que tiende a crear una civilización universal. Una sociedad debe volver a su esencia primera para no derrumbarse y ser útil para no perder su existencia y su autonomía. Consigue mantenerse y adaptarse mediante un esfuerzo dialéctico continuo, basado en las aportaciones y contribuciones entre la cultura nacional y los valores universales.

Es más, es absolutamente necesario vigilar la defensa y preservación de la dignidad y la personalidad africanas. Pero esta mirada atrás o constante referencia a las fuentes vivas de la Africanidad debe evitar la evocación condescendiente y poco fructífera del pasado, apostando por un esfuerzo innovador y una adaptación de la cultura africana a los requisitos modernos, necesarios para un desarrollo económico y social equilibrado.

Los siguientes objetivos fueron adoptados para liberar a la sociedad africana de las condiciones socioculturales que entorpecían su desarrollo y eliminar los factores alienantes de la cultura africana mediante su integración, particularmente en la acción popular.

La cultura africana, fiel a sus orígenes, debe resucitarse y adaptarse al mundo moderno poniéndola en contacto con la ciencia y la tecnología, para desarrollar así sus capacidades operativas, ya que, mientras la tecnología progresa por acumulación, la cultura lo hace por creación y fidelidad. Todos los medios para conseguir este objetivo deberían ponerse en movimiento.

África debe recuperarse de su retardo, principalmente cultural. Esto conlleva:

- a) Un cambio de actitud hacia el mundo material, la cuantificación y el racionalismo científico. La educación ha de tener un papel y una influencia

- determinante, sea beneficiosa o perjudicial, según la importancia que uno le otorgue a la instrucción técnica.
- b) El movimiento del poder político hacia una verdadera revolución en el clima de la opinión.
 - c) El esfuerzo combinado de los miembros de la comunidad, que sólo es posible si los ciudadanos toman las riendas de su futuro en una atmósfera de libertad y de felicidad.

Además del árabe, que ha sido desde hace algunos años una de las lenguas oficiales de la OUA, se recomienda llevar a cabo estudios para promover el uso de otras lenguas también muy habladas.

Las primeras tareas que han de recaer sobre todos nosotros son convertir las lenguas africanas en lenguas científicas y en el medio del pensamiento científico, asegurar que la educación, la alfabetización de los adultos y la emancipación de la mujer.

Cualquier retraso en la reorganización del presente sistema educativo resultará en un retraso en la formación de los funcionarios públicos correspondientes y, como consecuencia, en la continuación de la ayuda técnica y cultural extranjera. Debemos salir de este círculo vicioso tan pronto como podamos, ya que esta ayuda, si se prolongase, podría convertirse en una forma de dominación mínimamente disimulada.

El objetivo principal de la educación superior es formar a un personal cualificado necesario para la producción, tanto económica como cultural, que pueda hacerse entender entre los trabajadores y el pueblo. Esta educación superior deberá por tanto, siempre que sea posible, ser impartida en la lengua nacional. Todas estas tareas se podrán llevar a cabo de manera más eficiente con el apoyo de los medios de información de masas de África (estaciones de radio y TV, cines, teatros y centros culturales en fábricas, oficinas, etc.) y mediante un aumento en el número de eventos y de intercambios.

Estos valores nos permitirán afrontar, sin alienación ni frustración, la inevitable transformación social acarreada por el proceso de desarrollo. Debemos utilizar aquellos que mejor puedan contribuir al progreso económico y a la movilización de las masas, con el fin de levantar el entusiasmo necesario para realizar un gran esfuerzo colectivo.

En este esfuerzo gigantesco por recuperar la herencia cultural de África y adaptarla a las necesidades de la civilización tecnológica, los artistas, pensadores e intelectuales desempeñan un papel importante: contribuir, dentro del contexto de la acción popular, a revelar y difundir la inspiración y la herencia común, que conforman la africanidad. Hablando en términos generales, África debe volver a sus modos originales de percepción, sus técnicas, sus medios de comunicación y actualizarlos para convertirlos en poderosas armas de dominación de la Naturaleza y para armonizar el desarrollo de la sociedad africana. Del

mismo modo, es nuestra labor salvar el obstáculo de la búsqueda académica e infructuosa de la cultura, que lleva a un esteticismo decadente e improductivo.

Por tanto, debemos tomar las medidas necesarias y sistemáticas para imbuir a los jóvenes en la cultura africana, de tal modo que la juventud de nuestro continente comprenda sus profundos valores y esté más preparada para poder resistir ciertas manifestaciones culturales desmoralizantes e integrarse en las masas.

De este modo, la cultura africana, fiel a ella misma y que saca fuerzas de los recursos más profundos de su riqueza y su talento creativo, no sólo pretende defender su personalidad y su autenticidad, sino que quiere convertirse en un instrumento al servicio del pueblo para liberar a África de todas las formas de alienación, un instrumento sincronizado de desarrollo económico y social. Así nos conducirá a la promoción técnica e industrial de África y a un humanismo latente y fraternal lejos de la explotación y del racismo.

La cultura, fuerza decisiva en el desarrollo económico y social, constituye el medio más seguro para que nuestros pueblos puedan superar sus desventajas tecnológicas y económicas, y el arma más eficaz en nuestra victoriosa resistencia ante los chantajes imperialistas.

Se ha convertido en una urgente necesidad liberar a África del analfabetismo, promover la educación permanente de las masas en todos los campos, desarrollar en ellas una actitud y un espíritu científico y tecnológico crítico, y volver la cultura popular completamente efectiva.

Todos nuestros esfuerzos deben dirigirse hacia una verdadera revolución de la actividad cultural de África.

El carácter popular de nuestra cultura debe promover una concepción específica de la organización científica y la racionalización de nuestras actividades productivas, así como de los métodos para la adquisición de los medios de producción (tierras, recursos naturales, industria, etc.) y la distribución de los bienes producidos.

La africanidad debe estar presente de manera tangible y concreta en el uso conjunto de las fuerzas y los recursos naturales nacionales para promover un armonioso y acelerado desarrollo económico, social y cultural en todo el continente.

Recomendaciones

El simposio hizo las siguientes sugerencias para la utilización dinámica de los elementos de la cultura africana:

1. Reforzar e intensificar las actividades culturales de África dándole a los Comités para la Educación, la Cultura, la Ciencia y la Salud de la OUA un papel más activo y continuo.
2. Crear revistas culturales editadas en las lenguas de trabajo de la OUA y, si es posible, en otras lenguas africanas.

3. Reunir un corpus de las artes africanas y elaborar una enciclopedia del continente africano, así como apoyar a las organizaciones artísticas de los países miembros de la OUA y publicar una enciclopedia de arte y literatura; establecer cursos en las universidades que enseñen los valores y las realidades de la cultura africana.
4. Promover y coordinar la investigación en todos los campos de la medicina y farmacología tradicionales africanas para modernizarlas, proporcionándoles fundamentos científicos, así como eliminando su carácter esotérico y empírico, con el fin de que puedan convertirse en una fuente de riqueza para la medicina moderna; promover, fomentar y coordinar la investigación científica en África.
5. Establecer un Instituto Panafricano para la Industria Cinematográfica. En este ámbito, África deberá producir según su propio modo de expresión y elegir los medios apropiados para poner esta expresión a disposición de sus gentes. Los Estados africanos deberán, por tanto, organizarse para producir y lanzar al mercado sus propias películas, y luchar contra las limitaciones que impiden el desarrollo de un cine auténticamente africano.
6. Establecer organizaciones para la publicación y venta de libros, libros de texto, discos y periódicos africanos, para luchar contra la especulación y convertirlos en instrumentos de educación de las masas. El simposio apoya la decisión de la OUA de establecer una Agencia de Noticias Panafricana, para intensificar el intercambio de noticias entre los distintos países africanos.
7. Establecer las organizaciones correspondientes para integrar las artes africanas en la industria y el comercio.
8. Proteger la propiedad intelectual de los africanos mediante la legislación correspondiente.
9. Tomar las medidas necesarias, incluso recurrir a las instituciones internacionales, para recuperar las obras de arte y archivos arrebatados por los poderes coloniales; asimismo, tomar las medidas necesarias para detener la extracción de activos culturales del continente africano.
10. Incrementar el intercambio cultural mediante exposiciones, conferencias, seminarios y reuniones de jóvenes, mujeres, trabajadores, intelectuales, militantes y funcionarios para promover el entendimiento mutuo.
11. Organizar la asistencia técnica y económica en el ámbito interafricano.
12. Promover el uso y la enseñanza de las lenguas nacionales, necesarias para la auténtica expresión de la cultura africana y como instrumento popular para la difusión de la ciencia y la tecnología; establecer concursos y premios a las técnicas prácticas inventadas por africanos, para estimular la creatividad en el ámbito tecnológico.

13. Reformar y desarrollar la educación a todos los niveles, proporcionándole los medios necesarios para que cumpla su misión en la promoción y desarrollo de los pueblos africanos. Los contenidos y métodos de enseñanza, así como los libros de texto, deberán tener en cuenta nuestras realidades nacionales y la necesidad de reforzar nuestra unidad y solidaridad mediante un mayor grado de entendimiento mutuo.
14. Traducir a nuestras lenguas las obras literarias, históricas, filosóficas y científicas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad; fomentar la traducción de las obras literarias africanas a otras lenguas extranjeras.
15. Promover y desarrollar las artesanías libres de especulación comercial en el continente africano.
16. Aumentar la participación activa y masiva de los jóvenes y las mujeres en la transmisión y el florecimiento absoluto de nuestra herencia cultural.
17. Establecer premios para recompensar a las obras más genuinas y útiles de los artistas y escritores africanos.
18. Dar un apoyo más firme a los movimientos de liberación africana para promover una renovación artística, política e ideológica.
19. Alcanzar la comprensión mutua y concienciar a las masas y a la opinión internacional acerca del valor y el impacto de la lucha por la liberación nacional.
20. Exponer los hechos reales de las luchas de liberación y darles una extensa publicidad en todos los medios de comunicación disponibles en los Estados africanos.
21. Permitir la participación activa de los movimientos de liberación africana en la acción cultural unificada, dentro del marco de las instituciones culturales africanas.
22. Permitir el estudio y la difusión, en los distintos países del continente, de las experiencias africanas en todos los ámbitos de la descolonización cultural: historia, lengua, educación, etc.
23. Otorgar un puesto de honor a África y su historia en la investigación, en las reuniones de expertos y hombres de ciencia africanos, y en los programas escolares y universitarios.
24. Juzgar las artes africanas según los estándares del continente africano y de acuerdo con los requisitos de unidad y de la lucha de liberación; crear las instituciones culturales apropiadas en África para tal fin.
25. Animar a los artistas africanos en su misión de reflejar las preocupaciones del pueblo, para salvar la brecha entre la élite cultural y las masas, creada y preservada por la alienación colonial.
26. Permitir a los artistas e intelectuales africanos restablecer la verdad histórica, a la vez que participar en la lucha de nuestro pueblo y ayudar a las luchas de liberación, haciéndolos conocidos entre la gente dentro y fuera de África.

27. Promover la participación de la gente en la decisión, organización y gestión de asuntos económicos, sociales y culturales.
28. Definir los métodos a través de los cuales los pueblos puedan recuperar sus recursos naturales y sus medios esenciales de producción.
29. Trasladar la Africanidad a:
 - a) El movimiento unificado del Sindicato Africano.
 - b) El desarrollo de organizaciones para las masas (organizaciones de jóvenes, de mujeres, etc.).
30. Promover un programa de cooperación técnica entre los países africanos, especialmente para contrarrestar los estragos causados por la 'fuga de cerebros'.
31. Proporcionar educación primaria a todos los niños, independientemente del sexo, la raza o la religión.
32. Montar una campaña masiva para la alfabetización funcional de los adultos.
33. Desarrollar aquellos medios culturales que sean más accesibles para el pueblo (cines, teatros, radio y televisión).
34. Establecer unidades culturales en las zonas rurales y en las organizaciones empresariales, que sean capaces de:
 - a) Difundir conocimientos científicos elementales.
 - b) Difundir conocimientos sobre las obras de arte, tanto africanas como de otras tradiciones.
 - c) Estimular las actividades culturales en las zonas rurales mediante el uso de los medios de comunicación y construir museos para enriquecer la mente de las personas que viven en zonas menos desarrolladas.
35. Elaborar una encuesta sobre el folclore africano y popularizarlo entre las masas.
36. Promover la 'panafricanización' y regionalización de las universidades y los institutos técnicos, que son el punto de encuentro de los jóvenes; estos centros culturales deberán ofrecer la oportunidad a todos los estudiantes africanos de realizar sus estudios en unas condiciones óptimas.
37. Establecer un sistema de intercambio de documentos y experiencias de la educación de masas entre los países miembros de la OUA.
38. Intercambiar programas de naturaleza económica, social y cultural entre las estaciones de radio y televisión y las filmotecas africanas, particularmente mediante URTNA (Unión de Organizaciones Nacionales de África de Radiodifusión y Televisión).
39. Celebrar seminarios culturales y artísticos interregionales y exposiciones de artesanía con vistas a fomentar el desarrollo económico y social del continente.
40. Contribuir al proyecto de la UNESCO sobre la Historia Africana.

3.2. La declaración de ACCRA de la conferencia intergubernamental sobre políticas culturales en África (1975)

Nosotros, en representación de los Gobiernos de los Estados Miembros Africanos de la UNESCO, reunidos en Accra del 27 de octubre al 6 de noviembre de 1975, con motivo de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, organizada por la UNESCO en cooperación con la Organización para la Unidad Africana:

Recordando que bajo la dominación colonial los países africanos se encontraban en idénticas posiciones políticas, económicas, sociales y culturales:

- Que a nivel cultural, la dominación condujo a la despersonalización de algunos pueblos de África, falsificó su historia, denigró sistemáticamente sus valores e intentó sustituir las lenguas africanas, progresiva y oficialmente, por las de los poderes coloniales.
- Que la colonización favoreció la formación de una élite, que a menudo asimiló y bebió de la cultura extranjera, y creó una profunda brecha entre esta élite y las masas populares africanas.

Convencidos

- De que la Unidad Africana se basa, primera y principalmente, en la historia.
- De que la independencia absoluta es la primera condición para el florecimiento de la cultura al servicio de las personas.

Declaramos

- Que la afirmación de la identidad cultural expresa una realidad común a todos los pueblos de África.
- Que la identidad cultural constituye los pilares para la independencia y la construcción de naciones africanas modernas.
- Que la cultura africana sigue siendo un arma decisiva en la lucha de liberación y en el continuo combate contra el colonialismo, el racismo y la segregación racial.
- Que existe una manifestación básica del sentimiento de unidad y solidaridad que inspira al África contemporánea.
- Que representa una garantía en las relaciones internacionales y un requisito previo para el establecimiento de un mundo nuevo, más humano y equitativo, basado en el derecho de la autodeterminación nacional y el reconocimiento incondicional de la igualdad y la dignidad de todas las culturas.
- Que sólo mediante la auténtica independencia política, económica y cultural puede garantizarse el pleno ejercicio y el fomento de los derechos humanos.
- Que el desarrollo debe enfocarse principalmente a enriquecer la vida humana proporcionando un armonioso equilibrio de valores.

Afirmamos la voluntad de los Estados africanos a:

- Embarcarse con resolución en la búsqueda de patrones de desarrollo, de una genialidad demostrada, para satisfacer las necesidades y legitimar las aspiraciones de sus pueblos, así como salvaguardar la autenticidad de sus valores.
- De este modo, permitir a los hombres, mujeres y jóvenes africanos de nuestro tiempo desarrollarse armoniosamente y desempeñar un papel activo en la vida de la nación, así como ayudarles a que se adhieran a la corriente principal de asuntos internacionales.
- Por tanto, otorgar a la cultura la posición decisiva que legítimamente ha de ocupar en el proceso de desarrollo global, en el cual el hombre ha de ser tanto el agente como el destinatario.

Declaramos

- Que la autenticidad cultural y el progreso técnico, de efectos recíprocos y complementarios, son la mejor garantía de desarrollo cultural, así como de entrada de nuevas sociedades que se enlacen con la noble tradición del humanismo africano.
- Que es, por tanto, necesario a este respecto, propiciar el cambio de actitud y el rechazo de aquellos patrones culturales que son inapropiados para expresar la realidad cultural del África actual.
- Que es necesario, además, hacer un uso efectivo de los avances tecnológicos y científicos y de los medios de comunicación, para reforzar la identidad cultural y salvaguardar la autenticidad, con el fin de fomentar unas relaciones armoniosas entre los hombres, su entorno y su sociedad.
- Que urge definir sistemas educativos que incorporen los valores africanos de civilización, para asegurar que los jóvenes estén arraigados a la cultura africana y puedan unirse a la participación activa de todas las fuerzas sociales, en el contexto de la educación a lo largo de toda la vida.
- Que urge de igual modo, tomar las medidas necesarias para promocionar las lenguas africanas, que son herramientas irremplazables para la comunicación social, auxiliares y vehículos de la herencia cultural en su expresión más auténtica, y la más segura garantía de su naturaleza esencialmente popular, así como redactar un inventario sistemático del patrimonio cultural, especialmente en el ámbito histórico, lingüístico y artístico.

Afirmamos

- Que la diversidad cultural africana, expresión de una única universalidad, es un factor de equilibrio y fertilidad creativa, que sirve a la causa de la movilización social y la integración nacional.
- Que la riqueza de la herencia cultural de los pueblos de África, que es la base histórica de la personalidad africana, constituye la mejor garantía para la unidad africana.

- Que la creatividad cultural africana ha estado constantemente enriqueciendo el patrimonio cultural de toda la humanidad y aumentando la presencia de África en el mundo.
- Que las culturas africanas, a su vez, permanecen receptivas a las contribuciones del exterior y están atentas a las tendencias actuales más importantes del mundo moderno.
- Que la cooperación cultural entre varias partes libres e iguales favorece el enriquecimiento mutuo de las culturas dentro de un ambiente de respeto y puede ser un factor determinante en la promoción del entendimiento internacional y la paz mundial.

Reconocemos, por tanto, las responsabilidades de los Estados africanos relativas a la definición de políticas culturales nacionales, que han de adaptarse a las políticas decididas en los ámbitos político, económico y social.

Afirmamos nuestra determinación de implantar políticas culturales o intensificar las ya existentes con este fin, teniendo en cuenta la interacción de las mismas con otras políticas relativas a la educación, ciencia y tecnología, comunicación y medio ambiente, entre otros temas.

Nos comprometemos a

- Orientarnos de acuerdo a las recomendaciones elaboradas en esta Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, que representa un hito en la historia de la cultura africana.
- Rendir homenaje a las actividades de la UNESCO para impulsar el desarrollo cultural de África.
- Acoger el borrador de la Carta Cultural que la Organización para la Unidad Africana propone elaborar.

3.3. Plan de acción sobre la lengua para África (1986)

Preámbulo

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en nuestra vigésima segunda sesión ordinaria, en Addis Abeba, del 28 al 30 de julio de 1986:

GUIADOS POR

- La Carta de la Organización para la Unidad Africana.
- El Manifiesto Cultural Panafricano de Argel (1969).

- La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, organizada por la UNESCO en Accra (1975), en cooperación con la Organización para la Unidad Africana.
- La Carta Cultural para África, especialmente la Parte I, artículo 1 a) y b), artículo 2 a), Parte III, artículo 6.1a), 2b) y Parte V, artículos 17-19.
- El Plan de Acción de Lagos (1980) para el Desarrollo Económico de África.
- El Informe Final (27 de abril de 1982) de la Reunión de Expertos de la UNESCO sobre la *Definición de una estrategia para la promoción de las lenguas africanas*.

Convencidos de que la lengua se encuentra en el corazón de la cultura de los pueblos y convencidos además de que, de acuerdo con las disposiciones de la Carta Cultural para África, el progreso cultural de los pueblos africanos y la aceleración de su desarrollo económico y social no será posible si no se aprovechan de manera práctica las lenguas autóctonas africanas en dicho progreso y desarrollo.

Convencidos de que, como en otras esferas de la vida nacional, África necesita afirmar su independencia y su identidad en cuanto a su lengua.

Conscientes de que, hasta ahora, la mayoría de los Estados Miembros no han tomado las medidas prácticas necesarias para otorgarle a sus lenguas autóctonas su papel legítimamente oficial, según lo previsto en la Carta Cultural para África, el Plan de Acción de Lagos y otras resoluciones pertinentes de la Organización para la Unidad Africana.

Reconociendo que todos los Estados soberanos tienen derecho a elaborar una política de la lengua que refleje las realidades culturales y socioeconómicas de su país, en consonancia o profunda armonía con las necesidades y aspiraciones de su gente.

Convencidos de que la adopción y la promoción práctica de las lenguas africanas como lenguas oficiales del Estado, y como aspecto absolutamente imperativo, depende principalmente de la voluntad política y de la determinación de cada Estado soberano.

Convencidos de que está demostrado que la adopción y la promoción práctica de las lenguas africanas como lenguas oficiales del Estado tiene grandes ventajas, en comparación con el uso de lenguas no autóctonas, en la democratización del proceso de la educación formal y la participación de la población africana en las esferas políticas, culturales y económicas de su país.

Conscientes de que el analfabetismo es un obstáculo para el desarrollo económico, cultural y social de los países africanos y que las campañas masivas de alfabetización no pueden tener éxito si no se utilizan las lenguas autóctonas africanas.

Conscientes de que, a causa de la siempre creciente interdependencia e interacción a todos los niveles del esfuerzo humano y la hermandad de los hombres, la comunicación con el mundo exterior, más allá de las fronteras del continen-

te africano, es inevitable y ha de incluirse o reflejarse en las políticas de las lenguas, elaboradas e implementadas en todos los Estados soberanos.

Convencidos de que la promoción de las lenguas africanas, especialmente aquellas que trascienden las fronteras nacionales, es un factor vital en la causa de la unidad africana.

Reconociendo que dentro de la misma África, la existencia de varias lenguas que conviven las unas con las otras es un hecho superior de vida y conocimiento en la mayoría de los países africanos y que, por tanto, el poliglotismo (es decir, el dominio y el uso de varias lenguas en la comunicación cotidiana de un individuo) es una característica social igualmente prominente en estos países, y que en consecuencia, los Estados Miembros deberían tomar la promoción del poliglotismo en sus países como una consideración primaria en la evolución de una política de lenguas apropiada.

Acordamos adoptar el Plan de Acción sobre la Lengua para África, como se expone a continuación:

Parte I:

Propósitos, objetivos y principios

Los propósitos y objetivos del presente Plan de Acción son los siguientes:

- a) Animar a todos los Estados Miembros a tener una política de lenguas claramente definida.
- b) Asegurar que todas las lenguas dentro de las fronteras de los Estados Miembros están reconocidas y aceptadas como fuente de enriquecimiento mutuo.
- c) Liberar a los pueblos africanos de la indebida dependencia de uso de las lenguas no autóctonas como lenguas dominantes y oficiales del Estado, en favor de una adopción gradual de las lenguas autóctonas africanas, debida y cuidadosamente seleccionadas, en este campo.
- d) Asegurar que las lenguas africanas, mediante las disposiciones legales apropiadas y una promoción práctica, asumen su papel legítimo como medio de comunicación oficial en la esfera pública de todos los países miembros, en sustitución de las lenguas europeas, que hasta ahora habían desempeñado este papel.
- e) Fomentar el uso cada vez mayor de las lenguas africanas como vehículo para la instrucción a todos los niveles educativos.
- f) Asegurar que todos los sectores de los sistemas políticos y socioeconómicos de los Estados Miembros se movilizan, para poder ejercer el papel que les corresponde a la hora de garantizar que la(s) lengua(s) africanas dictada(s) lengua(s) oficial(es) asume(n) sus funciones correspondientes en el menor tiempo posible.

- g) Fomentar y promover la unidad lingüística nacional, regional y continental en África, en el contexto del poliglotismo prevaeciente en la mayoría de los países africanos.

Parte II:

Prioridades

- a) Formulación de políticas: selección y determinación nacional, regional o continental, sin retrasos injustificados, de las lenguas autóctonas africanas nacionales, regionales o continentales, viables como lenguas oficiales, para ser utilizadas en las funciones oficiales del Estado, agrupaciones regionales o la OUA.
- b) Implantación y promoción: subsecuente implantación de la política de lenguas adoptada e incorporación de las lenguas oficiales africanas en la esfera política, educativa, social, cultural y económica de los pueblos.
- c) Modernización: modernización necesaria y requerida, por cualquier medio necesario, de las lenguas autóctonas africanas seleccionadas y determinadas como lenguas oficiales.
- d) Movilización de recursos: movilización de recursos financieros, humanos o de otro tipo y de todas las instituciones públicas y privadas relevantes en la promoción práctica de las lenguas oficiales seleccionadas.

Parte III:

Programa de acción (métodos y medios)

Para cumplir los objetivos establecidos en la Parte I, los Estados africanos se comprometen solemnemente a cumplir el siguiente programa de acción:

- a) A escala continental y como expresión y demostración concreta de la seriedad del propósito de la OUA, la adopción sin retrasos injustificados de las lenguas autóctonas africanas viables para ser utilizadas como lenguas de trabajo por la Organización para la Unidad Africana y las asociaciones, organizaciones o instituciones regionales afiliadas a ella.
- b) Animar a las asociaciones, organizaciones o instituciones regionales, ya acordadas o candidatas a ser observadoras en la OUA, a adoptar las lenguas autóctonas africanas como lenguas de trabajo.
- c) A escala regional, la adopción de las lenguas autóctonas africanas viables para ser utilizadas como lenguas de trabajo por agrupaciones regionales.
- d) A escala nacional, la necesidad imperativa de que todos los Estados Miembros de la OUA consideren necesario y primordial formular, con el mínimo retraso posible, una política de lenguas que sitúe a las lenguas autócto-

- nas africanas, o las lenguas habladas y utilizadas activamente por el pueblo, en el centro de su desarrollo socioeconómico.
- e) Para conseguir los objetivos de (d), la necesidad de que todos los Estados Miembros establezcan un consejo nacional de la lengua (donde todavía no existe) o fortalecerlo (donde ya existe) como caja de resonancia nacional para la formulación de una política nacional de lenguas apropiada.
 - f) Es de absoluta necesidad que todos los Estados Miembros, como aspecto de total importancia práctica, lleven a cabo la formulación de una política nacional de lenguas apropiada, con la ubicación correcta de los recursos financieros y materiales necesarios, para asegurar que la lengua o lenguas dictadas lengua(s) oficial(es) consiga(n) el nivel de modernización necesario para administrar un Estado moderno.
 - g) En reconocimiento de la estimación negativa que se hace generalmente de las lenguas autóctonas en África por el público en general, es necesario que todos los Estados Miembros, como parte del programa nacional de promoción de las lenguas africanas legítimamente dictadas lenguas oficiales, organicen una campaña sostenible de educación o reeducación de la población nacional sobre la utilidad práctica inherente o potencial de las lenguas africanas, para contrarrestar las actitudes negativas extendidas en África hacia estas lenguas.
 - h) En reconocimiento de que el sistema formal de educación nacional desempeña un papel protagonista en el uso práctico de cualquier lengua, es necesario que todos los Estados Miembros aseguren que todos los sectores (educación primaria, secundaria y superior) del sistema de educación nacional, sean instados a promocionar de manera práctica la lengua(s) autóctona(s) seleccionadas y dictadas lengua(s) oficial(es).
 - i) Conscientes de que las universidades africanas, los institutos de investigación y otras instituciones relacionadas con el estudio y la promoción de las lenguas africanas tienen un papel determinante en el fortalecimiento del uso de estas lenguas en la vida diaria de los africanos, es necesario que estas instituciones equilibren en un futuro el estudio científico de las lenguas africanas y su uso real y promoción práctica.
 - j) En relación con (i), es necesario que todos los Estados Miembros conviertan sus universidades nacionales y otras instituciones de investigación o similares en instrumentos primordiales para la promoción práctica de las lenguas africanas, en cuanto a actividades promocionales importantes como la recopilación de diccionarios técnicos y generales, la redacción de libros de texto sobre materias útiles, la formación de profesores de idiomas, traductores, intérpretes, locutores y periodistas, la producción de libros útiles y otro tipo de literatura relevantes para las vidas de los africanos contemporáneos, así como la actualización del vocabulario de las lenguas africanas.

- k) En reconocimiento del hecho de que para impartir conocimientos formales o de otro tipo, el vehículo de la instrucción o la comunicación ha de ser una lengua familiar para el alumno, es de absoluta necesidad que todos los Estados Miembros seleccionen, como parte esencial de su política educativa y como medios o vehículos de instrucción, aquellas lenguas autóctonas africanas que mejor y más eficazmente faciliten el proceso de aprendizaje.
- l) En reconocimiento de la singularidad y papel estratégico que desempeña una alfabetización extendida entre la población nacional en el desarrollo socioeconómico de un país, y en reconocimiento de que la alfabetización se facilitará y acelerará si se emplean lenguas que sean familiares para la población nacional, se aconseja utilizar las lenguas autóctonas africanas como medios de instrucción en las campañas de alfabetización nacionales, organizadas por los Estados Miembros.

3.4. La declaración de Harare, Conferencia Intergubernamental de Ministros sobre Políticas Lingüísticas en África (1997)

Preámbulo

Nosotros, Ministros y Jefes de las Delegaciones en representación de los Estados africanos en la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, organizada por la UNESCO en cooperación con la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la Agencia de la Francofonía (ACCT) mediante el apoyo de la República de Zimbabue, otorgándole la debida consideración a los puntos de vista y las recomendaciones de los 51 expertos del gobierno que se reunieron en Harare del 17 al 19 de marzo de 1997:

Guiados por la vigésimo ctava decisión de la Conferencia General del Plan de Acción sobre la Lengua para África de la UNESCO y la OUA.

Conscientes de la riqueza de la diversidad lingüística en África y su potencial como recurso para cualquier tipo de desarrollo.

Convencidos de la necesidad y la urgencia de que los Estados africanos adopten unas políticas claras para el uso y el desarrollo de las lenguas madre, así como de las lenguas de la comunidad, nacionales, interafricanas e internacionales.

Convencidos además de que el uso óptimo de las lenguas africanas es un requisito previo para maximizar la creatividad e inventiva africana en el desarrollo de actividades.

Conscientes de que las políticas de lenguas introducidas desde la independencia generalmente han favorecido las lenguas coloniales, estableciendo estructuras que confieren el monopolio del estatus a las lenguas de los antiguos poderes coloniales.

Conscientes además de que la mayoría de las recomendaciones formuladas anteriormente para corregir esta situación no han sido aplicadas.

Considerando que sólo unos pocos Estados africanos tienen políticas de lenguas claras y completas y que menos aún han ratificado las estipulaciones de dichas políticas en su constitución.

Reconociendo que las decisiones relativas a las políticas de lenguas son, en cualquier caso, decisiones políticas y sólo pueden ser tomadas por los gobiernos nacionales.

Declaramos, por la presente, nuestro compromiso total a tomar las siguientes medidas políticas diseñadas para corregir las anomalías mencionadas arriba.

1. Visión para África

Estos compromisos, aun siendo de naturaleza lingüística, han de interpretarse en un contexto más amplio de democratización de África. Las medidas políticas que se exponen a continuación se basan en nuestra visión continental del África que aspiramos tener, a saber:

- a) Un África democrática que intenta aumentar la participación activa de todos los ciudadanos, en todas las instituciones: sociales, económicas, políticas, etcétera.
- b) Un África democrática donde el desarrollo no se interpreta mediante pequeñas metas económicas, sino en términos de una mejor convivencia valorada culturalmente, y en el contexto más amplio de la justicia, ecuanimidad e igualdad para todos y respeto a los derechos lingüísticos como derechos humanos, incluidos los de las minorías.
- c) En términos más amplios, un África que reconoce su pluralismo étnico y lingüístico y lo acepta como un modo normal de vida y un rico recurso para el desarrollo y el progreso.
- d) Un África democrática que intenta promover la coexistencia pacífica de las personas, en una sociedad donde el pluralismo no implica la sustitución de una lengua o identidad por otra, sino que promueve la complementariedad de sus funciones, así como la cooperación y el sentido de destino común.
- e) Un África donde la democratización, en un contexto pluralista, pretende conseguir, mediante políticas de lenguas acertadas y explícitas, que los africanos sean capaces de funcionar eficazmente local, regional e internacionalmente.

- f) Un África democrática que proporciona el entorno adecuado para la promoción y la preservación de la identidad africana, así como la cultivación de una personalidad africana orgullosa y segura de sí misma.
- g) Un África donde el discurso científico y tecnológico se transmite en las lenguas nacionales, como parte de nuestra preparación cognitiva para afrontar los retos del próximo milenio.

2. Directrices para la formulación de políticas

- a) Todas las políticas de lenguas africanas han de aumentar las posibilidades de conseguir un África como la que se ha descrito con anterioridad.
- b) Todos los países han de producir un documento de políticas de lenguas claro, en el que haya lugar para todas las lenguas que se hablan en el país.
- c) Las directrices para la formulación de políticas han de ser sancionadas por ley.
- d) Todos los marcos de políticas de los diferentes países han de ser lo suficientemente flexibles para permitir que cada comunidad pueda utilizar su lengua en convivencia con las otras, a la vez que integrarse dentro de la sociedad, mediante una política de lenguas poderosa que favorezca la comunicación local, regional e internacional.
- e) Debería establecerse un órgano/institución para la formulación y el seguimiento de las políticas en cada país.

3. Opciones políticas

Cada país/región debe formular sus propias políticas, basándose en sus propias necesidades y sus apreciaciones documentadas sobre su situación lingüística prevalente, así como en las capacidades lingüísticas de sus ciudadanos dentro un marco general, con una visión común. Estas políticas deberán determinarse mediante:

- a) La determinación de una tipología correcta de la situación lingüística del país y la definición de las categorías de las diversas lenguas del país, teniendo en cuenta sus funciones y el medio en el que se utilizan (oral, escrito, electrónico, etc.).
- b) El establecimiento de cuántas lenguas o familias de lenguas existen en un determinado país, así como para qué se utiliza cada una de ellas y las actitudes de las personas hacia las mismas.
- c) La participación de todas las personas/grupos pertinentes en la formulación e implantación de las políticas de lenguas.
- d) El establecimiento de actividades de organización, seguimiento y control nacional y regional, conjuntamente con organizaciones como la UNESCO, la OUA y la ACCT.

4. Estrategias de implantación

4.1. En el ámbito panafricano

En vista de las necesidades políticas mencionadas arriba, los gobiernos africanos, individual y conjuntamente, deberán:

- a) Hacer declaraciones que expresen con claridad las políticas, programas de tareas y calendarios para su implantación.
- b) Reconocer el hecho de que el tema de la lengua afecta a todos los sectores de la vida nacional.
- c) Recurrir a expertos en la lengua para la formulación de políticas de lenguas relevantes, establecer las directrices que debe seguir África y definir las medidas necesarias para su implantación.
- d) Tener en cuenta e impulsar el desarrollo de recursos humanos, materiales y tecnológicos para implantar las medidas determinadas.
- e) Reactivar el Plan de Lenguas para África e implantar las decisiones tomadas en 1986 para convertir el swahili en una de las lenguas de trabajo de la OUA.
- f) Adoptar el Proyecto Panafricano para la Formación y la Producción de Materiales Educativos en las Lenguas Africanas (PATPAL), como se expresa en el Apéndice 1.
- g) Solicitar a la OUA que tome las medidas necesarias para asegurar la adopción de las decisiones y conclusiones de la reunión de Accra sobre la lengua en la educación.

4.2. En el ámbito regional

En el ámbito regional los gobiernos deberán:

- a) Controlar las políticas y establecer actividades de seguimiento facilitadas por organizaciones internacionales como la UNESCO y la OUA.
- b) Cooperar en asuntos de políticas y recursos para las lenguas transfronterizas.
- c) Desarrollar las lenguas regionales/subregionales.
- d) Reforzar la cooperación interafricana enseñando las lenguas internacionales en sus zonas de dominio.
- e) Revitalizar las instituciones de investigación de las lenguas africanas y facilitar la formación y la continuidad de la Asociación Panafricana de Lingüistas.

4.3. En el ámbito gubernamental

Los gobiernos africanos deberán, individual y colectivamente:

- a) Formar a los profesionales de las lenguas en sus diversas profesiones y producir recursos de enseñanza y de aprendizaje, incluidos los necesarios para la enseñanza/aprendizaje de una segunda lengua.

- b) Desarrollar bases de datos de las diferentes lenguas y/o bancos lingüísticos nacionales y regionales, así como crear canales de intercambio de información y experiencias lingüísticas.
- c) Establecer un servicio o instituto de planificación central para que actúe como órgano encargado de los asuntos lingüísticos, como los servicios de traducción y de recopilación de terminología.
- d) Dar valor económico o de otro tipo a las lenguas, especificando los requisitos que han de tener las lenguas para determinados ámbitos como la educación, la formación, el empleo y la ciudadanía.

5. Compromisos y apelaciones

Además de los objetivos políticos nombrados anteriormente, nosotros, individual y colectivamente, nos comprometemos a:

- a) Preparar adecuadamente y lo antes posible las correspondientes políticas de lenguas, teniendo en cuenta las aspiraciones fundamentales de nuestra población, el entorno tecnológico moderno y los requisitos de la esfera internacional de nuestro tiempo.
- b) Asumir nuestra responsabilidad de aumentar la participación de todas las comunidades nacionales en la vida pública de nuestros países, garantizándoles una audiencia en la lengua que utilicen para que puedan expresar sus pensamientos y opiniones relativas a los asuntos públicos.
- c) Instar a nuestros ciudadanos responsables de las instituciones públicas, parapúblicas y privadas en el área de la vida política, administrativa y social de nuestros países a reconocer la necesidad fundamental de respetar el derecho de todas las personas a utilizar la lengua que deseen.
- d) Invitar a todas las organizaciones internacionales, especialmente a aquellas involucradas en las áreas de cooperación, educación y cultura, así como a las organizaciones financieras que apoyen los esfuerzos y la determinación de nuestros Estados, para conseguir el desarrollo a través de políticas de lenguas dinámicas.
- e) Apelar a las instituciones regionales africanas para que aumenten su apoyo tanto a las políticas de lenguas nacionales, como a la integración regional.
- f) Animar a las instituciones y los departamentos de investigación a que ofrezcan enseñanza e iniciación a las lenguas africanas para intensificar y reforzar sus actividades y desempeñar un papel catalizador en el esfuerzo global de impulsar el desarrollo de África.
- g) Apelar a todas las personas pertinentes en África y el resto del mundo a comprometerse con una cooperación franca y clara, por la integridad de la identidad africana y la promoción de los valores humanos y de la dignidad, expresada, por ejemplo, mediante las lenguas africanas.

- h) Apelar a la UNESCO a que facilite la celebración de reuniones periódicas de expertos del gobierno, para evaluar el grado de implantación de las decisiones y resoluciones tomadas en esta Conferencia.

Apéndice 1

Proyecto Panafricano para la Formación y la Producción de Materiales Educativos en las Lenguas Africanas (PATPAL)

El proyecto tiene los siguientes objetivos:

1. Un objetivo general, que es la obtención de un umbral crítico en la formación de personal y la producción de materiales educativos en las lenguas africanas. Dicho umbral servirá para que el uso de las lenguas africanas, como medio de instrucción, se convierta en una práctica habitual en nuestros sistemas educativos.
2. Específicamente en cuanto a la formación, este proyecto deberá ayudar a que se desarrolle un cuerpo de profesionales de distintos tipos y a todos los niveles. Estos profesionales deberán estar acreditados y ser operativos y eficaces en la enseñanza de lenguas africanas y de las lenguas extranjeras oficiales.
3. Específicamente en cuanto a la producción de materiales educativos, este proyecto deberá ayudar a que se desarrollen a escala nacional, regional y continental sistemas de producción y distribución efectivos de materiales de alta calidad en las lenguas africanas.
4. Finalmente, el proyecto deberá establecer un sistema apropiado de comunicación y coordinación de sus actividades, que asegure una eficaz solidaridad entre los responsables de la toma de decisiones y los profesionales a escala continental.

La implantación del proyecto en el ámbito nacional será responsabilidad de los equipos nacionales competentes, formados por profesionales que estén involucrados en el desarrollo y la enseñanza de lenguas africanas. En el ámbito subregional o regional deberán identificarse cuáles son los puntos centrales para que sirvan como referencia práctica del proyecto. En el ámbito continental se constituirá un equipo de coordinación técnica formado por profesionales altamente cualificados.

La estructura administrativa continental podrá involucrar a instituciones como la OUA, la UNESCO, la OPS, UNICEF, las ONG y otras instituciones de cooperación bilateral o multilateral.

Mientras tanto, puede invitarse a instituciones como la OUA, la UNESCO, la OPS, etc., a patrocinar la implantación de este proyecto. De igual modo, puede invitarse a algunas de las instituciones bilaterales y multilaterales, así como las ONG presentes en esta conferencia a colaborar en la implantación de este proyecto.

Apéndice 2

Definiciones de los términos utilizados en este documento

Lenguas madre: las lenguas aprendidas por los niños africanos mediante la interacción social con los miembros de las comunidades con las que están relacionados por descendencia.

Lenguas de la comunidad: lenguas dominantes utilizadas en áreas mayores a un grupo étnico, pero sin llegar a tener un carácter nacional.

Lenguas nacionales: en sentido estricto, aquellas lenguas locales a las que se les ha otorgado políticamente la condición de nacionales, o en un sentido más amplio, cualquier lengua local.

Lenguas interafricanas: lenguas muy utilizadas dentro de las fronteras nacionales de África, por ejemplo, el swahili, el hausa, etc.

Lenguas internacionales: lenguas como el inglés, el francés, el portugués y el árabe que se utilizan en la comunicación entre las personas de diferentes países, dentro y fuera de África.

3.5. Propuesta de la comisión de la Unión Africana para el renacimiento cultural de África

N.A. La propuesta fue presentada por el Presidente de la Comisión, como parte de los tres documentos estratégicos que se enumeran a continuación, a la Asamblea de la Unión Africana, Tercera Sesión Ordinaria, Addis Abeba, del 6 al 8 de julio de 2004, con la intención de estructurar un programa para el período 2004-2007:

1. La Visión de la Unión Africana y la Misión de la Comisión de la Unión Africana.
2. El Marco Estratégico de 2004-2007 de la Comisión de la Unión Africana.
3. Los Planes de Acción de los diferentes Departamentos de la Comisión.

Área de acción 6: cultura

Programa de prioridad 23: renacimiento cultural

Fuente: Comisión de la Unión Africana: Planes de Acción para 2004-2007, documento, n.º 3 *supra*.

A. *Objetivos*

- Desarrollar la experiencia y las aptitudes locales.
- Fortalecer el crecimiento cultural de África y su desarrollo a escala mundial, y representar de manera efectiva su producción material e inmaterial.

- Conseguir una posición común africana en los debates de diversidad y excepción cultural, y reforzar la cooperación cultural en África.
- Aumentar el desarrollo de las industrias culturales en África.
- Volver a situar la cultura y los agentes culturales en el proceso de desarrollo.
- No tomar esto como una simple dimensión del desarrollo, sino más bien como el fundamento del desarrollo.
- Conservar la herencia cultural de África.
- Consolidar la memoria histórica mediante la lucha contra la piratería en África.
- Apoyar a las asociaciones científicas y culturales.

B. Actividades

- Actualizar la Carta Africana en el contexto del Primer Congreso Cultural Africano (febrero, 2005):
 - Hitos (identificación de las concreciones culturales de África).
 - Experiencia y saber africano en declive (inventario, renovación...) en 2006.
- Promoción de las industrias culturales.
- Apoyo al lanzamiento de iniciativas culturales importantes:
 - Academia de Idiomas.
 - Herencia de África (iniciativa global que incluye la devolución de los objetos culturales de África, la rehabilitación de sus lugares históricos y el apoyo a la Biblioteca Viviente).
 - Puente sobre el Atlántico: promoción de varias iniciativas enfocadas a reforzar los lazos culturales y económicos entre África y la población negra de América.
 - Casa de África (Resolución sobre el establecimiento de una Casa de África: París CM/Res.1606/62-1995); Londres (CM/Res.1548/60).
- Organización de simposios internacionales sobre las figuras históricas del continente (Amílcar CABRAL, Patrice Lumumba...).

C. Algunos eventos y fechas importantes

Días del año que se han de celebrar:

- 18 de mayo, Día Internacional del Patrimonio.
- 21 de mayo, Día Mundial de la Diversidad Cultural.
- 25 de mayo, Día de África.
- 9 de septiembre, Día de la Unión Africana.
- 16 de octubre, Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.
- 30 de junio, Día del Renacimiento Científico de África.
- 2006 Año de las Lenguas Africanas.

2004

- Establecimiento de la Casa Editorial de la Unión Africana (noviembre).
- Primera Reunión de Intelectuales de África y la Diáspora.

- Noviembre: reuniones de expertos africanos para identificar los programas culturales claves de África.
- Simposio Internacional Amilcar CABRAL.
- Diciembre: elección de capitales culturales para 2005, 2006 y 2007.

2004-2005. Programa de rehabilitación de archivos de la Unión Africana.

2005

- Establecimiento de un observatorio de políticas culturales en África.
- Programa para la definición de la celebración del Día de África en la Diáspora.
- Reunión del Consejo Superior de Cultura Africano.
- Primer Congreso Cultural Panafricano.
- Reunión de Ministros de Cultura.
- Asamblea de Jefes de Estado (Cultura y Educación, Jartum).
- Lanzamiento de la Academia Africana de Idiomas en Bamako.
- Establecimiento de un Comité Técnico Internacional para el lanzamiento de Hitos Culturales y Patrimonio Mundial de África en Internet.
- Lanzamiento del programa La Biblioteca Viviente.
- Organización de un taller sobre la Casa de África.
- Establecimiento de un Comité Técnico Internacional bajo los auspicios de la UA para el establecimiento del Museo de las Civilizaciones Negras en Dakar.
- Comité Técnico Internacional para la revitalización del Instituto de los Pueblos Negros (Ugadugú).

2006

- Lanzamiento del Día de la Fiesta de la Cultura Africana + Afro-visión.
- Comité Técnico para el establecimiento del Centro de Estudios Humanos (Ife, Nigeria).
- Segundo Festival de Arte Negro de Dakar.
- Comité Técnico para el lanzamiento del programa Puentes sobre el Atlántico.
- Lanzamiento del programa La Ruta del Esclavo.
- Programa Bienes Culturales Africanos. Establecimiento de un Comité Técnico Africano.
- Reunión para la creación de un órgano unificado para la propiedad intelectual de África.
- Seminario sobre la Enciclopedia de África.
- Taller sobre el establecimiento de un Mercado Cultural Africano.
- Simposio Internacional Patrice Lumumba, Kinshasa.

2007

- Tema Central de la Cumbre de la UA (Ghana): Investigación científica.

Exposiciones y espectáculos públicos:

- FESPACO (Uagadugú).
- FESPAM (Festival musical panafricano, Brazzaville).
- FESPAD (Festival de baile panafricano, Kigali).
- Bienal de Arte (Dakar).
- Mercado de las Artes Escénicas Africanas (Abidján).
- Exposición de la Industria Cultural de África (Abidján).
- Festivales de Cartago (Túnez).

Estudios/Informes (2005-2006).

- Diversidad cultural (Libro Blanco y Audiencia Africana).
- Iniciación en África.
- Piratería de las obras culturales en África.
- Devolución y restitución de los bienes culturales de África.

3.6. La carta de Nairobi por el renacimiento cultural de África (2005)

Adoptada en la primera sesión de la Conferencia de Ministros de Cultura de la UA (Nairobi, 13-14 de diciembre de 2005) y ratificada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UA, durante su sexta sesión ordinaria (Jartum, 23-24 de enero de 2006).

Preámbulo

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, durante nuestra sexta sesión ordinaria en Jartum (República Islámica de Sudán) del 23 al 24 de enero de 2006:

Inspirados en la Carta Cultural para África adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en su decimo tercera sesión ordinaria, en Port Louis (Mauricio) del 2 al 5 de julio de 1976.

GUIADOS

- Por el Acto Constitutivo que establece la Unión Africana.
- La declaración de principios de cooperación cultural internacional adoptados por la Conferencia General de la UNESCO en su decimocuarta sesión, en 1966.
- El Manifiesto Cultural Panafricano de Argel (1969) y la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, organizada por la UNESCO en Accra en 1975, en cooperación con la Organización para la Unidad Africana.

- La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y del Pueblo de 1981.
- La decisión adoptada en la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura celebrada el 13-14 de diciembre de 2005, en Nairobi (Kenia).
- La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO (2001).
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).
- Los Estatutos de la Academia Africana de Idiomas.

Convencidos de que toda sociedad humana ha de gobernarse mediante reglas y principios basados en sus tradiciones, lenguas, maneras de vivir y de pensar, en otras palabras, basados en un conjunto de valores culturales que reflejan su personalidad y carácter distintivo.

Convencidos

De que toda sociedad humana ha de gobernarse mediante reglas y principios basados en su cultura y de que la cultura debe ser considerada como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, y que incluye, además del arte y la literatura, estilos de vida, formas de convivencia, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

De que todas las culturas emanan de las personas y que cualquier política cultural africana ha de permitir que los pueblos aumenten su responsabilidad en el desarrollo de su patrimonio cultural.

Conscientes del hecho de que todos los pueblos tienen el derecho inalienable de organizar su vida cultural en completa armonía con sus ideas políticas, económicas, sociales, filosóficas y espirituales.

Convencidos de que todas las culturas del mundo tienen el mismo derecho a ser respetadas, del mismo modo que todas las personas han de tener el mismo acceso libre a la cultura.

Recordando

Que durante la trata de esclavos y bajo la dominación colonial los países africanos se encontraban en idénticas posiciones políticas, económicas, sociales y culturales.

Que la dominación cultural condujo a la despersonalización de algunos pueblos de África, falsificó su historia, denigró y combatió sistemáticamente sus valores e intentó sustituir las lenguas africanas, progresiva y oficialmente, por las de los poderes coloniales.

Que la colonización favoreció la formación de una élite, que a menudo quedó alienada por la cultura extranjera y susceptible a su asimilación, y se creó una profunda brecha entre esta élite y las masas populares africanas.

Convencidos

De que la afirmación de la identidad cultural denota una preocupación común a todos los pueblos de África.

De que la diversidad cultural africana, expresión de una única identidad, es un factor de equilibrio y de desarrollo al servicio de la integración nacional.

De que es imperativo edificar sistemas educativos que incorporen los valores africanos y los valores universales positivos, para asegurar que los jóvenes estén arraigados a la cultura africana, favorecer el acceso al enriquecimiento de las contribuciones de otras civilizaciones y movilizar a las fuerzas sociales en el contexto de un desarrollo endógeno sostenible, abierto al resto del mundo.

De que es imperativo asegurar con resolución la promoción de las lenguas africanas, sustento y medio del patrimonio cultural material e inmaterial en su forma más auténtica y esencialmente popular y como factor de desarrollo.

De que es imperativo elaborar un inventario sistemático en vistas de preservar y promover la herencia cultural, en particular en los ámbitos de la tradición, la historia y el arte.

Guiados por una determinación común de fortalecer el entendimiento entre nuestros pueblos y la cooperación entre nuestros Estados, para reforzar la hermandad y la solidaridad e integrarlas dentro de una mayor unidad cultural, que trascienda las divergencias étnicas y regionales para poder satisfacer las aspiraciones de nuestros pueblos en base a una visión compartida.

Conscientes de que la cultura constituye para nuestros pueblos la manera más segura de avanzar en el camino de África hacia el desarrollo tecnológico y la más eficiente respuesta a los retos de la globalización.

Convencidos de que la cultura africana no tendría sentido si no desempeñase un papel importante en la lucha de liberación política y social, así como en los esfuerzos de rehabilitación y unificación, y que no existe límite en el desarrollo cultural de un pueblo.

Convencidos de que una decisión común proporciona la base para la promoción de un desarrollo cultural armonioso de nuestros Estados y nuestras sociedades.

Teniendo en cuenta que el proceso de globalización, propiciado por los avances de las cambiantes tecnologías de la información y la comunicación, constituye un reto para nuestra identidad y nuestra diversidad cultural y requiere de una movilización universal en favor del diálogo entre civilizaciones.

Acordamos establecer la Carta Cultural para África como se expone a continuación.

Parte I

Propósitos, objetivos y principios

Artículo 1

Los propósitos y objetivos de esta Carta son los siguientes:

- a) Promover la libertad de expresión y la democracia cultural, indivisible de la democracia social y política.

- b) Promover y facilitar un entorno para los pueblos africanos con el que mantener y reforzar el sentido y la voluntad de progreso y desarrollo.
- c) Conservar y promocionar la herencia cultural africana mediante la devolución y la rehabilitación.
- d) Afirmar la dignidad de los africanos y africanas, así como de los fundamentos populares de su cultura.
- e) Eliminar y luchar contra todas las formas de alienación, exclusión y opresión cultural en todos los lugares de África.
- f) Integrar los objetivos culturales en las estrategias de desarrollo.
- g) Fomentar la cooperación cultural entre los Estados Miembros con el objetivo de reforzar la unidad africana, mediante el uso de las lenguas nacionales.
- h) Fomentar la cooperación cultural a escala internacional para conseguir un mayor entendimiento entre los pueblos dentro y fuera de África.
- i) Promover la popularización de la ciencia y la tecnología en todos los países africanos como condición para un mayor entendimiento y conservación de la naturaleza.
- j) Reforzar el papel de la cultura en la promoción de la paz y la 'buena gobernanza'.
- k) Desarrollar todos los valores dinámicos de la herencia cultural africana que promueven el respeto de los derechos humanos, la cohesión social y el desarrollo humano.
- l) Proporcionar a los pueblos africanos los recursos necesarios para responder a la globalización.
- m) Establecer Casas de África, colaborar con ellas y facilitar la colaboración entre las mismas.

Artículo 2

Para cumplir los objetivos establecidos en el artículo 2, los Estados africanos se comprometen solemnemente a cumplir los siguientes principios:

- a) Acceso de todos los ciudadanos a la educación y la cultura.
- b) Respeto a la libertad de creación y liberación del lado creativo de las personas.
- c) Respeto a la identidad nacional y regional en el ámbito de la cultura, así como los derechos culturales de las minorías.
- d) Refuerzo de la posición de la ciencia y la tecnología en la vida de los africanos, incluido mediante el uso de las lenguas africanas.
- e) Intercambio y difusión de experiencias culturales entre los países africanos según unos principios igualitarios.

Parte II

Diversidad cultural, identidad y renacimiento africano

Artículo 3

Los Estados africanos reconocen que la diversidad cultural es un factor de enriquecimiento mutuo para los pueblos y las naciones. En consecuencia, se comprometen a defender a las minorías, sus culturas, sus derechos y sus libertades fundamentales.

La diversidad cultural contribuye a la expresión de la identidad nacional y regional y, en un contexto más amplio, a la creación del panafricanismo.

Artículo 4

A escala nacional, la promoción de la identidad consiste en fomentar el entendimiento mutuo y coordinar el diálogo entre diferentes culturas y diferentes generaciones. A escala mundial, la promoción de la identidad ejemplificará la libertad y la dignidad africana. Mostrará los valores africanos y la contribución que ha hecho África y su diáspora a la creación de la civilización universal.

Artículo 5

Los Estados africanos se comprometen a trabajar por el Renacimiento Africano. Están de acuerdo en la necesidad de reconstruir la memoria y la conciencia histórica de África y su diáspora.

Consideran que la historia general publicada por la UNESCO constituye una base válida para la enseñanza de la Historia de África y recomienda la difusión de la misma, también en las lenguas africanas.

Parte III

Desarrollo cultural

Capítulo I. Principios básicos de las políticas culturales

ARTÍCULO 6

La experiencia adquirida en décadas anteriores sugiere una renovación profunda del enfoque para la elaboración de las políticas culturales nacionales y regionales.

En cuanto a la producción de los pueblos, la población rural, artistas e intelectuales, la cultura es un factor de progreso social y un motor para la innovación.

ARTÍCULO 7

Los Estados tienen la misión fundamental de promover un entorno favorable para la creación y el desarrollo cultural. Para ello, deberán garantizar la libertad de expresión de todos los ciudadanos y agentes culturales.

Capítulo II. El papel de los Estados

ARTÍCULO 8

Los Estados deberán asegurar la introducción de los valores culturales africanos y los principios universales de los derechos humanos en la educación, la información y los programas de comunicación.

Los Estados se comprometen a:

- Proteger y promover la libertad de los artistas, intelectuales y hombres y mujeres del mundo de la cultura, por un lado, y por el otro, los lugares históricos y los bienes culturales.
- Apoyar material y económicamente las iniciativas culturales en todos los segmentos de la sociedad.
- Facilitar el acceso a la educación y a la cultura para todos los segmentos de la población.

Capítulo III. Agentes culturales

ARTÍCULO 9

Los Estados reconocen que existe un número de actores no institucionales que son esenciales en el desarrollo cultural: diseñadores, desarrolladores privados, asociaciones, gobiernos locales, el sector privado, etc.

Los Estados se comprometen a apoyar el desarrollo cultural mediante medidas de incentiación en los planes fiscales, legislativos y administrativos. Dichas medidas deberán enfocarse a las asociaciones de inventores, la sociedad civil y el sector privado.

ARTÍCULO 10

Los Estados deberán aumentar las capacidades del sector cultural y de las partes implicadas mediante la organización de festivales, seminarios, conferencias, formación y cursos de actualización nacionales, subregionales, continentales y panafricanos.

Los Estados deberán garantizar el acceso igualitario de hombres y mujeres a la expresión cultural, la toma de decisiones y las profesiones artísticas y culturales.

ARTÍCULO 11

Los jóvenes representan la mayoría de la población africana. Entre ellos residen los recursos clave para la creación contemporánea.

Los Estados se comprometen a reconocer las expresiones culturales de los jóvenes, otorgándoles su justo valor y respondiendo a sus aspiraciones.

ARTÍCULO 12

Los líderes tradicionales y los ancianos son agentes culturales por derecho propio. Su papel y su importancia merecen un reconocimiento oficial y por ello han sido integrados en los mecanismos modernos de resolución de conflictos y el sistema de diálogos interculturales.

Parte IV **Enculturación y formación**

Capítulo IV

ARTÍCULO 13

La formación es un componente importante tanto para el desarrollo cultural como para el económico y social. En consecuencia, los Estados africanos deben crear y apoyar un entorno que mejore el acceso y la participación de todas las personas en la cultura, incluidas las comunidades más marginalizadas y desfavorecidas.

ARTÍCULO 14

Para conseguir el objetivo del artículo anterior, los Estados africanos deben diseñar políticas para la formación de los artistas, que garanticen su libertad.

ARTÍCULO 15

La formación profesional para artistas creativos deberá ser mejorada, renovada y adaptada a los métodos modernos, sin romper los lazos con la cultura tradicional. Esta formación especializada deberá impartirse a escala nacional, subregional y regional en las instituciones competentes.

Parte V **Uso de las lenguas africanas**

ARTÍCULO 16

Los Estados africanos han de reconocer la necesidad de potenciar las lenguas africanas para asegurar su progreso cultural y la aceleración de su desarrollo económico y social. Para conseguirlo, tendrán que esforzarse en formular políticas de lenguas nacionales relevantes.

ARTÍCULO 17

Los Estados africanos deberán preparar e implantar reformas para introducir las lenguas africanas en los programas educativos. Para ello, todos los Estados

deberán ampliar el uso de las lenguas africanas teniendo en cuenta los requisitos de cohesión social, progreso tecnológico e integración regional y continental.

Parte VI

Uso de los medios de comunicación de masas

ARTÍCULO 18

Los Estados africanos deben reconocer los vínculos existentes entre las políticas de información y las de comunicación y, por tanto, garantizar el uso de los medios de información y comunicación para el desarrollo cultural y la promoción de la cultura.

ARTÍCULO 19

Los Estados africanos

- a) Han de asegurar que las tecnologías modernas de la información y la comunicación se utilizan para promocionar la cultura africana.
- b) Deben promover el establecimiento de casas editoriales y distribuidoras de libros, manuales escolares, literatura infantil y trabajos audiovisuales.
- c) Más concretamente, deben crear y promover un ambiente que fomente la creación, protección, producción y distribución de obras culturales.

Parte VII

El papel de los estados

Capítulo VI. Apoyo a la creación y la expresión artística

Los Gobiernos deberán crear y promover un ambiente que fomente la creatividad en toda su diversidad, por ejemplo:

- a) Estableciendo las instituciones y los marcos apropiados que favorezcan la creatividad y la expresión artística.
- b) Proporcionando apoyo financiero, técnico, o de otro tipo para estimular la creación y la expresión artística de artistas, escritores y otros profesionales, preferiblemente mediante la creación de fondos nacionales para la promoción del arte y la cultura.
- c) Proporcionando ayudas fiscales e incentivos, incluyendo la devolución fiscal para los bienes y servicios culturales africanos.
- d) Suscribiéndose y ratificando las convenciones y otros instrumentos de establecimiento de pautas que preserven y promuevan el arte, entre otras la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales (2005), que constituye un documento importante en la

protección de la lengua, el arte y la cultura local contra los efectos homogeneizadores de la globalización cultural, especialmente en los países en desarrollo.

- e) Alineando política y legislación con las cartas, convenciones y otros instrumentos de establecimiento de pautas internacionales.

Capítulo VII. La protección de las obras africanas (bienes y servicios artísticos africanos)

ARTÍCULO 20

Los Estados africanos deberán preparar un convenio interafricano sobre derechos de autor para garantizar la protección de las obras africanas. Además deberán intensificar sus esfuerzos para modificar las convenciones internacionales existentes con el fin de que satisfagan los intereses africanos.

ARTÍCULO 21

Los Gobiernos Africanos deberán promulgar leyes y normativas nacionales e interafricanas que garanticen la protección de los derechos de autor, establecer oficinas nacionales de derechos de autor y promover el establecimiento de asociaciones de autores responsables de proteger y adherirse a los intereses materiales y morales de aquellos que producen bienes y servicios artísticos.

Capítulo VIII. La protección de la herencia cultural africana

ARTÍCULO 22

A este respecto, los Estados africanos deberán ratificar los instrumentos internacionales relevantes y alinear la legislación nacional con esos instrumentos de establecimiento de pautas.

ARTÍCULO 23

Los Estados africanos, que han adoptado el Documento de Posición de África sobre la situación del patrimonio mundial en el continente y la propuesta de creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África, deberán tomar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones relevantes contenidas en este documento y en la propuesta de creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África.

ARTÍCULO 24

Los Estados africanos deberán tomar las medidas correspondientes para acabar con el saqueo y la apropiación indebida de la propiedad cultural africana y asegurar la repatriación de tales bienes culturales a sus países de origen.

ARTÍCULO 25

Los Estados africanos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que los archivos y otros registros históricos, que han sido sacados ilícitamente de África, les sean devueltos y tener así los archivos completos referentes a la historia de su país.

ARTÍCULO 26

Los Estados africanos implicados deberán comprometerse a proporcionar las condiciones físicas y ambientales necesarias para asegurar y proteger dichos archivos y registros históricos repatriados.

ARTÍCULO 27

Los Estados africanos deberán ratificar la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y la Convención sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

Parte VIII

Cooperación cultural interafricana

ARTÍCULO 28

Los Estados africanos deberán reconocer que es esencial desarrollar la cooperación cultural interafricana como contribución al entendimiento mutuo, primero entre las culturas de diferentes Estados para el enriquecimiento de la cultura africana, y segundo entre África y el resto del mundo, particularmente la diáspora.

ARTÍCULO 29

Para conseguir los propósitos establecidos en el artículo anterior, los Estados africanos acuerdan:

- Comprometerse con el desarrollo del potencial, especialmente de la agencia especializada de la Comisión de la UA, para que ésta pueda coordinar, controlar, evaluar, armonizar y compartir buenas prácticas sobre políticas, programas, redes, etc., de manera eficaz.
- Organizar eventos culturales conjuntos como festivales, simposios, exposiciones de arte y deportivas.
- Establecer centros de investigación cultural y promover programas de intercambio cultural.
- Comprometerse a garantizar que los valores culturales africanos se aplican al máximo para promover y reforzar el sentido de la identidad entre los africanos.

Parte IX

África y la diáspora africana

ARTÍCULO 30

Los Estados africanos deben reforzar los lazos culturales, empresariales, educativos, financieros, científicos y técnicos, entre otros, entre África y la diáspora africana en todo el mundo. Deben, asimismo, ayudar a los miembros de la diáspora a involucrar a los poderes locales, regionales y nacionales de los países donde se encuentran, resolver los problemas a los que se enfrentan sus comunidades de manera más eficaz y a aumentar su participación en el desarrollo de África.

ARTÍCULO 31

La Unión Africana deberá tomar las medidas necesarias para establecer, en los países donde se encuentre una parte significativa de la diáspora africana, instituciones o Casas de África para:

- a) Promover una concienciación positiva sobre África.
- b) Promover las posiciones y los puntos de vista de África.
- c) Ayudar a la diáspora africana a interconectar con su comunidad, con su gobierno regional y nacional, con África y con el resto del mundo.

Parte X

Disposiciones finales

ARTÍCULO 32

FIRMA Y RATIFICACIÓN

- a) Esta carta está abierta para ser firmada por todos los Estados Miembros de la Unión Africana y deberá ser ratificada por los Estados signatarios, de acuerdo con sus procesos constitucionales respectivos.
- b) El instrumento original, que deberá estar escrito, si es posible, en las lenguas africanas, en inglés y en francés, siendo todos estos textos igualmente auténticos, deberá ser depositado en la Comisión de la Unión Africana que transmitirá las copias correspondientes a todos los Estados Miembros.
- c) Los instrumentos de ratificación deberán ser depositados en la Comisión de la Unión Africana, que deberá informar a todos los signatarios de dicho depósito.

ARTÍCULO 33

ENTRADA EN VIGOR

Esta Carta deberá entrar en vigor inmediatamente después de que la Comisión de la Unión Africana reciba los instrumentos de ratificación y adhesión de dos terceras partes de los Estados Miembros de la Unión Africana.

ARTÍCULO 34

REGISTRO DE LA CARTA

Esta Carta deberá, después de ser debidamente ratificada, registrarse en la Secretaría de las Naciones Unidas a través de la Comisión de la Unión Africana, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 35

INTERPRETACIÓN DE LA CARTA

Cualquier duda que pudiera surgir en cuanto a la interpretación de esta Carta deberá de ser resuelta a decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA.

ARTÍCULO 36

ADHESIÓN Y ACCESIÓN

- a) Cualquier Estado Miembro de la UA podrá notificar a la Comisión de la Unión Africana en cualquier momento su intención de adherirse o acceder a la presente Carta.
- b) La Secretaría General deberá, a la recepción de dicha notificación, enviar copia de la misma a todos los Estados Miembros. La adhesión y la accesión tendrá efecto catorce días después de que la Secretaría General de la Comisión de la Unión Africana comunique la notificación del solicitante a todos los Estados Miembros.

http://ocpa.irmo.hr/resources/docs/Cultural_Charter-en.pdf)

3.7. Proyecto del plan de acción de Nairobi para las industrias culturales y creativas en África (revisado el 1 de octubre de 2008)

Presentado durante la segunda sesión de la conferencia de ministros de cultura de la UA (Argel, Argelia, 19-23 de octubre de 2008, – Tema: *Armonización y coordinación de las políticas, programas y actividades culturales*), Doc. CAMC/EXP/4(II).

I. Introducción y cronología

Este Plan de Acción constituye una versión actualizada del Plan de Acción de Dakar para la industria cultural, que fue adoptado en 1992 por los jefes de estado y de gobierno de la OUA. Dado que había transcurrido mucho tiempo desde su aprobación, y teniendo en cuenta el constante cambio de la realidad local, regional y mundial que influye en la producción, la distribución y el consumo de bienes y servicios culturales, la Comisión de la Unión Africana estimó oportuno actualizar el Plan de Acción e inyectar una nueva dosis de dinamismo al sector cultural. Tras ser revisado, el nuevo plan se presentó durante la primera sesión de la conferencia de los ministros africanos de cultura, celebrada en diciembre de 2005 en Nairobi, Kenia. Los ministros estudiaron el proyecto y aprobaron sus principios, aunque pidieron a la Comisión de la UA que mejorase el documento, teniendo en cuenta los nuevos desafíos a los que se enfrentan en la actualidad la cultura y otros sectores del desarrollo social. En consecuencia, el presente proyecto se apoya en el análisis y los conocimientos de los planes de acción anteriores, en las recomendaciones existentes, en los acuerdos e instrumentos internacionales, y en las iniciativas ya emprendidas para ofrecer unas líneas directrices operativas que conduzcan a un desarrollo eficaz y coherente del sector cultural y creativo en África. De este modo, el proyecto se inspira en todos los programas y convenios sobre desarrollo cultural adoptados por las distintas instituciones panafricanas e internacionales, incluida la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague; la Declaración de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las metas establecidas para 2015; la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en 2002; la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO; la Visión, misión y orientación estratégica de la Comisión de la UA (2004-2007); la Carta para el Renacimiento Cultural de la UA y otros foros. Por otro lado, el Plan de Acción también se basa en los ámbitos prioritarios clave de la Comisión de la UA para los próximos cuatro (4) años, tal y como señalaron los nuevos dirigentes de la Comisión.

El Plan de Acción quiere servir como vehículo para poner en práctica las distintas declaraciones, cartas, convenios y acuerdos internacionales firmados a escala africana e internacional por los jefes de estado y de gobierno.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de Plan de Acción no sólo garantizarán su puesta en marcha, sino que también permitirán coordinar mejor las acciones a escala nacional, regional y continental, y supervisar y valorar su progreso de forma continua.

Se pide a los Estados miembros de la UA y a sus socios en el proceso de desarrollo de África que utilicen el Plan de Acción para crear y poner en práctica sus propios planes de acción a corto, medio y largo plazo en colaboración con la Unión Africana, las Comunidades Económicas Regionales y los colaboradores pertinentes. Estos planes les permitirán explotar todo el potencial social y económico de sus recursos culturales y creativos.

II. Objetivos fundamentales

El objetivo primordial de este Plan de Acción consiste en aprovechar, en el momento oportuno, el vasto potencial económico y social de los recursos culturales y creativos africanos en el contexto del proceso de desarrollo global del continente. También pretende propiciar una mejora significativa del nivel de vida de los artistas y autores africanos y sus familias, contribuyendo así al desarrollo sostenible y equitativo, y a la consecución de los ODM mediante la creación de empleo y la emancipación de las comunidades.

El resto de los objetivos consisten en garantizar la organización, producción, promoción, distribución, exhibición y conservación de los bienes y servicios de la industria cultural y creativa africana, y poner al continente en una situación en la que pueda beneficiarse plenamente de estrategias de desarrollo, tecnologías y futuras oportunidades, no sólo en el sector de la cultura, sino también en otros.

III. Objetivos específicos

Estos objetivos se pueden dividir en tres categorías: desarrollo político, social y económico, en su sentido más amplio en los distintos sectores.

Desarrollo económico:

Estos objetivos buscan generar nuevos recursos para el desarrollo económico de África y la creación de nuevos puestos de trabajo y oportunidades de ingresos.

Algunos de estos objetivos prioritarios clave consistirían en:

- Abrir nuevos mercados para los productos y servicios culturales africanos dentro y fuera del continente.
- Aumentar la competitividad de los productos culturales africanos en el contexto de la globalización y de la liberalización de los mercados.
- Mejorar los medios nacionales para proteger, crear, producir, distribuir y promocionar los productos culturales.
- Impulsar las iniciativas privadas y comunitarias de las pequeñas y medianas empresas.
- Consolidar la organización y la protección de los autores y artistas.
- Crear un mercado común cultural africano y desarrollar la cooperación intra africana.
- Crear una plataforma común africana para el acceso de los productos y servicios culturales y creativos al mercado global.

Desarrollo social:

Los objetivos específicos en el ámbito del desarrollo social serían:

- Reforzar la identidad cultural africana, potenciar la creatividad y ampliar la participación cívica en el desarrollo cultural endógeno.

- Reconocer la dimensión cultural del desarrollo sostenible en África.
- Crear nuevos foros pluralistas de expresión cultural que favorezcan la implantación de la democracia en las sociedades africanas, de conformidad con la Convención sobre la diversidad cultural de la UNESCO.
- Reforzar la identidad cultural africana, potenciar la creatividad y ampliar la participación de los ciudadanos en el desarrollo cultural endógeno.

Desarrollo político:

En este sentido, las acciones prioritarias específicas del Plan de Acción consistirían en:

- Lograr la integración regional mediante el empleo de la cultura en sus distintas manifestaciones.
- Reducir la dependencia de África del mundo exterior en lo que respecta a la producción y distribución de bienes culturales.
- Adoptar una postura africana común que fortalezca la posición de África en las negociaciones internacionales, y definir los ámbitos de actuación prioritarios para el continente.
- Adoptar respuestas flexibles a las iniciativas del sector privado africano para el desarrollo de la industria cultural y creativa.
- Promover nuevas asociaciones institucionales entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, tal y como se recomienda en el marco de la Alianza Mundial para la Diversidad Cultural de la UNESCO y el programa del NEPAD de la UA.
- Desarrollar la cooperación norte/sur y sur/sur, y una verdadera asociación basándose en la responsabilización y en un espíritu emprendedor africano para la creación y la aplicación de los programas.
- Animar a los responsables de la gestión del potencial económico del sector cultural y creativo a que garanticen su integración en las estrategias de desarrollo.
- Crear un entorno favorable para los socios en materia de desarrollo, de modo que puedan respaldar las iniciativas africanas destinadas a llevar a la práctica sus acciones prioritarias clave en el ámbito cultural y en otros campos de desarrollo social.

IV. Estrategia global y ámbitos prioritarios clave

Estrategia global

Dada la compleja naturaleza, en constante y rápido cambio, del contexto en el que se producen, distribuyen y utilizan los bienes y servicios culturales, la estrategia global pretende aprovechar los marcos existentes y fomentar el desarrollo de nuevos enfoques valiéndose de los recursos internos y externos disponibles y potenciales. Esto se podría lograr mejorando los métodos de información, or-

ganización, gestión y desarrollo de las redes de cooperación. La estrategia también tiene como objetivo reforzar las asociaciones y dar mayor relieve al papel de los sectores público y privado a escala nacional, subregional, regional, pan-africana e internacional.

Ámbitos prioritarios clave:

En lo que respecta a los ámbitos de actuación prioritarios, sería necesario:

- a) Fomentar la responsabilización y la gestión africanas en los procesos y estrategias que se elaborarán como marco para este Plan de Acción.
- b) Satisfacer las necesidades de información estadística en lo referente a la industria cultural y creativa.
- c) Reforzar las capacidades institucionales a escala nacional, regional y continental.
- d) Reforzar las capacidades de las partes interesadas.
- e) Facilitar el acceso a los mercados y a la audiencia.
- f) Mejorar las infraestructuras y las condiciones de trabajo de los artistas y autores en África.
- g) Llevar a cabo programas de capacitación para las mujeres y los colectivos vulnerables, incluidos los artistas y autores discapacitados, refugiados o de comunidades desfavorecidas.
- h) Proteger los derechos de propiedad intelectual y las marcas africanas.
- i) Preservar el patrimonio cultural material e intangible, y los conocimientos autóctonos.
- j) Movilizar los recursos para la aplicación sostenible del Plan de Acción para el desarrollo de la industria cultural y creativa en África.

V. Plan de acción

1º Ámbito prioritario: instituir la responsabilización y la gestión africana en los procesos y estrategias que se elaborarán como marco para este Plan de Acción

OBJETIVOS:

- Trasladar a la acción la visión, la misión y el marco estratégico de la Unión Africana, incluida la iniciativa del NEPAD, que hace hincapié en la necesidad de que el continente africano resuelva sus propios problemas con sus propios medios, con la colaboración activa de los socios y las partes interesadas correspondientes a escala local, nacional, regional, continental e internacional.
- Asentar la filosofía de la responsabilización y el espíritu emprendedor africanos, principio esencial de cualquier acción en el continente dentro de una estrategia de desarrollo concebida por africanos para responder a los intereses y necesidades de África.

- Desarrollar y reforzar las capacidades de África para adoptar una postura común frente a los problemas internacionales referentes al desarrollo de la industria cultural y creativa, y para institucionalizar un diálogo regular con los socios que tengan interés en desarrollar la industria cultural y creativa en África, entre otros fines.
- Reforzar el papel de la Unión Africana y de sus Estados miembros en la creación de un entorno favorable para que el sector privado y la sociedad civil africanos desempeñen una función clave en la aplicación del Plan, dentro del marco de los valores compartidos y con el único fin de contribuir al desarrollo de África.

ESTRATEGIAS:

- Garantizar la tutela política y el compromiso de creación de un entorno favorable y políticas adecuadas para la inversión en el desarrollo de la industria cultural.
- Emplear la cultura como vehículo de integración clave del continente y de las Comunidades Económicas Regionales.
- Adoptar una postura común africana en el sector de los productos y servicios culturales y creativos.
- Promover la responsabilización de los Estados miembros africanos y las partes interesadas sobre el marco y las estrategias, reforzando el papel directivo de la Unión Africana en su coordinación y coherencia.
- Crear un entorno favorable para las partes interesadas, las instituciones y la sociedad civil africanas que garantice y contribuya a la aplicación del plan de acción bajo los auspicios de la UA y los Estados africanos.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- Adoptar políticas culturales nacionales que promuevan y garanticen el desarrollo de los productos culturales y de nuevas formas de cultura, y además posibiliten la integridad de la producción cultural como escenario para la creatividad y el desarrollo social.
- Elaborar y formular estrategias sobre las medidas que se deben adoptar respecto a los distintos aspectos culturales en el marco de unas políticas de desarrollo económico y cultural integradas y coherentes.
- Coordinar y armonizar las políticas relativas a los sectores de la cultura, los idiomas, la educación y la comunicación con el fin de promover el desarrollo endógeno de la cultura africana.
- Coordinar las políticas culturales, sociales y económicas, así como las políticas aplicadas en materia de desarrollo urbano y rural, al objeto de promover y facilitar el acceso y la participación de toda la población en las actividades culturales, y el consumo de productos culturales de calidad.
- Reforzar los recursos de la Unión Africana para supervisar la aplicación de las políticas y estrategias de desarrollo de la industria cultural, y la consolidación

de las asociaciones con las instituciones culturales panafricanas y con las organizaciones internacionales para la promoción de la industria cultural y creativa africana.

- Apoyar nuevas iniciativas que contribuyan a las medidas de la Unión Africana para desarrollar la industria cultural y creativa en África.
- Fomentar el uso de las TIC en todos los niveles, y sobre todo el empleo de tecnologías que propicien la expansión del mercado, sirvan para preservar los contenidos intelectuales y favorezcan una producción de calidad.

2.º Ámbito prioritario: satisfacer las necesidades de información estadística en lo referente a la industria cultural y creativa

OBJETIVO:

Elaborar políticas, estrategias y planes de acción adecuados a través de datos fiables, actualizados y completos.

Estrategia

- Hacer una relación o inventario de las actividades culturales, las estructuras, los recursos existentes y los productos de mayor valor en los países africanos.
- Identificar y reforzar las especificidades y las fuerzas sectoriales regionales para racionalizar la legislación, las políticas y los recursos.
- Realizar estudios sobre la contribución de la industria cultural y creativa a la economía de los Estados miembros africanos.
- Crear el Instituto cultural panafricano que se ha propuesto como mecanismo continental de coordinación/grupo de reflexión cultural para obtener información y debatir la situación de cada subsector.

Acciones recomendadas:

1) Realizar una evaluación y un análisis de la situación actual basándose en la información recabada para estudiar sus repercusiones sobre:

- las organizaciones, estructuras y empresas implicadas en la producción y difusión de los bienes y servicios culturales, país por país, y sector por sector (edición de libros, industrias audiovisuales y discográficas, arte y artesanía, turismo, etc.);
- los intelectuales, artistas, autores, artesanos y otros especialistas que intervengan en la calidad y la cantidad de los productos elaborados, comercializados, exportados e importados.
- Realizar estudios en profundidad sobre los desafíos reales y potenciales (económicos, políticos, fiscales, jurídicos, culturales, etc.) asociados al desarrollo de la industria cultural.
- Analizar los tratados, acuerdos y convenios existentes en relación con la cooperación económica y cultural y los asuntos aduaneros para adaptarlos a las

nuevas exigencias del mercado común cultural africano, teniendo en cuenta las recomendaciones, convenios y otros instrumentos internacionales de normalización adoptados en estos sectores.

- Llevar a cabo una investigación nacional y regional para evaluar la contribución de la industria cultural a la economía nacional y a la reducción de la pobreza, empleando un marco común de indicadores culturales.
- Promover la recopilación de información y crear bases de datos, portales de Internet y repertorios de referencia sobre la cultura y la industria asociada a ella.
- Analizar las políticas, medidas legislativas y demás normativas que afecten a las obras creativas y a la producción, difusión, exportación e importación de productos culturales, con objeto de adaptarlas a las exigencias del mercado común cultural africano.
- Estudiar y adaptar al contexto africano los mecanismos que existen en los países extranjeros en el campo de la financiación y el apoyo a las actividades creativas, y la producción y difusión de productos y servicios culturales.
- Promover la investigación, la innovación, el diseño, el uso de nuevas formas de expresión y la comercialización de nuevos productos originales que sean fruto de la creatividad cultural africana.
- Evaluar todo el potencial económico del desarrollo de la industria creativa y cultural mediante:
 - Estudios de marketing a escala nacional e internacional.
 - Estudios de rentabilidad de las inversiones en los distintos ámbitos del sector, donde se indiquen los recursos y puestos de trabajo que pueden crearse con dichas inversiones.
 - La creación y actualización de bancos de datos sobre la industria cultural a escala nacional, regional y panafricana, como parte de una red africana de este tipo de bancos y de un sistema de intercambio de información cultural en el continente, en colaboración con los organismos regionales y panafricanos competentes, y con el Observatorio de las Políticas Culturales en África.
 - La preparación y mantenimiento de una lista de los agentes y empresas de los diferentes sectores culturales en África.
 - La ayuda para la publicación de documentos actualizados sobre la situación presente de los distintos sectores de la industria cultural, sobre todo en Internet.
 - La elaboración y difusión de informes periódicos que evalúen el valor del sector cultural y sus repercusiones sobre el desarrollo en África.

3.º Ámbito prioritario: reforzar las capacidades institucionales a escala nacional, regional y continental

OBJETIVO:

Reforzar la capacidad de las instituciones locales, nacionales, regionales y panafricanas para favorecer y promocionar el desarrollo de la industria creativa, garantizando que se tengan en cuenta los intereses sociales y económicos africanos durante la elaboración y aplicación de políticas inclusivas de desarrollo.

ESTRATEGIAS:

- Velar por la transparencia de los mecanismos del sector público y las instituciones nacionales para facilitar la comunicación entre las partes interesadas locales y sus interlocutores sectoriales en los ministerios.
- Elaborar un marco adecuado para la creación, integración y armonización de los instrumentos institucionales operativos: un aspecto necesario para una aplicación eficaz y efectiva del Plan de Acción para el desarrollo de la industria cultural y creativa en África.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- Reforzar la capacidad institucional de los ministerios clave para desarrollar la industria cultural y creativa, incluidos los de cultura, turismo, orientación nacional, comercio e industria, asuntos exteriores, trabajo y finanzas.
- Crear departamentos que se encarguen de desarrollar la industria cultural y creativa en los Estados miembros africanos, las Comunidades Económicas Regionales y otros organismos regionales responsables de la integración económica, e incluir en sus protocolos cláusulas que favorezcan la circulación de los productos culturales, la publicación de obras culturales, la anulación parcial o total de los gravámenes a que están sujetas, y el pago en monedas nacionales en el comercio de productos culturales.
- Crear las divisiones pertinentes en cada subsector para favorecer en ellos el desarrollo sostenible de la industria cultural y creativa, integrando al mismo tiempo los programas subsectoriales bajo los auspicios de los ministerios adecuados.
- Establecer un programa y una misión claros para cada organismo paraestatal o división que afecte a otros organismos o divisiones en el mismo ministerio o en otros distintos.

4.º Ámbito prioritario: reforzar las capacidades de las partes interesadas

OBJETIVO:

Dotar de mayor autonomía a los artistas y autores africanos, proporcionándoles medios para aumentar su productividad y la calidad de sus productos y servicios.

ESTRATEGIAS:

- 1) Reforzar las capacidades de las personas, grupos, asociaciones o instituciones para que obtengan resultados concretos en sus respectivas ocupaciones culturales, y actualizar los indicadores de forma regular para permitir el uso, en el momento oportuno, de nuevos métodos y buenas prácticas.
- 2) Apoyar a los distintos sectores de esta industria en la planificación, organización y gestión de las empresas a pequeña escala que promuevan, protejan y distribuyan productos y servicios.
- 3) Desarrollar y promover planes de acción estratégicos en cada sector, en colaboración con las asociaciones, federaciones y gremios profesionales panafricanos, para crear programas y proyectos concretos que refuercen sus respectivos sectores.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- 1) Desarrollar programas de formación en todas las fases de la cadena de valor de la industria cultural y creativa: desde la creación hasta la producción, desde la distribución hasta la exhibición o comercialización y sensibilización del público. Esto es de vital importancia para el desarrollo de productos culturales de calidad.
- 2) Crear infraestructuras de formación para promover la profesionalidad en todas las actividades culturales de producción y creación, y mejorar la formación de los autores del mundo de las artes creativas y escénicas, así como la de los técnicos y los responsables del diseño, la puesta en marcha y la gestión de los proyectos culturales, incluidas las empresas implicadas en la producción y comercialización de los productos y servicios culturales, y aquellas que se encargan del mantenimiento de los equipos.
- 3) Reforzar el espíritu emprendedor en el campo de la cultura a través de una formación basada en las necesidades y la emancipación de los productores de bienes culturales (sobre todo las mujeres, niños y otros grupos creativos vulnerables), garantizando que sus producción genere un nivel de ingresos adecuado y brindándoles oportunidades de acceso al mercado.
- 4) Prestar especial atención al papel del artista en la sociedad:
 - apoyando a una gran variedad de personas y empresas que quieren desarrollar al máximo los talentos artísticos profundamente anclados en el patrimonio cultural nacional para los artistas y la economía de estos países;
 - garantizando que los artistas dispongan de mecanismos de apoyo sofisticados y puedan recurrir a agentes si necesitan ayuda para desarrollar un nicho de mercado.
- 5) Ayudar a los fabricantes y favorecer los canales de distribución al mismo tiempo para garantizar la comercialización de las creaciones de los artistas.
- 6) Fomentar el desarrollo de las asociaciones de artistas sectoriales para que ejerzan presión en nombre de sus miembros y les ayuden a conseguir los

- derechos de que disfrutaban otros trabajadores (seguridad social, subsidio de desempleo, pensión de jubilación, etc.).
- 7) Estudiar el uso de tecnologías digitales para la elaboración y exhibición de los productos de la industria cultural, sobre todo la de la música y el cine.
 - 8) Crear un foro regional permanente de empresarios culturales y, en este sentido, iniciar la construcción de un sitio Web sobre la industria cultural y creativa en África.
 - 9) Desarrollar las capacidades de las instituciones, ministerios y departamentos culturales, así como las de las empresas de este sector. Para ello es necesario:
 - Crear fondos de movilidad y otros mecanismos para promover y facilitar la circulación de artistas, diseñadores, directivos, obras, productos y servicios.
 - Realizar un inventario de las instituciones culturales de África y dotarlas de más medios en beneficio de las partes implicadas en el ámbito de la cultura.
 - Propiciar y difundir oportunidades de formación para las partes interesadas en el ámbito de la cultura, la dirección cultural, la administración cultural y el patrimonio cultural; la industria cultural y la gestión empresarial, así como el espíritu emprendedor en el marco de la cooperación regional.
 - Promocionar programas de intercambio entre los países para desarrollar al máximo el potencial del capital humano para la supervisión y el apoyo en el sector de la administración y la gestión de las artes, y de los empresarios del mundo de la cultura.
 - Documentar los casos de buenas prácticas en las organizaciones, fundaciones y empresas del sector de las artes y la cultura en los Estados miembros africanos, de modo que se puedan difundir por toda África.

5.º Ámbito prioritario: crear un entorno favorable para la inversión y el desarrollo de la industria

OBJETIVO

Propiciar unas condiciones favorables y brindar apoyo institucional a los inversores en la industria creativa africana, preservando los valores y el patrimonio del continente.

ESTRATEGIAS

Utilizar las normas internacionales, y crear nuevos mecanismos y un entorno favorable para las inversiones en la industria creativa africana.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- 1) Animar a los bancos comerciales de los países miembros a que reserven un determinado porcentaje de su cartera de préstamos para el desarrollo de la industria cultural y creativa.

- 2) Fomentar las relaciones entre las empresas públicas y privadas para la creación de empleo y la producción de bienes y servicios en la industria cultural y creativa.
- 3) Crear un marco legal y normativo adecuado y un entorno favorable para las inversiones a través de políticas apropiadas que atraigan capital internacional y animen a los empresarios a invertir en el sector cultural y creativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de autor y el patrimonio africano.

6.º Ámbito prioritario: acceso a los mercados y al público

OBJETIVOS:

Crear un mercado común africano y facilitar el acceso de los productos y servicios creativos del continente al mercado global.

ESTRATEGIAS:

- 1) Aprovechar los marcos jurídicos existentes para la integración social, económica y política de África en la creación del mercado común africano, y llegar a acuerdos comerciales específicos sobre el acceso al mercado mundial. En estas negociaciones participarán las comisiones de comercio e industria, de cultura y de asuntos exteriores.
- 2) Utilizar las TIC para el desarrollo del mercado.

ACCIONES RECOMENDADAS:

En relación con el desarrollo del mercado y del público africanos

- 1) Situar la industria cultural y creativa entre las preocupaciones de las autoridades de desarrollo para que no queden al margen del proceso de desarrollo mundial y de las estrategias de las Comunidades Económicas Regionales.
- 2) Instaurar de forma inmediata un marco jurídico e institucional experimental para el desarrollo de los productos culturales y creativos, y su libre circulación por todos los países africanos como paso previa a la completa implantación de la Comunidad Económica Africana.
- 3) Conceder a la cultura una “subvención política” sistemática en forma de medidas legislativas y fiscales destinadas a impulsar sobre todo la industria cultural.
- 4) Adoptar medidas especiales para fomentar la producción y la distribución, y respaldar el comercio de los productos culturales y creativos en el mercado común cultural africano, tal y como dispone la “Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales” recientemente adoptada por la UNESCO.
- 5) Integrar en el Protocolo sobre la cultura que se va a anejar al tratado por el que se constituirá la Comunidad Económica Africana todos los aspectos

tos jurídicos e institucionales relativos a la organización de los espacios culturales africanos (circulación de los productos y autores, fiscalidad, métodos de pago, etc.) para la creación del mercado africano.

- 6) Garantizar las vinculaciones hacia delante y hacia atrás entre la industria cultural y creativa y el sector industrial convencional, incluidas las vinculaciones entre los productores rurales y urbanos.
- 7) Identificar las salidas y proporcionar información actualizada sobre las oportunidades de mercado a escala nacional, regional e internacional.
- 8) Ayudar a los inversores locales y ofrecer incentivos fiscales a las pequeñas y medianas empresas del sector cultural.

En relación con el acceso a los mercados mundiales

- 9) Facilitar en una medida significativa el acceso de los productos culturales y la circulación de los artistas africanos en los mercados regionales e internacionales.
- 10) Garantizar que la globalización mejore la situación de África al poner en contacto a los actores/productores mundiales y locales de bienes y servicios culturales. Garantizar también que los mecanismos internacionales faciliten la promoción y la exhibición de estos productos entre el público mundial.
- 11) Crear infraestructuras de producción y presentación para los productos y servicios creados o fabricados en África.
- 12) Adoptar leyes nacionales contra los monopolios y reconocer las zonas comerciales regionales, como la CEDEAO (Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), la SADC (Comunidad de Desarrollo de África Austral) y la CEMAC (Comunidad Económica y Monetaria de África Central), África del Norte.
- 13) Realizar estudios de mercado e investigaciones sobre el mercado global al objeto de lograr asociaciones y crear redes, tendencias y programas de desarrollo.
- 14) Dar prioridad a la formación de directivos competitivos para el diseño y la comercialización de los productos culturales.
- 15) Ayudar a la industria cultural a aumentar la capacidad de producción y a mejorar la calidad de los productos sin que esto vaya en perjuicio de su originalidad estética.
- 16) Reforzar la actividad promocional para dar a conocer los valores de los autores y de los productos culturales africanos a escala nacional e internacional, con objeto de obtener una importante cuota de mercado.
- 17) Garantizar el uso de TIC para intensificar la producción y la distribución de bienes culturales en el mercado mundial.
- 18) Facilitar la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en todos los programas de desarrollo cultural.

- 19) Crear programas de desarrollo para la transferencia de tecnologías, la formación en el sector de la producción audiovisual y la gestión del patrimonio cultural intangible.
- 20) Publicar todas las informaciones existentes en sitios Web.
- 21) Desarrollar el comercio electrónico formando redes empresariales que defiendan y protejan mejor sus derechos.
- 22) Contribuir a la creación de un sitio Web sobre la industria cultural en África en asociación con las organizaciones regionales.
- 23) Facilitar la comunicación y la creación de redes de especialistas a través de la redacción de boletines de vinculación y “servidores de lista”.

7.º Ámbito prioritario: mejorar la infraestructura para el desarrollo de la industria cultural y creativa, y las condiciones de trabajo de los artistas y autores en África

OBJETIVOS:

- 1) Mejorar la calidad y la cantidad de productos y servicios culturales, y modernizar las tecnologías, herramientas, métodos y estructuras que se emplean para su producción y difusión.
- 2) Mejorar el estatuto de los autores del mundo de las artes creativas y escénicas, garantizando las condiciones legales y económicas necesarias para el ejercicio de su labor creativa, y la protección de los derechos de autor, erradicando así la piratería.

ESTRATEGIAS:

Utilizar los medios disponibles en el sector del empleo y en otros sectores para crear un conjunto de medidas específicas para el sector cultural y creativo.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- 1) Mejorar y controlar la calidad de los productos y servicios culturales aumentando el volumen de producción y creando herramientas de normalización y de producción en masa.
- 2) Mejorar y reforzar los planes de protección social existentes para ampliarlos a los artistas y autores (y a sus familias), en la actualidad excluidos de ellos, a través de un estatuto específico para estos.
- 3) Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene de su trabajo.
- 4) Garantizar la libertad de expresión de los autores del mundo de las artes creativas y escénicas.

8.º Ámbito prioritario: llevar a cabo programas destinados a emancipar a las mujeres, a los grupos vulnerables de artistas y a los autores discapacitados, refugiados y de comunidades desfavorecidas

OBJETIVO:

- 1) Garantizar la creación de empleo y la reducción de la pobreza a través de programas y políticas para el desarrollo de la industria cultural y creativa, dirigidos a grupos vulnerables, jóvenes y mujeres con potencial para la creación.
- 2) Garantizar asimismo que se fomente su participación en el proceso de desarrollo, de aplicación y de evaluación en todos los niveles.
- 3) Crear programas de emancipación para las mujeres y los jóvenes a través de formación y medidas para obtener y crear empleo en el ámbito de la industria cultural y creativa.

ESTRATEGIAS:

- 1) Invertir en las organizaciones de jóvenes y mujeres, y hacerlas más autónomas aprovechando sus talentos creativos y su contribución a la productividad.
- 2) Invertir en las organizaciones de jóvenes y mujeres, y hacerlas más autónomas aprovechando sus talentos creativos y su contribución a la productividad.
- 3) Integrar los programas dirigidos a los grupos de artistas y autores vulnerables.
- 4) Emancipar a través de la formación, la inclusión del espíritu emprendedor y la participación de los artistas y autores vulnerables.
- 5) Crear cooperativas económicamente sostenibles y centros creativos para los artistas y autores vulnerables en el marco del Plan de Acción de la Conferencia Panafricana sobre las Cooperativas (Yaoundé 2000).
- 6) Reconocer el papel de las mujeres en la economía sumergida.

9.º Ámbito prioritario: proteger los derechos de propiedad intelectual y las marcas africanas

OBJETIVOS:

Garantizar que las creaciones artísticas y sus autores estén protegidas por las organizaciones nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual, con todo el apoyo de los organismos nacionales encargados de hacer cumplir las leyes.

ESTRATEGIAS:

- 1) adoptar la legislación y las medidas adecuadas para proteger los derechos de propiedad intelectual en África;

- 2) utilizar los instrumentos políticos/jurídicos nacionales, subregionales, continentales e internacionales existentes (por ejemplo, las convenciones) para proteger la industria cultural y creativa frente a los abusos; crear nuevos marcos institucionales y jurídicos cuando sea necesario.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- 1) Apoyar y reforzar el papel de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), con sede en Yaoundé (Camerún), y colaborar con ella para que pueda desempeñar su función de liderazgo en África.
- 2) Promover y respaldar la creación o refuerzo de las organizaciones y sociedades de autores en todos los sectores a escala nacional, subregional y africana.
- 3) Apoyar a las sociedades de autores en sus esfuerzos por seguir y administrar los derechos de autor, ya que son estas sociedades las que se encuentran entre los sistemas jurídicos y financieros.
- 4) Crear un sector sobre los derechos de autor y los derechos conexos en las organizaciones regionales africanas de la propiedad industrial actuales, como ARIPO (con sede en Harare, Zimbabwe) o ALECSO (en África de Norte), y las que se formen en el futuro.
- 5) Desarrollar y poner en práctica los programas interregionales contra las violaciones de los derechos de autor a través de iniciativas combinadas para aplicar una política eficaz de cooperación subregional, regional y panafricana en la protección y promoción de los derechos de autor y derechos conexos por un lado, y en la lucha contra la piratería por otro. Concretamente, estas estrategias regionales para limitar la piratería deberían incluir:
- 6) Aumentar los recursos financieros y los medios humanos para luchar contra la piratería en las fronteras.
- 7) Celebrar acuerdos bilaterales para limitar la piratería, como el que se ha firmado entre la Asociación de Intérpretes de Nigeria (PMNA) y la Unión de Músicos de Ghana (MUSIGA).
- 8) Desarrollar herramientas informáticas que respeten los derechos de autor, promover el desarrollo de una nutrida red de organizaciones públicas y privadas que promuevan y protejan las creaciones artísticas, e integrar las cuestiones referentes al comercio electrónico en las problemáticas tradicionales sobre derechos de autor y protección.
- 9) Desarrollar estrategias comunes de lucha contra la piratería, la reproducción ilegal, y concretamente, los efectos de las nuevas tecnologías que reducen las señales sonoras y visuales de los mensajes electrónicos a través de tecnologías de transmisión informática, telefonía móvil y programas MP3.
- 10) Abogar por la adopción de convenciones internacionales sobre los derechos de autor y derechos conexos, y aprobar la legislación y medidas adecuadas en cada país para desarrollar una estrategia africana coherente.

- 11) Garantizar la coordinación entre los Estados, animando a que ratifiquen la Convención de Roma sobre los derechos conexos a los que todavía no lo hayan hecho.
- 12) Elaborar leyes claras sobre los derechos de autor y reforzar las leyes que no sólo tienen en cuenta el derecho de explotar el trabajo intelectual, sino también los derechos humanos del artista.
- 13) Preparar campañas de sensibilización sobre los derechos de autor y los derechos conexos para los artistas, agentes, directores de estudio, consumidores y los organismos encargados de velar por su respeto¹.

10.º Ámbito prioritario: conservación del patrimonio cultural africano y de los conocimientos autóctonos

OBJETIVOS

Promover la diversidad del patrimonio africano en el contexto de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y la Carta para el Renacimiento Cultural de la Unión Africana.

ESTRATEGIAS

Adoptar medidas prácticas para que se den las condiciones necesarias para una mejor difusión y apreciación de las culturas desfavorecidas por factores históricos, políticos o lingüísticos, y que, en consecuencia, no cuentan con suficientes medios para expresarse a través de los canales comerciales.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- 1) Promover y preservar la diversidad cultural a través de acciones decisivas para:
- 2) Conseguir el apoyo y la colaboración del gobierno y las autoridades públicas para definir políticas culturales para los medios de comunicación del servicio público, y concretamente de la educación.
- 3) Apoyar los festivales culturales panafricanos y los programas culturales en todos los medios.
- 4) Promover la enseñanza de estudios culturales y del patrimonio en los programas escolares, para garantizar la responsabilización sobre el patrimonio y la implicación de los jóvenes.
- 5) Crear un portal para garantizar la visibilidad del patrimonio, de las producciones y de las obras culturales de África.

1. Cabe destacar que desde que se adoptó el Plan de Acción de Dakar en 1992, 11 países han adoptado una legislación específica o han modificado las leyes existentes. Entre estos se incluyen Isla Mauricio, Namibia, Níger, Argelia, Kenia, Camerún, Yibuti, Zambia, Tanzania, Sudáfrica y Nigeria.

11º Ámbito prioritario: movilización de los recursos para la aplicación sostenible del Plan de Acción para el desarrollo de la industria cultural y creativa en África

OBJETIVOS

Conseguir recursos sostenibles a escala nacional, regional e internacional para la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas adoptados en el Plan de Acción.

ESTRATEGIAS

- 1) Desarrollar soluciones africanas y redes de cooperación que proporcionen los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la aplicación del Plan de Acción.
- 2) Desarrollar la cooperación internacional, la globalización y las asociaciones justas y equitativas para que África cuente con mayor apoyo en el desarrollo sostenible de su industria cultural y creativa como herramienta de creación de empleo, reducción de la pobreza, integración regional, y mayor participación en la globalización.
- 3) Planificar y reforzar el papel del sector privado y de la sociedad civil.
- 4) Crear mecanismos de aplicación, seguimiento y evaluación para las políticas y los programas operativos.
- 5) Designar estructuras focales para las actividades de seguimiento e implicar a las instituciones africanas, las partes interesadas en el continente, las Agencias de la ONU, los socios bilaterales y la comunidad internacional en la movilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

VI. Cooperación interafricana e internacional

Cooperación interafricana

- 1) Sensibilizar a las autoridades pertinentes y a los responsables en todos los niveles para garantizar que la voluntad política se traduzca en programas y acciones concretas. En particular, abogar por la promoción de la industria cultural en distintos foros: la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo Ejecutivo, las Comunidades Económicas Regionales (CER), la conferencia de los ministros de cultura de la UA, otras reuniones ministeriales sectoriales, de conformidad con el Plan de Acción (cultura, economía, comercio e industria, turismo, información, etc.).
- 2) Alentar a las instituciones culturales intergubernamentales y no gubernamentales africanas a que contribuyan a la aplicación del Plan, cada una en función de sus poderes y competencias.
- 3) Velar por que las CER, que constituyen la piedra angular del mercado común cultural africano, sigan desarrollando y apoyando en sus respectivas

Secretarías los departamentos responsables del desarrollo cultural en general y de la industria cultural y creativa en particular.

- 4) Actuar en favor del reconocimiento del carácter específico de la industria cultural y creativa y, si es necesario, enmendar los estatutos, protocolos y demás textos que determinen o rijan las actividades de estas organizaciones.
- 5) Celebrar acuerdos entre los Estados africanos para crear un mercado común para las producciones audiovisuales y literarias.
- 6) Colaborar en el desarrollo de empresas comunes de inversión.
- 7) Difundir el Plan de Acción entre las partes interesadas pertinentes para garantizar su puesta en práctica.

Cooperación internacional

- 8) Adoptar medidas concretas para informar y sensibilizar a las organizaciones internacionales asociadas, como la UNESCO, el PNUD, la ONUDI, la CEA, la OMPI, la OMS, la UIT, la OIT, la ONU, el GATT, la CNUCED; la CEE/ACP, la Secretaría de la Commonwealth, la Agencia Intergubernamental de la Francofonía, la UE-ACP, la Liga Árabe, la Organización Lusófona.
- 9) Animar a estas organizaciones a que participen activamente en el desarrollo, la promoción y el comercio de los productos y servicios culturales y creativos africanos.
- 10) Crear un fondo mundial africano para la industria cultural y creativa, similar al fondo mundial del patrimonio africano.
- 11) Preparar acuerdos de coproducción y codistribución para garantizar la llegada de los productos culturales africanos a los mercados internacionales, asegurándose del total respeto de los derechos de propiedad intelectual de los artistas y creadores africanos. Desarrollar estrategias de promoción de la industria cultural en el marco de las estrategias de desarrollo y prioridades, aplicándolas a escala subnacional y local.
- 12) Reconocer que a través de la industria cultural podrían adoptarse medidas para mejorar el rendimiento y la sostenibilidad de este sector, aun cuando solamente se hayan desarrollado de forma parcial y todavía no formen parte de la economía clásica. Estas medidas incluyen:
 - Mejorar las capacidades de las instituciones existentes.
 - Fomentar la formación sobre el espíritu empresarial, y adoptar las medidas oportunas para facilitar el acceso a las oportunidades de inversión privada y refinanciación para el desarrollo de la industria cultural y creativa mediante mecanismos como los fondos garantizados, las joint venture y los incentivos fiscales.
 - Utilizar íntegramente los instrumentos de desarrollo, como la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y el mecanismo de Ayuda para el Comercio.

Agencias de financiación africanas e internacionales

- 13) Además de la ayuda financiera para las estructuras administrativas de las autoridades políticas y para los estudios técnicos, se realizará un esfuerzo adicional para preparar y presentar a las agencias de financiación los proyectos viables que resulten del Plan de Acción.
- 14) Establecer asociaciones con las instituciones de financiación del desarrollo en África, como el Banco de Desarrollo de África Austral (DBSA), el Banco Africano de Desarrollo (BAD) y los proveedores de fondos bilaterales, con objeto de crear mecanismos financieros que atenúen o reduzcan los riesgos del sector cultural, e impulsen la producción y el comercio de los bienes y servicios culturales.
- 15) Elaborar proyectos de la industria cultural visiblemente y económicamente sostenibles para presentarlos a las agencias nacionales o internacionales de financiación, a las organizaciones públicas o privadas, y a las organizaciones multilaterales para la ayuda al desarrollo de la cooperación.

VIII. Calendario y fases

La periodicidad o el enfoque “fase por fase” constituye un elemento importante de cualquier plan de acción para encauzar las acciones concretas en los plazos especificados. Este Plan debe dividirse en tres fases:

1ª Fase: defender, sensibilizar y sentar las bases

- Sensibilizar y abogar por la aplicación del Plan a escala nacional, subregional y continental.
- Crear las estructuras institucionales necesarias y las infraestructuras para la promoción de la industria cultural y creativa.
- Evaluar el nivel de aplicación del Plan de Acción de Dakar, haciendo hincapié en lo que se ha aprendido y en las buenas prácticas que se deben compartir.
- Identificar los centros con los mejores resultados del continente y proporcionarles los medios para que continúen con su buena actuación.
- Crear un entorno favorable para la colaboración con los distintos actores y partes interesadas.
- Crear y reforzar la capacidad de la ICPA como se ha indicado anteriormente.
- Establecer una red de productores de bienes y servicios culturales; crear un foro de consulta regular para intercambiar ideas y experiencias, dar una respuesta conjunta a los desafíos comunes.
- Reforzar las funciones de la administración de la Comisión de la UA, de las CER y del resto de los organismos de la Unión Africana, incluido el Parlamento Panafricano (PAP), para la promoción y protección de la industria cultural, y para la defensa de un acceso en condiciones justas a los mercados internacionales de estos productos y servicios.

2ª Fase: promover la industria cultural como participante clave en el desarrollo sostenible de los países africanos

- a) Identificar las industrias culturales y creativas existentes y su potencial, además de los obstáculos a que se enfrentan.
- b) Tratar las necesidades de mano de obra, financiación y otros recursos de los productores locales.
- c) Identificar las oportunidades de mercado y proporcionar información e incentivos fiscales para las inversiones locales en la industria cultural.
- d) Crear bases de datos y medios para compartir informaciones, utilizando sobre todo las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) Reforzar la capacidad de los productores/creadores de los bienes y servicios culturales a través de la formación, la organización de talleres regulares y otros mecanismos.

3ª Fase: garantizar la competitividad de la industria cultural africana

- Desarrollar herramientas e instrumentos de normalización que garanticen la competitividad y la posibilidad de comercialización de los bienes y servicios culturales.
- Elaborar códigos de conducta para la producción, transacción y consumo de los bienes y servicios culturales.
- Garantizar la transparencia y la responsabilidad en todos los niveles.

VII. Seguimiento y evaluación

- a) El seguimiento y la evaluación requieren unos indicadores bien formulados y comprobables. En consecuencia, es esencial que las partes interesadas de todos los niveles pongan en marcha mecanismos adecuados para el seguimiento y la evaluación. Estos mecanismos deben adaptarse a las necesidades y problemas de la industria cultural. Este proceso también debe adoptar un enfoque continuo y flexible. Cada sector de la industria cultural y cada persona o grupo de actores debe marcarse unos objetivos y los parámetros para medir su consecución.
- b) Acciones específicas que se deben emprender.
- c) Desarrollar indicadores de rendimiento verificables para el desarrollo de la industria cultural.
- d) Ayudar a los distintos sectores de esta industria en la planificación, organización y gestión de las empresas a pequeña escala para la promoción, la protección y la distribución de los productos y servicios.
- e) Reforzar la capacidad de las personas, grupos o asociaciones/instituciones para que logren resultados concretos en sus respectivos oficios culturales.
- f) Actualizar regularmente los indicadores para emplear nuevos métodos y buenas prácticas.

Conclusión

Para llevar a buen puerto este Plan de Acción y ponerlo en práctica de forma continua, es necesario replantear claramente la función de dirección de la Unión Africana y crear grandes asociaciones en todos los niveles con instituciones panafricanas, nacionales, regionales e internacionales, y con federaciones, asociaciones y gremios profesionales, ONG, OSC, organizaciones estatales y del sector privado. La gestión de los ámbitos prioritarios clave identificados en el Plan de Acción en un entorno favorable, con estrategias eficaces, recursos adecuados y programas bien desarrollados, puede generar un gran potencial de creación de empleo y el desarrollo de la industria creativa y cultural.

Por lo tanto, se hace un llamamiento a los Estados miembros de la UA para que identifiquen sus prioridades en función de su situación y características específicas nacionales, su grado de desarrollo, sus recursos humanos, financieros y nacionales, y sus medios institucionales.

3.8. Informe introductorio de la Comisión de la Unión Africana sobre las sesiones previas de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura y programas de la Comisión (2005)

Documento informativo, Primera Sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la Unión Africana, 10-14 de diciembre de 2005, Nairobi (Kenia).

1. Es habitual que el Presidente en curso de la Conferencia de Ministros presente un informe de actividades a su congéneres. Sin embargo, debido al largo lapso de tiempo entre la cuarta sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura celebrada en Cotonú (Benín) y la presente sesión, la Comisión ha decidido presentar un informe detallado en la conferencia. En este informe se hace una revisión crítica de:

- Las conclusiones de las cuatro sesiones anteriores de la Conferencia.
- Los programas y actividades iniciadas o desarrolladas individual o colectivamente desde 1993 por la OUA/UA, sus Estados Miembros, las organizaciones africanas e internacionales u organismos privados.
- Las nuevas perspectivas abiertas a África a iniciativa de la Comisión u otras partes involucradas en el desarrollo cultural de África.

2. El objetivo es informar a los círculos interesados y permitirles, siempre que sea posible, dirigir su inspiración para llevar a cabo determinadas iniciativas, co-

rregir aquellas que necesitan revisión o realizar cambios radicales, cuando la Comisión de la UA se haga cargo de la Conferencia para comenzar de nuevo, con nuevos actores y nuevas estructuras, en el contexto de su perspectiva, su misión y su plan estratégico.

3. Naturalmente, la revisión crítica propuesta no llega a ser exhaustiva. La Comisión invita a todos los actores y participantes a contribuir a esta revisión para elaborar un documento completo, que permita evaluar con precisión todos los logros y errores de las dos últimas décadas, desde 1986. La Comisión, entre otras cosas, planea realizar un inventario y una evaluación más sistemática de las principales organizaciones, asociaciones y eventos en África, con vistas a la armonización, conexión y racionalización de sus relaciones con las principales partes implicadas en el desarrollo cultural.

1. Conferencias de ministros africanos de cultura

4. La Primera conferencia en que se reunieron los ministros de cultura fue la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África (AFRICACULT). Se celebró en Accra (Ghana), del 27 de octubre al 6 de noviembre de 1975, por la UNESCO en cooperación con la OUA.

5. Esta conferencia formaba parte de una serie de conferencias regionales celebradas en Helsinki para Europa, en Yakarta para Asia, en Bogotá para Sudamérica, etc., dirigidas a preparar la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales celebrada en México en agosto de 1982.

6. Además de preparar a África para la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales en México, la Conferencia de Accra ayudó en gran medida a abordar las diferencias ideológicas que dividían a teóricos, pensadores y círculos culturales en general. Fue en Accra donde se adoptó unánimemente por primera vez el concepto de identidad cultural africana, sustituyendo los conceptos de Negritud, Autenticidad o Personalidad Africana, que se utilizaban para referirse a la especificidad africana.

7. La Conferencia de Accra también brindó la oportunidad de presentar un borrador de la Carta Cultural para África, que posteriormente fue finalizada y adoptada en Mauricio por los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en julio de 1976.

*I. Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la OUA
(Port Louis [Mauricio], marzo de 1986)*

8. En reconocimiento de la importancia de la adopción de la Carta Cultural para África en Mauricio diez años antes, se decidió celebrar en este país la primera sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la OUA.

9. En esta primera sesión constituyente se definieron las funciones que tendría la Conferencia (artículo 3 de las reglas de procedimiento de la conferencia):

La Conferencia deberá examinar todos los aspectos pertenecientes al desarrollo cultural de África, la promoción de intercambios y la cooperación cultural entre los países africanos, por un lado, y África y el resto del mundo, por el otro, de conformidad con los objetivos de la Carta Cultural para África.

Más concretamente, tiene como funciones:

- a) Definir las orientaciones generales del plan cultural de la OUA.
- b) Coordinar las actividades de las instituciones culturales panafricanas, regionales y subregionales.
- c) Preparar y coordinar la participación de África en las organizaciones internacionales cuyas actividades tengan incidencias en los problemas culturales africanos.

10. Otra decisión en cuanto a procedimientos adoptada por la Conferencia fue que tendrían que reunirse cada dos años y que la mesa directiva debería reunirse una vez entre sesión y sesión.

11. El orden del día de la Conferencia se centró en la cooperación cultural africana y la preparación de un plan de acción, al que se refirió como el Plan de Acción de Port Louis.

12. Además de la creación de las reglas mencionadas, los resultados más significativos de la Conferencia fueron:

- a) La adopción de un plan de acción lingüístico para África.
- b) La adopción del swahili como una de las lenguas de trabajo de la OUA.
- c) El borrador del Plan de Acción de Port Louis.
- d) El mensaje de H.E. El Hadji Omar Bongo, Presidente de la República de Gabón, que fue el primero en proponer la creación de un Mercado Cultural Africano. La idea más innovadora, sin duda, era el desarrollo de productos culturales africanos que tuviesen valor económico, así como la organización del intercambio de estos productos entre los países africanos. La iniciativa del intercambio de libros también estaba en vías de ejecución en algunos países latinoamericanos. Esta idea tan atractiva llevó a otras iniciativas en favor de la diversidad cultural y las industrias culturales. También animó a los

economistas, que no queriéndose quedar atrás, comenzaron a trabajar en la Comunidad Económica Africana.

II. Segunda sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura (Uagadugú [Burkina Faso], marzo de 1988).

13. El tema de esta conferencia era: ‘África y el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997)’. En ella se consiguieron importantes desarrollos de las ideas iniciadas en Port Louis, especialmente:

- a) Profundización del concepto de un Mercado Común Cultural y desarrollo de iniciativas relacionadas con las industrias culturales, por ejemplo, se recomendó organizar reuniones, manifestaciones, exposiciones y ferias basadas en el valor económico de los productos culturales.
- b) Resolución sobre la creación de un Instituto de los Pueblos Negros.
- c) Tributo al señor Amadou Mahtar Mbow, Director General de la UNESCO, primer africano (de Senegal) en gestionar la Agencia de las Naciones Unidas.
- d) Resolución sobre la creación de un Gran Museo Africano en Argel.
- e) Convocatoria de la primera (y única) reunión de Organizaciones Culturales Africanas en Lomé (Togo).

III. Tercera sesión de la Conferencia (Yaundé [Camerún], mayo de 1990)

14. El tema general de esta conferencia era: ‘La Organización del Espacio Cultural Africano’. La idea original que se desarrolló en Lomé en 1988, durante la reunión de Organizaciones Culturales Africanas era: ‘Tras la liberalización del espacio político, ha llegado la hora de organizar los espacios culturales y económicos’.

15. En esta sesión se discutieron los siguientes temas:

- a) El problema crucial de la financiación de la cultura en África.
- b) La preparación de un protocolo sobre cultura para ser agregado al Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana.
- c) La conclusión con éxito de las iniciativas relacionadas con las industrias culturales, incluyendo las reuniones, estudios y propuestas en esta área.
- d) La sistematización y adopción del Plan de Acción de Port Louis bajo la forma de un plan de acción a medio plazo, basado en el modelo de la UNESCO.
- e) La innovación, que fue adoptada más tarde por la SADC y la NEPAD, que consistía en que los Estados Miembros implantaran proyectos culturales, gracias a la creación de cinco comisiones técnicas, cada una presidida por uno de los países miembros de la mesa directiva de la Conferencia.
- f) La creación de museos regionales en sustitución del Gran Museo Africano de Argel, propuesto anteriormente en Uagadugú.

- g) La idea de un Atlas Cultural para África.
- h) El lanzamiento del Fondo Cultural de la OUA.

IV. Cuarta sesión de la Conferencia (Cotonú [Benín], junio de 1993)

16. Desde 1993 fueron surgiendo iniciativas para una reestructuración más o menos profunda de la Secretaría de la OUA, que condujeron, diez años después, a la creación de la Unión Africana. Entonces, con motivo de la racionalización de las actividades de la OUA, se decidió que la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura y la de Ministros de Educación debería fundirse en una.

La Conferencia de Cotonú, por tanto, se celebró dentro el tema general de: 'Cultura, educación y desarrollo'. A ella asistieron tanto ministros de Cultura como de Educación y se debatieron asuntos de interés de ambos sectores.

17. La mesa directiva de la conferencia se componía de la siguiente manera:

Presidencia: Benín.

1.^a Vicepresidencia: Namibia.

2.^a Vicepresidencia: Yibuti.

3.^a Vicepresidencia: Mozambique.

4.^a Vicepresidencia: República de Congo.

5.^a Vicepresidencia: Túnez.

Secretario: Senegal.

18. Sin embargo, debido a la lentitud operativa, no se pudo discutir ningún tema importante en profundidad y la sesión finalmente desalentó el espíritu de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura, que se había celebrado desde 1986 hasta 1990. Posteriormente, diversos factores como la nueva reestructuración de la secretaría, la reducción del personal, el fracaso del país que había optado a albergar la quinta sesión y el lanzamiento del Decenio de la Educación que aunaba las responsabilidades relacionadas con cultura y educación, llevaron a la extinción de la Conferencia. No obstante, en esta sesión se propuso, entre otras cosas, lo siguiente:

- La creación de un premio literario.
- La creación de una filmoteca africana en Uagadugú.
- La celebración, el 7 de noviembre de cada año, del Día del Escritor Africano.

2. Revisión crítica de los resultados y los efectos indirectos de la Conferencia de Ministros de Cultura

19. La conferencia constituía un importante foro de reunión y de intercambio, que contribuía al nacimiento y el impulso de nuevas ideas e importantes pro-

yectos; era una estructura donde debatir los problemas de interés común para los profesionales, Estados Miembros, comunidades regionales y otros lugares del mundo, dentro de un marco panafricano, con lo que el consenso africano era previo al debate internacional. En consecuencia, incluso si la secretaría de la OUA carecía de los recursos financieros y humanos para implantar y adoptar resoluciones, la Conferencia permitía formular proyectos y programas, entre los cuales muchos eran implementados, mientras que otros siguen siendo relevantes y esperan a ser ejecutados.

20. Gracias a la dinámica de las Conferencias Panafricanas se formularon diversas ideas edificantes, que dieron lugar a algunos de los proyectos y programas implantados entre 1986 y 2005, a saber:

- El Plan de Acción Lingüístico para África.
- La adopción del swahili como una de las lenguas de trabajo de la OUA.
- El desarrollo de estudios e iniciativas que llevaron a la adopción del Plan de Acción de Dakar para el desarrollo de las industrias culturales en África.
- El Simposio de Monrovia sobre las Perspectivas de Desarrollo de África para el año 2000.
- El Festival Musical Panafricano (FESPAM) en Brazzaville (Congo).
- El Festival de Danza Panafricano (FESPAD) en Kigali (Ruanda).
- PANAFEST en Ghana.
- El Festival Panafricano de Arte y Música (PAFAM) en Ghana (1990).
- El Teatro de Artes Escénicas de Abidján (MASA).
- La Feria Internacional de Artesanía de Uagadugú, SIAO.
- Festival Internacional de Teatro de Benín (FITHEB).
- La Bienal de Arte Contemporáneo Africano de Dakar organizado por el CI-CIBA en Libreville y África Oriental (alternable).
- Koras en Sudáfrica y Ngwomo África en Kinshasa.
- El establecimiento de asociaciones y redes como la *Transafricaine des Arts*, la Asociación Senegalesa para el Fomento de las Industrias Culturales (ASEPIC) y la Sociedad Congoleña para el Desarrollo de las Industrias Culturales (SOCODIC).
- Los Festivales de Cine de Harare y Zanzíbar.
- El establecimiento de oficinas y servicios culturales en las Comunidades Económicas Regionales (ECOWAS, SADC, CEN-SAD, WAEMU).
- El Simposio sobre Financiación de la Cultura en África, en Abidján.
- El Festival de Moda en Nigeria.
- El establecimiento de Institutos Culturales Afroárabes en Bamako.
- El lanzamiento del Fondo Cultural de la OUA y la institución del Premio de la OUA en los festivales de cine FESPACO de Uagadugú, MOGPAFIS de Mogadishu y JCC de Túnez.
- El establecimiento o revitalización de las asociaciones panafricanas de escritores, antropólogos, historiadores y arqueólogos.

- Ferias del Libro; por ejemplo, la de Harare.
- El establecimiento del Observatorio Africano de Políticas Culturales (OCPA) y la Red de Editores Africanos (APNET).
- El Atlas Cultural de África (incompleto) y la Guía Educativa de Ciudadanía africana.
- La convocatoria de la Conferencia de Intelectuales de África y la diáspora en 1996 y 2004.
- Las ofensivas diplomáticas de la OUA/UA junto a los esfuerzos de Etiopía y Botsuana, que llevaron a la devolución del Obelisco de Axum a Etiopía y el Nègre Empaillé (el negro disecado) del Museo de Banyoles en España.
- El lanzamiento del programa de la UE y la UA para la devolución o restitución de los bienes culturales africanos que se encuentran en Europa.
- El establecimiento o fortalecimiento de las estructuras y los centros de excelencia a cargo del patrimonio como *Porto Novo Ecole du Patrimoine* (EPA) en Benín, el Programa para el Desarrollo de Museos en África (PMDA) en Mombasa, Kenia, AFRICOM en Nairobi, Kenia, y WAMP en Dakar (Senegal).
- El establecimiento y el desarrollo de actividades de la Universidad Itinerante para la Cultura y el Desarrollo.
- Estudios e iniciativas sobre la dimensión cultural del desarrollo (indicadores culturales, NEPAD, etc.).
- El establecimiento de la Academia Africana de Idiomas.
- La finalización de la preparación de la Historia General de África, el comienzo de los proyectos la Ruta del Esclavo y la Ruta del Hierro.
- Las reuniones de los miembros de la OUA dedicadas a los derechos de autor y de propiedad intelectual en Bissau (1981), Mauricio (1987) y Abidján (1998).
- El establecimiento y fortalecimiento del Departamento Africano en la UNESCO.
- La convocatoria de la Audiencia de África (1995) y el Seminario de enfoques progresistas y estrategias innovadoras para la promoción del desarrollo en África (2002).
- La entrega del Premio Nobel de Literatura a africanos eminentes.
- La reciente celebración del Comité del Patrimonio en Sudáfrica.
- La proliferación de galerías de artes y oficios en las ciudades africanas y otros lugares del mundo.
- El desarrollo sin precedentes de las artes escénicas y musicales africanas, tanto en África como en otros lugares del mundo.
- El desarrollo de las investigaciones, estudios y centros de excelencia tales como ODESRIA y OSSREA.
- La organización de reuniones sobre cultura y desarrollo en África por el Banco Mundial (1993), UNICEF y el Banco Africano de Desarrollo (1994).
- Consulta Panafricana de la UNESCO/OUA en 1998 en Lomé (Togo) para preparar la Conferencia Intergubernamental sobre Cultura y Desarrollo en Áfri-

ca; la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Lingüísticas en África de la UNESCO/OUA, celebrada en Harare, y el Seminario sobre Tradición Oral en el Sur de África de la OUA/UNESCO.

- El establecimiento de Casas de África por todo el mundo, especialmente en Londres, París, Tokio, Brasil, etc.; la movilización de la diáspora africana, el resurgimiento del Panafricanismo, la emergencia de la ideología del Renacimiento Africano, la consideración de los tesoros inmateriales y sus poseedores, guardianes y productores, etc.

21. A pesar de la profusión de iniciativas, nos debemos lamentar de las siguientes:

- La desaparición del Instituto Cultural Africano (ACI) y del Festival de Cine de Mogadishu (MOGPAFIS); el cierre de la Oficina Interafricana de Lingüística (oficina de la OUA previamente establecida en Kampala, –Uganda–); la inactividad del Instituto de los Pueblos Negros, de la Enciclopedia Africana, los centros EACROTANAL y CERDOTOLA de Zanzíbar y Yaundé, respectivamente, encargados de la tradición oral y las lenguas africanas, así como del centro regional de formación CRAC en Lomé o de la televisión URTNA TV en Nairobi; no haber establecido una Oficina Regional de Cultura en África por parte de la UNESCO.
- El no haber llevado a cabo la propuesta de creación del Gran Museo en Argel, el proyecto fallido de las reparaciones a África en concepto de los daños sufridos por la trata de esclavos, el cierre del Instituto de Formación en Museología de Niamey, la inactividad de la Sociedad Cultural Africana y la editorial *Présence Africaine*, y el fracaso de la lucha contra la piratería y el tráfico ilícito de obras de arte.
- El no haber convocado la Cumbre del Milenio Africana ‘África en el año 2000’, la inactividad, aunque también el resurgimiento, del Centro Internacional de las Civilizaciones Bantúes (CICIBA), el no haber celebrado el Tercer Festival de Arte Negro después de Dakar de 1966 y FESTAC 77 en Lagos. El no haber renovado los estudios de egiptología.

22. Pero sobre todo, se ha culpado a todas las partes involucradas en el desarrollo cultural de África de haber hecho demasiado hincapié desde 1975 en el tema de la afirmación de la identidad cultural africana, en detrimento de la pluralidad. Treinta años después, las consecuencias fueron la vuelta del tribalismo y la etnicidad en el terreno político, la exacerbación de las demandas de identidad simbolizadas por el concepto de *Ivoirité* que dieron como resultado el genocidio de Ruanda y las crisis en Costa de Marfil (Sudán), los países vecinos del Sahara, los países de la Región de los Grandes Lagos, etc. Todo esto en el contexto de una serie de teorías basadas en el choque de las civilizaciones. Dentro de este marco de grandes logros innegables pero iguales fallos y retos que superar, se estableció la Unión Africana.

23. La gestación y la emergencia de la Unión Africana se hizo posible sin lugar a dudas gracias al desarrollo de unas sólidas ideas que evolucionaron, como en 1963, y culminaron con el nacimiento de la UA. Por este motivo, entre otros, la Comisión deseaba volver a poner en marcha las principales reuniones e instituciones culturales africanas, que servían de base para las iniciativas de integración y renacimiento.

24. A este respecto, la reciente Conferencia de Intelectuales y la propuesta del Congreso Cultural Panafricano son sólo los primeros hitos de una larga lista de iniciativas y proyectos que la Comisión pretende implantar en el marco de la perspectiva, la misión y el plan estratégico que definió.

3. Nuevos campos de actividad de la comisión

25. Los retos que ha de superar la comisión son numerosos: la globalización, los conflictos, las crisis políticas y económicas, la construcción nacional, la integración africana, la buena gobernanza, la coexistencia de múltiples y a veces contradictorias identidades dentro de un mismo espacio nacional o regional, el fundamentalismo, el terrorismo, la intolerancia, la discriminación, la democratización, la promoción de los derechos humanos y las libertades, etc.

26. Cada uno de estos retos requiere, entre otras cosas, una o varias respuestas dentro del alcance de la cultura en el sentido más amplio. Los retos culturales necesitan acciones por parte de la Comisión, que han de ser implantadas en coordinación con las partes y los actores tanto africanos como internacionales. Según esta perspectiva, se tendrán en consideración diversos proyectos y programas pertenecientes a los siguientes ámbitos:

- a) La definición de una visión común, la enseñanza de la ciudadanía africana mediante los módulos formativos apropiados, centrada sobre todo en la historia, la preparación de un Manual Panafricano de Educación Cívica, programas sobre diversidad y pluralismo, contribución a la resolución de conflictos, promoción del saber y el entendimiento mutuo.
- b) El desarrollo de actividades y centros de excelencia en el campo del patrimonio material e inmaterial, la lucha contra la piratería y el tráfico ilegal, la protección del saber y la experiencia tradicional y las Bibliotecas Vivientes.
- c) La promoción de las lenguas africanas en la enseñanza y las actividades de desarrollo, una política que dé paso a las lenguas extranjeras, la implantación de la Academia Africana de Idiomas.
- d) La promoción de la cooperación cultural, de la diversidad cultural, del diálogo o alianza entre civilizaciones, la racionalización o el desarrollo de las

relaciones entre África y su diáspora, el establecimiento o desarrollo de los Centros o Casas de África en los lugares estratégicos del mundo para asegurar una presencia real de África en el mundo.

- e) La contribución a la definición e implantación de políticas culturales nacionales, el establecimiento, fortalecimiento o reactivación de estructuras de coordinación, el fomento de la cooperación y el desarrollo cultural, la contemplación de los jóvenes, mujeres y trabajadores en la implantación de programas culturales, el establecimiento de un Instituto Cultural Panafricano capaz de armonizar los proyectos culturales y la conexión en red de las organizaciones y asociaciones culturales en África y de mitigar la falta de servicios a un nivel apropiado en la sede de la Comisión, el establecimiento de una Confederación Panafricana de Asociaciones Profesionales, el establecimiento de un Consejo Cultural Africano.
- f) Una sólida política enfocada a garantizar el desarrollo cultural para que África pueda contribuir a las escuelas de pensamiento, ideas, producciones estéticas e intelectuales a nivel mundial, que sirven para configurar el destino de la humanidad, y, por tanto, que apoye activamente la producción y distribución de bienes culturales mediante el uso eficiente de las TIC. Desarrollo de la investigación, las publicaciones, la literatura, incluida la literatura infantil, de las películas y productos audiovisuales, la música, las artes escénicas, las artesanías y los estilos de vida (moda, prendas, ropa), etc.
- g) La preparación de proyectos importantes todavía no ejecutados y la evaluación de su posible contribución a la UA; el apoyo a las principales instituciones y eventos culturales, ambos lugares para el intercambio de puntos de vista, que fomentan la integración, además de ser espacios donde se muestra la vitalidad de la producción cultural africana; el establecimiento de premios importantes de la UA para reconocer y consagrar las áreas críticas de creatividad e innovación.
- h) La contribución de la cultura a la resolución de problemas y retos de desarrollo: el SIDA, las crisis económicas y sociales, el medio ambiente, la democratización, la buena gobernanza, etc.

27. Existen muchos campos y áreas en los que la Comisión tiene intención de invertir en los próximos años para garantizar un desarrollo cultural que se adecue a los principales riesgos y oportunidades de África y del resto del mundo. Ha llegado la hora de actuar. Por lo tanto, la Comisión quiere hacer suya y difundir por todo el continente la consigna del Profesor Joseph Ki Zerbo de Burkina Faso: “Después de haber teorizado mucho sobre la cultura, de aquí en adelante es indispensable establecer infraestructuras para la cultura en África”.

4. Resoluciones de la OUA/UA con respecto a la cultura

4.1. Resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana (UA) (1963-2007)

4.1.1. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la primera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos Independientes en Addis Abeba (Etiopía) del 22 al 25 de mayo de 1963

CIAS/Plen.3

Educación y cultura

La Conferencia Cumbre de Estados Africanos Independientes, reunidos en Addis Abeba (Etiopía) del 22 al 25 de mayo de 1963:

Deseosos de reforzar los lazos educativos y culturales entre los pueblos de África.

Considerando que la cooperación educativa y cultural entre los Estados africanos romperá las barreras lingüísticas y fomentará el entendimiento entre los diferentes pueblos del continente.

Convencida de que una vez organizada, coordinada, armonizada y completamente implantada dicha cooperación en el ámbito educativo y cultural entre los Estados africanos, prepara el terreno para conseguir el objetivo final, a saber, la Unidad Africana.

Habida cuenta de la falta de medios de información en diversas partes del continente africano y la necesidad de reforzar el intercambio de información entre los Estados africanos para un mayor fomento del entendimiento entre sus pueblos.

1. DECIDE que se convocará un Comité de Expertos en los próximos tres meses, quedando pendiente el establecimiento de una Comisión Educativa y Cultural, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX de la Carta de la Organización para la Unidad Africana, para entregar un informe

sobre temas educativos y culturales a la mencionada Comisión, teniendo en cuenta las resoluciones adoptadas en las Conferencias de Casablanca y de Lagos.

2. PROPONE

- a) El establecimiento de un instituto de estudios africanos, que constituya un departamento de la Universidad Africana propuesta por Etiopía.
- b) La introducción, tan pronto como sea posible, de programas en las principales lenguas africanas en las estaciones de radio y teledifusión de los diferentes Estados africanos, e intercambio de los programas de radio y televisión.
- c) El establecimiento de una Agencia de Noticias Africana.

4.1.2. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su tercera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de noviembre de 1966

AHG/Res. 46 (III)

Resolución sobre cooperación económica y social

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de noviembre de 1966:

Recordando la importancia atribuida por la Carta de la OUA al problema de la cooperación económica y social, recogido específicamente en el artículo 2, párrafo 1b) y 2 b), c), d) y e).

Convencida de la necesidad de que el Consejo de Ministros reflexione en más profundidad que en el pasado sobre las circunstancias, problemas y perspectivas de la cooperación económica y social en África.

Completamente conscientes de las importantes contribuciones que han hecho los diferentes experimentos multinacionales africanos de cooperación económica y social a la integración continental solicitada en la Carta.

Teniendo presente el informe del Secretario General Administrativo sobre las conclusiones de las diversas reuniones de expertos sobre problemas económicos y sociales organizadas conjuntamente por la ACE y la OUA.

Habida cuenta de las dificultades encontradas en la preparación de las encuestas solicitadas por los Comités Especializados, a las que se hace referencia en diferentes informes del Secretario General Administrativo.

1. DECIDE convocar, durante la sesión del Consejo de Ministros y simultáneamente con los Comités A y B, un tercer Comité encomendado especialmente a sopesar los diferentes aspectos de la cooperación económica,

social y cultural africana, para recomendar una acción común capaz de acelerar el progreso en estos campos.

4.1.3. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su decimotercera sesión ordinaria, en Port Louis (Mauricio) del 2 al 6 de julio de 1976

AHG/Res. 82 (XIII)

Resolución acerca de la carta cultural para África

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en su decimotercera sesión ordinaria en Port Louis (Mauricio) del 2 al 6 de julio de 1976:

Habiendo examinado el informe CM/764 (XXVII) del Secretario General Administrativo, referente a la elaboración de una Carta Cultural para África por parte de los Ministros de Cultura, de conformidad con la resolución CM/Res. 371 (XXIII) adoptada por el Consejo de Ministros en su vigésimatercera sesión ordinaria, celebrada en Mogadishu (Somalia) del 6 al 15 de junio de 1974.

Conscientes de la importancia del papel de la cultura en la emancipación política y en el desarrollo económico y social.

Considerando que los intercambios e iniciativas culturales tomados en común, en forma de acción cultural, contribuyen al enriquecimiento mutuo del entendimiento entre seres humanos y a la paz entre los Estados.

Conociendo que los Ministros de Cultura, reunidos en Addis Abeba del 24 al 27 de mayo de 1976 para elaborar la Carta Cultural para África, recomendaron que su borrador fuese adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno.

1. EXPRESA su más sincera enhorabuena a los Ministros de Cultura por los esfuerzos realizados para elaborar la Carta Cultural para África.
2. DECIDE aprobar la Carta Cultural para África.
3. INVITA al Secretario General Administrativo a comunicar el texto de la Carta Cultural a los Estados Miembros para que puedan ratificarla y a continuación implantarla.
4. RECOMIENDA una reunión bienal de Ministros de Cultura con vistas a definir y armonizar el programa de actividades culturales en África.

4.1.4. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su vigésima primera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 18 al 20 de julio de 1985

AHG/Decl.2(XXI)

Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA), reunidos en nuestra vigésima primera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 18 al 20 de julio de 1985:

Recordando nuestra Resolución AHG/Res. 132 (XX) adoptada en la vigésima sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) en noviembre de 1984, acerca de los problemas económicos de África.

Recordando los objetivos del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos.

Recordando los objetivos de la Carta Cultural para África adoptada en la Cumbre de la OUA de 1976, en Port Louis (Mauricio).

Recordando la Constitución del Fondo Cultural Interafricano, adoptada en 1980 en la Cumbre de Freetown.

Teniendo presente el informe del Secretario General de la OUA sobre los Aspectos Culturales del Plan de Acción de Lagos contenidos en el documento CM/1317 (XLII).

Conscientes de la necesidad de alinear el desarrollo cultural con el desarrollo económico de África.

Conscientes del hecho de que el éxito del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos depende de los resultados de los análisis sobre la interacción entre la cultura y los sectores social y económico.

Deseosos de facilitar la integración de los factores humanos, las realidades culturales y el sistema de valores en las estrategias de desarrollo.

Deseosos de formular medidas administrativas y técnicas para la integración del compromiso cultural en el Plan de Acción de Lagos.

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo político para conseguir que el próximo Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural sea un éxito.

DECLARAMOS

1. OBSERVAMOS CON SATISFACCIÓN y RATIFICAMOS el principio de la Proclamación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que será celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la UNESCO.

2. RECONOCEMOS que en línea con AFRICACULT y MONDIACULT y de acuerdo con las recomendaciones pertinentes del Manifiesto Cultural Panafricano de Argel y las provisiones de la Carta Cultural para África, adoptada en Port Louis (Mauricio) en 1976, lo siguiente:

- a) Ha de darse prioridad al papel de la cultura como dimensión global del proceso de desarrollo, que no debería limitarse al crecimiento económico. Por tanto, existe una imperiosa necesidad de integrar los factores culturales y sociales en nuestras estrategias de desarrollo para asegurar un desarrollo equilibrado y autosuficiente.
- b) El desarrollo, en consecuencia, debería basarse en la cultura de nuestros pueblos y ser consistente con sus valores, para que puedan emanciparse de todas las formas de dependencia económica, social, política y cultural.
- c) Las identidades culturales, como proceso dinámico de continuidad, creatividad y actitud hacia la innovación, deberían ser el principio y la finalidad del desarrollo, promocionando y salvaguardando la estabilidad y la cohesión estructural, así como el desarrollo social de los pueblos.

3. ESTAMOS CONVENCIDOS de que estas directrices serán de ayuda para que en un futuro próximo consigamos:

- a) Mejorar el nivel de vida de los pueblos y garantizar su progreso social mediante el desarrollo de su creatividad, especialmente gracias a una participación activa.
- b) Crear una conciencia africana que se mantenga por un sentimiento de pertenencia al mismo proceso de identidad, reforzando la búsqueda común de la unidad africana y basándonos en una firme voluntad política para poder triunfar, en el contexto de una comunidad cultural africana.
- c) Afirmar la existencia y el fortalecimiento de las identidades culturales de los Estados Miembros y la realidad de la unidad africana de la comunidad en los intercambios culturales, desarrollando una cooperación cultural más equilibrada a nivel bilateral e internacional.

4. HEMOS DECIDIDO aunar nuestros esfuerzos en el continente, según el Plan de Acción de Lagos, con objeto de implementar a corto, medio y largo plazo programas integrados de actividades relevantes para los campos arriba mencionados. Se trata de programas integrados porque están relacionados con otros sectores de desarrollo, ya contemplados en el Plan. Sin embargo, éstos contribuirán particularmente a incrementar el autodesarrollo de los pueblos y estimular su creatividad y su espíritu de adaptabilidad.

Abarcarán las siguientes áreas:

- Investigación científica (ciencias sociales y humanas).
- Educación y programas de alfabetización.

- Industrias culturales.
- Industrias artesanales, artes y oficios.
- Intercambios culturales y desarrollo del turismo.
- Cooperación internacional.

5. NOS COMPROMETEMOS a formular, individual y colectivamente, políticas nacionales sobre diversas áreas, que definan y subrayen los objetivos de desarrollo cultural específicos, así como las condiciones y métodos para su implantación. Las políticas culturales que se definan deberán armonizarse en el ámbito regional y subregional en el contexto del Plan de Acción de Lagos.

6. NOS COMPROMETEMOS a tomar las medidas necesarias, individual y colectivamente, para formular y difundir en los tres años siguientes (1985-1988) políticas culturales nacionales que tengan en cuenta los objetivos culturales mencionados con anterioridad y que expliquen con detalle el programa de desarrollo tanto cultural, como económico, con objeto de facilitar la coordinación y armonización de los mismos en un ámbito regional y subregional.

7. NOS COMPROMETEMOS ESPECIALMENTE, tanto individual como colectivamente, a:

- a) Acordar un lugar importante para la promoción de la investigación científica en pro del desarrollo cultural.
- b) Dar prioridad a la promoción de la educación en pro del desarrollo.
- c) Promover el desarrollo de las industrias culturales.
- d) Promover las industrias artesanas tradicionales.
- e) Asegurar el intercambio cultural y el desarrollo del turismo cultural.
- f) Tomar las medidas necesarias para promover la cooperación en pro del desarrollo cultural:
 - Interafricano.
 - Internacional.

8. Adoptando la presente declaración, TENEMOS LA FIRME CONVICCIÓN de que el desarrollo de nuestros países y nuestro continente:

- a) Tendrá en consideración las realidades sociales y culturales.
- b) Permitirá a la OUA armonizar las políticas nacionales, definir las prioridades comunes y, de este modo, convertirse en el centro de coordinación de todas las actividades subregionales en el ámbito de la cooperación cultural, científica y técnica para el desarrollo.

9. HABIENDO DECIDIDO centrar nuestra atención en los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos, solicitamos en consecuencia al Secretario Gene-

ral de la OUA, en colaboración con el Director General de la UNESCO y los presidentes de las instituciones culturales africanas, que prepare y nos remita los programas pertinentes anualmente.

4.1.5. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su vigésimo tercera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 27 al 29 de julio de 1987

AHG/Res. 165. (XXIII)

Resolución sobre el simposio literario internacional de escritores contra la segregación racial.

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en la vigésimo tercera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 27 al 29 de julio de 1987:

Recordando la declaración AHG/ST.5 (XXII), adoptada en la vigésimo segunda sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre la crítica situación de Sudáfrica.

Considerando que la sensibilización de la opinión pública internacional acerca de la lucha de liberación en Sudáfrica requiere de una mayor movilización de todas las fuerzas activas de la Comunidad Internacional, a favor de la acción solidaria con los pueblos de la región.

Considerando el papel pionero que han de desempeñar los intelectuales, en esta fase de la lucha, en la denuncia de las atrocidades perpetradas por el régimen de segregación racial.

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo sobre las conclusiones del Simposio Literario Internacional de Escritores contra la Segregación Racial, celebrado en Brazzaville del 25 al 31 de mayo de 1987.

Considerando además que el Simposio Literario Internacional de Escritores Africanos constituye un paso importante para congregar a los escritores africanos:

1. OBSERVA CON SATISFACCIÓN las conclusiones del Simposio Literario Internacional de Escritores contra la Segregación Racial.
2. FELICITA a los escritores por su valiente iniciativa y su compromiso.
3. APOYA PLENAMENTE a los escritores en el establecimiento de una Asociación de Escritores Panafricanos.
4. SOLICITA al Secretario General de la OUA hacer seguimiento de este asunto y presentar un informe en la vigésimo cuarta sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.
5. EXPRESA SU PROFUNDA GRATITUD al Coronel Denis Sassou NGUESSO, Presidente de la República Popular del Congo y Presidente saliente de la

Organización para la Unidad Africana, y a través de él al pueblo y al gobierno de la República Popular del Congo por sus admirables esfuerzos, que facilitaron la celebración del Simposio.

4.1.6. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana reunidos en su vigésimo octava sesión ordinaria, en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1 de julio de 1992

AHG/Res. 209 (XXVIII)

Resolución sobre el monumento conmemorativo de Gorée-Almadies

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en la vigésimo octava sesión ordinaria, en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1 de julio de 1992:

Recordando que entre los siglos XVI y XVII la Isla de Gorée fue el símbolo de la trata de esclavos, lugar de aflicción y negación de los derechos humanos más fundamentales.

Reconociendo que Gorée se ha convertido en un centro real de peregrinaje de la población negra de la diáspora.

Considerando la dimensión cultural, histórica y étnica de Gorée y la determinación del Gobierno de Senegal por convertirlo en un símbolo de tolerancia, evocación y especialmente de diálogo entre diferentes civilizaciones y culturas.

Recordando que el Comité del Patrimonio Mundial aprobó durante su segunda sesión, celebrada en septiembre de 1978, la inclusión de la Isla de Gorée en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y que el 22 de diciembre de 1980 la UNESCO lanzó una campaña internacional para salvaguardar la isla.

Considerando que el Gobierno de Senegal decidió construir en el punto más occidental del continente un monumento conmemorativo, el monumento de Gorée-Almadies, para recordar a la humanidad el genocidio más grande de la historia, la trata de esclavos, y congregar a las comunidades comprometidas a abordar estos tristes recuerdos, reflejando un espíritu de solidaridad y de hermandad internacional.

Animada por el apoyo ofrecido por la Organización para la Unidad Africana (OUA) en favor del proyecto del monumento conmemorativo de Gorée-Almadies, durante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) del 27 al 28 de julio de 1986.

Teniendo presente la petición, realizada en la vigésimo sexta sesión de la Conferencia de la UNESCO, celebrada en París del 15 de octubre al 7 de noviembre de 1991, de movilizar a la comunidad internacional respecto al proyecto del monumento conmemorativo de Gorée-Almadies.

Considerando que el proyecto del monumento conmemorativo de Gorée-Almadies albergará un centro sociocultural dedicado a los jóvenes, un museo internacional de derechos humanos y conmemoración y un centro internacional de investigación e información sobre la trata de esclavos, la historia del Atlántico del siglo XI al siglo XIX y sus consecuencias sobre los diálogos por la paz y la interpretación de las culturas:

1. OBSERVA CON SATISFACCIÓN la iniciativa de Senegal de construir el monumento conmemorativo de Gorée-Almadies y aplaude al Gobierno Senegalés por iniciar un proyecto tan simbólico y con una dimensión pan-africana.
2. APOYA PLENAMENTE este proyecto, que desde este momento pertenecerá a todos los Estados africanos como proyecto simbólico que celebra la dignidad recuperada del continente.
3. EXPRESA SU GRATITUD a la UNESCO y a su Director General por su contribución a la implantación del proyecto y les ruega dirijan sus esfuerzos a hacer del monumento conmemorativo de Gorée-Almadies un proyecto conocido internacionalmente.
4. APELA a todos los Estados, del norte y del sur, a las comunidades negras, estén donde estén, y a las instituciones de financiación, de cooperación, científicas e intelectuales internacionales a apoyar de manera activa y concreta el proyecto del monumento conmemorativo de Gorée-Almadies.
5. SOLICITA al Secretario General de la OUA, en colaboración con el Director General de la UNESCO, que controle dicho proyecto y envíe un informe al Consejo periódicamente.

Resolución sobre el Premio de Fomento de la Paz Houphouet-Boigny de la UNESCO

AHG/Res. 210 (XXVIII)

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en la vigésimo octava sesión ordinaria, en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1 de julio de 1992:

Considerando el papel de la UNESCO en la promoción de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación en África.

Considerando la prioridad de implantación de programas a favor del continente africano, acordada en la 25.ª Conferencia General de la UNESCO (octubre-noviembre 1989).

Considerando la decisión tomada por la comunidad internacional en la vigésimo quinta Conferencia General de la UNESCO, que establecía el Premio Felix HOUPHOUET BOIGNY para el Fomento de la Paz, de acuerdo con la Constitución de la UNESCO.

Considerando que la UNESCO continúa siendo un socio privilegiado de los Estados africanos en cuanto a asuntos relacionados con las estrategias de desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología en África:

1. RUEGA al Director General de la UNESCO que dirija sus esfuerzos a fortalecer y aumentar la influencia de la Organización.
2. FELICITA al Director General de la UNESCO por la iniciativa de la UNESCO de establecer el Premio Felix HOUPOUET BOIGNY para el Fomento de la Paz, cuyos dos primeros laureados, los Sres. Nelson MANDELA, Presidente del Congreso Nacional Africano y Frederic W. de Clerk, Presidente de la República de Sudáfrica, fueron conjuntamente honrados, durante la presentación del premio, por la comunidad internacional en presencia del Presidente Abode DIOUF, en la sede de la UNESCO en París, en febrero de 1992.
3. DESTACA la importancia del trabajo de la comunidad internacional de reforzar la universalidad de la UNESCO mediante la participación de todos los Estados en las actividades de la Organización y, a este respecto, APELA a los Estados que todavía no son miembros de la UNESCO a unirse a la Organización, y a los gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Irlanda del Norte y Singapur a reactivar su calidad de miembros de la UNESCO en el contexto del principio de universalidad, que debe gobernar esta Agencia Especializada del sistema de las Naciones Unidas.

4.1.7. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su vigésimo novena sesión ordinaria, en El Cairo (Egipto) del 28 al 30 de junio de 1993

AHG/Decl.1 (XXIX)

Declaración de El Cairo de 1993 con motivo del treinta aniversario de la Organización para la Unidad Africana

1. Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, en la celebración del treinta aniversario de la OUA, recordamos con orgullo y estima el papel histórico de los padres fundadores de la Organización, su sabiduría, su clara visión y el patrimonio histórico que nos han legado.
2. De hecho, han estado al frente de los logros históricos de los Movimientos de Liberación Nacional y a la vanguardia de la lucha contra el colonialismo y la discriminación racial, a través de la fundación de la OUA y en el marco de la interacción entre civilizaciones y la unidad cultural, a pesar de la diversidad cultural, lingüística, religiosa y nacional. Esta herencia imprecadera nos guiará por siempre en nuestra labor futura.

3. A ellos les mostramos nuestra gratitud y nuestro aprecio. También saludamos al pueblo africano, particularmente a los valientes luchadores en pro de la libertad, por los sacrificios y los esfuerzos realizados durante la lucha para liberación, la igualdad, la prosperidad y el desarrollo.
4. Este treinta aniversario nos ofrece la oportunidad de ponderar las experiencias pasadas y mirar hacia delante con esperanza, determinación y optimismo, hasta el día en que los líderes de África se reúnan de nuevo para celebrar el cincuenta aniversario de la OUA, dentro de 20 años.
5. Una proyección positiva del futuro de África requiere una evaluación de su rendimiento en el pasado, así como de sus logros, sus fallos y las dificultades a las que se ha enfrentado. También requiere por nuestra parte, la renovación de nuestra determinación y voluntad común para enfrentarnos a los retos presentes. Ciertamente, hemos conseguido logros y hemos identificado los obstáculos y los retos en las resoluciones que hemos adoptado en diversas reuniones y en las declaraciones y otros documentos relevantes, en los que hemos plasmado nuestra visión y las estrategias enfocadas a la consecución de nuestras metas y nuestros objetivos. También estamos comprometidos a adoptar posiciones comunes mediante consenso y a conseguir la unidad continental de nuestros pueblos y naciones, que viven en diferentes regiones, territorios e islas y que tienen trasfondos culturales distintos.
6. Estos documentos en su integridad reflejan nuestro punto de vista sobre asuntos como la independencia, la seguridad, la cooperación, el desarrollo, la integración económica, la necesidad de la autoconfianza colectiva para conseguir el desarrollo global de nuestro continente, la promoción de los derechos humanos y de los pueblos y la habilidad de prever las tendencias y los cambios fundamentales que suceden en el mundo, en los ámbitos político y económico así como en el área de la información y la comunicación entre pueblos y naciones. Además, hemos llegado a una serie de acuerdos firmes sobre los planes de desarrollo económico de África con una sólida determinación, hemos firmado el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana y siempre hemos tenido en consideración la situación económica de África, incluida la crisis de la deuda externa y nuestras adversas relaciones de comercio internacional.
7. A su vez, no hemos perdido de vista las actividades y las inmensas contribuciones de nuestros hombres y mujeres de inteligencia y saber, y los esfuerzos de las diversas organizaciones e instituciones del continente. Estos hombres y mujeres han compartido verdaderamente con nosotros sus pensamientos y puntos de vista sobre temas relacionados con la seguridad, la estabilidad, la democracia y la paz. Sus contribuciones serán una fuente de orgullo para las futuras generaciones y formarán una parte integral de la reserva del patrimonio intelectual mundial, adquirido mediante la coope-

ración internacional, basada en los principios de igualdad, respeto mutuo, solidaridad y convivencia pacífica. Creemos que las comunidades de los diferentes continentes deberían desempeñar la función común de moldear el mundo del futuro, eliminando de él la marginalización o discriminación hacia ciertas sociedades y culturas.

8. A pesar de los cambios fundamentales que han tenido lugar a partir de la independencia y, más en concreto, después de la guerra fría, continúa la necesidad de establecer un fuerte vínculo entre el desarrollo, la democracia, la seguridad y la estabilidad para el futuro, que constituyen la fórmula óptima para cumplir las aspiraciones legítimas del pueblo africano de una vida decente, progreso y justicia social. Dicha fórmula nos permitirá resolver gradualmente los severos problemas socioeconómicos y políticos a los que se enfrenta el continente africano. Además, constituye un marco adecuado para conservar la naturaleza diversa de nuestras naciones y sociedades y reforzar los lazos fraternales que existen entre nuestros Estados.
9. Mediante la firma del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana en nuestra reunión en Abuja en 1991, acordamos un marco panafricano que define los principios y objetivos de la integración africana en los años venideros. Éste define además las áreas de cooperación, coordinación de actividades e intercambio de experiencias a escala nacional, regional y continental, así como entre organizaciones y agrupaciones regionales mediante la acción y la voluntad conjunta de la OUA, la ACE y el DBSA.
10. El treinta aniversario, celebrado en el umbral para el siglo XXI, supone para nosotros una ocasión para pensar en el futuro de los pueblos y naciones africanos, en relación con los profundos cambios surgidos en el campo de la ciencia, la tecnología y las comunicaciones.
11. Por tanto, renovamos nuestro compromiso con los principios y valores de participación popular en el proceso de gobierno y de transformación democrática, a la vez que hacemos énfasis en la rectitud y la responsabilidad de aquellos que ostentan cargos públicos y en el principio de la participación ciudadana en la política, especialmente mujeres y jóvenes.
12. La Carta de la OUA, las declaraciones internacionales e instrumentos sobre derechos humanos y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y del Pueblo estipulan que la libertad, la justicia y la dignidad humana son aspiraciones legítimas de todas las personas. En consecuencia, nos comprometemos a fomentar los derechos y las libertades de nuestras gentes y elevar los valores democráticos, ideales e instituciones de nuestros Estados, manteniendo su diversidad cultural, social, lingüística y religiosa, basándonos en el respeto de la soberanía de todos los Estados africanos, tal y como se especifica en la Carta de la OUA, y de sus opciones políticas y socioeconómicas.

13. Para lograr los objetivos de desarrollo, integración, transformación democrática y fortalecimiento de las instituciones democráticas son necesarias la paz y la estabilidad, no sólo internas, sino también entre los diferentes Estados africanos y sus relaciones con el resto del mundo.
14. La seguridad y la estabilidad siempre han sido nuestras prioridades a escala nacional, regional y continental para poder conseguir el desarrollo y la integración en los ámbitos social, económico y cultural, de acuerdo con las aspiraciones de nuestros gobiernos y nuestros pueblos, con el fin de que África se convierta en un continente seguro, sin armas de destrucción masiva, amenazas ni presiones. El establecimiento de la paz y la seguridad no sólo nos conducirá a la reducción del gasto en defensa, sino que también nos permitirá redirigir nuestros recursos a aumentar el nivel de producción y de servicios, mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos, crear más oportunidades de empleo y conseguir el desarrollo y el crecimiento económico. Es más, estableciendo la paz y la seguridad conseguiremos solucionar los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, resolver los conflictos existentes en el continente y acabar con la carrera armamentista y el baño de sangre, junto con todas sus consecuencias concomitantes y devastadoras en el plano político y socioeconómico.
15. En la reunión de Dakar de 1992, llegamos a la conclusión de que la prolongación de los conflictos existentes en el continente africano tiene un efecto adverso en la seguridad, estabilidad y desarrollo económico del continente. Por ello, hemos renovado nuestra determinación de trabajar al unísono para resolver de manera pacífica todos nuestros conflictos y destacado la urgente necesidad de que África adopte las medidas adecuadas de prevención, gestión y resolución de conflictos en el marco de la OUA y en consonancia con los principios y objetivos de su carta.
16. Finalmente, el futuro, la seguridad y el progreso de África están relacionados con aquellos del resto del mundo. En una época en la que las relaciones internacionales se están reconfigurando, África ha de participar legítimamente en tal ejercicio, como un continente cuyos Estados constituyen más de una cuarta parte de la participación en la comunidad internacional de naciones, un continente con una inmensa riqueza, potencial, mercado y cultura, y con una población de aproximadamente 700 millones.
17. Miramos con confianza hacia el futuro y apelamos a nuestros pueblos a proceder de manera firme y triunfal en el camino hacia una era de cooperación y solidaridad que les permitirá tomar parte activamente en el proceso de remodelación del nuevo mundo, el mundo del siglo XXI.

4.1.8. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésima sesión ordinaria, en Túnez, del 13 al 15 de junio de 1994

AHG/Decl. 5 (XXX)

Declaración sobre desarrollo social

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Túnez, del 13 al 15 de junio de 1994, invitados por el Gobierno de Túnez a participar en la trigésima cumbre de la Organización para la Unidad Africana:

Conscientes de nuestra responsabilidad histórica de proporcionar a nuestros pueblos un desarrollo integral y sostenible, para que accedan al siglo XXI con las condiciones propicias que les permitan alcanzar sus legítimas aspiraciones de paz y progreso y contribuir, junto al resto de los pueblos, a la civilización de la humanidad.

Convencidos del papel protagonista del hombre, como objetivo y máximo beneficiario del desarrollo, y de la necesidad de afianzar la dimensión humana en todas las políticas enfocadas al desarrollo económico de nuestros países.

Guiados por la firme determinación de hacer frente a los retos que se nos presenten, debido a los cambios que afectan a las sociedades africanas y sus economías, por un lado, y, por otro, a las numerosas desigualdades de las transacciones económicas en el mundo, así como el volumen y los precios cada vez menores de las exportaciones africanas que privan a África de los recursos necesarios para financiar un desarrollo sostenible y un progreso continuo, y los constantes problemas causados por el balance de pagos de la deuda externa.

Enfrentados a un creciente número de problemas sociales y sus agravantes, como el desempleo, las grandes tasas de pobreza, el creciente analfabetismo, la corrupción dominante, la marginalización social y la incapacidad, en el contexto familiar y en el contexto de solidaridad social tradicional, de asumir el papel de protectores de los grupos vulnerables, los valores y la ética social y cívica de nuestras sociedades.

Considerando la necesidad de mantenernos firmes ante cualquier forma de intolerancia y de extremismo, que se nutren de la pobreza, las carencias y la marginalización, con el fin de preservar los pilares en los que se apoyan la paz social, la estabilidad política y la cohesión nacional.

Convencidos de que los derechos humanos constituyen un todo indivisible que engloba las dimensiones política, económica, social, cultural y medioambiental.

Convencidos del papel de las condiciones sociales, económicas y de inversión en el desarrollo de las aptitudes humanas, las consideramos elementos indispensables para apoyar el proceso de transición democrática en los países africanos, basado en la riqueza de opciones y la amplia participación popular, ca-

paz de enderezar los cimientos de la sociedad civil y fortalecer su potencial de autodesarrollo.

Apostando por unos principios de desarrollo compensados que tienen en cuenta las necesidades del presente y los requisitos del futuro, para conseguir el equilibrio entre las aspiraciones del presente y los derechos de las futuras generaciones de vivir en un clima económico, social y medioambiental cohesionado, tal y como solicita la comunidad internacional en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro.

Considerando que tanto los países en desarrollo como los industrializados comparten un gran número de problemas sociales debido a los cambios fundamentales ocurridos en los patrones de desarrollo y a la calidad de las relaciones en los años noventa.

Convencidos de la importancia de la Posición Común Africana en el desarrollo de los recursos humanos y sociales en África, tal y como definió la Conferencia de Ministros Africanos para el Desarrollo de los Recursos Humanos, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 21 de enero de 1994, y ratificada por la Comisión de Trabajo de la OUA.

Determinados a contribuir en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en marzo de 1995:

DECLARAMOS, de acuerdo con la Posición Común Africana, que:

1. Es necesario que reafirmemos nuestro compromiso con el desarrollo humano como base para la cooperación entre Estados y el establecimiento de un orden social y humano fundamentado en la justicia, la dignidad, la tolerancia y el respeto mutuo.
2. Necesitamos comprender los problemas reales del continente africano, con el fin de identificar los medios para solucionarlos con la seriedad requerida y elaborar los planes sectoriales y globales pertinentes.
3. Es necesario promover las condiciones que conducen por sí solas al desarrollo global en un clima de estabilidad política, paz y seguridad.
4. Necesitamos consolidar una democracia fundamentada en la participación, fomentando las iniciativas y los patrones organizativos que permitan a nuestras sociedades influir en el desarrollo y basarse en sus propias capacidades, para poder protegerse contra todas las formas de violencia, extremismo y discriminación.
5. Necesitamos actuar a escala nacional, regional e internacional para movilizar los esfuerzos de apoyo a los sectores de la educación, la formación, la salud y la información; erradicar las deficiencias sociales, la pobreza absoluta, el desempleo, el analfabetismo; evitar que se rompan los lazos familiares; y, por último, poner en marcha programas que permitan asegurar la convergencia económica y social de los grupos más vulnerables, especialmente mujeres, niños, jóvenes, ancianos y discapacitados.

6. Necesitamos tomar medidas en el ámbito del intercambio de intereses entre Estados, para consolidar formas de desarrollo conjunto a favor del progreso de la humanidad y con objeto de salvaguardar la paz y la seguridad internacional.
7. Necesitamos fomentar la confluencia y la consolidación de los esfuerzos de desarrollo natural en África para reprimir la continuada deterioración en términos de comercio, que afecta negativamente a los países africanos, y poner en marcha nuevas formas de cooperación internacional que tengan en cuenta el valor de los esfuerzos sociales y las difíciles condiciones en las que se realizan; a este último respecto, debemos aliviar la carga de la deuda externa de África con la intención de poder invertir el dinero que suponen dichas deudas externas en programas relevantes para fines de desarrollo medioambiental y de recursos humanos.
8. Necesitamos garantizar, mediante programas de cooperación internacional y aquellos de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, una estrecha relación entre el desarrollo económico y el social, teniendo siempre en cuenta que el progreso del hombre y su máxima prosperidad es el objetivo principal de toda la humanidad a las puertas del nuevo siglo.

4.1.9. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésimo primera sesión ordinaria en Addis Abeba, del 26 al 28 de junio de 1995

AHG/Dec.1 (XXXI)

Declaración sobre el Plan de Acción Africano relativo a la situación de la mujer en África, en el contexto de la familia y la salud

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en nuestra trigésimo primera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 26 al 28 de junio de 1995:

Recordando el párrafo 321 del capítulo XII sobre Mujer y Desarrollo del Plan de Acción de Lagos, que habla de la salud, la nutrición y la vida de familia, y las disposiciones que aparecen en él.

Considerando el capítulo XIII del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana, relativo a los derechos humanos, los asuntos sociales, la salud y la población, así como a la mujer y el desarrollo.

Recordando además los artículos 13(3) y 19 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y del Pueblo y las disposiciones que aparecen en ellos.

Reafirmando las disposiciones de la Plataforma de Acción de Dakar y las decisiones tomadas en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo (Egipto) en 1994.

Apreciando los esfuerzos de los Ministros de Sanidad para formular el Plan de Acción de África durante la quinta sesión ordinaria de la Conferencia de Ministros Africanos de Sanidad, celebrada en El Cairo (Egipto) del 24 al 29 de abril de 1995.

Conscientes de que las mujeres africanas producen más del 70% de las cosechas de alimentos en numerosas partes del continente y convencidos de que la potenciación de la mujer es la clave para el desarrollo:

1. CONSIDERAMOS que pese a las grandes contribuciones que han hecho al desarrollo de África, las mujeres son las primeras en sufrir los efectos de la recesión económica, los conflictos y los desastres naturales o provocados por el hombre.
2. RECONOCEMOS que si las mujeres africanas continúan siendo las más vulnerables, las menos formadas y las que gozan de peor salud, el futuro del desarrollo económico y humano de África está en peligro.
3. NOS DAMOS CUENTA de que cuando las comunidades y las naciones comparten el sufrimiento de las mujeres que las mantienen.
4. SE REAFIRMAN en que la inversión en la mejora de la salud de las mujeres africanas supone, no sólo una ventaja económica, sino también una justicia social.
5. POR LO TANTO, DECLARAMOS nuestro compromiso total de implantar las actividades anexadas al Plan de Acción de África y APELAMOS a los sectores competentes de nuestros Estados, organizaciones no gubernamentales y nuestros socios en el desarrollo de la salud, a iniciar y/o aumentar la implantación de dichas actividades en sus áreas respectivas de jurisdicción, para garantizar el éxito de nuestro objetivo de conseguir unas mejores condiciones de salud para las mujeres africanas.
6. APELAMOS TAMBIÉN a los Estados Miembros a proporcionar el entorno adecuado para involucrar a las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

Plan de acción

Llevar a cabo investigaciones sobre la causas de la infertilidad, incluyendo los factores socioculturales, en combinación con investigaciones sobre métodos anticonceptivos.

SOLICITAR atención inmediata sobre las áreas críticas de preocupación, tal y como se estipula en la Plataforma de Acción Africana para la mujer; a saber:

- a) La pobreza, la insuficiente seguridad alimentaria y la falta de poder económico de la mujer.
- b) Acceso inadecuado a la educación, la formación, la ciencia y la tecnología.
- c) El papel esencial de la mujer en la cultura, la familia y la socialización.

Resolución sobre la Comunidad Económica Africana

Anexo: relanzamiento del desarrollo social y económico de África: Programa de Acción de El Cairo

I. PREÁMBULO

1. Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en nuestra trigésimo primera sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, en Addis Abeba (Etiopía) del 26 al 28 de junio de 1995, hemos llevado a cabo una revisión profunda y crítica de la situación política, social y económica de nuestro continente, que se presentó en el informe del Secretario General a la sesión especial del Consejo de Ministros, sobre asuntos económicos y sociales del desarrollo africano.

II. LO QUE PODEMOS HACER POR NOSOTROS MISMOS

14. Los Estados Miembros deben dar prioridad en sus programas a las necesidades básicas de las personas, desarrollando las infraestructuras adecuadas (carreteras rurales, suministro de agua potable...), satisfaciendo las necesidades alimentarias básicas, proporcionando servicios básicos de sanidad, educación y capacitación, y generando oportunidades de empleo productivas y remuneradas como medio para erradicar la pobreza. Los países africanos deben esforzarse en implantar la Posición Común Africana sobre el Desarrollo Humano y Social; la Declaración de 1991 de la OUA sobre la Crisis del Empleo en África, la Declaración de Dakar/NGOR sobre la Población, la Familia y el Desarrollo Sostenible; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994); el Plan de Acción para la Promoción de las Industrias Culturales (1992); la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Salud como Base para el Desarrollo (1987); así como la Declaración y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague (1995). Los países africanos deberán esforzarse también en proteger su patrimonio cultural como se estipula en la Carta Cultural para África (1976).

4.1.10. Declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su trigésimo segunda sesión ordinaria, en Yaundé, 8-10 de julio de 1996

AHG/Decl.3 (XXXII)

Declaración de Yaundé (África: preparándose para el siglo XXI)

1. Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunidos en la trigésimo segunda sesión de nuestra cumbre en Yaundé (Camerún) del 3 al 10 de julio de 1996, invitados por el Gobierno de la República de Camerún, a la luz de la situación general prevaleciente en África en el cierre de este siglo, queremos continuar reflejando los medios y la manera de que África pueda entrar en el siglo XXI sin dificultades:
2. Nos hemos dado cuenta de que, en el cierre del siglo XX, de todas las regiones del mundo, África es ciertamente la más atrasada en términos de desarrollo, se mire por donde se mire, y la más vulnerable en lo que a paz, seguridad y estabilidad se refiere.
3. Estamos determinados, en el amanecer del siglo XXI, a crear, por los medios más adecuados, las condiciones necesarias para permitir que África supere los retos a los que se enfrenta, ya que si éstos no son superados, pondrán en peligro el futuro del continente durante un largo tiempo.

EL MUNDO Y EL ESTADO DE ÁFRICA EN EL AMANECER DEL SIGLO XXI
(...)

6. Sin embargo, en vista de la evolución general de la humanidad durante este siglo y especialmente en comparación con otros continentes en desarrollo como Latinoamérica y Asia, África se ha quedado atrás y puede, incluso, que sea el continente más subdesarrollado del mundo, tal y como admitimos en nuestra Declaración de 1994 sobre la Población y el Desarrollo en África. De hecho, África tiene la esperanza de vida más baja, las tasas de mortalidad infantil y de analfabetismo más altas y el PIB más bajo, en resumen, el indicador de desarrollo humano más bajo del mundo. Es más, casi la mitad de su población vive en la pobreza y en la miseria, mientras que el desempleo y el subempleo se han generalizado, especialmente en las zonas urbanas. La producción de alimentos ya no es capaz de satisfacer las crecientes necesidades de una población que no cesa de aumentar. La degradación medioambiental está empeorando debido, sobre todo, a la deforestación, las sequías, la desertificación y la urbanización, que según las últimas estimaciones del Fondo de Población de la ONU, es la más rápida del mundo.

Además, toda la economía africana está en declive y perdiendo posiciones en la economía global. La cooperación y la integración económica regional se encuentran en una situación de congelamiento, mientras que las ayudas oficiales para el desarrollo disminuyen y la carga de la deuda externa aumenta. Por otra parte, la fuga de capitales va unida a la fuga de cerebros, que cada año desprovee a África de decenas de miles de sus hijos e hijas, profesores, científicos y otros recursos humanos altamente capacitados, que escapan al norte mientras que el continente va perdiendo progresivamente su identidad cultural frente a las culturas extranjeras dominantes. Por último, actualmente África posee el récord de guerras y conflictos interestatales, lo que provoca una gran afluencia de refugiados y personas desplazadas y resulta en la devastación económica, enormes pérdidas de vidas humanas y una drástica reducción de sus escasos recursos.

[...]

15. A este respecto, nos reafirmamos en la relevancia del Plan de Acción de Lagos, el Acta Final de Lagos de 1980 y el Tratado de Abuja como marco apropiado para implantar la estrategia africana de integración económica, social y cultural.

[...]

PROMOCIÓN DE LA CULTURA AFRICANA Y LAS INDUSTRIAS CULTURALES

29. La cultura es uno de los componentes cualitativos del desarrollo y es complementaria a otros componentes cuantitativos como aquellos pertenecientes al ámbito económico. Por tanto, es una obviedad decir que el tipo de desarrollo que queremos para el siglo XXI dependerá también del dinamismo de la cultura de nuestro continente. En consecuencia, la posición de nuestro continente en el concierto de las naciones de mañana y de pasado mañana, así como la influencia que tendrá sobre otras regiones, dependerá de su desarrollo cultural; no cabe duda de que la cultura del continente deberá recorrer un largo camino para permitir que otros pueblos puedan entender mejor la identidad africana en todas sus dimensiones y de ese modo cambiar la imagen negativa que normalmente se tiene del continente.
30. La creatividad de nuestros pueblos, la vivacidad y riqueza de la herencia cultural y los valores africanos han de contribuir a este desarrollo, especialmente descartando los métodos de producción a pequeña escala que se emplean actualmente y evolucionando hacia la producción a gran escala de productos culturales africanos, mejorando su circulación y controlando sus redes de explotación.

31. Pero el advenimiento de la era de la explosión tecnológica, la rápida informatización y los cambios sobrecogedores en las industrias de la comunicación, que estimulan la tendencia de la hegemonía cultural, han confrontado a África con el problema fundamental de alinear su cultura con sus conocimientos tecnológicos.
32. Estamos convencidos de que la preservación de los valores tradicionales africanos es totalmente compatible con la asimilación de conocimientos científicos y tecnológicos avanzados. Sin embargo, la perpetuación de estos valores se ve amenazada hoy en día por el constante proceso de estandarización cultural. Debemos adoptar, por tanto, las estrategias apropiadas para salvaguardar los valores tradicionales de África. La OUA consideró seriamente este asunto en seguida. Durante décadas realizó, y continúa realizando, tremendos esfuerzos para fomentar la dinámica del desarrollo cultural del continente. Las iniciativas más significativas de la Organización en esta área fueron, entre otras, la Carta Cultural para África y el Plan de Acción sobre las Industrias Culturales adoptados respectivamente en las cumbres de Port Louis (Mauricio) en 1976 y en Dakar (Senegal) en 1992.
33. Además de reafirmar su relevancia, reiteramos nuestro apoyo al Plan de Acción de Dakar sobre las Industrias Culturales. Al mismo tiempo, solicitamos al Secretario General que explore la posibilidad de establecer un Instituto Panafricano de Cultura y Arte, con el doble propósito de formar a expertos en la gestión de las industrias culturales a todos los niveles y servir como centro de apoyo para la creación artística y cultural africana.
34. Sólo de este modo África podrá sobrevivir culturalmente y continuar contribuyendo a la cultura y la civilización mundial.

AHG/Res. 252 (XXXII)

Resolución sobre el himno nacional de la OUA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, reunida en nuestra trigésimo segunda sesión ordinaria, en Yaundé (Camerún) del 8 al 10 de julio de 1996:

Profundamente comprometida con las disposiciones de la Carta y las Normas de Procedimiento de la Organización para la Unidad Africana.

Decidida con resolución a fortalecer la unidad, la independencia, la soberanía, la paz y la solidaridad del continente africano.

Absolutamente determinada a asegurar el éxito de la integración africana en su totalidad.

Teniendo presente el Tratado de Abuja, como instrumento privilegiado de la integración africana.

Convencida de la ingente necesidad de África de expresar solemnemente su solidaridad y su arraigo a los valores y la herencia cultural africanos:

1. SOLICITA al Secretario General que realice nuevas consultas con el fin de proponer métodos y vías para poder llegar a una decisión aceptable a este respecto.

4.1.11. Declaraciones y resoluciones adoptadas en la trigésimo cuarta sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno/segunda sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana, 8-10 de junio de 1998 AHG/DECL.1 (XXXIV), Uagadugú (Burkina Faso)

AHG/Decl. I (XXXIV)
Declaración de Uagadugú

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA), reunidos en nuestra trigésimo cuarta sesión ordinaria, en Uagadugú (Burkina Faso) del 8 al 10 de junio de 1998:

Reafirmando los valores e ideales de solidaridad, unidad, libertad, justicia, independencia, paz y los objetivos de seguridad, estabilidad y desarrollo ratificados en la Carta de la OUA por los Padres Fundadores.

Sabiendo que a pesar del final de la guerra fría y la reducción gradual de los conflictos que generó, los conflictos en África continúan siendo un factor grave que impide el desarrollo del continente.

Conscientes de nuestra responsabilidad de afrontar las dificultades económicas, culturales y políticas actuales y las situaciones conflictivas que prevalecen en el continente.

Sabiendo además que dichos conflictos tienen su origen en factores externos como las secuelas de la colonización y las interferencias extranjeras.

Conscientes de nuestra especial responsabilidad en la persistencia de aquellos conflictos causados sobre todo por factores internos, como el aumento de la pobreza, la explotación adversa de la diversidad y las especificidades culturales y religiosas.

Profundamente preocupados por la continua disminución de la cuota y la participación africana en los intercambios económicos y el comercio internacionales.

Profundamente preocupados además por la carga de la deuda externa sobre las economías de nuestros países y la disminución de los flujos financieros internacionales a África.

Evaluando el impacto negativo que tienen los males sociales como la desnutrición, la pandemia del SIDA, la malaria, las inadecuadas infraestructuras sanitarias y de educación, sobre la población de nuestro continente.

Reconociendo el papel y la función indispensable de las mujeres en el desarrollo político, económico y cultural del continente, así como su compromiso con este proceso.

Imbuidos del deseo común de sacar a África de la situación económica precaria y dependiente en la que se encuentra, como se demuestra, entre otros, en el Tratado de Abuja por el que se establece la Comunidad Económica Africana y en la Declaración de El Cairo, que estableció el mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos.

Convencidos de que sólo mediante una acción coordinada podremos fortalecer la posición de África en el orden del nuevo mundo.

Reafirmando nuestro deseo genuino de acceder al tercer milenio al ‘unísono’.

DECIDIMOS:

1. En el ámbito político

Hacer de la búsqueda de la paz, la seguridad y la estabilidad nuestra preocupación principal y para ello:

- Reconocer inequívocamente que los asuntos políticos son principalmente nacionales.
- Trabajar por el establecimiento y la consolidación de sistemas democráticos efectivos, teniendo en cuenta las realidades socioculturales de nuestros Estados y a todos los actores de la sociedad civil.
- Prestar una especial atención al establecimiento de un sistema de gobierno basado en el diálogo social permanente y la búsqueda del consenso político.
- Trabajar por el establecimiento y la consolidación de una justicia creíble, independiente y accesible para todos.
- Asegurar el respeto a los derechos humanos y luchar contra la impunidad.
- Abolir la exclusión y, a este respecto, involucrar a todas y cada una de las personas, sin ninguna discriminación, en la gestión de los asuntos públicos.
- Crear y reforzar en cada uno de nuestros Estados un órgano que se encargue de los asuntos relacionados con la paz y la resolución de conflictos.
- Crear o reforzar en nuestros respectivos Estados estructuras a cargo de combatir la circulación ilícita de armas, el tráfico de drogas, el terrorismo y la emergencia de delitos transfronterizos, así como asegurar la coordinación de estos esfuerzos por la OUA.
- Fortalecer el Órgano Central del Mecanismo de prevención, gestión y resolución de conflictos de la OUA, establecido en El Cairo, en junio de 1993, y la coordinación de los esfuerzos realizados por la OUA y las organizaciones subregionales, factor que constituye la piedra angular del mecanismo.
- Asegurar la cooperación necesaria entre la Organización para la Unidad Africana y las Naciones Unidas en el campo de la prevención, gestión y resolución de conflictos.

2. Económica y socialmente

- Esforzarnos para convertir nuestro continente en una fuerza política homogénea en los foros internacionales como las Naciones Unidas, la Organización

Mundial del Comercio (OMC) y los Países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), para asegurar que se presta atención a los asuntos de particular interés para nuestros Estados.

- Hacer de la deuda externa un asunto de acción común.
- Hacer operativos los sistemas de coordinación de políticas sectoriales, teniendo en cuenta al sector privado.
- Dedicar energías a reforzar el proceso de integración subregional, teniendo en cuenta el control de las políticas macroeconómicas e involucrando tanto al sector privado como a la sociedad civil.
- Reforzar el comercio inter e intrarregional como vía para acelerar el proceso de integración en el continente.
- Potenciar el desarrollo de las comunicaciones inter e intrarregionales y las infraestructuras de transporte.
- Dedicar parte de nuestros esfuerzos a dotar al continente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y hacer de estas tecnologías un instrumento para la inserción progresiva y armoniosa de África en el tercer milenio.
- Reiterar la importancia de intensificar la cooperación entre los Estados Miembros para la prevención y el control de la malaria. En este contexto, la Asamblea acoge con gratitud la reunión de Ministros Africanos de Sanidad en el El Cairo del 13 al 15 de junio de 1998.
- Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y permitirles ejercer su papel plenamente como actoras en el desarrollo, lo que sólo puede conseguirse mediante un acceso igualitario a la educación y a los recursos.
- Reforzar la protección de los derechos del niño y aumentar los recursos y las facilidades para el desarrollo de los niños.
- Trabajar por la afirmación de nuestras identidades culturales, el reconocimiento de nuestros valores culturales y la incorporación de los mismos en nuestras estrategias de desarrollo.

3. Institucionalmente

- Dotar a nuestra Organización de las estructuras necesarias para resistir a la dinámica de cambio que encontramos en nuestras sociedades y a escala mundial mediante una mayor coordinación de las actividades de las organizaciones subregionales, de las políticas sectoriales del continente, así como mediante la implantación de las decisiones de las Comisiones Especializadas.

4.1.12. Trigésimo séptima sesión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno/quinta sesión ordinaria de la CEA, 9-10 de julio de 2001, Lusaka (Zambia)

AHG/Dec. 1 (XXXVII)

Decisión sobre la implantación de la decisión tomada en la cumbre de Sirte en cuanto a la Unión Africana

La Asamblea:

1. Toma nota del informe.

2. En cuanto a la ratificación del acto constitutivo:

INSTA a aquellos Estados Miembros que todavía no hayan ratificado el acto constitutivo a que lo hagan con prontitud y antes de la sesión inaugural de la Unión Africana.

3. En cuanto a las consultas con los Estados Miembros:

EXIGE al Secretario General que trabaje con los Estados Miembros a través de expertos y representantes permanentes y que los resultados de dicho trabajo sean examinados por un Comité Representativo de Ministros, que será establecido para este propósito antes de la entrega final al Consejo y la Asamblea.

4. En cuanto a la inauguración de los órganos de la Unión Africana:

EXIGE al Secretario General llevar a cabo las consultas necesarias con los Estados Miembros, con objeto de trabajar en las modalidades y directrices para la inauguración de los órganos de la Unión Africana, incluyendo la preparación de un borrador de las reglas de procedimiento de dichos órganos, asegurando el ejercicio efectivo de su autoridad y el cumplimiento de sus responsabilidades. En la ejecución de esta tarea, deberá darse prioridad a la inauguración de los órganos clave, a saber: la Asamblea, el Consejo Ejecutivo, la Comisión y el Comité de los representantes permanentes.

5. En cuanto a la Comisión:

EXIGE al Secretario General, en colaboración con los Estados Miembros a presentar propuestas acerca de la estructura, funciones y poderes de la Comisión.

6. En cuanto a la popularización de la Unión Africana:

La responsabilidad primaria de popularizar la Unión Africana recae en cada Estado Miembro y debe implicar a los ciudadanos a todos los niveles. A este respecto, INSTA a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para que puedan llegar a convertirse en una verdadera Comunidad de los Pueblos.

Además solicita al Secretario General de la OUA y a las Comunidades Regionales llevar a cabo acciones complementarias para popularizar la Unión Africana.

7. En cuanto a los órganos de la Unión Africana y sus relaciones con otros órganos:

a) El Consejo Económico, Social y Cultural (ECOSOCC):

- I. DESTACA la importancia de involucrar a las organizaciones no gubernamentales africanas, las organizaciones socioeconómicas, asociaciones profesionales y las organizaciones de la sociedad civil en general, en el proceso de integración de África así como en la formulación y la implantación de programas de la Unión Africana.
- II. SOLICITA al Secretario General, en colaboración con los Estados Miembros, a presentar en la 76.^a sesión ordinaria del Consejo, un informe exhaustivo sobre el ECOSOCC, con recomendaciones sobre:
 1. Su estructura, funcionamiento, áreas de competencia y relaciones con otros órganos de la Unión.
 2. Los procedimientos y criterios de selección de los miembros de ECOSOCC, incluidos su mandatos.
 3. Las relaciones entre el ECOSOCC y las organizaciones regionales no gubernamentales africanas y grupos de profesionales.
 4. La reglas de procedimiento del ECOSOCC y la preparación de su programa de trabajo.

4.1.13. Decisiones y resoluciones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana durante su trigésimo octava sesión ordinaria, en Durbán (Sudáfrica) el 8 de julio de 2002

AHG/Dec. 184 (XXXVIII)

Resolución sobre la devolución del monumento africano robado, el obelisco de Axum

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno:

Recordando la Convención sobre la Prohibición y Prevención de Importación, Exportación y Transferencia Ilícita de Propiedad Cultural, adoptada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Recordando además la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, adoptada el 16 de noviembre de 1972 por la UNESCO.

Recordando por último las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre la devolución o restitución de la propiedad cultural a sus países de origen, adoptada desde 1972, y en particular las resoluciones 33/50 del 14 de di-

ciembre de 1978, 34/64 del 29 de noviembre de 1979, 35/128 del 11 de diciembre de 1980, 36/64 del 27 de noviembre de 1981, 38/34 del 25 de noviembre de 1983, 40/19 del 21 de noviembre de 1985, 42/7 del 22 de octubre de 1987, 44/18 del 6 de noviembre de 1989, 50/56 del 11 de diciembre de 1995, 52/24 del 25 de noviembre de 1997, 45/190 del 17 de diciembre de 1999 y 56/97 del 14 de diciembre de 2001.

Convencida de que la propiedad cultural constituye un elemento básico de civilización y cultura nacional.

Conocedora de lo importante que es para los países de origen que les devuelvan sus propiedades culturales, que constituyen un valor espiritual y cultural fundamental para ellos.

Reiterando la solemne apelación a la devolución del irremplazable patrimonio cultural a sus países de origen, realizada por el Director General de la UNESCO el 7 de junio de 1987.

Teniendo presente la resolución 56/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre la proclamación de 2002 como el Año de las Naciones Unidas para el Patrimonio Cultural.

1. DECLARA que la devolución o restitución de las propiedades culturales a sus países contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional entre los países desarrollados y los países en desarrollo.
2. AFIRMA la importancia de las disposiciones de la convención sobre los objetos culturales robados o exportados ilegalmente.
3. DEPLORA la táctica del Gobierno de Italia de retrasar sistemáticamente la devolución del monumento histórico africano robado, el Obelisco de Axum.
4. APELA al Gobierno de Italia a cumplir su compromiso adquirido en 1947, 1956 y 1997 de devolver el Obelisco de Axum a su país de origen.
5. INSTA a la UNESCO a presionar cuanto sea necesario al gobierno de Italia para que devuelva el Obelisco de Axum a Etiopía sin más dilación.
6. APELA a la comunidad internacional a presionar al Gobierno de Italia para que devuelva el Obelisco de Axum según lo acordado en las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas.

4.1.14. Decisiones y declaraciones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su segunda sesión ordinaria, en Maputo (Mozambique) del 10 al 12 de julio de 2003

Assembly/AU/ Dec. 6 (II)

Declaración sobre la implantación de la nueva alianza para el desarrollo de África (NEPAD)

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, reunidos en segunda sesión ordinaria de nuestra Asamblea en Maputo (Mozambique) del 10 al 12 de julio de 2003:

Informe de Progreso

1. RATIFICAMOS el Informe de Progreso y FELICITAMOS al Comité de Implementación de Jefes de Estado y de Gobierno (HSGIC) y sus estructuras de apoyo por su coordinación y su papel catalizador, que han facilitado la implantación de los programas de prioridades y proyectos de la NEPAD por las diversas regiones africanas, específicamente mediante la cooperación y la colaboración con las Comunidades Económicas Regionales (CER).

Mecanismo Africano de Revisión por Pares (APRM)

2. ACOGEMOS con agrado el progreso realizado con respecto al mecanismo APRM, en particular, la adhesión de un determinado número de Estados Miembros de la Unión Africana al mecanismo APRM, así como el nombramiento del Panel de Personas Eminentes y ANIMA al resto de Estados Miembros a adherirse al mecanismo APRM también.

Implantación de programas

3. INSTAMOS a que los programas identificados en cada área prioritaria, como infraestructuras y agricultura, sean implantados urgentemente y que cada región y Estado Miembro, a través de las CER, proporcione asistencia durante el desarrollo y la implantación de dichos programas, además de popularizar continuamente la NEPAD entre todos los sectores de la sociedad, incluidos, y en particular los jóvenes, las mujeres, el sector privado y la sociedad civil en general del continente africano.

4. RECONOCEMOS la relación existente entre el trabajo del Comité de Ministros Africanos de Servicios Públicos y el impulso programado de la NEPAD y SOLICITAMOS la incorporación de su trabajo como un elemento importante del programa general de la UA.

5. APELAMOS a los Estados Miembros y a las CER a promover e implantar estos programas y proyectos prioritarios así como desarrollar planes de acciones

detallados y presupuestados en las áreas de salud, educación, cultura, ciencia y tecnología, medio ambiente y turismo.

4.1.15. Declaraciones y decisiones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su tercera sesión ordinaria, en Addis Abeba (Etiopía) del 6 al 8 de julio de 2004

Assembly/AU/Dec.41(III)

Decisión sobre la conferencia de intelectuales de África y de la diáspora (Dakar, 6-9 de octubre de 2004)

La Asamblea:

1. TOMA NOTA del informe del Presidente de la Conferencia de Intelectuales de África y de la diáspora.
2. ACOGE CON AGRADO el trabajo preparatorio realizado por la Comisión.
3. FELICITA al Presidente de Senegal y a sus pares africanos por los compromisos personales que han realizado para asegurar el éxito de esta importante reunión.
4. APELA a todos los Jefes de Estado del continente y los países de la diáspora a trabajar por el éxito de esta conferencia y, si es posible, que asistan personalmente.

Assembly/AU/Dec. 41(III)

Decisión sobre el informe del presidente relativo al concurso de símbolos de la Unión Africana (bandera, emblema, himno)

Doc. Assembly/AU/6 (III) Rev. 1

La Asamblea:

1. RATIFICA las recomendaciones de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo, celebrada en marzo de 2004, sobre mantener el emblema y la bandera de la antigua OUA y adoptarlos como nuevo emblema y bandera de la UA.
2. DECIDE seleccionar la versión reajustada (revisada) del himno de la antigua OUA como nuevo himno de la UA.
3. RECONOCE y agradece la labor de todos aquellos que han presentado sus propuestas al Concurso de Símbolos de la UA así como la del Jurado.

4.1.16. Decisiones, declaraciones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su sexta sesión ordinaria, en Jartum (Sudán) del 23 al 24 de enero de 2006

Assembly/AU/Dec.92 (VI)

Decisión sobre el segundo decenio para la educación en África (2006-2015) y marco del plan de acción para este segundo decenio Doc. EX/CL/224 (VIII) Rev. 2

La Asamblea:

1. TOMA NOTA del informe sobre el Segundo Decenio para la Educación en África (2006-2015) y el marco del Plan de Acción para el Segundo Decenio.
2. ACEPTA las conclusiones del informe de evaluación y sus enmiendas;
3. FELICITA a los Estados Miembros y a las Comunidades Económicas Regionales (CER) por los esfuerzos realizados para conseguir los objetivos del Primer Decenio y agradece su colaboración en la evaluación de dicho decenio.
4. RECONOCE que a pesar de que se han conseguido importantes avances en múltiples áreas, ciertos obstáculos y retos a los que se ha enfrentado el continente han impedido cumplir completamente todos los compromisos adquiridos en 1997 por la Organización para la Unidad Africana.
5. RECONOCE ADEMÁS la necesidad de acelerar y extender la impartición de una enseñanza de calidad.
6. RATIFICA el marco del Plan de Acción del Segundo Decenio para la Educación en África.
7. APELA a los Estados Miembros a dedicar los recursos necesarios para la implantación del Plan de Acción.
8. APELA ADEMÁS a la Comisión, a las Comunidades Económicas Regionales y a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación y apoyar los mecanismos de coordinación para poner en marcha el marco del Plan de Acción.
9. RECONOCE la existencia de otras iniciativas relacionadas con la educación en África como, Educación para todos, Objetivos de desarrollo del milenio, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), y solicita una mejor coordinación entre estas iniciativas y el marco de acción para el segundo decenio.
10. PROCLAMA el período 2006-2015, el Segundo Decenio para la Educación en África.
11. APELA a las agencias internacionales, a las organizaciones no gubernamentales (ONG), a la sociedad civil y a los socios de desarrollo a prestar su apoyo técnico y financiero para la implantación del marco del Plan de Acción del Segundo Decenio para la Educación nacional, regional y continental.

Assembly/AU/Dec. 95 (VI)

Decisión sobre los estatutos de la Academia Africana de las Lenguas (ACALAN)

La Asamblea:

1. TOMA NOTA de la recomendación del Consejo Ejecutivo de adoptar el borrador de los Estatutos de establecimiento de la Academia Africana de Idiomas como oficina especializada de la UA con sede en Bamako, República de Mali.
2. ADOPTA el borrador de los estatutos como se le ha recomendado.
3. APELA a los Estados Miembros, a las Comunidades Económicas Regionales, a sus socios y otras organizaciones relevantes a apoyar a la Comisión de la UA en la promoción de actividades de la Academia Africana de Idiomas (ACALAN).

Assembly/AU/Dec. 96 (VI)

Decisión sobre el vínculo entre cultura y educación

La Asamblea:

1. TOMA NOTA del informe la Conferencia de Argel de Ministros de Educación, de abril de 2005, así como de los resultados de la Sesión Extraordinaria de Ministros de Educación en Addis Abeba, enero de 2006.
2. TOMA NOTA ADEMÁS del informe de la primera sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA, en diciembre de 2005.
3. CONVENCIDA de que el patrimonio y los valores culturales africanos deben ser la base de la educación a todos los niveles.
4. RECONOCE la importancia de las lenguas africanas como medio para la educación y como vehículos culturales para el éxito del Renacimiento Africano.
5. RECUERDA los compromisos anteriores de proteger y promover la herencia cultural africana tangible e intangible, así como desarrollar las políticas apropiadas para el desarrollo de la cultura y las lenguas autóctonas africanas.
6. REAFIRMA la indiscutible interconexión entre la cultura y la educación y el papel de ambas para un desarrollo socioeconómico sostenible.
7. CONVENCIDA de la necesidad de promover la alfabetización cultural de todos los africanos de todas las clases sociales.
8. CONVENCIDA ADEMÁS de que la cultura y la educación son importantes armas en la lucha contra la pobreza, la pandemia del VIH/SIDA y la promoción de la paz, la estabilidad y la gobernabilidad.
9. DETERMINA eliminar ciertas prácticas culturales que tienen un impacto negativo sobre la salud, el desarrollo, los derechos humanos o la educación.

10. SE COMPROMETE DE NUEVO a fortalecer la interconexión entre educación y cultura y apoyar plenamente la implantación de programas y proyectos a este respecto.
11. INSTA a nuestros Ministerios de Cultura y de Educación a crear foros para que se realicen consultas regulares e integrar la cultura en la educación y la educación en la cultura, particularmente mediante la reconstrucción de los sistemas educativos africanos.
12. APELA a la Comisión, en colaboración con los Estados Miembros y las CER, a controlar y facilitar la implantación de esta decisión, proporcionar el liderazgo necesario en el proceso de restauración del vínculo entre cultura y educación en África, específicamente mediante la Academia Africana de Idiomas y proporcionar los informes pertinentes a este respecto periódicamente.
13. INVITA a la UNESCO y a otros socios relevantes a apoyar a los Ministerios de Cultura y de Educación en su labor de reforzar la interconexión entre la cultura y la educación.

Assembly/AU/Dec. 98 (VI)

Decisión relativa a la declaración de 2006 como el año de las lenguas africanas (Doc. Ex. CL/223 (VIII))

La Asamblea:

1. TOMA NOTA de la recomendación del Consejo Ejecutivo.
2. Declara 2006 como el Año de las Lenguas Africanas.
3. SOLICITA a la Comisión, en colaboración con la UNESCO y otros socios relevantes, coordinar las actividades relacionadas con dicho Año.

4.2. Resoluciones del Consejo de Ministros/Consejo Ejecutivo de la Organización para la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana (UA) 1963-2007

4.2.1. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su novena sesión ordinaria en Kinshasa (Congo) del 4 al 10 de septiembre de 1967

CM/Res. 117(IX)

Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su novena sesión ordinaria en Kinshasa (Congo) del 4 al 10 de septiembre de 1967:

Habiendo debatido la propuesta de patrocinar el Festival Africano de Arte Dramático y Música Folclórica e Instrumental Panafricano, que se describe en el documento ESCHC/7.

Convencido de que existe una urgente necesidad de emprender medidas comunes que ayuden a la popularización, desarrollo y redefinición de las diversas culturas presentes en África.

Sabiendo que el Festival ha sido diseñado para su autofinanciación.

Determinado a iniciar la cooperación interafricana en campos como éste, tal y como se determina en la Carta de la OUA.

1. DECIDE patrocinar, en principio, el Festival africano de arte dramático y música folclórica e instrumental.
2. INVITA al Secretario General Administrativo a elaborar los planes necesarios para el festival y transmitirlos, junto con las fechas para la primera reunión para el festival, a los Estados Miembros.
3. ESTABLECE un Comité compuesto por Algeria, Camerún, Etiopía, Guinea, Mali, Nigeria, Senegal y Tanzania para ayudar al Secretario General Administrativo a elaborar los planes para el primer Festival Panafricano según los aspectos culturales especificados.

4.2.2. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su décima sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 24 de febrero de 1968

CM/Res. 147 (X)

Resolución acerca del Primer Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su décima sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 24 de febrero de 1968:

Habiendo examinado el documento CM/207 sobre el Festival Cultural Panafricano.

Habiendo considerado la invitación oficial de Algeria.

Habiendo aprobado el documento CM/207:

1. APRUEBA la propuesta de que el Primer Festival Cultural Panafricano se celebre en Argel e invita a todos los Estados Miembros a participar en el festival.
2. INVITA al Secretario General Administrativo a conseguir los medios financieros necesarios para organizar este festival, buscando recursos especialmente en las organizaciones internacionales y otras fuentes de financiación apropiadas.
3. SOLICITA al Secretario General Administrativo y al Comité Cultural que ayuden al país que acogerá el festival a asegurar que éste sea un completo éxito.

4.2.3. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimoprimer sesión ordinaria en Argel (Argelia) del 4 al 12 de septiembre de 1968

CM/Res. 167 (XI)

El Primer Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimoprimer sesión ordinaria en Argel (Argelia) del 4 al 12 de septiembre de 1968:

Recordando las resoluciones CM/Res. 117 (XI) y CM/Res. 147 (X) sobre el Festival Cultural Africano.

Considerando que el Primer Festival Cultural Panafricano, que se celebrará en Argel del 21 de julio al 1 de agosto de 1969, gracias a la generosa invitación de la República de Algeria, constituye un evento histórico que implica al continente africano en su totalidad.

Considerando el papel que desempeñará el festival en el establecimiento de unas relaciones más próximas y un mayor entendimiento entre los diferentes pueblos de África mediante un conocimiento más profundo de sus propios valores y cultura.

Considerando que tal evento contribuirá, sin duda, a la restauración y la salvaguardia de la herencia común artística y cultural.

Teniendo presente el documento CM/232 (Parte 1) relativo al progreso realizado en las preparaciones del primer Festival Cultural Panafricano.

1. FELICITA a la República de Algeria y el Comité de Preparación del Festival por el trabajo realizado hasta el momento y les anima a continuar con su buena labor de organización y puesta en escena del Primer Festival Cultural Panafricano en Argel.
2. DECIDE realizar una contribución inicial al Comité de Preparación del Festival Cultural Panafricano de 70,000 USD obtenidos de los ahorros del presupuesto ordinario de 1967/68 de la OUA.
3. APELA a los Estados Miembros a realizar donaciones para el festival, para que consiga cumplir sus compromisos financieros indicados en el presupuesto del festival, documento CM/232 (Parte 1).
4. APELA ADEMÁS a todos los Estados Miembros a prepararse para participar en el festival, incluyendo la creación de Comités Nacionales para el Festival Cultural.

CM/Res. 168 (XI)

El Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimoprimer sesión ordinaria en Argel (Argelia) del 4 al 12 de septiembre de 1968:

Habiendo considerado el informe sobre el Festival Cultural Panafricano presentado por el Comité de Preparación.

Convencido de que el éxito en la celebración de este festival nos ayudará a promocionar la cultura africana y por tanto reforzar la cooperación interafricana en este campo.

Consciente de que la contribución de la UNESCO a este festival será de un valor considerable.

Determinado a contribuir a la celebración del Festival Cultural Panafricano.

1. INVITA al Secretario General Administrativo a contactar con la UNESCO para obtener asistencia, dentro del marco de acuerdo entre la OUA y la UNESCO.
2. INVITA a los miembros africanos del Comité Ejecutivo de la UNESCO a incluir en el borrador del presupuesto para el año financiero 1969/1970 una contribución económica de la UNESCO para la organización de este festival.
3. INSTA al Grupo Africano a tomar cartas durante la decimoquinta sesión de la Conferencia General con vistas a asegurar que dicha contribución es votada.

4.2.4. Declaraciones, recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimosegunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 17 al 22 de febrero de 1969

CM/Res. 186 (XII)

Resolución acerca del Primer Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimosegunda sesión ordinaria en Addis Abeba, Etiopía, del 17 al 22 de febrero de 1969.

Recordando sus anteriores resoluciones CM/Res. 117 (XI) y CM/Res. 147 (XI) relativas al Primer Festival Cultural Panafricano.

Considerando que el Primer Festival Cultural Panafricano, que se celebrará en Argel del 21 de julio al 1 de agosto de 1969, gracias a la invitación del Gobierno de la República Democrática y Popular de Algeria, constituye un evento histórico de interés para toda África.

Considerando que la función de dicho festival será contribuir al hermanamiento y el entendimiento entre los diferentes pueblos africanos por una mayor comprensión de sus valores mutuos y culturas.

Considerando que tal evento contribuirá a la restauración y la defensa de la herencia común artística y cultural.

Teniendo presentes los documentos CM/232 y CM/254 Add.1 así como el informe del Presidente del Comité de Preparación del Festival, relativo a los preparativos realizados para el Primer Festival Cultural Panafricano.

FELICITA al Gobierno de la República Democrática y Popular de Algeria y al Comité de Preparación del Festival por el excelente trabajo realizado hasta el momento.

DECIDE, con objeto de obtener la financiación necesaria para el festival, estimada en 1.443.208,00 USD:

- A) Conservar los siguientes ingresos de efectivo como método de autofinanciación:
- a) Ingresos de efectivo procedentes de los diversos programas artísticos y culturales programados para el festival.
 - b) Derechos de televisión, cine y discos.
 - c) En Argel, torneo entre Marruecos, Túnez, Libia, República Árabe Unida y Algeria. En Dakar torneo entre Mauritania, Guinea, Malí y Senegal. En Abidjan torneo entre Ghana, Togo, Alto Volta y Costa de Marfil. En Libreville torneo entre Gabón, Congo (Brazzaville), República Central Africana, El Chad y Camerún. En Kinshasa el torneo será entre Nigeria, Ruanda, Burundi y Congo (Kinshasa). En Nairobi, el torneo será entre Etiopía, Tanzania, Zambia, Uganda, Sudán, Somalia y Kenia.

- d) Actuaciones de artistas invitados de fama internacional por toda África y particularmente en Argel, con la participación del cantante árabe, Oum Kalthoum.
 - e) Donaciones, ayudas del Gobierno, contribuciones de organizaciones internacionales e instituciones especializadas sin perjuicio de los principios y objetivos del festival; a este respecto el modus operandi tendrá que ser determinado por la Secretaría General de la OUA, así como por los miembros del Comité de Preparación de manera bilateral.
- B) Otorgar al Comité de Preparación una contribución adicional de 580.000,00 USD destinada a la organización y celebración del Primer Festival Cultural Panafricano.

SOLICITA a los Estados Miembros realizar contribuciones económicas sustanciales, necesarias para el éxito de este importante festival cultural.

SOLICITA al Banco de Desarrollo Africano que considere la posibilidad de cambiar a dinares argelinos las diversas contribuciones de los Estados Miembros.

APELA a todos los Estados Miembros a participar efectivamente en el festival y a llevar a cabo los preparativos para el festival a escala nacional.

SOLICITA a todos los Estados Miembros que lleven a cabo campañas publicitarias a través de los medios de comunicación de masas, para dar a conocer los diferentes aspectos y el alcance histórico del Primer Festival Cultural Panafricano.

FELICITA al Gobierno de la República Democrática y Popular de Algeria por los excepcionales esfuerzos realizados para acoger el festival.

AGRADECE la contribución de la UNESCO para la celebración del festival.

DECIDE a este respecto, por petición del Comité Nacional Argelino para el Festival: a) establecer la sede del Comité Directivo en Argel a partir del 15 de marzo de 1969, b) enviar a un representante de la Secretaría General de la OUA a Argel a partir del 15 de marzo de 1969 para que presida el Subcomité de Administración y Financiación del Festival.

RECOMIENDA a todos los Estados Miembros hacer todo lo posible para ayudar y recibir con agrado las diferentes misiones que habrán de realizar los miembros del Comité Directivo a lo largo de África a partir de marzo de 1969.

4.2.5. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimotercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 27 de agosto al 6 de septiembre de 1969

CM/Res. 199 (XIII)

Resolución sobre un festival cultural interafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimotercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 27 de agosto al 6 de septiembre de 1969:

Habiendo constatado con gran satisfacción que el Primer Festival Cultural Panafricano se celebró con éxito en Argel (Argelia) del 21 de julio al 1 de agosto de 1969, como se indica en el documento CM/287 (Parte) Anexo 1.

Sabiendo que el simposio celebrado durante el festival adoptó un Manifiesto Cultural Panafricano y solicitó el establecimiento de una Asociación Cinematográfica Panafricana:

1. DEJA CONSTANCIA de su satisfacción por el éxito del Primer Festival Cultural Panafricano.
2. EXPRESA su gratitud a todos aquellos que han contribuido a este gran triunfo de la Organización para la Unidad Africana.
3. TOMA NOTA del Manifiesto Cultural Panafricano.
4. ALENTA la formación de una Asociación Cinematográfica Panafricana como organización independiente con condición de observadora en la OUA.

CM/Res. 200 (XIII)

Moción de agradecimiento

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimotercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 27 de agosto al 6 de septiembre de 1969:

Habiendo considerado el informe sobre el Primer Festival Cultural Panafricano celebrado en Argel del 21 de julio al 1 de agosto de 1969, como se indica en el documento CM/287 (Parte 2) Anexo 1.

Conocedor de que el festival fue un gran éxito y contribuyó positivamente a la causa de la Unidad Africana.

Considerando la generosa contribución económica y material realizada por el Gobierno de Argelia.

1. FELICITA al Gobierno de Argelia y a su pueblo por su significativa contribución al festival.
2. EXPRESA su agradecimiento al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática y Popular de Argelia por su contribución y por la

hospitalidad confraternal que han ofrecido a todos aquellos que han participado en el festival.

3. DA su enhorabuena al Comité de Preparación y a la Secretaría General de la OUA por su contribución al éxito del Primer Festival Cultural Panafricano.

4.2.6. Resoluciones y declaraciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimoquinta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 24 al 31 de agosto de 1970

CM/Res. 229 (XV)

Propuesta de establecimiento de una unión cinematográfica africana

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimoquinta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 24 al 31 de agosto de 1970:

Recordando la resolución CM/Res. 199 (XIII) relativa al establecimiento de una Unión Cinematográfica Panafricana.

TOMA NOTA del hecho de que esta Unión todavía no ha sido establecida y SOLICITA a la Secretaría General que preste su ayuda para la organización de la reunión constituyente de dicha Unión.

4.2.7. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su decimoctava sesión ordinaria en Rabat (Marruecos) del 5 al 12 de junio de 1972

CM/Res. 288 (XIX)

Resolución sobre el festival de cine panafricano de Uagadugú (FESPACO)

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su decimonovena sesión ordinaria en Rabat (Marruecos) del 5 al 12 de junio de 1972:

Habiendo considerado el documento CM/472 sobre el apoyo de la OUA al Festival de Cine Panafricano de Uagadugú (FESPACO).

Ve con satisfacción los constantes esfuerzos realizados por la República del Alto Volta para organizar un festival de cine panafricano con objeto de promocionar la producción de películas típicamente africanas, considerándolo un evento importante para el desarrollo de la cultura africana.

RECOMIENDA a los Estados Miembros de la Organización para la Unidad Africana dar su total apoyo al Festival de Cine Panafricano de Uagadugú.

4.2.8. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésima sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de febrero de 1973

CM/Res. 293 (XX)

Segundo Festival Cultural Panafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su vigésima sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de febrero de 1973:

Recordando su decisión n.º CM/Res. 215 (XIX) por la que el Consejo Cultural Africano (CCA) fue invitado, entre otras cosas, a elaborar el presupuesto para el Segundo Festival Cultural Panafricano.

Comprobando con satisfacción que el CCA celebró dicha reunión durante su tercera sesión ordinaria del 19 al 20 de diciembre de 1972, en la sede de la OUA en Addis Abeba, como se indica en el informe contenido en el documento CM/483.

Acogiendo con agrado las propuestas elaboradas por el CCA para guiar a los Estados Miembros en la preparación del Segundo Festival Cultural Panafricano, especialmente aquellas relacionadas con la manera de aumentar los fondos para alcanzar el presupuesto estimado del festival de 1.370.515 USD.

1. ADOPTA el informe de la tercera sesión ordinaria del Consejo Cultural Africano, contenido en el documento CM/483.
2. INSTA a todos los Estados Miembros a realizar los preparativos necesarios para el Segundo Festival Cultural Panafricano, incluidas las actividades de recaudación de fondos especificadas, mediante las que se obtendrán los fondos necesarios para el festival y que ayudarán a que el Festival Cultural Panafricano se autofinancie.
3. ACEPTA la recomendación del CCA de que las elecciones de la mitad de los miembros de la CCA deberán posponerse hasta que el Segundo Festival Cultural Panafricano, que se celebrará en 1976, haya sido organizado y puesto en marcha.

4.2.9. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo tercera sesión ordinaria en Mogadiscio (Somalia) del 6 al 15 de junio de 1974

CM/Res. 366 (XXIII)

Resolución acerca del Centro de Estudios de Lingüística e Historia de Tradición Oral en Niamey

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su vigésimo tercera sesión ordinaria en Mogadiscio (Somalia) del 6 al 11 de junio de 1974:

Recordando la resolución CM/Res. 322 (XXII) relativa al cierre de la Oficina Editorial en Niamey y la integración del Centro de Estudios de Lingüística e Historia de Tradición Oral en la Secretaría General de la OUA, adoptada en la vigésimo segunda sesión ordinaria del Consejo de Ministros de la OUA celebrada en Kampala (Uganda) del 1 al 4 de abril de 1974.

Teniendo en cuenta el hecho de que, de acuerdo con la resolución CM/Res. 322 (XXII), la integración del Centro de Estudios de Lingüística e Historia de Tradición Oral en Niamey entró en vigor el 1 de junio de 1974:

SOLICITA al Secretario General Administrativo de la OUA:

- a) Que tome todas las medidas administrativas y financieras necesarias para agilizar la implantación de la resolución CM/Res. 322 (XXII).
- b) Que presente un informe en la vigésimo cuarta sesión ordinaria del Consejo de Ministros.

CM/Res. 370 (XXIII)

Resolución sobre un Festival Cultural Panafricano

La Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Salud de la OUA reunida en su tercera sesión ordinaria en Reduit (Mauricio) del 10 al 14 de diciembre de 1973:

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo (documento ESCHC 113 (III) sobre el progreso del Segundo Festival Cultural Panafricano.

Convencidos de la urgente necesidad de organizar el Segundo Festival Cultural Panafricano antes de finales 1975.

1. RATIFICA las recomendaciones del Consejo Cultural Africano sobre el pago de una tarifa de suscripción de 3.000 USD por cada Estado Miembro que participe en el festival.

RATIFICA la organización anual por parte de los Estados Miembros de una semana cultural africana con objeto de aumentar los fondos, que serán traspasados a la Secretaría General de la OUA para la celebración del festival.

- Ratifica la organización voluntaria de loterías por los Estados Miembros, que transmitirán las ganancias a la Secretaría General de la OUA para la celebración del festival.
2. SOLICITA al Secretario General Administrativo que inste de nuevo a los Estados Miembros para encontrar un candidato para albergar el Segundo Festival Cultural Panafricano.
 3. SOLICITA a todos los Estados Miembros que cooperen totalmente con la Secretaría General de la OUA en la organización del Segundo Festival Cultural Panafricano.
 4. SOLICITA al Secretario General Administrativo que comunique en la próxima sesión del Consejo de Ministros el borrador del presupuesto general, preparado por el Consejo Cultural Africano durante su reunión celebrada en Addis Abeba, en febrero de 1973, basándose en el informe del Primer Festival Cultural Panafricano celebrado en Argel en julio/agosto de 1969, para que sea considerado.

CM/Res. 371 (XXIII)

Resolución sobre las actividades culturales futuras de la OUA

La Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Salud de la OUA reunida en su tercera sesión ordinaria en Reduit (Mauricio) del 10 al 14 de diciembre de 1973:

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades culturales de la OUA para los próximos dos años (Documento ESCHC/109 (III)).

SOLICITA al Secretario General Administrativo que convoque una Conferencia Africana sobre Cultura, anterior a la Conferencia Regional de la UNESCO, programada para 1975, con vistas a estudiar en profundidad los problemas actuales relacionados con la cultura y la cooperación cultural en África, armonizar la posición de los Estados Miembros y preparar la Carta sobre la Cultura en África.

AUTORIZA al Secretario General Administrativo a organizar simposios y reuniones sobre los problemas actuales del arte africano.

APRUEBA la publicación de una revisión de los problemas culturales de África por la Secretaría General de la OUA, en la que los intelectuales africanos puedan aportar sus puntos de vista y mostrar la manera de pensar africana.

SOLICITA al Secretario General Administrativo que lleve a cabo un estudio sobre las condiciones necesarias para el desarrollo del cine africano, que deberá ser presentado para su aprobación en la vigésimo tercera sesión del Consejo de Ministros de la OUA, en junio de 1974.

Resolución relativa al Programa y Prioridades de la Oficina Interafricana de Lingüística

La Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Salud de la OUA reunida en su tercera sesión ordinaria en Reduit (Mauricio) del 10 al 14 de diciembre de 1973:

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo DOC. ESCHC/106 (III) sobre el Programa y Prioridades de la Oficina Interafricana de Lingüística.

Consciente de la importancia de preservar y desarrollar las lenguas africanas y las afinidades lingüísticas existentes en el continente.

1. ACOGE CON AGRADO la puesta en marcha de la Oficina Interafricana de Lingüística, cuyo principal objetivo es promover el uso y el desarrollo de las lenguas africanas.
2. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA a convocar una reunión de Ministros de Educación y Cultura de los Estados Miembros con vistas a examinar los problemas relacionados con la identificación, mantenimiento, uso y desarrollo de las lenguas africanas y los intercambios lingüísticos interafricanos, sin perjuicio del desarrollo de las lenguas francas para la promoción del intercambio comercial y de las comunicaciones.
3. APRUEBA el programa y las prioridades, establecidos en el informe del Secretario General Administrativo relativas a:
 - a) La investigación y la publicación de información sobre las lenguas africanas y los intercambios lingüísticos interafricanos.
 - b) La traducción a estas lenguas de las obras científicas publicadas en lenguas extranjeras.
 - c) El establecimiento de casas editoriales africanas dotadas del equipamiento apropiado para la impresión de los caracteres peculiares de estas lenguas.
 - d) La formación y el establecimiento de cursos especializados en las lenguas africanas para crear un programa de intercambio de alumnos entre las diferentes universidades africanas.
 - e) La producción de discos *linguaphone* para el estudio de estas lenguas en casa y la enseñanza de las mismas por la radio.
 - f) El establecimiento de escuelas especializadas en la formación de intérpretes, así como secretarios/as y taquígrafos de dichas lenguas.
4. INVITA al Secretario General Administrativo a realizar un estudio preliminar de las implicaciones financieras de la implantación de dicho programa, en lo que concierne a la OUA, y presentarlo para su aprobación al Comité Consultivo en Asuntos Presupuestarios y Financieros y al Consejo de Ministros.

4.2.10. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo séptima sesión ordinaria en Port-Louis (Mauricio) del 24 de junio al 3 de julio de 1976

CM/Res. 509 (XXVII)

Resolución sobre los resultados de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Cultural Africano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su vigésimo séptima sesión ordinaria en Port Louis (Mauricio) del 24 de junio al 3 de julio de 1976:

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre la cuarta sesión ordinaria del Consejo Cultural Africano (CM/761), celebrado en Addis Abeba, el 28 de mayo de 1976.

Recordando las resoluciones CM/Res. 117 (X), CM/Res. 293 (XX) y CM/Res. 370 (XXIII) relativas a la celebración del Segundo Festival Panafricano.

Deseoso de que los Festivales Panafricanos se autofinancien y se celebren regularmente bajo los auspicios de la OUA.

1. ADOPTA las recomendaciones de la CCA para hacer posible que los festivales panafricanos futuros se dividan en festivales especializados y que abarquen, de esta manera:
 - a) Música y danza, seguido de un simposio, 1978.
 - b) Teatro y cine, seguido de un simposio, 1980.
 - c) Libros y literatura, seguido de un simposio, 1982.
 - d) Exposiciones generales de:
 - I. Artes plásticas y artesanías.
 - II. Descubrimientos arqueológicos.
 - III. Antigüedades.
 - IV. Trajes tradicionales, seguido de un simposio, 1984.
2. ELIGE de conformidad con la constitución de la CCA, a los siguientes como miembros adicionales de la, a saber.....
3. SOLICITA a los Estados Miembros que deseen albergar la celebración de los Festivales Panafricanos, particularmente el Festival Panafricano de Música y Danza que se celebrará en 1978, a comunicarlo en la presente sesión o antes de finales del año 1976, como muy tarde.
4. SOLICITA URGENTEMENTE a los Estados Miembros que paguen la tarifa de suscripción de 3.000 USD (tres mil dólares estadounidenses) a la Secretaría General de la OUA lo antes posible.
5. AUTORIZA al Secretario General Administrativo a apelar a las instituciones internacionales como la UNESCO y la PNUD, con objeto de aumentar los fondos destinados al festival.

CM/Res. 510 (XXVII)

Resolución acerca de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, cuyas disposiciones son relevantes para la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su vigésimo séptima sesión ordinaria en Port Louis (Mauricio) del 24 de junio al 3 de julio de 1976:

Teniendo ante él las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África, organizada por la UNESCO en cooperación con la OUA, celebrada en Accra del 27 de octubre al 6 de noviembre de 1975.

Tras su consideración:

APUEBA las recomendaciones n.º 3, 7, 25, 36, 37 y 40.

CM/Res. 510A (XXVII)

Recomendación n.º 3. Lenguas de África

La Conferencia:

Consciente del hecho de que cualquier política cultural auténticamente africana debe tener en cuenta los diversos componentes de la herencia cultural.

Considerando que las lenguas y tradiciones africanas constituyen el fundamento indispensable para cualquier progreso en la educación y la cultura de África.

1. RECOMIENDA a los Estados Miembros africanos que:
 - a) Elijan una o más lenguas nacionales si todavía no lo han hecho.
 - b) Aumenten gradualmente el uso de las lenguas africanas como vehículos de instrucción para la educación en los distintos niveles.
 - c) Establezcan departamentos de lingüística africana en las universidades africanas con el fin de llevar a cabo una formación inmediata de los lingüistas africanos.
 - d) Establezcan instituciones especializadas, diseñadas para estudiar y describir las lenguas nacionales, que podrían así convertirse en una fuente de apoyo incalculable para la enseñanza de lenguas africanas.
 - e) Presten apoyo a los centros regionales y nacionales existentes o en proceso de creación.
 - f) Den un nuevo impulso a la alfabetización de las masas en las lenguas africanas.
 - g) Recopilen la tradición oral mediante la grabación y la transcripción.
2. INVITA a la UNESCO y la OUA a:

Darle absoluta prioridad al plan de diez años para el estudio de la tradición oral y la promoción de las lenguas africanas y colaborar activamente en su

implantación, proporcionando los recursos financieros, materiales y técnicos necesarios para ponerlo en marcha, especialmente recursos extrapresupuestarios y fondos extrapresupuestarios.

Dar un mayor respaldo a las actividades en las siguientes áreas:

- a) Estudio crítico y exhaustivo de las lenguas y las tradiciones africanas para utilizarlas como ingredientes básicos en el sistema educativo y en la creación artística y la comunicación.
 - b) Diseño, desarrollo y equipamiento de instalaciones de apoyo para proveer a los Estados africanos del marco apropiado para el florecimiento de la creación artística y cultural.
 - c) Aumento del uso compartido de información y de experiencias entre los Estados para promover la cooperación fructífera y el entendimiento mutuo.
3. SOLICITA a los órganos de financiación intergubernamentales y más concretamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco de Desarrollo Africano (ADB) apoyar la implantación del plan de diez años para el estudio de la tradición oral y la promoción de las lenguas africanas.

CM/Res. 510B (XXVII)

Recomendación n.º 7. Proyecto de la Enciclopedia Africana

La Conferencia:

Reconociendo la necesidad de una enciclopedia que trate principalmente de África.

Recibiendo con agrado el trabajo realizado hasta el momento por el Proyecto de la Enciclopedia Africana, por su valioso ejemplo de cooperación intelectual entre los Estados africanos.

Deseando que esta cooperación cultural entre africanos implique a todos los Estados Miembros de la OUA como fue recomendado por el Consejo de Ministros de la OUA en Addis Abeba en febrero de 1975.

1. RECOMIENDA a la Organización para la Unidad Africana que:
Inste a aquellos Estados que todavía no lo han hecho, a que respondan a la apelación del proyecto de establecer Comités de Cooperación Nacionales activos para que trabajen en la Enciclopedia Africana antes de febrero de 1976.
2. RECOMIENDA a los Estados Miembros africanos:
 - a) Contribuir económicamente a la puesta en funcionamiento de la Secretaría del Proyecto en Ghana.
 - b) Instar a los gobiernos, a través del Consejo de Ministros de la OUA, a que voten anualmente los fondos adecuados para la ejecución del proyecto, con el fin de evitar que se colapse.

- c) Solicitar fondos a las fundaciones, individuos e instituciones financieras africanas para la ejecución del proyecto.
 - d) Publicitar el proyecto en África a través de los Ministerios de Información y Cultura para que sea más conocido en África de lo que lo es en el presente.
 - e) Animar mediante incentivos económicos y a través de los Ministerios de Educación, Cultura e Investigación a los jóvenes intelectuales a escribir sus contribuciones para la Enciclopedia Africana.
3. RECOMIENDA a la UNESCO que:
Dé el máximo apoyo posible a este proyecto.

510C (XXVII)

Recomendación 25. Patrocinar la cultura e integrar la dimensión cultural en el desarrollo

La Conferencia:

Considerando que la ampliación de la noción de cultura incluye maneras de pensar y de actuar y la actitud de las sociedades respecto a su condición y su futuro, confirma la idea por la que el hombre es tanto el agente como la verdadera finalidad del desarrollo.

Siendo de la opinión de que tal ampliación del concepto lleva necesariamente al reconocimiento del desarrollo cultural como dimensión esencial del desarrollo global.

Reconociendo que el crecimiento económico es un factor fundamental, ya que es el que gobierna los esfuerzos de las sociedades modernas.

Afirmando que esto no puede ser impuesto a las sociedades africanas, que tienen un sistema de valores cuya naturaleza les empuja a garantizar su verdadera satisfacción, de manera efectiva, en la justicia social.

Considerando, por tanto, que son las decisiones políticas de naturaleza esencialmente cultural las que permitirán que dicho crecimiento sea dirigido y empleado al servicio del hombre y las sociedades, para satisfacer sus legítimas necesidades y aspiraciones.

Considerando que las circunstancias presentes de África revelan su voluntad de desarrollarse de manera autóctona, lo que implica la recuperación de aquellas iniciativas que provienen de la afirmación de la identidad cultural.

Considerando que los Estados Miembros africanos, en su reclamación de afirmar la identidad cultural, reclamación que es común a todos los pueblos africanos, muestran su determinación de asegurar la preservación y florecimiento de los valores culturales africanos más auténticos, CM/Res.

Considerando que esta concienciación acerca de la identidad, relacionada con la movilización de la sociedad, representa un factor de vital importancia

para la liberación nacional y la construcción de la nación y una garantía para las relaciones internacionales.

Considerando que esta actitud permite enlazar el desarrollo con la promoción de los derechos humanos y la estimación de la personalidad de las naciones.

Conociendo que la Asamblea de las Naciones Unidas, en su sexta sesión especial, adoptó una declaración acerca del establecimiento de un nuevo orden económico internacional junto con un programa de acción.

Ratificando la ‘Declaración de principios de cooperación cultural internacional’ adoptados por la Conferencia General de la UNESCO en su decimocuarta sesión, artículo I, que determina que “Cada cultura tiene una dignidad y un valor, que ha de ser respetado y preservado”.

Recordando la pertinente recomendación de la Conferencia Intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales (Venecia, Septiembre 1970) y las de las Conferencias sobre Políticas Culturales en Europa (Helsinki, 1972) y Asia (Yogyakarta, 1973).

Recordando con satisfacción la resolución 3,322 por la cual la Conferencia General de la UNESCO, “convencida de la urgente necesidad de dar una mayor prominencia a la cultura en el desarrollo de las personas y las sociedades”, decidió, en su decimoctava sesión, establecer un Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, del que adoptó los estatutos.

Consciente finalmente, de las responsabilidades de los Estados Miembros africanos en cuanto al desarrollo de la cultura.

1. RECOMIENDA a los Estados Miembros africanos:

- a) Que trasladen a la práctica las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 27, que determinan que todas las personas tienen derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y establecen, hasta donde alcanzan, las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho.
- b) Que, a este respecto, fijen políticas culturales en un esfuerzo por conformar el talento de la nación, del mismo modo que fijan políticas para todos los sectores relacionados con la organización de las sociedades modernas, teniendo en cuenta el modo en que dichas políticas interactúan con aquellas de educación, ciencia y tecnología, comunicación, medio ambiente, etc.
- c) Que en consecuencia, elaboren planes para el desarrollo cultural integrados en los planes de desarrollo nacional y que dispongan de los medios necesarios para ponerlos en marcha.
- d) Que establezcan o consoliden la maquinaria nacional para la financiación del desarrollo cultural y los órganos necesarios para prestar apoyo y proporcionar los medios de acción apropiados a las actividades culturales y la creación artística.

- e) Que realicen contribuciones voluntarias, dentro de su alcance, al Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, establecido bajo los auspicios de la UNESCO, con objeto de ampliar el campo de acción internacional para promover el desarrollo cultural, y que participen en la puesta en marcha de sus proyectos, especialmente los Estados Miembros africanos.
2. INSTA al Consejo Económico y Social y a otras agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas a implicarse en el asunto:
- a) Adherirse inamoviblemente a la opinión de que la cultura, junto con la ciencia y la educación, subyace en el fondo de cualquier proceso de desarrollo.
 - b) En consecuencia, intentar definir un nuevo orden económico internacional y preparar un programa de acción, teniendo en cuenta las implicaciones prácticas que derivan de él.
3. INSTA FIRMEMENTE a los órganos de financiación internacionales, particularmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y el Banco de Desarrollo Africano (ADB) a:
- a) Trasladar las consideraciones expuestas con anterioridad en acciones, incorporando con resolución la dimensión cultural en los criterios de prioridades que se tienen en cuenta en la preparación de sus programas, para ayudar al desarrollo de los Estados Miembros africanos.
 - b) A este respecto, prestar la merecida atención a los proyectos nacionales o regionales que forman parte de las políticas culturales de los Estados Miembros africanos, especialmente aquellos proyectos que abarquen la provisión de infraestructuras e instalaciones o la formación de personal para el desarrollo cultural.
 - c) Poner a disposición del Director General de la UNESCO recursos extrapresupuestarios que le permitan intensificar los esfuerzos para la promoción del desarrollo cultural de los Estados Miembros africanos, al igual que la educación, la ciencia o el medio ambiente, con los que la cultura está íntimamente relacionada.
4. SOLICITA al Director General de la UNESCO:
- a) Transmitir esta recomendación, con su respaldo, a los órganos arriba mencionados y a otras autoridades que él considere pertinentes y que puedan interesarse en los problemas relacionados con el desarrollo cultural de los Estados Miembros africanos.
 - b) Hacer efectiva la resolución 3,30, adoptada por la Conferencia General en su decimoctava sesión, que, entre otras cosas, “recomienda al Director Ge-

neral, que aumente sustancialmente los recursos del Departamento de Actividades Culturales en la preparación del borrador del programa y el presupuesto para 1977-1978 (documento 19/5)”, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por dicha Conferencia.

5. INVITA al Secretario General de la Organización para la Unidad Africana a ratificar las presentes disposiciones y presentarlas en la próxima Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA y en la conferencia preparatoria de Ministros, que deberá convocar a este respecto.

CM/Res. 510D (XXVII)

Recomendación n.º 36. Cooperación cultural

La Conferencia:

Considerando que la interdependencia geopolítica y económica de los Estados africanos y su voluntad común de organizar la Unidad Africana son la base y la garantía de la cooperación cultural en África.

Considerando que los intercambios culturales y las actividades culturales conjuntas contribuyen al enriquecimiento mutuo de las culturas, al entendimiento entre los hombres y a la paz entre los Estados.

Considerando que la cooperación cultural implica el reconocimiento del valor y la dignidad de todas las culturas, como partes libres e iguales.

Considerando que en África, la cooperación cultural debe ser capaz de trascender a las ideologías y al nacionalismo, los obstáculos heredados del colonialismo y las barreras de la lengua en particular.

Considerando que la coordinación periódica de las políticas culturales de los Estados Miembros africanos representa un medio decisivo para mejorar la cooperación entre ellos y el resto del mundo.

Convencidos a este respecto, de la necesidad de que todos los Estados Miembros africanos realicen planes organizativos regionales y subregionales.

Ratificando la Declaración de principios de cooperación cultural internacional adoptados por la Conferencia General de la UNESCO en su decimocuarta sesión.

Reafirmando el importante papel otorgado por la OUA a su Consejo Cultural Africano en la coordinación y estimulación de iniciativas panafricanas.

Considerando deseable que se establezcan órganos regionales y subregionales de cooperación cultural.

1. RECOMIENDA a la OUA que:

- a) Apoye estas iniciativas y les proporcione la asistencia intelectual y material necesaria para su desarrollo.
- b) Asegure, a través de su Consejo Cultural, la coordinación de las actividades de los diversos órganos, con objeto de conseguir la convergencia de los esfuerzos para promocionar la Unidad Africana.

2. RECOMIENDA a la UNESCO que:

Colabore activamente con la OUA en este campo y continúe de manera progresiva su ayuda a los diversos órganos regionales y subregionales de cooperación cultural.

CM/Res. 510E (XXVII)

Recomendación n.º 37. Un carácter cultural para África

La Conferencia:

Recordando la resolución CM/Res. 371, adoptada en la 23.ª sesión del Consejo de Ministros y la decimoprimer Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, relativa a la elaboración de una Carta Cultural para África.

Reconociendo que es deseable reunir a todos los países africanos mediante una extensa y diversificada cooperación cultural.

Teniendo en cuenta el primer borrador de la Carta Cultural presentado por el Secretario General Administrativo de la OUA.

1. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA a convocar, tan pronto como sea posible, una reunión para examinar el primer borrador de la Carta Cultural, con el fin de presentarla en la decimotercera Reunión Cumbre de los Jefes de Estado de la OUA, que se celebrará en Mauricio en junio de 1976.
2. INVITA ADEMÁS a los Estados Miembros de la OUA a examinar el primer borrador de la Carta Cultural para África y dar su apoyo total al Secretario General Ejecutivo de la OUA para la implantación de la resolución previamente mencionada.

CM/Res. 510F (XXVII)

Recomendación n.º 40. Intercambio cultural

La Conferencia:

Deseosa de reforzar el entendimiento mutuo, la amistad y la fraternidad entre los diferentes pueblos y Estados de África.

INVITA a los Estados Miembros y a la Organización para la Unidad Africana a tomar medidas para asegurar el intercambio de publicaciones culturales, objetos de museo, programas de radio y televisión, películas y organización de eventos deportivos y festivos para la juventud.

4.2.11. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su vigésimo octava sesión ordinaria en Lomé (Togo) del 21 al 28 de febrero de 1977

CM/Res. 542 (XXVIII)

Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la OUA y la organización mundial de la propiedad intelectual

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su vigésimo octava sesión ordinaria en Lomé (Togo) del 21 al 28 de febrero de 1977:

Considerando la importancia de la propiedad intelectual, es decir las obras literarias y artísticas, los inventos y las marcas registradas, en el desarrollo cultural y económico de los países de todo el mundo.

Considerando que la cooperación internacional en este campo se basa esencialmente en las convenciones administradas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Conociendo que la OMPI, organización intergubernamental de alcance universal, pertenece ahora al Sistema de las Naciones Unidas.

Considerando que desde que entró a formar parte del sistema de la ONU, la OMPI ha reforzado considerablemente sus actividades en favor de los países en desarrollo y los países africanos en particular.

Considerando además la urgente necesidad de que los Estados africanos promuevan la creatividad intelectual y fomenten las inversiones en difusión de información y de ideas, la transferencia de tecnología y el establecimiento de prácticas de comercio justo.

Conociendo además que la OMPI ayuda a los países en desarrollo a fomentar su industrialización, su desarrollo comercial, cultural, científico y técnico, modernizando su sistema de propiedad y derechos industriales, así como a cubrir sus necesidades en el campo de la documentación técnica y la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos.

1. INVITA a los Estados Miembros de la OUA, que todavía no lo hayan hecho, a considerar la posibilidad de acceder al convenio por el que se establece la OMPI y a los dos principales convenios administrados por ella, a saber, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas.
2. APRUEBA el borrador del Acuerdo de Cooperación entre la OUA y la OMPI.
3. AUTORIZA al Secretario General Administrativo de la OUA a firmar el Acuerdo de Cooperación entre la OUA y la OMPI.

4.2.12. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana durante su trigésimo tercera sesión ordinaria en Monrovia (Liberia) del 6 al 20 de julio de 1979

CM/Res. 758 (XXXIII) Rev. 1

Resolución sobre la promoción de la cultura africana

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo tercera sesión ordinaria en Monrovia (Liberia) del 6 al 20 de julio de 1979:

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre la promoción de la Cultura Africana, a la luz de las decisiones del Coloquio de Monrovia (12-15 febrero, 1979).

Considerando los objetivos de la Carta Cultural para África adoptada por La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, durante su decimotercera sesión ordinaria en Port Louis, en julio de 1976.

Consciente de que la afirmación de la identidad cultural pone de manifiesto el deseo de establecer un Nuevo Orden Económico Mundial, en el que los valores distintivos de las diversas civilizaciones sean tomados en consideración para facilitar la definición de los modelos originales del desarrollo autóctono:

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General de la OUA.
2. SOLICITA a los Estados Miembros, que todavía no lo hayan hecho, que ratifiquen tan pronto como les sea posible la Carta Cultural para África.
3. INSTA al Secretario General de la OUA a:
 - a) Preparar y presentar al Consejo de Ministros un informe, mediante el Consejo Cultural Africano, como se indica en el Doc. CM/997 (XXXIII).
 - b) Convocar, en colaboración con la UNESCO, una Conferencia sobre Cultura Africana dentro del presupuesto estimado.
 - c) Reforzar su cooperación con la UNESCO.
 - d) Tomar todas las medidas necesarias para establecer el calendario de todas las reuniones regulares del Consejo Cultural Africano y la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.

CM/Res. 758 (XXXIII) Rev. 1

Resolución sobre el Fondo Cultural Interafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo tercera sesión ordinaria en Monrovia (Liberia) del 6 al 20 de julio de 1979:

Recordando los objetivos establecidos en la Carta Cultural para África.

Deseoso de reforzar y promocionar la Cooperación Cultural Africana, que constituye un factor de acercamiento y enriquecimiento mutuo de las culturas africanas.

1. RECIBIENDO CON AGRADO la idea de establecer un Fondo Cultural Inter-africano para mantener y promocionar la investigación y los programas culturales.
2. SOLICITA al Secretario General que estudie y presente en la próxima sesión presupuestaria del Consejo de Ministros de la OUA el texto legal que rige el establecimiento y la organización del Fondo.

4.2.13. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su trigésimo cuarta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 6 al 15 de febrero de 1980

CM/Res. 776 (XXXIV)

Resolución acerca del establecimiento de un Fondo Cultural Africano, Doc. CM/1024 (XXXIV)

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo cuarta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 6 al 15 de febrero de 1980:

Recordando la resolución CM/Res. 758 sobre Fondo Cultural Interafricano, adoptada en la trigésimo primera sesión ordinaria del Consejo, celebrada en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979.

Recordando los objetivos de la Carta Cultural para África.

Teniendo presente el informe presentado por la Secretaría General sobre el establecimiento de un Fondo Cultural Interafricano (CM/1024 (XXXIV):

1. APELA a todos los Estados Miembros a remitir sus observaciones al Secretario General de la OUA antes de finales de mayo de 1980.
2. DECIDE considerar el informe completo de nuevo, en su trigésimo quinta sesión ordinaria.
3. SOLICITA a todos los Estados Miembros, que todavía no lo hayan hecho, que ratifiquen tan pronto como les sea posible la Carta Cultural para África.

4.2.14. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su trigésimo séptima sesión ordinaria en Nairobi (Kenia) del 15 al 26 de junio de 1981

CM/Res. 881 (XXXVII)

Resolución acerca del establecimiento de un Fondo Cultural Interafricano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo séptima sesión ordinaria en Nairobi (Kenia) del 15 al 26 de junio de 1981:

Recordando la adopción de los estatutos del Fondo Nacional Interafricano por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, durante su decimoséptima sesión ordinaria en Freetown (Sierra Leona) del 1 al 4 de julio de 1980.

Consciente de la necesidad de poner el Fondo en funcionamiento lo antes posible, con objeto de contribuir de manera significativa al desarrollo cultural en África.

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre el establecimiento del Fondo, Doc. CM/1134 (XXXVII):

1. AUTORIZA al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para asegurar el establecimiento del Fondo y realizar previsiones presupuestarias anuales para la fase operativa del Fondo.
2. APELA a los Estados Miembros, Agencias Especializadas del sistema de las Naciones Unidas, instituciones de derecho público o privado, nacional o internacional, asociaciones o individuos a contribuir a la financiación del Fondo.
3. EXPRESA su sincero agradecimiento a la UNESCO y al Fondo Internacional para Promoción de la Cultura por el interés mostrado hacia el Fondo Nacional Interafricano y por las subvenciones que le han otorgado.

CM/Res. 882 (XXXVII)

Resolución sobre la ratificación del carácter cultural africano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo séptima sesión ordinaria en Nairobi (Kenia) del 15 al 26 de junio de 1981:

Recordando la resolución CM/Res. 857 (XXXIV), adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su trigésimo cuarta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 6 al 15 de febrero de 1980, que solicitaba a aquellos Estados Miembros, que todavía no lo hubiesen hecho, que ratificasen tan pronto como les fuera posible la Carta Cultural para África.

Teniendo en cuenta el hecho de que la Carta Cultural para África es la base ideal para las políticas de desarrollo y la cultural entre los países africanos.

Conociendo con preocupación que sólo diecisiete países han ratificado dicha carta hasta el momento:

APELA de nuevo a aquellos Estados Miembros, que todavía no lo hayan hecho, que ratifiquen la Carta Cultural para África, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, durante su decimotercera sesión ordinaria, en Port Louis (Mauricio) del 2 al 5 de julio de 1976.

4.2.15. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo primera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1985

CM/Res. 970 (XLI)

Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la OUA y ALECSO

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésimo primera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1985:

Habiendo examinado el informe de Cooperación General, Doc. CM/1265 (XLI).

Habiendo analizado el borrador del Acuerdo de Cooperación entre la OUA y la Organización Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ALESCO).

Convencidos de la similitud de objetivos de la Organización para la Unidad Africana y la Organización Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Conscientes de la importancia de la educación, la cultura y la ciencia en el fortalecimiento de la cooperación afroárabe:

1. ACLAMA los esfuerzos realizados y las acciones llevadas a cabo por la Secretaría General de la OUA y la Oficina de la ALESCO para facilitar y promover la cooperación cultural afroárabe.
2. APRUEBA el borrador del Acuerdo de Cooperación entre la OUA y la ALESCO.
3. AUTORIZA al Secretario General de la OUA a firmar este Acuerdo.

4.2.16. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésimo segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 10 al 17 de julio de 1985

CM/Res. 993 (XLII)

Resolución relativa al acuerdo de cooperación entre la OUA y CICIBA

El Consejo de Ministros de la OUA, reunido en su cuadragésimo segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 10 al 17 de julio de 1985:

Recordando los objetivos de la carta de la Organización para la Unidad Africana, la Carta Cultural para África y el Manifiesto Cultural Panafricano.

Considerando la importancia de la Civilización Bantú, patrimonio cultural común a todos los pueblos de lenguas y cultura bantúes al norte y al sur del Ecuador y aquellos en la diáspora.

Conscientes del hecho de que el éxito de la Estrategia de Monrovia y el Plan de Acción de Lagos depende principalmente de la cooperación cultural, científica y técnica entre los países africanos:

1. ACLAMA la iniciativa tomada por H.E. El Haj Omar Bongo, Presidente de la República de Gabón de establecer, junto con sus contrapartes, el Centro Internacional de las Civilizaciones Bantúes (CICIBA).
2. APRUEBA el borrador del Acuerdo de Cooperación entre la OUA y el CICIBA y AUTORIZA al Secretario General a firmarlo (véase anexo I).
3. APELA a las organizaciones de financiación y a las organizaciones culturales a prestar su apoyo al CICIBA.

CM/Res. 993 (XLII) Anexo I

Acuerdo de Cooperación entre la Organización para la Unidad Africana (OUA) y el Centro Internacional de la Civilización Bantú (CICIBA)

Preámbulo

La Organización para la Unidad Africana en lo sucesivo llamada OUA y el Centro Internacional de las Civilizaciones Bantúes, en lo sucesivo llamado CICIBA:

Considerando que la Carta de la OUA hace del fortalecimiento de la unidad y la solidaridad entre los Estados africanos uno de sus objetivos prioritarios.

Considerando que de acuerdo con su convenio constituyente, los objetivos principales del CICIBA son la conservación, promoción y preservación de los valores auténticos de la civilización bantú.

Considerando que el CICIBA es una organización regional africana cuyos Estados Miembros son también considerados Estados Miembros de la OUA.

Considerando que no puede existir la verdadera Unidad Africana sin tener en cuenta la dimensión cultural africana.

Considerando que el éxito de la Estrategia de Monrovia y el Plan de Acción de Lagos depende de la ejecución de las acciones concertadas a escala regional y continental, relacionadas con los aspectos culturales, científicos y técnicos de interés para los países africanos.

Deseosos de contribuir al logro de los objetivos de la Carta Cultural para África, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, durante su decimotercera sesión ordinaria.

HEMOS ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Cooperación

1. La OUA y el CICIBA han acordado consultarse y cooperar en temas de común interés y, en particular, en aquellos relacionados con la conservación, preservación y promoción de los valores de la civilización bantú.
2. Para ello, los órganos competentes de la OUA y el CICIBA deberán consultarse regularmente e intercambiar información y documentos relativos a los temas mencionados en el párrafo 1 de este artículo, excepto los documentos e información confidenciales.
3. Para evitar la duplicación innecesaria, la OUA y el CICIBA deberán informarse mutuamente sobre los programas de actividades culturales que pretendan llevar a cabo en los países miembros, así como tener en cuenta las propuestas que el otro le proporcione en esta área.
4. La OUA y el CICIBA deberán, mediante disposiciones especiales, llevar a cabo actividades conjuntas en los campos de interés común; estas disposiciones especiales deberán definir particularmente las condiciones de participación y la contribución económica de cada una de las dos organizaciones.

Artículo 2: Representación recíproca

1. La OUA deberá invitar al CICIBA a enviar observadores a sus reuniones, que deberán estar abiertas a los observadores y considerar asuntos relacionados con la cooperación cultural interafricana.
2. El CICIBA deberá invitar a la OUA a enviar observadores a sus reuniones, que deberán estar abiertas a los observadores y considerar asuntos relacionados con la cooperación cultural interafricana.

Artículo 3: Adición al acuerdo

El Secretario General de la OUA y el Director General del CICIBA deberán acordar disposiciones administrativas suplementarias para la implantación del presente acuerdo.

Artículo 4: Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo, que demuestra su aprobación por parte de los órganos competentes de las respectivas organizaciones.

Artículo 5: Enmienda

1. Las disposiciones de este acuerdo podrán ser enmendadas con el consentimiento de las dos partes.
2. Dichas enmiendas serán efectivas tras su aprobación por parte de los órganos competentes, como en el artículo 4 del presente acuerdo.

Artículo 6: Interpretación

En caso de disputas originadas por la aplicación o la interpretación del presente acuerdo, la disputa será puesta en manos de un árbitro designado con el consentimiento del Secretario General de la OUA y el Director General del CICIBA, o en su defecto, por un árbitro designado por el Consejo de Ministros de la OUA.

Artículo 7: Terminación

Cualquiera de las partes podrá terminar el acuerdo previa notificación a la otra con seis meses de antelación.

En testimonio de lo cual, las partes han firmado las copias originales del presente documento en inglés, árabe y francés, siendo los tres documentos igualmente auténticos.

Firmado en el

**Por la Organización
para la Unidad Africana (OUA)
Secretario General**

**Por el Centro Internacional
de la Civilización Bantú (CICIBA)
Director General**

CM/Res. 994 (XLII)

Resolución sobre el Instituto Cultural Afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 10 al 17 de julio de 1985:

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo sobre el establecimiento de un Instituto Cultural Afroárabe.

Habiendo considerado los borradores anexados a este informe.

Recordando la resolución CM/Res. 862 (XXXVII) adoptada en la trigésima séptima sesión ordinaria, celebrada en Nairobi, Kenia, del 15 al 26 de junio de 1981.

Consciente de la importancia de la cooperación cultural como factor de acercamiento y entendimiento mutuo entre árabes y africanos.

Convencido de que el instituto cultural sería uno de los medios para alcanzar dicho fin:

1. FELICITA a la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe y el Comité Conjunto de las Secretarías Generales de la Liga de Estados Árabes y la Organización para la Unidad Africana por los estudios realizados con este propósito.
2. APRUEBA el borrador de los estatutos del Instituto Cultural Afroárabe y sus enmiendas.
3. SOLICITA que en la siguiente sesión de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe se presenten propuestas sobre las implicaciones financieras de este proyecto.

CM/Res. 994 (XLII)

Anexo I.

Borrador del preámbulo de los estatutos del Instituto Cultural Afroárabe

Recordando los términos de la Declaración sobre el Programa de Acción de la Cooperación Afroárabe adoptado por la Primera Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana y la Liga de Estados Árabes, celebrada en el El Cairo del 7 al 9 de marzo de 1977.

Recordando la resolución adoptada por la Reunión conjunta de las dos Secretarías Generales de la Liga de Estados Árabes y la Organización para la Unidad Africana y sus órganos especializados, celebrada en Túnez del 30 de mayo al 1 de junio de 1980.

Recordando la resolución CM/Res. 862 (XXXVII) adoptada por el Consejo de Ministros de la OUA reunido en su trigésima primera sesión ordinaria en Nairobi (Kenia) del 15 al 26 de junio de 1981 y la resolución 3971 adoptada por la sexagésima cuarta sesión del Consejo de la LEA, celebrada en Túnez el 15 de septiembre de 1980.

Deseosos de fortalecer la cooperación afroárabe, bilateral y multilateral, en todos los ámbitos.

Conscientes del hecho de que existen múltiples lazos complementarios geográficos, históricos y socioculturales entre los pueblos africanos y árabes.

Conscientes de la necesidad de elaborar un programa común de intercambios socioculturales entre las comunidades árabe y africana.

Las partes contratantes han acordado lo siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Se establecerá una institución internacional conocida como el Instituto Cultural Afroárabe llamado en lo sucesivo el Instituto en el contexto de la cooperación afroárabe.

Artículo 2

El Instituto deberá tener la personalidad jurídica correspondiente para realizar contratos, comparecer ante el tribunal y adquirir bienes muebles e inmuebles.

Artículo 3

Su sede permanente será establecida en:

Las actividades del mismo se realizarán en los territorios de cada una de las partes contratantes.

Artículo 4

Se deberá decidir un acuerdo de sede que establezca las obligaciones recíprocas del Instituto y del país donde se encuentra.

Artículo 5

El Instituto, el personal de sus órganos relacionados y los miembros de las diferentes entidades deberán disfrutar de los privilegios, inmunidades y otros beneficios de conformidad con el Convenio General de Privilegios e Inmunidades de la Organización para la Unidad Africana y la Liga de Estados Árabes.

Capítulo II

Objetivos y funciones

Artículo 6

Los objetivos del Instituto serán:

- a) Facilitar y promover el conocimiento mutuo de los pueblos africanos y árabes a través de sus respectivas culturas.
- b) Reforzar la cooperación cultural entre ellos para que se convierta en un factor esencial para la cooperación afroárabe.

Con estos propósitos, el Instituto deberá, entre otras cosas:

1. Llevar a cabo investigaciones y estudios de las relaciones afroárabes y sus valores culturales, para proyectar la dignidad del pueblo árabe y africano y sus contribuciones a la civilización humana.
2. Promover la investigación y los estudios sobre los intercambios culturales y el desarrollo sociocultural entre las dos comunidades.

3. Trabajar por el establecimiento de centros culturales y de investigación afroárabes.
4. Coordinar las actividades de tales centros, recopilar y difundir la información y los datos necesarios para su funcionamiento, proporcionar la formación necesaria al personal.
5. Organizar simposios, conferencias y festivales que reúnan a las personas involucradas en asuntos culturales, científicos, jóvenes, académicos y publicar los trabajos resultantes de estas reuniones.
6. Esforzarse por asegurar la recolección, protección y desarrollo del patrimonio cultural común, incluidos manuscritos, monumentos, obras de arte, reliquias históricas, etc., y por recuperar los productos culturales sacados de África y del Mundo Árabe.
7. Contribuir a la publicación y la distribución de materiales escolares y universitarios y obras intelectuales en general, con objeto de ponerlos a disposición de todas las personas, tal y como se propuso por los Estados Miembros en el marco de la cooperación afroárabe, así como asegurar la armonía de sus contenidos.
8. Organizar competiciones, premios y becas con objeto de estimular las habilidades de las personas involucradas en asuntos culturales, científicos, jóvenes, deportistas.
9. Organizar intercambios entre jóvenes, grupos, deportistas.
10. Recopilar una enciclopedia afroárabe.
11. Recopilar diccionarios bilingües de árabe y lenguas africanas.
12. Contribuir a las traducciones recíprocas de las mejores obras árabes y africanas en lengua original.
13. Publicar y difundir obras intelectuales, literarias y artísticas afroárabes.
14. Organizar intercambios de profesores y alumnos y elaborar programas de intercambio cultural.
15. Organizar cursos de formación conjunta para grupos árabes y africanos.

Artículo 7

Las lenguas de trabajo del Instituto serán aquéllas de la Liga de Estados Árabes y la Organización para la Unidad Africana.

Capítulo III

Organismos

Artículo 8

Los organismos del Instituto serán:

- El Consejo Ejecutivo.
- La Junta Académica.
- El Consejo de establecimiento.
- La Administración del Instituto.

Artículo 9

El Consejo Ejecutivo

Será el órgano supremo del Instituto. Se compondrá de:

- El Secretario General de la Liga de Estados Árabes o su representante.
- El Secretario General de la Organización para la Unidad Africana o su representante.
- El Director General de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Liga de Estados Árabes.
- El Director del Departamento de Asuntos Educativos, Científicos y Culturales de la Secretaría General de la Organización para la Unidad Africana.
- El Secretario General de la Unión de Universidades Árabes.
- El Secretario General de la Asociación de Universidades Africanas.
- El Director del Fondo de Asistencia Técnica para los Países Africanos y Árabes.
- El Director del Fondo Cultural Interafricano.
- Cinco miembros nombrados para cuatro años por la Liga de Estados Árabes.
- Cinco miembros nombrados para cuatro años por la Organización para la Unidad Africana, de acuerdo con su distribución geográfica.

El Director General del Instituto será un miembro de oficio del Consejo Ejecutivo. Él establecerá la Secretaría para el Consejo.

Artículo 10

Las funciones principales del Consejo serán:

- a) Dirigir las políticas generales y las actividades del Instituto.
- b) Aprobar el programa de trabajo.
- c) Examinar y aprobar el presupuesto.
- d) Nombrar al Director General del Instituto que deberá responder ante él y definir sus obligaciones y atribuciones.
- e) Enmendar los estatutos del Instituto.
- f) Establecer la escala de contribuciones.
- g) Tomar las medidas necesarias para conseguir los propósitos y los objetivos del Instituto.
- h) Controlar la implantación de las decisiones que haya tomado.
- i) Establecer un organismo subsidiario, necesario para el buen funcionamiento del Instituto.
- j) Aprobar los acuerdos de cooperación establecidos por el Director General del Instituto.

Artículo 11

El Consejo Ejecutivo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez al año, en la fecha que se fije o en sesión extraordinaria a petición de al menos un tercio de los miembros al Presidente del Consejo.

Los observadores que representen a organizaciones científicas y culturales (nacionales, regionales e internacionales), que cooperen con el Instituto, podrán obtener permiso para participar en las deliberaciones del Consejo sin derecho a voto.

Artículo 12

El quórum de las reuniones del Consejo Ejecutivo ha de ser de dos tercios de sus miembros.

Las decisiones del Consejo deberán ser tomadas por la mayoría de los miembros presentes.

El Consejo deberá elegir al Presidente y a los funcionarios, que tendrán mandato de un año, al principio de cada sesión ordinaria.

El Presidente deberá asegurar la implantación de las decisiones del Consejo durante el período entre sesiones y gestionar los asuntos urgentes que no sean de la competencia del Director General.

Artículo 13

El Consejo deberá formular y adoptar sus reglas y procedimientos.

Artículo 14

La Junta Académica

Deberá considerar regularmente los problemas de disparidad entre los programas del Instituto y los objetivos de la cooperación afroárabe. Deberá estar compuesta de diez miembros nombrados para un período de diez años:

- Cuatro miembros nombrados por el Secretario General de la Liga de Estados Árabes.
- Cuatro miembros nombrados por el Secretario General de la Organización para la Unidad Africana.
- El Director General del Instituto.
- Un representante elegido por el personal académico del Instituto.

La Junta deberá reunirse dos veces al año. Deberá elegir a su Presidente en cada sesión. Deberá formular y adoptar sus reglas y procedimientos.

El Director General del Instituto establecerá la Secretaría para la Junta Académica. Durante el período inicial, la Junta deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Preparar programas, incluidos los programas de lanzamiento.
- Buscar recursos de financiación.
- Preparar borradores de acuerdos con centros de investigación africanos y árabes e instituciones regionales e internacionales africanas y árabes.

Artículo 15

El Consejo de establecimiento

El Instituto deberá disponer de un Consejo de establecimiento, cuya composición y funciones quedarán establecidas por las reglas de procedimiento del Instituto.

Artículo 16

Administración

El Instituto será administrado por el Director General nombrado por el Consejo Ejecutivo, con mandato renovable de cuatro años.

El Consejo Ejecutivo podrá, del mismo modo, terminar el nombramiento del Director General si esto fuera necesario para la correcta administración del Instituto.

El Director General representará al Instituto en las funciones oficiales.

Podrá delegar sus poderes. Deberá participar en la elaboración de la política del Instituto. Será responsable de la preparación del programa de trabajo del Instituto y de asegurar su aplicación. Deberá seleccionar al personal del Instituto, de acuerdo con las disposiciones de las reglas de procedimiento del Instituto.

Deberá preparar el borrador del presupuesto y la contabilidad del Instituto.

El Director General será ayudado por un Subdirector General, nombrado bajo los mismos términos y condiciones.

Artículo 17

Estructura

La Administración del Instituto se dividirá en dos departamentos:

- 1) Departamento de Estudios y de Investigación.
Estará compuesto de cuatro secciones:
 1. Sección de desarrollo social, económico y tecnológico.
 2. Sección de relaciones culturales y civilización.
 3. Sección de educación y enseñanza.
 4. Sección de estudios de la información (opinión pública, medios de comunicación en masa, comunicaciones).
- 2) Departamento de Intercambios y de Cooperación.
Estará compuesto de cuatro secciones:
 1. Sección de información, documentación y biblioteca.
 2. Sección de creatividad intelectual y de traducción.
 3. Sección de formación y de conferencias.
 4. Sección de publicación y de difusión.

Organismos subsidiarios

Los principios y modalidades para el establecimiento y el funcionamiento de cualquier organismo subsidiario que se considere útil será definido por el Consejo Ejecutivo.

Capítulo IV

Presupuesto

Artículo 18

Se establecerá un Fondo Cultural afroárabe para financiar las actividades del Instituto.

1. Las fuentes de financiación del Instituto incluirán:
 - a) Una contribución de la Liga de Estados Árabes.
 - b) Una contribución de la Organización para la Unidad Africana.
 - c) Una contribución de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Liga de Estados Árabes (ALECSO).
 - d) El Director General podrá, sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo, aceptar todas las donaciones, legados y subvenciones otorgadas al Instituto por Gobiernos, instituciones públicas o privadas e individuos.
2. El Director General del Instituto deberá preparar anualmente la contabilidad y el borrador del presupuesto del Instituto y presentarlos al Consejo Ejecutivo.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 19

Enmiendas

Estos estatutos podrán ser enmendados o revisados previa petición y con el consentimiento de las dos partes contratantes.

Artículo 20

Entrada en vigor

Estos estatutos entrarán en vigor tras la firma por el Secretario General de la Liga de Estados Árabes y el Secretario General de la Organización para la Unidad Africana, que demuestra su aprobación por parte de las autoridades competentes de las dos organizaciones.

Artículo 21

Firmado en el

en tres copias originales en inglés, árabe y francés, siendo los tres documentos igualmente auténticos.

Por la Liga de Estados Árabes
Secretario General

Por la Organización para la Unidad
Africana
Secretario General

CM/Res. 995 (XLII)

Resolución sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos

El Consejo de Ministros de la OUA, reunido en su cuadragésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 10 al 17 de julio de 1985:

Recordando los objetivos de la Carta de la Organización para la Unidad Africana y la Carta Cultural para África.

Recordando las conclusiones del Manifiesto Cultural Panafricano, la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en África (ACCRA, 1975) y la Conferencia de Ministros de Planificación (Harare, 1980).

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos.

Convencido de que la implantación del Plan de Acción de Lagos debe ir acompañada de un plan de desarrollo cultural.

Recordando la recomendación 27 de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales

(México, 1982) y la resolución 11.20 adoptada por la Conferencia General de la UNESCO (París, 1982):

1. RECOMIENDA a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA adoptar una declaración cultural del desarrollo socioeconómico de África como suplemento al Plan de Acción de Lagos.
2. SOLICITA a la Asamblea de las Naciones Unidas que incluya en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural un programa de acción, dentro de los objetivos del Tercero y el Cuarto Decenio para el Desarrollo, con objeto de afirmar la identidad cultural, considerando los aspectos culturales del desarrollo, la ampliación de la participación en la vida cultural y la cooperación internacional.
3. SOLICITA a los Estados Miembros que colaboren con la UNESCO en la elaboración del Programa de Acción para el Decenio.
4. SOLICITA al Comité Estructural de la OUA que considere el establecimiento de una Sección de Evaluación Cultural, dentro de la División de Educación y Cultura, para que estudie los proyectos de desarrollo cultural y consiga los recursos humanos y financieros necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos proyectos.
5. ACLAMA la iniciativa tomada por Comunidad Económica de África Occidental (ECOWAS) de decidir un modelo de acuerdo cultural entre sus miembros, así como la iniciativa de la Unión Aduanera y Económica de África Central (UDEAC) de asegurar la consideración de los factores socio-culturales en los proyectos de desarrollo.
6. SOLICITA a la Conferencia de Ministros Africanos de Información y a la Agencia de Noticias Panafricana que popularicen y promuevan las actividades de desarrollo cultural en el contexto del Plan de Acción de Lagos.

7. APRECIA las nuevas disposiciones del convenio de cooperación ACP/CEE relativas a la cooperación sociocultural e INSTA a las partes de este convenio a prestar especial atención a la aplicación de dichas disposiciones.

4.2.17. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la OUA, durante su cuadragésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986

CM/Res. 1027 (XLIII)

Resolución sobre el Instituto Cultural Afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba, Etiopía, del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986:

Recordando la resolución CM/Res. 994 (XLII) adoptada en su cuadragésimo segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 10 al 17 de julio de 1985 y los estatutos del Instituto Cultural afroárabe.

Habiendo considerado:

- a) El informe del Secretario General de la OUA sobre los progresos realizados para el establecimiento del Instituto Cultural afroárabe.
- b) Las conclusiones de la octava sesión de la Comisión Permanente de Cooperación afroárabe a este respecto, celebrada en Damasco, del 13 al 15 de enero de 1986.
- c) El informe del Comité de Expertos, que se reunió en Addis Abeba del 1 al 3 de octubre de 1985.

Teniendo en cuenta las implicaciones financieras y los pagos referentes a la implantación de este proyecto:

1. TOMA NOTA del informe del Comité de Expertos, que se reunió en Addis Abeba del 1 al 3 de octubre de 1985, y del informe del Secretario General de la OUA CM/1347 (XLIII).
2. DESTACA que el Instituto Cultural afroárabe, institución internacional pública establecida en el contexto de la cooperación afroárabe, deberá ser de alto nivel.
3. SUBRAYA la necesidad de prestar una gran atención a los principios y objetivos de la cooperación afroárabe en las políticas y programas del Instituto.
4. DESIGNA, según lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos del Instituto, a los siguientes cinco Estados que representarán a África en el Consejo Ejecutivo y que constituirán el Consejo Ejecutivo del Institu-

to Cultural afroárabe junto con los cinco Estados árabes designados por la LAS:

1. Chad (África Central).
 2. Kenia (África Oriental).
 3. Malawi (Sudáfrica).
 4. Senegal (África Occidental).
 5. Túnez (África del Norte).
5. SOLICITA al Secretario General, en colaboración con el Secretario General de la LAS y el Director General de ALESCO, que tome las medidas necesarias para convocar lo antes posible al Consejo Ejecutivo del Instituto para considerar los siguientes asuntos:
- La elección de la sede del Instituto.
 - El nombramiento del Director y del Subdirector.
 - El programa del Instituto y el presupuesto.
 - La fecha de apertura del Instituto.
6. SOLICITA a los Estados Miembros que entreguen al Secretario General de la OUA las solicitudes para alojar la sede del Instituto y para los puestos de Director del Instituto, de acuerdo con los criterios establecidos en la reunión de expertos, antes de la reunión del Consejo Ejecutivo.

CM/Res. 1029 (XLIII)

Resolución sobre la primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986:

Recordando los objetivos de la Carta de la OUA y la Carta Cultural para África.

Recordando la resolución AHG/Res. 82 (XIII) adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno durante su decimotercera sesión ordinaria, en Port Louis (Mauricio) que se celebró del 2 al 5 de julio de 1976, por la que se recomendaba la convocatoria de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura cada dos años.

Recordando la declaración adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en su vigésima primera sesión ordinaria, en Addis Abeba, en julio de 1985, sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos (AHG/Decl. 2 (XXI)).

Convencido de que el éxito del Plan de Acción de Lagos y el Programa Prioritario para la Recuperación Económica de África, depende del análisis de las interacciones entre la cultura y otros campos económicos y sociales.

Considerando que la unidad de África ha de basarse en la promoción de las lenguas africanas, medios y vehículos de la herencia cultural.

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre la preparación de la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura CM/1345 (XLIII) y las consultas constantes con el Gobierno de Mauricio:

1. RECIBE CON AGRADO la celebración de esta Conferencia en Port Louis (Mauricio) en el contexto del Décimo Aniversario de la Carta Cultural para África y agradece al Gobierno de Mauricio haberse ofrecido para albergar la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.
2. INSTA a los Estados Miembros a participar activamente en esta Conferencia.
3. RECOMIENDA a los países miembros, que todavía no lo hayan hecho, que ratifiquen la Carta Cultural para África durante la Conferencia, con motivo de la proclamación de Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural por la Asamblea General de la ONU y SOLICITA a los Estados Miembros que contribuyan con el Fondo Cultural Interafricano.
4. SOLICITA a la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura que:
 - a) Consideren las maneras y los medios para elaborar un plan de desarrollo cultural.
 - b) Consideren y adopten un Plan de Acción Lingüístico Africano.

CM/Res. 1031 (XLIII)

Resolución acerca de la revisión de la convención africana sobre conservación de la naturaleza y recursos naturales

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986:

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la revisión de la Convención Africana sobre Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales, contenida en el documento CM/1349 (XLIII).

Habiendo examinado el informe del Comité de Expertos y el borrador de las enmiendas propuestas a la convención, contenido en el documento CM/1349 (XLIII), add. III.

Consciente de la importancia de la preservación de los recursos nacionales africanos como parte irremplazable del patrimonio de África.

Conocedor del creciente valor de la fauna y flora salvajes desde un punto de vista científico, estético, económico, educativo, cultural y recreacional.

Seramente preocupado por el peligro de extinción que se cierne sobre tales recursos irremplazables:

1. TOMA NOTA del informe de los expertos y las enmiendas formuladas por algunos Estados Miembros.
2. SOLICITA al Secretario General que revise el texto del convenio a la luz de las enmiendas presentadas por los Estados Miembros y que garantice un

gran número de contribuciones de los Estados Miembros para la enmienda de la convención.

3. AGRADECE a los expertos y a las organizaciones internacionales, especialmente a la UICN, y a todos aquellos que han colaborado en preparar las enmiendas para la convención.

CM/Res. 1038 (XLIII)

Resolución para rendir tributo al Profesor Cheikh Anta Diop

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 4 de marzo de 1986:

Habiendo conocido con gran conmoción y profundo dolor la muerte del Profesor Cheikh Anta Diop, que constituye una gran pérdida para África y el mundo entero.

Consciente del importante papel que siempre ha desempeñado el Profesor Cheikh Anta Diop en la afirmación de la identidad cultural y la dignidad del pueblo negro, así como en el renacimiento histórico, político y cultural de África.

Reconociendo con gratitud su contribución al enriquecimiento del patrimonio científico universal.

Convencido de la necesidad de inmortalizar la importante figura de este hijo de África, por su valiosa contribución a la mejora del prestigio de África en el mundo.

1. EXPRESA su más sincero pésame al pueblo de Senegal, a su Jefe de Estado y de Gobierno, así como a la familia del Profesor Cheikh Anta Diop, por la pérdida de uno de los más fervientes defensores de la dignidad del pueblo africano.
2. RINDE un solemne homenaje al Profesor Cheikh Anta Diop por los incalculables servicios prestados a la humanidad, especialmente en el campo de la filosofía, la historia, las matemáticas, la lingüística, el derecho y la antropología.
3. RINDE un solemne homenaje y EXPRESA la profunda gratitud de África hacia este hombre excepcional, que dedicó toda su vida y talento a la gloriosa lucha por el enriquecimiento del patrimonio de la humanidad y por el advenimiento de una civilización universal.

CM/Res. 1074 (XLIV)

Resolución sobre el establecimiento de la primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima cuarta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 21 al 26 de julio de 1986:

Recordando los objetivos de la Carta Cultural para África.

Convencido de la conveniencia de establecer, en el marco de la Carta de la Organización para la Unidad Africana, un órgano de consulta para los Ministros Africanos de Cultura.

Determinado a participar activamente en los esfuerzos realizados por la OUA para integrar los factores socioculturales en el proceso de desarrollo.

Mostrando su satisfacción por la Declaración adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, reunidos en su vigésima primera sesión ordinaria, sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos y el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural:

1. RECOMIENDA a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno convocar una reunión anual o cada dos años de Ministros de Cultura de los Estados Miembros para armonizar la posición de África sobre los temas relativos a la cultura en el continente africano.
2. ADOPTA las reglas de procedimiento que se adjuntan.
3. RECOMIENDA a la OUA que se provea de los medios necesarios para poder hacer seguimiento de las decisiones adoptadas, particularmente mediante el nombramiento de un grupo de trabajo compuestos por los miembros de la mesa directiva de la conferencia, que deberá, en colaboración con el Secretario General de la OUA, preparar de manera racional y efectiva las deliberaciones de la Conferencia de Ministros, entre sesión y sesión.
4. SOLICITA a los Estados Miembros que tomen todas las medidas necesarias para la preparación y el éxito del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

4.2.18. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésima octava sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 19 al 23 de mayo de 1988

CM/Res. 1166 (XLVIII)

Resolución sobre África y la década del desarrollo cultural mundial

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima cuarta sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 19 al 23 de mayo de 1988:

Recordando la resolución CM/1074 (XLIV) sobre el establecimiento Conferencia de Ministros Africanos de Cultura (CMAC) y sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1968-1977).

Reafirmando la declaración AHG/Decl.2 (XXL) adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, reunidos en su vigésima primera sesión ordinaria, sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos.

Convencidos del éxito del Plan de Acción de Lagos y su Acta Final, del Programa Prioritario para la Recuperación Económica de África (1986-1990) y del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, solicita la participación activa de la población y la consideración de su identidad cultural.

Recordando la resolución 41/187, adoptada el 8 de diciembre de 1986 por la Asamblea General de la ONU, sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Cultura (CMAC), celebrada en Uagadugú del 21 al 27 de marzo de 1988:

1. RECIBE CON AGRADO la proclamación por la Asamblea General de la ONU del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997).
2. EXHORTA a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para asegurar el éxito de la participación de África en los programas del Decenio.
3. RECOMIENDA a los Estados Miembros elaborar e implantar proyectos enfocados a:
 - La consideración del componente cultural del desarrollo.
 - La afirmación y el enriquecimiento de las identidades culturales.
 - La amplia participación en la vida cultural.
 - La promoción de la cooperación interafricana.
 - La garantía de la libertad de expresión que es prueba del auténtico desarrollo cultural.
 - El libre movimiento de bienes culturales entre los países africanos.
 - La lucha por eliminar la segregación racial y todas las formas de racismo en todo el mundo y en especial en Sudáfrica.
4. TOMA NOTA de las resoluciones de la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.
5. EXPRESA su más sincero agradecimiento al Jefe de Estado, al Gobierno y al pueblo de Burkina Faso por la fraternal y cálida bienvenida que dieron a la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Cultura y por las facilidades que pusieron a disposición de los delegados.

4.2.19. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su cuadragésima novena sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 25 de febrero de 1989

CM/Res. 1203 (XLIX)

Resolución relativa al borrador del acuerdo de cooperación entre la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT)

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su cuadragésima novena sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 20 al 25 de febrero de 1989:

Habiendo considerado y adoptado el informe presentado por la Secretaría General (Documento CM/531 [XLIX]).

Convencido de los objetivos idénticos que persiguen tanto la Organización para la Unidad Africana (OUA) y la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACTC) respecto al desarrollo cultural.

Consciente de la importancia de la educación, la cultura y la ciencia en el desarrollo y en la cooperación internacional.

Sabiendo que algunos Estados Miembros de la OUA son también miembros de la ACTC:

1. APRUEBA el borrador del marco de acuerdo anexo a esta resolución.
2. AUTORIZA al Secretario General de la OUA a firmarlo.
3. SOLICITA al Secretario General que establezca, lo antes posible, la Comisión de Cooperación Conjunta OUA/ACCT y que presente regularmente al Consejo de Ministros los programas de actividades relacionadas con este acuerdo.

4.2.20. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 3 al 8 de julio de 1990

CM/Res. 1296 (LII)

Resolución sobre la organización del espacio cultural africano

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 3 al 8 de julio de 1990:

Recordando la resolución CM/Res. 1074 (XLIV) sobre el establecimiento Conferencia de Ministros Africanos de Cultura y la proclamación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997).

Reafirmando la declaración AHG/Decl. 2 (XXL) adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, reunidos en su vigésima primera sesión ordinaria, sobre los aspectos culturales del Plan de Acción de Lagos.

Convencido de que la Comunidad Económica Africana se basa también en el movimiento de bienes y servicios culturales.

Convencido de que los Estados Miembros deben promover entre ellos un plan complementario de autoayuda, solidaridad y dinámica mutuas para abordar los problemas relacionados con el desarrollo cultural de manera individual y conjunta.

Convencidos de que el desarrollo y la promoción de las lenguas africanas contribuye a la realización de la unidad africana.

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre la tercera sesión de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura, celebrada en Yaundé, Camerún, del 14 al 18 de julio de 1990:

1. TOMA NOTA del informe y de las resoluciones de dicha conferencia.
2. INSTA a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para establecer, dentro del marco de la Comunidad Económica Africana, un mercado común de bienes y servicios agrícolas.
3. ACLAMA la iniciativa tomada por los Ministros Africanos de Cultura de lanzar un Plan de Desarrollo Cultural a medio plazo (1991-1995).
4. DECIDE convocar una reunión conjunta de Ministros Africanos de Cultura y Ministros a cargo de los sectores económicos en 1992, para preparar una evaluación a medio plazo del Decenio para el Desarrollo Cultural.
5. SOLICITA a los Estados Miembros que aseguren la implantación del Plan de Acción Lingüístico Africano, adoptado por la OUA en 1987, lo antes posible.
6. EXPRESA SU SINCERO AGRADECIMIENTO al Jefe de Estado, al Gobierno y al pueblo de Camerún por la fraternal y cálida bienvenida que dieron a los participantes de la Tercera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura y por las facilidades que pusieron a su disposición.

CM/Res. 1303 (LII)

Resolución sobre la situación de la Oficina Africana de Ciencias de la Educación (EASE)

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 3 al 8 de julio de 1990:

Considerando la resolución CM/Res. 1035 (XLIII) sobre la concesión de la categoría de Agencia Especializada de la OUA a la Oficina Africana de Ciencias de la Educación (BASE).

Considerando la resolución CM/Res. 7 (XLVI) por la cual la OUA aprobó el programa de trabajo de BASE.

Considerando que la educación es una condición absolutamente indispensable para la liberación política, económica, social y cultural.

Consciente de la importancia de la investigación científica y la cooperación internacional para el desarrollo en el campo de la educación.

Considerando las dificultades encontradas por la Oficina Africana de Ciencias de la Educación (BASE) en su funcionamiento y por el constante aumento de los retrasos en las contribuciones de los Estados Miembros de BASE:

1. INSTA a aquellos Estados Miembros, que todavía no lo hayan hecho, que firmen y ratifiquen la Carta de BASE.
2. SOLICITA a los Estados Miembros que paguen sus contribuciones al presupuesto de BASE como muestra de su apoyo al último de sus programas científicos.

4.2.21. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 1 de marzo de 1991

CM/Res. 1330 (LIII)

Resolución acerca de la implantación de la resolución

CM/Res. 1167 (XLVIII) relativa al establecimiento de una asociación lingüística panafricana

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 25 de febrero al 1 de marzo de 1991:

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la implantación de la resolución CM/Res. 1167 (XLVIII), adoptada en mayo de 1988, sobre el establecimiento de una Asociación Lingüística Panafricana.

Reconociendo la necesidad de establecer una Asociación Lingüística Panafricana en el marco de la implantación del Plan de Acción sobre la Lengua para África, adoptado en 1987.

Convencido de que África debería liberarse y unificarse, no sólo a nivel político y económico, sino también a nivel cultural y lingüístico:

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General sobre la implantación de la resolución adoptada en mayo de 1998, sobre el establecimiento de una Asociación Lingüística Panafricana (Doc. CM/1656 [LIII]).
2. REAFIRMA SU COMPROMISO con los objetivos ratificados en el Plan de Acción sobre la Lengua para África.

3. SOLICITA a los Estados Miembros que apoyen en términos prácticos y concretos la propuesta de establecimiento de una Asociación Lingüística Panafricana.
4. INVITA al Secretario General a que haga todo lo que esté a su alcance para asegurar el establecimiento de una Asociación Lingüística Panafricana y a prestar una atención especial a la convocatoria del Primer Congreso de Lingüistas Africanos para 1993, como muy tarde.

4.2.22. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su quincuagésima sexta sesión ordinaria en Dakar, del 22 al 28 de junio de 1992

CM/Res. 1392 (LVI)

Resolución sobre el proyecto internacional 'La ruta del esclavo'

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima sexta sesión ordinaria en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992:

Recordando los principios fundamentales subyacentes al establecimiento de la Organización para la Unidad Africana, particularmente aquellos relacionados con la paz y la solidaridad entre los pueblos y naciones.

Recordando las resoluciones CM/Res. 1339 (LIV), adoptada en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria; CM/Res. 1373 (LV), adoptada en su quincuagésima quinta sesión ordinaria y CM/Res. 1166 (XLVIII).

Recordando los principales objetivos perseguidos por la UNESCO en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

Considerando que los pueblos africanos comparten con los pueblos negros de la diáspora (afroamericanos, particularmente caribeños), el mismo origen africano, que establece unos lazos familiares entre ellos, la misma historia de la esclavitud y sus consecuencias en el desarrollo cultural, económico y social de sus respectivas comunidades, así como el deseo común de promover la cooperación transatlántica entre ellos en pro de un desarrollo común, teniendo en cuenta las afinidades de sus identidades culturales.

Recordando las conclusiones de las deliberaciones de las diversas reuniones de expertos consultados por la UNESCO para escribir la historia general de África y que recomendaba, entre otras cosas, el establecimiento de una antología histórica interdisciplinaria que haría posible:

- Comprender las consecuencias económicas, políticas e ideológicas de la trata de esclavos en África y su impacto en las sociedades y en el gobierno.

- Determinar las consecuencias demográficas de la trata de esclavos para el continente africano y evaluar las ganancias derivadas de las economías basadas en la explotación de los esclavos.

Considerando la firme determinación de África y la diáspora negra de unirse y cooperar, tal y como se expresa en la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos y Líderes Afroamericanos celebrada en Abidján del 17 al 19 de abril de 1991, así como en la recomendación de la Reunión Internacional de Expertos sobre el proyecto La Ruta del Esclavo, organizada por Haití en Puerto Príncipe del 11 al 13 de agosto de 1991, sobre la convocatoria de un Simposio Internacional en 1992, por iniciativa de Benín, con vistas a evaluar el impacto de los eventos acaecidos en 1492 sobre África y su diáspora y reafirmar el compromiso de los pueblos de origen africano de respetar los objetivos de libertad y de dignidad de todos los seres humanos, así como definir los mecanismos para promocionar el desarrollo cultural y económico de África y su diáspora.

Considerando que la UNESCO ha incluido el proyecto La Ruta del Esclavo en el programa de actividades del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

Convencido de que el asunto de las reparaciones puede resolverse de manera responsable, sólo si se determina de manera metódica y científica la naturaleza de los prejuicios sufridos:

1. EXPRESA SU APOYO a la Conferencia Mundial, organizada en la República de Benin del 5 al 10 de diciembre de 1992, que marcará el lanzamiento del proyecto interregional La Ruta del Esclavo.
2. INVITA a los Estados Miembros a:
 - a) Apoyar el proyecto La Ruta del Esclavo como proyecto intercultural capaz de promover un mayor entendimiento y valoración de las consecuencias de la trata de esclavos en las relaciones internacionales contemporáneas y una mejor cooperación cultural entre África y su diáspora, así como con sus socios, especialmente aquellos repartidos por las orillas del Atlántico.
 - b) Participar en la implantación del proyecto interregional La Ruta del Esclavo en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
3. APELA a los Estados Miembros, a los africanos del continente y aquellos de la diáspora, así como, todos los hombres de buena voluntad del mundo a prestar su apoyo moral y realizar contribuciones técnicas, materiales y económicas a la implantación del La Ruta del Esclavo.
4. SOLICITA a la Secretaría General de la OUA que:
 - a) Tome las medidas necesarias para sensibilizar a los Estados Miembros, la opinión pública continental e interregional sobre la Organización de la Conmemoración Mundial de La Ruta del Esclavo en Benín, del 5 al

20 de diciembre de 1992, como parte del lanzamiento oficial del proyecto La Ruta del Esclavo.

- b) Prestar apoyo moral al lanzamiento oficial y a la implantación del proyecto.

CM/Res. 1411 (LVI)

Resolución sobre el Plan de Acción de Dakar para la promoción de las industrias culturales: factores del desarrollo en África

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima sexta sesión ordinaria en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992:

Recordando la resolución CM/Res. 1120 (XLVI) de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del Consejo de Ministros en Addis Abeba (Etiopía) en julio de 1987, sobre la organización de una serie de seminarios regionales sobre las industrias culturales en África.

Considerando las conclusiones y recomendaciones del seminario regional organizado sucesivamente en Conakry (Guinea) en octubre de 1985; Harare (Zimbawe), en febrero de 1988; Antananarivo (Madagascar), en noviembre de 1989; Nairobi (Kenia), en noviembre de 1990, así como los informes de progreso adoptados en las sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.

Considerando además las conclusiones y recomendaciones de la reunión de expertos celebrada en Nairobi (Kenia) en enero de 1992.

Convencido de que las industrias culturales impulsan el desarrollo económico y cultural y la integración de África.

Guiado por los principios del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana adoptado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Abuja (Nigeria) en junio de 1991:

1. TOMA NOTA del informe de los expertos.
2. ADOPTA el Plan de Acción para la promoción de las industrias culturales, conocido como el Plan de Acción de Dakar, Documento CM/1732 (LVI) Rev. 1.
3. RECOMIENDA a la UNESCO que incorpore el Plan de Acción de Dakar en el programa del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997).
4. EXPRESA SU GRATITUD a los países que albergaron los seminarios regionales, a saber: Guinea, Zimbawe, Madagascar, Kenia, así como a la UNESCO y otras organizaciones internacionales que a través de ODINU, OMPI, PNUD y CCE/ACP contribuyeron a la organización y el éxito de los seminarios.
5. SOLICITA al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar la implantación del Plan de Acción de Dakar.

CM/Res. 1418 (LVI)

**Resolución sobre la campaña contra la piratería de música,
literatura y obras de arte**

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima sexta sesión ordinaria en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992:

Recordando el hecho de que es responsabilidad de los Estados Miembros emplear los recursos naturales y humanos del continente para asegurar el desarrollo general de todos los pueblos de África, en todos los ámbitos de la actividad humana, especialmente en el de la creatividad intelectual.

Consciente de la necesidad de asegurar la promoción y la protección de los valores culturales para el desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

Deseoso de preservar la identidad cultural de los pueblos africanos.

Preocupado por la protección del patrimonio literario y artístico de África.

Sabiendo con satisfacción el alcance y el volumen de producción musical, literaria y artística en África.

Preocupado, sin embargo, por la piratería de obras musicales, literarias y artísticas y las consecuencias económicas, sociales y morales que supone para los productores creativos y las industrias culturales de África.

Comprometido con la campaña contra la piratería y determinado a proteger el patrimonio cultural de los Estados africanos:

1. SOLICITA a los Estados Miembros que tomen, a nivel nacional, las medidas legislativas, administrativas y otras necesarias con objeto de erradicar la piratería de obras musicales, literarias y artísticas.
2. SOLICITA ADEMÁS a los Estados que todavía no se han adherido a los convenios internacionales sobre la protección de los derechos de autor, especialmente los de Berna, Roma y París, que lo hagan.
3. INSTA a los Estados Miembros a apoyar todas las actividades llevadas a cabo por las organizaciones e instituciones internacionales involucradas en la protección de los derechos de autor y la contención de la piratería.
4. SOLICITA al Secretario General fomentar y organizar consultas de amplio alcance, ministerial y de expertos, para asegurar una mayor armonía entre las medidas legislativas y otro tipo de medidas en la campaña contra la piratería, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes.
5. SOLICITA ADEMÁS al Secretario General a informar acerca de esta cuestión al Consejo de Ministros, cómo y cuándo considere apropiado.

CM/Res. 1419 (LVI)

Resolución sobre la institucionalización y la celebración anual del Día Internacional de los Escritores Africanos

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima sexta sesión ordinaria en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992:

Recordando los objetivos de la Carta Cultural para África.

Rindiendo homenaje al prominente papel desempeñado por los escritores en la construcción de un mundo de paz, tolerancia y libertad.

Reafirmando

- La necesidad del diálogo cultural entre las naciones para un desarrollo mutuo y armonioso.
- La inevitable dimensión cultural del proceso de integración de África.

Consciente de la necesidad de reconsiderar el comercio internacional de los libros para asegurar una mejor circulación del conocimiento, tanto cualitativa como cuantitativa, con objeto de erradicar el analfabetismo y eliminar la debilidad inherente a la red de publicación y distribución de los países en desarrollo.

Tras haber conocido la resolución DKR/BN L90/Res. 8 adoptada en el Simposio Internacional de la Bienal de las Artes y las Letras, que solicita la institucionalización de un Día del Escritor:

1. DECIDE institucionalizar el Día Internacional del Escritor Africano y RECOMIENDA a los Estados Miembros que lo celebren todos los años a la luz de esta resolución.
2. FELICITA a todos aquellos países, que a la luz de dicha resolución y en espera de una campaña de sensibilización en la comunidad internacional, celebran el Día Internacional del Escritor Africano todos los años.
3. INVITA a la comunidad internacional a unirse a la celebración del Día Internacional del Escritor Africano.
4. EXIGE al Secretario General de la OUA que trabaje con la Asociación de Escritores Panafricanos y la UNESCO para asegurar la implantación de esta resolución, especialmente en cuanto a la fecha de celebración.

4.2.23. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su quincuagésima novena sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 31 de enero al 4 de febrero de 1994

CM/Res. 1495 (LIX)

Resolución sobre cultura, educación y desarrollo en el marco de la Comunidad Económica Africana

El Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana, reunido en su quincuagésima novena sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 31 de enero al 4 de febrero de 1994:

Recordando la resolución CM/1074 (XLIV) por la que se establece la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.

Recordando la resolución AHG/183 (XXV) de los Jefes de Estado y de Gobierno por la que se instituye la Conferencia de Ministros Africanos de Educación.

Recordando la resolución CM/1166 (XLVIII) sobre África y el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

Considerando la Carta Cultural para África firmada en Port Louis (Mauricio) el 9 de julio de 1976.

Considerando el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana firmado en Abuja (Nigeria) el 3 de junio de 1991.

Insistiendo en la necesidad de reforzar el papel primario de la cultura y la educación para el desarrollo y la integración económica de África.

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la Conferencia de Ministros de Educación, de Cultura y de Planificación, celebrada en Cotonú (Benín) del 23 al 27 de agosto de 1993:

1. TOMA NOTA de la iniciativa de los sectores económicos y del Secretario General, en cooperación con la UNESCO y la ACE, de organizar, anticipándose al establecimiento de la Comunidad Económica Africana, una conferencia ministerial sobre cultura y educación en relación con el desarrollo.
2. TOMA NOTA de las resoluciones, mociones y la Declaración de la Conferencia de Ministros de Cultura, de Educación y de los Sectores Económicos, celebrada en Cotonú (Benín) del 23 al 27 de agosto de 1993, contenida en el documento CM/1814 (LIX).
3. INSTA a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para asegurar:
 - a) La implantación de las resoluciones de la Conferencia Ministerial celebrada en Cotonú.
 - b) Una mayor participación africana en la segunda fase del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997).

4.2.24. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros Reunidos en su decimosexta sesión ordinaria en Túnez, del 6 al 11 de junio de 1994

CM/Res. 1543 (LX)

Resolución sobre los mecanismos de financiación y estrategias de desarrollo de las industrias culturales, factor de la integración panafricana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su decimosexta sesión ordinaria en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994:

Guiado por algunas disposiciones relevantes del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana, adoptado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Abuja (Nigeria) en junio de 1991.

Recordando la resolución CM/Res. 1411 (LVI) por la que se adopta el Plan de Acción para las Industrias Culturales, Factor de Desarrollo en África, conocido como el Plan de Acción de Dakar, presentado al Consejo en junio de 1992 en Dakar (Senegal).

Acogiendo con satisfacción la adopción del Acuerdo Cultural Marco de la Comunidad Económica de África Occidental (ECOWAS), por el cual los Estados Miembros de esta Organización expresaron con claridad su voluntad política de promover el intercambio de productos culturales como factor de integración regional y panafricana.

Deseoso de ver cómo se traslada este acuerdo a un programa operativo.

Considerando las provisiones de la resolución AMCED/Res. 15/93, acerca de la cooperación entre la OUA y las diferentes ONG culturales africanas, adoptada por la Conferencia de Ministros de Educación, Cultura y Desarrollo organizada por la OUA, la ACE y la UNESCO, en Cotonú (Benín), en agosto de 1993.

Teniendo presentes las recomendaciones relevantes formuladas en el Taller Internacional sobre los Mecanismos de Financiación y las Estrategias de Desarrollo para las Industrias Culturales del Espacio ECOWAS, celebrado en Dakar (Senegal) del 1 al 4 de enero de 1993, por iniciativa de la Asociación senegalesa para el fomento de las industrias culturales (ASEPIC), en colaboración con el Gobierno de Senegal.

Satisfecho de que la vigésima séptima Asamblea General de la UNESCO aprobase estas recomendaciones en noviembre de 1993, como parte de su contribución a la implantación del Plan de Acción de Dakar:

1. ACEPTA CON SATISFACCIÓN las recomendaciones del Taller Internacional de Dakar de establecer, en un contexto puramente panafricano:
 - Un fondo regional para el desarrollo de las industrias culturales en África Occidental.

- Una empresa multinacional para la producción y distribución de productos culturales con vocaciones integracionistas.
 - Un proyecto de apoyo técnico para la promoción de las industrias culturales de los Estados Miembros de ECOWAS, con objeto de impulsar las capacidades de los promotores en cuanto a gestión, políticas comerciales y formación profesional se refiere.
2. CONSIDERA la contribución cultural y regional de este proyecto para la realización de la Comunidad Económica Africana, especialmente mediante la implantación del Plan de Acción de Dakar.
 3. RECOMIENDA que se tomen iniciativas conjuntas por la OUA y la Secretaría Permanente del Comité de Seguimiento del Taller Internacional de Dakar, para abrir las puertas de las instituciones (ADB, UE, PNUMA, ODINU, UNESCO, ISESCO, etc.) con vistas a asegurar sus contribuciones técnicas y financieras para la implantación de dichos proyectos.
 4. APELA a los Estados Miembros que estén interesados y concienciados, a tomar las medidas necesarias para involucrar a la ECOWAS, la OUA, la ACE y el ADB en la fase de estudio de viabilidad de estos proyectos.
 5. APELA a los Estados Miembros de la OUA a realizar patentes internacionales de sus productos culturales para la protección de los mismos y de los artesanos culturales.
 6. APELA ADEMÁS a la División Cultural de ECOWAS, el Departamento Cultural de SADC, la Asociación Senegalesa para el Fomento de las Industrias Culturales, la Compañía para el Desarrollo de las Industrias Culturales, así como a todas las estructuras nacionales, regionales o panafricanas, competentes o interesadas, a iniciar contactos, intercambiar experiencias y cooperar activamente con las comunidades económicas regionales para la implantación del Plan de Acción de Dakar sobre las Industrias Culturales.
 7. ANIMA, a este respecto, el establecimiento de unidades de desarrollo cultural dentro de las comunidades económicas regionales, donde todavía no existan, de acuerdo con las importantes resoluciones de la Primera y la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.
 8. SOLICITA al Secretario General de la OUA fomentar el establecimiento de estructuras para la promoción de las industrias culturales en los Estados Miembros y coordinar las actividades de todas las instituciones africanas interesadas en la implantación del Plan de Acción de Dakar.
 9. FELICITA al Gobierno de Senegal y otros participantes por su valiosa contribución a la Organización y por las conclusiones extraídas del Taller Internacional de Dakar, como parte de la implantación del Plan de Acción de Dakar.

CM/Res. 1548 (LX)

Resolución sobre el Centro de África en Londres

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su decimosexta sesión ordinaria en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994:

Habiendo considerado el informe CM/1824 (LX) Add. 8, sobre el papel que ha desempeñado el Centro de África en Londres, en la proyección de la imagen de África en el extranjero, especialmente en Europa.

Preocupado por el hecho de que, a pesar de los positivos logros de África en cuanto a iniciativas humanas, continúa viéndose al continente en términos negativos.

Observando que un cierto número de países y grupos regionales han establecido instituciones y organizaciones en Europa y en otros lugares, para aumentar la concienciación pública y el entendimiento de sus sociedades y culturas.

Teniendo en cuenta la positiva contribución que ha realizado el Centro de África a la causa africana y teniendo presente la necesidad de intensificar estos esfuerzos, como se expresa en las iniciativas del nuevo programa de promoción y mejora del perfil de las artes, la cultura y la opinión africanas a través de los programas adecuados:

1. ACOGE CON AGRADO las significativas iniciativas del Centro de África y su valioso papel en la proyección de una mejor imagen de África al resto del mundo.
2. APELA a los Estados Miembros, a los empresarios africanos, así como a las asociaciones culturales de África, a proporcionar toda la asistencia posible al Centro de África para que pueda lograr sus objetivos.
3. APELA a la comunidad internacional, a la luz de los propósitos y objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), a hacer todo lo que esté en sus manos para apoyar al Centro de África en la consecución de sus objetivos.

4.2.25. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su sexagésima primera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 23 al 27 de enero de 1995

CM/Res. 1574 (LXI)

Resolución sobre la celebración del Centenario de la Invención del Cine

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su sexagésima primera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 23 al 27 de enero de 1995:

Consciente de la desaparición de los monopolios y las demarcaciones nacionales en el campo de la información y la comunicación.

Consciente de que, no obstante, el cine constituye una parte de la memoria colectiva del continente y que la historia del cine mundial no podría ser escrita sin la marca y la visión particular africana del mundo.

Convencido además de la necesidad de que África trace su propio camino y plasme su propia imagen ante sus pueblos y el resto del mundo, si no quiere correr el riesgo de perder sus marcas y su identidad entre la multitud de películas que inundan el planeta.

Recordando a este respecto las disposiciones relevantes de la Carta Cultural para África (1976), el Plan de Acción de Dakar sobre las industrias culturales en África (1992) y la resolución CM/Res. 1543 (LX) sobre los mecanismos de financiación y las estrategias de desarrollo de las industrias culturales, factores de la integración panafricana (1994).

Destacando la necesidad de que África contribuya al enriquecimiento de la cultura y la civilización mundial mediante todos los medios de expresión.

Considerando que el centenario de la invención del cine será celebrado mundialmente en 1995.

1. RINDE HOMENAJE al inventor del cine por su creatividad, ACLAMA a los pioneros y las figuras prominentes del cine africano y PROMETE, en colaboración con la generación de jóvenes cineastas, realizar una mayor contribución al enriquecimiento del patrimonio audiovisual africano y a la cultura mundial.
2. REAFIRMA su determinación de desarrollar el cine y las capacidades de producción audiovisual autóctonas en África.
3. DETERMINA garantizar a los pueblos africanos un mayor acceso a sus propias películas a través de todos los canales de difusión.
4. DECIDE promover la asociación y la cooperación regional en el campo de la producción audiovisual, la difusión y la conservación.
5. APELA a los Estados Miembros y a los órganos pertinentes a tomar, con motivo de la celebración del Centenario del Cine, todas las medidas necesarias para:
 - a) Desarrollar las películas y la producción audiovisual endógenas en África.
 - b) Garantizar a los pueblos africanos un mayor acceso a sus propias películas.
 - c) Promover la asociación y la cooperación internacional africana en el campo de la producción audiovisual, la difusión y la conservación en África.
6. DECIDE celebrar el Centenario del Cine con especial espectacularidad y magnificencia, y proclamar 1995 como el Año de Expresión Cinematográfica y Producción Audiovisual en África.
7. INSTA a todos los Estados Miembros y a la OUA, cada uno en su propio campo y de acuerdo con sus competencias, a preparar e implantar un programa apropiado para la celebración del Centenario del Cine durante 1995.

4.2.26. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros de la Organización de Unidad Africana, durante su sexagésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 21 al 23 de junio de 1995

CM/Res. 1606 (LXII)

Resolución sobre la casa de África en París

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su sexagésima segunda sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 21 al 23 de junio de 1995:

Habiendo considerado el informe sobre la Casa de África en París, contenido en el documento CM/1879 (LXII) Add. 1.

Conociendo el hecho de que África continúa viéndose en términos menospreciativos y estereotipados, a pesar de las valientes reformas instituidas en los Estados africanos y los grandes logros conseguidos en todas las esferas de la actividad humana.

Convencido de que se requiere una acción de amplio alcance, decidida y concertada para invertir esta percepción, perjudicial para África y los africanos, allá donde sea necesario.

Consciente del hecho de que la Casa de África en París está consiguiendo su objetivo primordial de promover un mayor conocimiento de la continua evolución de nuestro continente, que está alcanzando logros y mostrando nuestras creaciones, incluso ante desastres y otras desgracias, y haciendo visibles a los principales actores africanos en el ámbito cultural, artístico y económico, así como sus ideas, iniciativas y retos.

Expresando su satisfacción por los proyectos iniciados en el campo de la rehabilitación y la proyección de los intereses morales y materiales de África, en la misma línea que el Centro de África en Londres y otras instituciones con objetivos similares:

1. ACOGE CON AGRADO las significativas iniciativas del Centro de África y su valioso papel en la proyección de una mejor imagen de África al resto del mundo.
2. APELA a los Estados Miembros, a los empresarios africanos, así como a las asociaciones culturales de África, a proporcionar toda la asistencia posible al Centro de África para que pueda lograr sus objetivos.
3. APELA a la comunidad internacional, a la luz de los propósitos y objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), a hacer todo lo que esté en sus manos para apoyar la Casa de África en la consecución de sus objetivos.
4. SOLICITA al Secretario General de la OUA que presente informes periódicos sobre la implantación del proyecto la Casa de África en París.

4.2.27. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su sexagésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 26 al 28 de febrero de 1996

CM/Res. 1636 (LXIII)

Resolución sobre el Festival de Música Panafricano (FESPAM)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su sexagésima tercera sesión ordinaria en Addis Abeba (Etiopía) del 26 al 28 de febrero de 1996:

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la preparación del Festival de Música Panafricano (FESPAM) que se celebrará en Brazzaville (El Congo) del 5 al 15 de agosto de 1996 (Doc. CM/1924 [LXIII]).

Recordando los objetivos de la Carta Cultural para África y el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988- 1997).

Recordando además las resoluciones CM/Res. 117 (IX) y CM/Res. 509 (XXVII) sobre los Festivales Panafricanos:

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General mencionado con anterioridad.
2. AGRADECE al Gobierno del Congo su ofrecimiento de albergar el Festival.
3. FELICITA al Comité de Preparación por los pasos llevados a cabo para asegurar el éxito del Festival.
4. APELA a todos los Estados Miembros a participar activamente en el Festival.
5. SOLICITA al Secretario General que, dentro del marco de los acuerdos de cooperación, tome las medidas necesarias para acercarse a la UNESCO, la Unión Europea, la ACCT (Agencia de Cooperación Cultural y Técnica) y otras organizaciones relevantes con el fin de obtener su apoyo moral, técnico y financiero para la celebración del Festival, y que presente un informe sobre los resultados de tales consultas en la sexagésima cuarta sesión del Consejo.

4.2.28. Decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros durante su sexagésima octava sesión ordinaria en Uagadugú (Burkina Faso) del 4 al 7 de junio de 1998

CM/Dec. 422 (LXVIII)

Informe del Secretario General sobre los resultados de la conferencia de Estocolmo acerca de las políticas culturales y sus consecuencias para África, Doc. CM/2078 (LXVIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General.
2. ADOPTA el programa propuesto de reorientación de políticas culturales.
3. RECOMIENDA a todos los Estados Miembros reforzar sus políticas culturales, a la vez que otorgar una prioridad especial al desarrollo, la democracia, la paz y la cooperación interafricana.
4. SOLICITA al Secretario General llevar a cabo una evaluación del estado de la cooperación cultural interafricana y presentar un informe en la siguiente sesión del Consejo de Ministros.

4.2.29. Decisiones y resoluciones adoptadas durante la sexagésima novena sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la cuarta sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) del 22 al 23 de marzo de 1999

CM/Dec. 440 (LXIX)

Organización del Festival de Música Panafricano (FESPAM)

El Consejo Ejecutivo:

RECUERDA las resoluciones CM/Res. 117 (IX) y CM/Res. 509 (XXVII) sobre los Festivales Panafricanos.

TOMA NOTA de la petición realizada por la República del Congo en cuanto a la preparación del Segundo Festival de Música Panafricano (FFSPAM), que está organizando este país para agosto de 1999.

APELA a los Estados Miembros a participar activamente en el Festival.

SOLICITA al Secretario General prestar todo el apoyo diplomático, financiero y simbólico a la OUA en la organización del FESPAM.

4.2.30. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésima sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la quinta sesión ordinaria de la CEA, celebrada en Argel (Argelia) del 8 al 10 de julio de 1999

CM/Dec. 472 (LXX)

Decisión acerca del informe del Secretario General sobre cooperación afroárabe, Doc. CM/2120 (LXX)

El Consejo Ejecutivo:

TOMA NOTA del informe.

RATIFICA las recomendaciones del Memorándum CM/Info (Egipto) presentado por Egipto.

SOLICITA a la Secretaría General que tome medidas concretas para implantar dichas recomendaciones en cooperación con la Liga de Estados Árabes.

SOLICITA al Secretario General que contacte con su contraparte de la Liga Árabe para convocar lo antes posible la duodécima sesión de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe en Argel.

SOLICITA además al Secretario General que explore la manera y los medios para distribuir la cuota de recursos de la OUA para el lanzamiento de las actividades del Instituto Cultural Afroárabe.

AGRADECE a los Gobiernos de Burkina Faso y Senegal las infraestructuras proporcionadas para la celebración de la Segunda Semana Afroárabe de Negocios y la Cuarta Feria de Comercio Afroárabe, que hicieron posible que ambos eventos fueran un éxito.

DECIDE que (el Director General deberá provenir de)....., donde se alojara la sede del Instituto Cultural Afroárabe, y que el Subdirector General deberá provenir de

CM/Dec. 480 (LXX)

Decisión sobre el fortalecimiento de la cooperación OAU/UNESCO Cooperation, Doc. CM/2097 (LXX) ADD. 3

El Consejo Ejecutivo:

TOMA NOTA del informe.

APELA a todos los Estados Miembros a:

- Reforzar las medidas tomadas hasta el momento y enfocarlas al desarrollo de capacidades humanas, así como respaldar los esfuerzos de la UNESCO dirigidos al Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (Addis Abeba, Etiopía), la Red Panafricana de Recursos Humanos en materia de Educación (Pretoria, Sudáfrica), el Instituto Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres (Ugadugú, Burkina Faso), el Centro

Internacional de la Juventud (Lilongüe, Malawi), el Centro de Mantenimiento de la Universidad Dar-es-Salaam (Tanzania) y el Centro Cultural Interafricano (Port-Louis, Mauricio).

SOLICITA al Secretario General de la OUA y al Director General de la UNESCO:

- Tomar todas las medidas necesarias para fortalecer el acuerdo de cooperación firmado entre la OUA y la UNESCO durante el año 1968, para combinar su experiencia y ponerla al servicio de los Estados Miembros, y continuar desarrollando mecanismos de consulta destinados a la implantación de proyectos comunes.
- Concentrarse en las iniciativas enfocadas a reforzar los esfuerzos de los Estados Miembros, las organizaciones regionales y la comunidad internacional de promover un entorno de paz y estabilidad para el desarrollo de África, y sensibilizar a la opinión pública para que reconozca el derecho a la paz como un derecho fundamental de la humanidad.

SOLICITA al Secretario General presentar un informe sobre la cooperación entre la OUA y la UNESCO, en colaboración con el Director General de la UNESCO, en la septuagésima sesión ordinaria.

4.2.31. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésima segunda sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la séptima sesión ordinaria de la CEA, celebrada en Lomé (Togo) del 6 al 8 de julio de 2000

CM/Dec. 536 (LXXII) Rev. 1

Decisión sobre el Instituto Cultural Afroárabe, Doc. CM/2176 (LXXII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General sobre el Instituto Cultural Afroárabe.
2. CONFIRMA las disposiciones de la resolución CM/Res. 994 (XLII) adoptada en Addis Abeba, en julio de 1985, por la cual el Consejo adoptó los estatutos del Instituto Cultural Afroárabe.
3. RATIFICA el acuerdo entre la Organización de la Unidad Africana y la Liga de Estados Árabes, por el cual la sede y el puesto de Subdirector General son adjudicados a los Estados Miembros de la OUA, mientras que el puesto de Director General es otorgado a los Estados Miembros de la Liga de Estados Árabes.
4. DECIDE que se establecerá la sede de este Instituto en la República de Malí y que el puesto de Subdirector General deberá ser decidido por el Chad.

5. INSTA al Secretario General a liberar la cuota de la OUA para el presupuesto destinado al lanzamiento de las actividades del Instituto, quedando claro que los temas de financiación del presupuesto general del Instituto serán competencia del Comité Ejecutivo.
6. INSTA además al Secretario General de la OUA a ponerse en contacto con el Secretario General de la Liga de Estados Árabes para convocar, lo antes posible, una reunión del Comité Ejecutivo del Instituto.
7. SOLICITA al Secretario General seleccionar a una misión para que inspeccione las instalaciones e infraestructuras ofrecidas por el país que alberga la sede el Instituto, con vistas a autorizar las actividades del Instituto.
8. SOLICITA además al Secretario General presentar un informe sobre las medidas tomadas a este respecto, en la septuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo de Ministros.

4.2.32. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésima cuarta sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la novena sesión ordinaria de la CEA, celebrada en Lusaka (Zambia) del 5 al 8 de julio de 2001

CM/Dec. 33 (LXXIV)

Decisión sobre el establecimiento de la Academia Africana de las Lenguas

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe.
2. FELICITA a su Excelencia, señor Alpha Oumar KONARE, Presidente de la República de Malí, por su iniciativa de proponer el establecimiento de la Academia Africana de Idiomas como factor de desarrollo y de entendimiento mutuo, que contribuiría a la consolidación de la paz y al Renacimiento Africano.
3. RATIFICA la propuesta de establecer dicha institución y SOLICITA a la Secretaría General realizar todos los esfuerzos necesarios para el establecimiento de la Academia y el lanzamiento de sus actividades.
4. INVITA a todos los Estados Miembros, a la sociedad civil y a todas las comunidades científicas africanas e internacionales interesadas, a participar activamente en las actividades de la Academia.
5. APELA a las partes implicadas en el desarrollo de África a proporcionar todo el apoyo financiero y técnico necesario para el establecimiento y la implantación de las actividades de la Academia.

Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, el conocimiento tradicional y el folclore en África

El Consejo Ejecutivo:

1. FELICITA al Secretario General por su iniciativa y los esfuerzos realizados para elaborar el borrador de la ley modelo africana para la protección de los derechos de las comunidades locales, agricultores y ganaderos, y por la regulación del acceso a los recursos biológicos, así como el borrador de la ley modelo africana sobre bioseguridad y el sistema de bioseguridad panafricano.
2. APOYA la convocatoria de la reunión de expertos propuesta, con intención de examinar en más detalle los borradores de las leyes modelos, en el marco de la Posición Común Africana sobre Propiedad Intelectual, en general, y del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en particular.

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- I) Participar eficazmente en los dos procesos en marcha de desarrollo de leyes modelos y utilizar estos modelos como base para finalizar sus legislaciones nacionales, adaptando aquellas disposiciones a su contexto nacional, en el marco de las negociaciones de la OMC, a la vez que manteniendo, tanto como sea posible, el principio de uniformidad de las leyes nacionales de integración de las economías africanas.
- II) Examinar la manera y los medios de aumentar la concienciación acerca de la protección de los recursos genéticos, los conocimientos autóctonos y el folclore, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de las comunidades locales.
- III) Identificar, catalogar, registrar y documentar los recursos genéticos y biológicos y el conocimiento tradicional, incluido el folclore de las distintas comunidades, en el marco de las leyes nacionales.
- IV) Intercambiar información y experiencias y continuar, dentro del marco de la OUA, con la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas de interés común, y con los esfuerzos dirigidos a desarrollar posiciones, políticas y estrategias comunes, en relación con estos temas.

4.2.33. Decisiones y regulaciones adoptadas durante la septuagésima sexta sesión ordinaria del Consejo de Ministros y la undécima sesión ordinaria de la CEA, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 28 de junio al 6 de julio de 2002

CM/Dec. 683 (LXXVI)

Decisión sobre la introducción del swahili como lengua de trabajo de la Unión Africana

El Consejo:

1. RECUERDA el artículo 25 del Acto Constitutivo de la Unión Africana (UA), relativo a las lenguas de trabajo de la Unión Africana, que aboga por el uso de las lenguas africanas, siempre que sea posible.
2. RECUERDA ADEMÁS la regla 15 de las Reglas de Procedimiento del Consejo Ejecutivo.
3. RECUERDA ADEMÁS la resolución CMAC/16 (i) sobre el uso del swahili como una de las lenguas africanas en las reuniones de la OUA, adoptada por la Primera Conferencia de Ministros Africanos de Cultura en 1986, en Port-Louis (Mauricio) y aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA.
4. SOLICITA a la Secretaría General que establezca las disposiciones apropiadas para implementar la decisión de adoptar el swahili como una de las lenguas de trabajo de la Unión Africana, siempre que sea posible.

4.2.34. Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana durante su tercera sesión ordinaria, en Maputo (Mozambique) del 4 al 8 de julio de 2003

EX/CL/Dec. 69(III)

Decisión sobre el establecimiento de una comisión africana de cine y audiovisuales

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe.
2. INSTA a los Estados miembros y al sector privado a implantar las disposiciones relevantes del Plan de Acción de Dakar sobre las industrias culturales, adoptado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en julio de 1992 en Dakar (Senegal).
3. SOLICITA a la Comisión de la Unión Africana tomar las medidas necesarias, en colaboración con la Federación Panafricana de Cineastas (FEPACI), URTNA, MASA, FESPACO y todas las partes interesadas, para llevar a cabo

consultas y estudios preliminares, con objeto de establecer una Comisión Africana para las Industrias Audiovisuales y Cinematográficas, así como un Fondo para promocionar la industria cinematográfica y los programas de televisión africanos.

4. SOLICITA ADEMÁS a la Comisión que asegure que los estatutos de estas estructuras facilitan la participación de la Unión Africana, las CER, los Gobiernos africanos, el sector privado y la sociedad civil en las actividades de dichas estructuras.

EX/CL/54 (III)

Revitalización de la cooperación afroárabe

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA de los informes:
2. Revitalización de la Cooperación Afroárabe.
 - a) REAFIRMA SU COMPROMISO de revitalizar y mejorar la cooperación afroárabe.
 - b) FELICITA a la Comisión de la Unión Africana y a la Secretaría General de la Liga de Estados Árabes por las importantes iniciativas llevadas a cabo para revitalizar la cooperación afroárabe y por el éxito de los resultados de su primera reunión, que tuvo lugar en El Cairo (Egipto) del 22 al 24 de enero de 2003.
 - c) INSTA a la Comisión de la Unión Africana y a la Secretaría General de la Liga de Estados Árabes a que convoquen, lo antes posible, la segunda reunión de expertos independientes, con el fin de llegar a una decisión final en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo.
 - d) APELA a los expertos independientes a exponer recomendaciones concretas y practicables para revitalizar la cooperación.
 - e) SOLICITA a las dos Organizaciones adelantar los resultados de las dos reuniones de expertos para que sean estudiados y aprobados en la trigésima sesión de la Comisión Permanente de Cooperación Afroárabe.
3. Instituto Cultural Afroárabe:
 - a) EXPRESA de nuevo su gratitud al Gobierno de la República de Malí por albergar la sede del Instituto.
 - b) AGRADECE TAMBIÉN a Chad, Kenia, Malawi, Senegal y Túnez los servicios ofrecidos al Comité Ejecutivo del Instituto.
 - c) SOLICITA a los Gobiernos de Burkina Faso y la República de Zimbabue adelantar cuanto antes los nombres de sus representantes para la Junta Académica del Instituto.
 - d) SOLICITA una pronta convocatoria de la reunión de la Junta Académica del Instituto.

- e) INSTA al Instituto a comenzar con la implantación de los programas acordados, de interés para los pueblos y gobiernos africanos y árabes.
- f) APELA a todos los países, agencias bilaterales y multilaterales a proporcionar apoyo financiero y técnico al Instituto, para que pueda llevar a cabo sus programas de manera efectiva.

4.2.35. Decisiones adoptadas en la octava sesión ordinaria en Jartum, del 16 al 21 de enero de 2006

EX.CL/Dec. 244 (VIII)

Decisión sobre el informe de la primera sesión de la AU en la Conferencia de Ministros de Cultura (CAMC1), Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe.
2. REAFIRMA el papel de la cultura en la promoción de un desarrollo integral y sostenible.
3. RATIFICA:
 - a) La declaración de Nairobi sobre cultura, integración y renacimiento africano.
 - b) El Plan de Acción de Nairobi para la Promoción de las Industrias Culturales para el desarrollo de África, adoptado por los Ministros de Cultura, el Informe de Posición Africana sobre el estado del patrimonio mundial en África y la propuesta de creación del Fondo para el Patrimonio Mundial de África.
4. ANIMA a Algeria a dedicar sus esfuerzos a relanzar la implantación de la resolución de Uagadugú, sobre el resurgimiento del Gran Museo Africano en Argel, en el contexto de la solidaridad africana.
5. SOLICITA a la Comisión que haga seguimiento de la implantación de la declaración de Nairobi sobre cultura, integración y renacimiento africano, y presente un informe al Consejo Ejecutivo.

EX.CL/Dec. 245 (VIII)

Decisión sobre el Plan de Acción para Las Lenguas de África, doc. EX.CL/223(VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe sobre el Plan de Acción sobre la Lengua para África.

2. SUBRAYA la importancia de las lenguas africanas en la promoción de la justicia social y el desarrollo sostenible.
3. RECONOCE que la promoción de las lenguas africanas, especialmente aquellas que trascienden las fronteras nacionales, es un factor vital en el impulso de la causa de la integración africana.
4. FELICITA a la Comisión y a la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura por actualizar el Plan de Acción sobre la Lengua para África y SOLICITA su implantación a escala nacional, subregional y continental.
5. SOLICITA a la Academia Africana de Idiomas (ACALAN), con sede en Bamako (Malí) poner en marcha el Plan de Acción y facilitar su implantación.
6. SOLICITA ADEMÁS a la Comisión coordinar, hacer seguimiento e informar acerca de las actividades llevadas a cabo para la implantación del Plan de Acción.
7. ANIMA a la UNESCO y otras partes interesadas a continuar trabajando con la Comisión y ACALAN en el proceso de implantación del Plan de Acción.

EX.CL/Dec. 246 (VIII)

Decisión sobre la declaración del 2006 como el Año de las Lenguas Africanas, Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. RECUERDA la adopción del Plan de Acción sobre la Lengua para África en 1986, revisado en 2005.
2. TOMA NOTA de la declaración de Nairobi sobre cultura, integración y renacimiento africano, adoptada en la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura de la UA, celebrada en Nairobi (Kenia) en diciembre de 2005.
3. RECONOCE el papel de las lenguas africanas en el desarrollo socioeconómico y cultural, así como la integración política del continente.
4. DECIDE recomendar a la Asamblea declarar 2006 como el Año de las Lenguas Africanas.
5. ANIMA a los Estados Miembros a establecer estructuras de promoción de las lenguas en un ámbito nacional y a participar en las actividades planificadas para ese año.
6. SOLICITA a la Comisión coordinar dichas actividades, en colaboración con la UNESCO y otras partes relevantes

EX.CL/Dec. 265 (VIII)

Decisión sobre la versión revisada de la Carta para el Renacimiento Cultural de África, Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe sobre la Carta Revisada por el Renacimiento Cultural de África.
2. APRUEBA la Carta Revisada por el Renacimiento Cultural de África, como se recomendó en la primera sesión de la Conferencia de Ministros de Cultura de la UA.
3. RECOMIENDA a la Asamblea adoptar la Carta Revisada.
4. SOLICITA a la Comisión que controle la firma y la ratificación de la Carta Revisada.

EX.CL/Dec.266 (VIII)

Decisión sobre la creación de un instituto cultural panafricano, Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe sobre el establecimiento de un Instituto Cultural Panafricano.
2. TOMA NOTA ADEMÁS de la propuesta de la Comisión de establecer un Instituto Cultural Panafricano (PACI).
3. ACOGE CON AGRADO el ofrecimiento del Gobierno de Algeria de patrocinar el estudio de viabilidad del Instituto Cultural Panafricano.
4. SOLICITA al Comité de los representantes permanentes a estudiar los detalles de la propuesta, incluidas sus implicaciones financieras, y presentar sus recomendaciones al respecto.

EX.CL/Dec. 267 (VIII)

Decisión sobre la convocatoria del Primer Congreso Cultural Panafricano de la UA en 2006, Nairobi (Kenia), Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe relativo a la convocatoria del Primer Congreso Cultural Panafricano en 2006, en Nairobi (Kenia).
2. ACOGE CON AGRADO la propuesta de la Comisión de convocar el Primer Congreso Cultural Panafricano en Nairobi (Kenia).
3. ACOGE CON AGRADO ADEMÁS el ofrecimiento del Gobierno de la República de Kenia de albergar el Congreso Cultural Panafricano.

4. SOLICITA a la Comisión que asegure los preparativos del Congreso y que informe sobre los resultados a los órganos políticos.

EX.CL/Dec. 268 (VIII)

Decisión sobre los estatutos de la Academia Africana de las Lenguas (ACALAN), Doc. EX.CL/223 (VIII)

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe.
2. RECUEDE la decisión CM/Dec. 613 (LXXIV) sobre el establecimiento de la Academia Africana de Idiomas (ACALAN), adoptada por el Consejo de Ministros de la OUA en Lusaka (Zambia) en julio de 2001.
3. APRUEBA el borrador de los estatutos para el establecimiento de la Academia Africana de Idiomas (ACALAN) y una Oficina Especializada de la UA, que se establecerá en Bamako (República de Malí).
4. FELICITA al Gobierno de la República de Malí por albergar la sede de ACALAN.
5. RECOMIENDA a la Asamblea adoptar el borrador de los estatutos.
6. SOLICITA a la Comisión que controle el establecimiento y las actividades generales de ACALAN.
7. APELA a la UNESCO y otras partes relevantes a ayudar y cooperar con la Comisión en la promoción de las actividades de ACALAN.

EX.CL/Dec. 275 (VIII)

Decisión sobre la propuesta de creación de una organización africana educativa, científica y cultural (AFESCO), Doc. EX.CL/243 (VIII) Add. 10

El Consejo Ejecutivo:

TOMA NOTA de la propuesta realizada por Sudán y, a petición suya, DECIDE remitir su propuesta a la Asamblea para que la considere directamente.

4.2.36. Declaraciones y decisiones adoptadas por la Asamblea de la Unión Africana durante su décima sesión ordinaria, en Addis Abeba, del 25 al 26 de enero de 2007

EX.CL/Dec. 328 (X)

**Decisión sobre el Congreso Cultural Panafricano (PACC),
Doc. EX.CL/317 (X)**

El Consejo Ejecutivo:

1. TOMA NOTA del informe y de la declaración de consenso del Primer Congreso Cultural Panafricano (PACC) celebrado en Addis Abeba (Etiopía) en noviembre de 2006.
2. FELICITA a la Comisión por la organización del Congreso y la creación de un foro apropiado de agentes, expertos, investigadores, responsables políticos y organizaciones de la sociedad civil del sector cultural.
3. ACOGE CON AGRADO el tema del Congreso, ‘Cultura, Integración y Renacimiento Africano’, que captura la dirección general que ha de llevar el continente y sus pueblos para satisfacer las demandas del siglo XXI.
4. RATIFICA las recomendaciones expresadas en el Consenso del Congreso y, en particular, la propuesta de convocar el PACC una vez cada tres (3) años, así como organizar un Festival Cultural Panafricano anualmente, cuya ubicación se basará en el principio de rotación por las diferentes regiones y capitales de los Estados Miembros de la Unión.
5. REAFIRMA su compromiso de promover el diálogo y el intercambio de puntos de vista, ideas, experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la cultura africana.
6. REAFIRMA ADEMÁS su determinación de proteger, promover y emplear el patrimonio cultural tangible e intangible de África, ya que éste constituye un vínculo entre el pasado, el presente y el futuro de África.
7. SOLICITA al Presidente de la Comisión controlar la implantación de esta decisión y la convocatoria del PACC, de acuerdo con lo especificado en el párrafo cuatro.
8. INSTA ADEMÁS a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las Comunidades Económicas Regionales y otras partes interesadas a proporcionar el apoyo necesario a la Comisión en sus esfuerzos de institucionalizar el PACC y organizar las sesiones consiguientes.

**Bibliografía sobre políticas culturales
y desarrollo cultural en África (1960–2009)**
(Documentos disponibles en UNESCO y OCPA)

Esta bibliografía constituye el primer paso para recopilar los recursos documentales sobre políticas culturales y desarrollo cultural en África, que se encuentran disponibles en diversas instituciones.

Se elaboró a partir de los datos disponibles en los sitios web de la UNESCO y de OCPA. Puede accederse a la versión completa de los documentos marcados con un * en la página web de OCPA en *<http://www.ocpanet.org/activities>* o *<http://www.ocpanet.org/resources>*.

Los planes de acción, acuerdos, cartas, convenciones, declaraciones, recomendaciones y protocolos relativos a la cultura, adoptados bajo los auspicios de la UNESCO, individual o conjuntamente con otras organizaciones nacionales se pueden consultar en la base de datos UNESDOC/UNESBIB (*<http://unesdoc.unesco.org/ulis/>*).

- ABDELKAFI, J. *Culture, Tourisme et Développement: Le cas de la Tunisie*, UNESCO, Paris, janv. 1996, 82p.
- ABDUL-HAK, SELIM, *Protection of historical buildings: Libyan Arab Republic - (mission)* 3 November-15 December 1974, 1975, 29 p., FMR/SHC/OPS/75/108; PP/1973-74/3.421.5/Technical report
- ABEBE, B., *Culture sans développement ou développement sans culture - le dilemme éthiopien et sa solution*, Commission mondiale de la culture et du développement, 9^e réunion, Afrique du Sud, 27 juillet - 2 août, 1995, 8p., CCD/IX/95/INF.6
- ABOU, SALIM, *L'identité culturelle: relations interethniques et problèmes d'acculturation*, L'Harmattan, 1995
- Accord culturel cadre pour la Communauté économique des États de l'Afrique de l'Ouest*, CEDEAO, 1987, 7 p.
- ACHOURI, A., *Le rôle de la langue arabe dans l'affirmation de l'identité culturelle - les expériences d'arabisation, (manuscrit)*, UNESCO, 1979, 38 p.
- Actes du colloque international sur les statistiques culturelles*; Montréal, 21-23 octobre 2002, UNESCO, 2003; 526 p.
- * *Achievements of the Federal Ministry of Culture and Tourism from June 1999 - to Date*, Ministry of Culture and Tourism, Federal Government of Nigeria, http://www.nopa.net/cgi-bin/frame-writer.pl?http://www.nopa.net/Culture_and_Tourism/messages/1.shtml
- * *Action Area 6: Culture - Priority Programme 23: Cultural Renaissance*, in Volume 3: 2004-2007 « Plan of Action - Programmes to Speed up Integration of the Continent, Strategic Plan of the Commission of the African Union, July 2004 » / *Axe 6: Culture - Programme prioritaire 23: Renaissance culturelle*, dans Volume 3: Plan d'actions 2004-2007, Le plan stratégique de la Commission de l'Union Africaine, Juillet 2004
- * *Additional Protocol to the Multilateral Convention for the Avoidance of Double Taxation of Copyright Royalties*, Madrid, 13 November 1979
- ADOTEVI, S.S., *Intégrations, cultures et développement en Afrique*, Commission mondiale de la culture et du développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 14p., CCD-IV/94/REG/INF.25.
- African Charter on Human and People's Rights* (Banjul, 1981)
- African Conference on Film Cooperation* (Maputo, Mozambique, 1977) – Documents of, Maputo, Instituto Nacional de Cinema, 1977, 134 p.
- African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources* (2003), *African Itinerant College for Culture and Development/ Collège itinérant africain, AICCD/CIACD, Dakar, 2000, 55 p.*
- African Itinerant College for Culture and Développement*, Studies and reports of the Unit of Cultural Research and Management, N°3, UNESCO, 1999, 34p. (Français)
- Africa Regional Programme 2004-2007/ Programme régional Afrique 2004-2007*, UNESCO, World Heritage Committee, 19 May 2003, 15 p., WHC.03/27.COM/INF.20C, ENG, FRE
- * *Agreement for facilitating the International Circulation of Visual and Auditory Materials of an Educational, Scientific and Cultural Character*, Beirut, 12 August 1948
- AITHNARD, MATHIAS KOKOU, *Le Musée et le développement socio-économique, Regional Seminar on a Better Adaptation of Museums to the Needs of the Modern World*, Bangui, 1976 UNESCO, 1976, 6 p., SHC.76/CONF.706/4; SHC.76/CONF.706/COL.3
- ALEXANDER, NEVILLE, *Linguistic diversity in South Africa and the challenges of the African Renaissance* 35 p.
- Mainstreaming Principles of Cultural Diversity and Intercultural Dialogue in Policies for Sustainable Development*; Meeting of experts, Final communiqué / *Pour une intégration des principes de la diversité culturelle et du dialogue interculturel dans les politiques du développement durable*, Réunion d'experts, Communiqué final, CLT/CPD/2007/P1/40. Paris; 2007, 32 p.
- Meeting of the Scientific Committee in charge of the preparation of the 1st Euro-African Campus of Cultural Co-operation, Maputo, 8 – 10 April 2008, Final report*, OCPA – Interarts Foundation, 30 p.
- ALTWAIJRI, ABDULAZIZ, *La culture arabe et les autres cultures*, ISESCO (<http://www.unesco.org.ma/pub/FR/Arabculture/arabiculture.htm>)

- ALTWAIJRI, ABDULAZIZ, *La mondialisation et la vie culturelle dans le Monde islamique*, ISESCO (<http://www.isesco.org.ma/pub/R/Globalisation/globalisation.htm>)
- ALTWAIJRI, ABDULAZIZ OTHMAN, *Rôle de l'ISESCO dans le développement de la Culture Arabo-islamique*, ISESCO
<http://www.isesco.org.ma/pub/FR/cultarabislam/page5.htm>
- AMOUSSOU, G., *Monographie sur la politique culturelle de la République populaire du Bénin*, 1985, Cotonou, s.n., 1985 (?), 225 p.
- ANACLETI, ODHIAMBO, *Cultural emancipation as a means of economic development in East and Central Africa*, Cultures: dialogue between the peoples of the world N° 33, UNESCO, 1983, p. 26-45, illus. (English, French, Spanish)
- ANDRADE, MARIO DE, *Communication for cultural decolonization in Africa*, *Cultures: dialogue between the peoples of the world*, VIII, 3, 1982, p. 15-25, illus., La Communication pour une décolonisation culturelle en Afrique; La Comunicación para una descolonización cultural en África, UNESCO serial article
- ANDRADE, MARIO DE, *Hacia la elaboración de una política cultural: República de Guinea Ecuatorial - (misión)*, Promoción de las políticas culturales, UNESCO, 1983, 14 p., illus., FMR/CLT/CD/83/150; RP/1981-1983/4/3.5/01/Informe técnico
- ANDRADE, M. DE, *La problématique culturelle des États émergeant des luttes de libération nationale (manuscrit)*, UNESCO, 1981, 45 p.
- ANFRAY, F., *Preservation and presentation of the cultural heritage: Eritrea - (mission)*, UNESCO, 1994, (88 p.), illus. FMR/CLT/CH/94/113; RP/1994-1995/IIA.III/Technical report
- L'Animateur culturel et le développement intégré* - Séminaire pour les animateurs culturels organisé par l'Institut culturel africain (1975), Dakar, Institut culturel africain et mauricien, 1975, 121 p.
- L'Approche culturelle de la prévention et du traitement du VIH/SIDA: actes de l'atelier sous-régional pour l'Afrique de l'ouest et centrale*, Dakar, Sénégal, 6-8 août 2001, Studies and reports: special series (of the Cultural Policies for Development Unit) N°14, 2002, 206 p., CLT.2002/WS/1
- L'Approche culturelle de la prévention et du traitement du VIH/SIDA: colloque régional; allocutions et communications*, Fès, Royaume du Maroc, 30 mai-2 juin 2001, Studies and reports: special series (of the Cultural Policies for Development Unit) N°13, UNESCO, 2002, 139 p., CLT/CPD/CAD/2003/87
- APRONTI, E., O., *Formulation of a national cultural policy: Lesotho - (mission)*, Strategies, methods and means in regard to cultural policies, UNESCO, 1986, 19 p., FMR/CLT/CD/86/112; PP/1984-1985/XI.4.3/Technical report
- APRONTI, ERIC O., *National cultural policy: the Gambia - (mission)*, International cultural cooperation, UNESCO, 1985, 35 p., FMR/CLT/CD/85/159; PP/1984-1985/XI/4.5/Technical report
- APRONTI, ERIC O., *Politique culturelle nationale: Guinée Bissau - (mission)*, Elaboration et mise en oeuvre des politiques culturelles; 1986; 37 p.; FMR/CLT/CD/86/116; RP/1984-1985/XI.4.3/Rapport technique.
- Arabia Plan*, UNESCO, 1999, 4p.
- ARAB WOMEN SOLIDARITY, *Field study on the participation of Egyptian women in cultural activities*, UNESCO, 1987, 103 p.
- ARHIN, K., *Intra-African cultural cooperation/Joint studies: regional cultural cooperation and exchange*. 12 Sept. 1986. 15 p. /Coopération culturelle intra-africaine/Etudes conjointes: coopération et échanges régionaux dans le domaine culturel/ P6/WS/29.
- ARIZPE, L. (ed.), *The Cultural Dimension of global change: An Anthropological Approach*. UNESCO, Collection Culture et Développement, Paris, 1996, 259p.
- Artisanat et tradition orale*, Doc. SHC 75/WS/13, Paris, UNESCO, 1975, 94 p. /Développement culturel: dossier documentaire no 5/.
- Les Assises de l'Afrique, le développement social: les priorités de l'Afrique, Rapport final*, UNESCO, 1995, 24p. (Audience Africa)
- Avant-projet de convention sur la protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*, UNESCO, juillet 2004.

- AYANDELE, E. A., *The Cultural Babylonian captivity of the educated elite*, UNESCO-Africa: six-monthly journal of the Dakar Regional Office, N°6, 1993, UNESCO Regional Office for Education in Africa (Senegal), p. 70-75, illus., (English, French)
- BACHIR DIAGNE, S., *Présentation synthétique de la Culture du développement*, Commission mondiale de la culture et du développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 5p., CCD-IV/94/REG/INF.10.
- BALOGUN, O., *The Role of television and film in contemporary African cultural perspective*, UNESCO, 1977; 20 p.; CC.77/WS/3.
- BALOGUN, O., *Traditional arts and cultural development in Africa*, UNESCO, Cultures II, 3, 1975, p. 145-173
- BALOGUN, O., TIDJANI-SERPOS, N., *Assistance à l'Institut Culturel Africain; mission d'évaluation*. UNDP, Paris, 1990, 55p., CEU.E.33; RAF/87/144/ICA.
- BALOGUN, O., *Traditional arts and cultural development in Africa*, UNESCO, Cultures II, 3, 1975, p. 145-173
- BARHAM, MARINA; BOUKROUH, MAKHLOUF; HAJJALI, HANANE and EL HUSSEINY, BASMA, *Guide to Cultural Management: Building Knowledge and Developing Human Capacity*, Mawred (Culture resource), Cairo, 2006.
- BARROUX, JEAN; MORO, ROBERT; NUGUE, CHARLES, *Assistance aux manufactures sénégalaises des arts décoratifs et/la promotion de la ville de Thiès en tant que Centre des industries culturelles: Sénégal - (mission)*. Étude préliminaire, UNESCO, 1982, 129 p., illus., FMR/CLT/CD/82/219(UNDP); UNDP/SEN/81/004/Rapport technique
- BARROUX, JEAN, *Régionalisation de l'Ecole nationale d'art et manufacture de Libreville; étude préliminaire: Institut culturel africain - (mission)*, UNESCO, 1983, 74 p., FMR/CLT/CD/83/222(UNDP); UNDP/RAF/82/045/Rapport technique
- BASTI, R., *Réflexions sur le problème de la participation à la vie culturelle*, UNESCO, 1979, 69 p.
- BEHNAM, D., *Culture et développement en Afrique du Nord et au Moyen Orient: élaboration et utilisation des indicateurs culturels dans l'intégration de la culture dans le développement*, UNESCO, Paris, 1992, 55, SHS.93/WS/4
- BELARBI, ALI; DESROCHE, HENRI, *Changement culturel et développement en Tunisie: genèse sociologique de l'acculturation en Tunisie*, Ecole des hautes études en sciences sociales (Tunisie), Tunis, École des hautes études en sciences sociales, 1980, 296 p.
- **Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works*, Berne, 28 September 1979
- BERRIANE, M. *Tourisme, Culture et Développement: Le Cas du Maroc*, Rapport final, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines (Rabat), Université de Tours, UNESCO, Paris, Déc. 1994, 61p.
- BERRIANE, M. *Tourisme, Culture et Développement dans la région arabe*, UNESCO, 1999, 75p. (English)
- **Bibliography of publications and documents on cultural policies, cultural development and on issues of culture and development interaction, produced by UNESCO or with its support: Introduction, 1960 - 1989 (35 p.) and 1990 - 2001 (37 p.)*.
- BOAFO, S.T.K., *Les Composantes culturelles des programmes de formation aux métiers du journalisme et de la communication: le cas des pays africains anglophones, (Study on the cultural components of journalism and communication educational programmes: the case of english-speaking african countries)*, UNESCO, Paris, 1990, 49p., CC-90/WS/9.
- BONGO, EL HADJ OMAR, *Réalités gabonaises: culture et développement*, Libreville, Multipress, 1983, 159 p., illus.
- Book development in Africa; problems and perspectives* (Meeting of Experts in Book Development in Africa, Accra, 1968), Reports and papers on mass communication N°56, Paris, UNESCO, 1969, 37 p.
- **Botswana National Policy on Culture*, Ministry of Labour and Home Affairs, Department of Culture and Youth, October 2001, 42 p.
- BOUCHENAKI, M., *Préservation du patrimoine et développement*, Secteur de la Culture, janvier 1994, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, Task Force Contributions, 15p. CCD/TASK/94/INF.1.

- BOUNAIRA, AMMAR, *Adaptation culturelle à la périphérie d'Alger*, UNESCO, 1991, 9 p., CC.91/CONF.602
- Cadre stratégique décennal de la Francophonie*, adopté par la X^e Conférence des chefs d'État et de gouvernement des pays ayant le français en partage, Ouagadougou, Burkina Faso 26-27 novembre 2004, Extrait concernant la culture, 13 p.
- BOYLAN, PATRICK J., *Museums: targets or instruments of cultural policies? / Les Musées: cibles ou instruments des politiques culturelles?* Museum international; LVIII(58), 4 / 232, Publ: 2006; p. 8-12.
- Brussels Declaration by artists and cultural professionals and entrepreneurs*, International conference on Culture and Creativity as Vectors for Development / *Déclaration de Bruxelles des artistes, des professionnels et des entrepreneurs de la culture* - Les artistes, professionnels et entrepreneurs de la culture réunis à Bruxelles dans le cadre du Colloque Culture et création facteurs de développement, Brussels, EU – ACP, 2009, 5 p.
- CAMARA, THIEDEL; DEVILLERS, PIERRE; SOW, ISMAILA AMADOU, *Transformations sociales et dynamique culturelle: République du Mali* - (mission), UNESCO, 1985, 73 p., illus., FMR/CLT/CD/85/184; RP/1984-1985/XI.4.1/Rapport technique
- CANUTE, T., *Participation à la vie culturelle et au développement en Afrique de l'Est avec référence spéciale à la Tanzanie*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 8p., CCD-IV/94/REG/INF.21.
- CARCELES-BREIS, G., *Proposals for an Empirical Investigation into the Multidimensional Nature of Development: The Case for Elaborating Socio-Cultural Indicators for a Deeper Understanding of Human Background and Conditions in a Changing World*, UNESCO, Paris, 1994, 66p., CLT/DEC/CD/94/13, CLT-94/WS/18.
- CARCELES-BREIS, G., *Towards a Framework of Socio-Cultural Indicators for the Development Process*, UNESCO, Paris, 1993, 31p., SHS-93/WS.3.
- CARLOS, JEROME, *Le Rôle des grands moyens d'information "radio et télévision" en faveur de la participation populaire à la vie culturelle au Sénégal*, UNESCO, 1980, 33 p., CC.80/WS/27
- CEA (COMMISSION ECONOMIQUE POUR L'AFRIQUE), *Pour une meilleure compréhension du lien entre la culture et le développement*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 11p., CCD-IV/94/REG/INF.7.
- Centre International des Civilisations Bantu (CICIBA): Régional Afrique - (mission). Résultats et recommandations du projet*, UNESCO, 1992, 84 p., FMR/CLT/CID/92/215(PNUD); PNUD/RAF/87/150/Rapport final
- Changement et continuité: Principes et instruments pour l'approche culturelle du Développement*, UNESCO/Publisud, 1999, 343p. (English: Change in Continuity)
- Charte de l'Unité culturelle arabe*, ratifiée le 25 mai 1964, lors de sa 41^{ème} session ordinaire, tenue au Caire, par le Conseil de la Ligue des États Arabes, 1964, 13 p.
- Charter for the Cultural Renaissance of Africa*, (En français: Charte pour la renaissance culturelle de l'Afrique), African Union, 9 p., Adopted by the first session of the AU Conference of ministers of culture (Nairobi, 13 – 14 December 2005) and endorsed by the AU Assembly of Heads of State in its 6th ordinary session, Khartoum, 23 – 24 January 2006)
- CHASLE, RAYMOND, *Coopération culturelle Nord/Sud-Sud/Sud; une évaluation critique, ou, Si le monde doit être sauvé* (62 p. in various pagings). (Reports and studies (of the Division of cultural development and artistic creation) CD/CP/87/1; CC87/WS/1.
- CHASLE, RAYMOND, *Coopération culturelle entre les Etats ACP et la CEE - Rapport et résolutions*, Assemblée consultative ACP-CEE, 1982, 58 p.
- Comité du Patrimoine mondial, rapport du suivi périodique de la Convention du patrimoine mondiale, Région Afrique*, UNESCO, 2002, 78 p.
- Conference of African Union Ministers of Culture / Conférence des ministres de la culture de l'UA 1st Ordinary Session, Nairobi, 2005.*
- *Introductory Report of the African Union Commission on Previous Sessions of the Conference of African Ministers of Culture and Programmes of the Commission / Rapport introductif de la Commission de l'UA sur les précédentes sessions de la Conférence des ministres africains de la culture et les programmes de la Commission*, 12 p.

- *First Session of the African Union Conference of Ministers of Culture – Report of the Meeting of Government Experts / Première session ordinaire de la Conférence des ministres de la culture de l’UA – Rapport des experts gouvernementaux*, 16 p.
 - *First Ordinary Session of the African Union Conference of Ministers of Culture – Final Draft Report of the Meeting of Ministers / Première session ordinaire de la Conférence des ministres de la culture de l’UA – Rapport de la conférence des ministres de la culture de l’UA*, 16 p.
 - *Nairobi Declaration on Culture, Integration and African Renaissance / Déclaration de Nairobi sur la culture, l’intégration et la renaissance africaine*, 6 p.
- 2nd Session / 2e session ordinaire (Algiers, 2008)*
- *Report of the First Pan African Cultural Congress / rapport du premier Congrès culturel panafricain (AU/UA, Addis Ababa, 2006)*, 20 p.
 - *Draft Report of the Experts Meeting / Rapport de la réunion des experts*, 14 p.
 - *Plan d’action sur les industries culturelles et créatives en Afrique / Action Plan on Cultural and creative Industries in Africa*, 24 p.
- La 1ère Conférence des ministres responsables des Affaires culturelles dans les pays arabes, Résolutions et recommandations*, ALECSO, Amman, 1976, , 26 p.
- Consultation régionale sur la formation des professionnels du développement culturel en Afrique - Projet de rapport*, UNESCO, CRAC, UA, OCPA, Nairobi, 2002, 7 p.
- Creative Economy Report 2008: The challenge of assessing the creative economy towards informed policy-making / Rapport sur l’économie créative 2008: Le défi de l’évaluation de l’économie créative et de l’élaboration de politiques responsables*, UNCTAD, Geneva, 357 p.
- Culture and Human Development: A Policy Discussion Paper*, Commonwealth Foundation, 2007, 4 p.
- Cultural Indicators of Human Development in Africa*, International Seminar. Maputo, 3-5 March 2004, Pre-Forum for the International Congress on Cultural Rights and Human Development, Forum Barcelona 2004, August 2004, Organised by Observatory of Cultural Policies in Africa (OCPA), Interarts and UNESCO, Final report, OCPA – Interarts, 38 p.
- Cultural industries in Southern Africa – Report of the Sub-Regional Expert’s Meeting, on Cultural Industries in Africa*, OAU, Harare, 1988, Institute of African Studies, University of Zambia, Lusaka, 1988, 251 p.
- Cultural Policies: Plan of Action and Medium Term Strategy for 2006 – 2010*, OCPA, Maputo, 43 p.
- Education and culture in Africa’s quest for development – Preliminary contribution / Rôles de l’éducation et de la culture dans les efforts de l’Afrique en faveur du développement – contribution préliminaire*, UNESCO, UA, Addis Abeba, 2004, 13 p.
- Experts’ Meeting on the Audiovisual Services: Improving Participation of Developing Countries - Final Report / Réunion d’experts sur les services audiovisuels: améliorer la participation des pays en développement - Rapport final*, UNCTAD/CNUCED-UNESCO, Genève, 2002, 14 p.
- First Meeting of Coalitions and Cultural Professional Organizations from African member countries of the Commonwealth – The Johannesburg Declaration*, Commonwealth Foundation, 2007, 2 p.
- First Meeting of Experts for the Preparation of the Pan African Cultural Congress, Final Report*, OAU, Nairobi, 2002, 50 p.
- Formation des professionnels du développement culturel en Afrique, Etude régionale des tendances et des besoins – Projet de rapport*, CRAC-Lomé/UNESCO, 2002, 65 p.
- 15th General Assembly of States Parties to the Convention concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage - Presentation of the African Position Paper / Quinzième assemblée générale des Etats parties à la Convention concernant la protection du patrimoine mondial, culturel et naturel – Présentation de l’Exposé de la position de l’Afrique*, Paris, UNESCO, 2005, 16 p.
- Guidelines for the Design and Evaluation of National Cultural Policies in Africa*, OCPA, Maputo, April 2008, 22 p.
- Indicateurs culturels du développement: vers une perspective africaine, Document stratégique / Cultural Indicators of Human Development: Towards an African Perspective, Strategy Document*, (Also in Portuguese), OCPA, Maputo, 2004, 8 p.

- Intra-african Cultural Fund - Statutes*, OAU, Addis Ababa, 1982, 14 p.
- Islamic Declaration on Cultural Diversity / Déclaration islamique sur la diversité culturelle*, ISESCO, Algiers, 2004, 16 p.
- CHENCHABI, RACHID *L'Influence des politiques culturelles et de la communication sur les styles du développement*, Doc. STY 9, janvier 1981, 144 p., /Reports and studies for the study of development/.
- CLAXTON, M., *Culture and Development: a study*. UNESCO, Paris, 1994, 62p. CLT/DEC/PRO.94/01.
- CLAYSON, ALISON, *Voices, values and development: reinventing Africa South of the Sahara*, UNESCO, 1997, 96 p., illus., maps
- CLERGERIE, B., *Dimension culturelle et processus de décision dans les entreprises et les projets de développement*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 3^e réunion, Costa Rica, 22 - 26 février 1994, 40p., CCD III/94/INF.9 (a).
- Colloque national sur la politique culturelle* (Kigali, 1980), Actes, Kigali, Ministère de l'éducation nationale, 1980, 201 p., (Education et culture, nos. 7&8). Incl. bibl.
- Colloque sur la science et la culture comme base du développement africain organisé par l'OUA* (Libreville, 1981), Projet du rapport final, Addis Ababa, OAU, 1981, 19 p., (COL/LIB/81/OAU/DFT.RAP/RPT)
- Colloque sur le thème: culture et développement; actes du colloque*, 1975, Festival culturel national gabonais. Ministère de la culture et des arts, Libreville, Secrétariat d'état à la culture et aux arts, 1975, 80 p., illus.
- Commonwealth African Programme on the Arts, Report of the Commonwealth African Conference on the Arts (Nicosia, 1980), Commonwealth Institute (UK). Commonwealth Arts Organisation, London, Commonwealth Arts Organisation, 1980, (35 p. in various pagings)
- La 3e Conférence des ministres responsables des Affaires culturelles dans les pays arabes/Third Conference of Ministers Responsible for Cultural Affairs in the Arab Countries*, Rapport final, Bagdad, 2-5 Novembre 1981, ALESCO, 1981, 40 p.
- Conférence mondiale sur les politiques culturelles*. UNESCO, Mexico, 26 juillet 6 août 1982.
- Documents de travail
- *Ordre du jour provisoire annoté*, UNESCO, Doc. CLT82/MONDIACULT/1 Add. Paris, 26 avril 1982, 12 p.
 - *Problèmes et perspectives*, Doc. CLT 82/MONDIACULT/3 Paris, 21 juin, 1982, 53 p. + Annexes I II.:
- Documents d'information
- *État et tendances des politiques culturelles des États membres d'Afrique* UNESCO, CLT 82/MONDIACULT REF. 1/AFR. Paris, 21 juin 1982, 132 p.
 - *État et tendances des politiques culturelles des États membres arabes* UNESCO, CLT 82 MONDIACULT/ REF.1/ARB. Paris, UNESCO, 21 juin 1982, 72 p.
 - *Répertoire thématique des recommandations des conférences intergouvernementales sur les politiques culturelles* convoquées par l'UNESCO ou préparées avec sa collaboration depuis 1970 CLT 82 /MONDIACULT/REF. 2, Paris, UNESCO, 2 juillet 1982, 56 p.
 - *Rapport final* (comprend également la Déclaration de Mexico sur les politiques culturelles) Doc. CLT/MD/1 Paris, UNESCO, novembre 1982, 211 p.
- Conférence intergouvernementale sur les aspects institutionnels, administratifs et financiers des politiques culturelles*. Venise, 24 août-2 septembre 1970. Rapport final Doc. SHC/MD/13. Paris, UNESCO, 1970, 76 p.
- Conférence intergouvernementale sur les politiques culturelles en Afrique*. Accra, 27 octobre-novembre, UNESCO, 1975.
- *Problèmes et perspectives* SHC/AFRICACULT/3 Paris, UNESCO, 1975, 84 p.
 - *Cultural policies in African members States État et tendances* SHC/AFRICACULT/4, Paris, UNESCO, 26 September 1975, 139 p.

- Rapport final Paris, UNESCO, 1976, 107 p., SHC/MD/29
- * *Conférence internationale sur le dialogue interculturel et la culture de la paix en Afrique centrale et dans la région des Grands Lacs, Libreville, Gabon, 18-20 novembre 2003, Rapport général*, 30 p. et *Déclaration de Libreville*, 6 p.
- Conference of Ministers of Culture of the OAU*
 - *First Conference of Ministers of Culture of the OAU*, Port Louis, 1986
 - *Réunion des experts africains chargés de la préparation de la première conférence des ministres africains de la culture*, OUA, 1986, 27p.
 - *Première conférence des ministres africains de la culture- élaboration d'un plan de développement culturel*, OUA, 1986, 49 p.
 - *Projet de résolutions pour la première conférence des ministres africains de la culture*, OUA, 1986, 27 p.
 - *Second Conference of Ministers of Culture of the OAU*, Ouagadougou, 1988
 - *Third Conference of Ministers of Culture of the OAU*, Yaoundé, 1990
 - *Résolutions et motions de la Conférence des ministres africains de la Culture*, OUA, 1990, 18 p
 - *Rapport du secrétaire général sur la 3e session ordinaire de la conférence des ministres africains de la culture*, OUA, 1990, 29 p.
 - *Conférence ministérielle de l'OUA sur "culture, éducation et développement" - Rapport général de la réunion des experts*, OUA, 1993, 32 p.
- Congrès mondial du livre* Londres, 7-11 juin 1982. 1. Recommandation générale 2. Déclaration de Londres: Vers une société de la lecture Doc. COM 82/CONF.401/Rec Paris, UNESCO, 17 juin 1982, 12 p.
- * *Consultation des Organisations Non Gouvernementales en vue de la préparation de la deuxième Conférence mondiale sur les politiques culturelles*. Paris, UNESCO, 22-24 septembre 1981 Doc. CC 81/WS/33 Paris, UNESCO, 1981, 5 p.
- Consultation of experts on the preservation and the development of crafts in the contemporary world*, Rio de Janeiro, Brazil, 1984.
- Final report*. Aug. 1984. (48 p. in various pagings). (Reports and studies (of the Division of Cultural Development and Artistic Creation) ; CREA n° 17) (eng; also in fre).
- Study on the preservation and the development of utilitarian and creative handicrafts in the contemporary world*. ANQUETIL, JACQUES. 19 July 1984. 62 p. (Reports and studies (of the Division of Cultural Development and Artistic Creation); CREA n° 16) (eng; also in fre).
- **Consultations de l'Union africaine en vue de l'élaboration d'un programme culturel*, Addis Ababa, Ethiopia, mars 2004
 - **Rapport final du groupe de travail sur « les frontières, la conscience africaine et le patrimoine culturel »*, 30 p.
 - **Rapport final du groupe de travail sur « Résidence académique, maisons d'Afrique, et conférence des ministres africains de la culture »*, 13 p
- Consultation panafricaine sur les politiques culturelles pour le développement. Rapport final*. Organisée par l'UNESCO et l'OUA en collaboration avec le Gouvernement Togolais, les Fondations Rockefeller et Ford, etc. Lomé (Togo), 10-13 février, 1988, UNESCO, OUA, Lomé, 1998, 43p. 26 C/127
- Contribution à l'étude des fondements culturels d'un Nouvel ordre international; une approche inter-régionale*, Colloque sur les rencontres entre les communautés culturelles de l'Afrique, de l'Europe et du Monde Arabe, Avignon, 1982, Paris, Commission française pour l'UNESCO, 1982, 141 p., illus.
- *Contribution by the Agence internationale de la Francophonie to the reflection on a draft international legal instrument on cultural diversity:
 - *Draft International Legal Instrument on Cultural Diversity - Cultural Diversity is Threatened*, position paper, 4 p., A selection of documents on cultural diversity identified in ten sources of information, including Francophonie, UNESCO, WTO, Europe, AU, Group ACP and Espaces linguistiques partenaires

- * *Projet d'instrument juridique international sur la diversité culturelle - La diversité culturelle est menacée*, un argumentaire, 4 Une sélection de documents identifiée en provenance de dix sources documentaires (Francophonie, UNESCO, OMC, Europe, UA, Groupe ACP, Espaces linguistiques partenaires, RIPC, société civile et études), <http://www.agence.francophonie.org/diversiteculturelle/recueil.cfm>
- * *Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage*, Paris, 16 November 1972
- * *Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict*, The Hague, 14 May 1954
- * *Convention for the Protection of Producers of Phonograms against Unauthorized Duplication of their Phonograms*, Geneva, 29 October 1971
- * *Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage*, MISC/2003/CLT/CH/14, Paris, France, October 2003/* *Convention pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel*, MISC/2003/CLT/CH/14, Paris, France, octobre 2003, 19 p.
- Convention on the Means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property*, Paris, 14 November 1970
- * *Convention on the Protection of the Underwater Cultural Heritage*, Paris, 2 November 2001
- The Coordination of education policies and plans with those in the fields of science, technology, culture and communication: a survey of experiences in countries of the Arab Region*, Reports and studies (on educational policy and planning), C.115, ed. By KOTITE, PHYLLIS, (Algeria; Bahrain; Egypt; Iraq; Jordan; Kuwait; Libyan Arab Jamahiriya; Morocco; Yemen; Saudi Arabia; Syrian AR; Tunisia; Yemen), ED.86/WS/97, UNESCO, 1986, 71 p.
- * *Creative South Africa - A Strategy for Realising the Potential of the Cultural Industries*, A Report to the Department of Arts, Culture, Science and Technology (DACST) by the Cultural Strategy Group, November 1998, 52 p.
- CREWDSON, R., ANFRAY, F., *The Need for legislation for the safeguarding of the cultural heritage of Eritrea - (mission)*, UNESCO, 1995, 40 p., illus., FMR/CLT/CH/95/106; RP/1994-1995/IIA.III/Technical report
- CUDJOE, S.D., *The Museum and socio-economic development*, UNESCO, 1973, 7 p., Regional Seminar on the Role and Development of Museums in Africa, Lagos, 1973, SHC.73/CONF.706/2(B)
- A Cultural Approach to HIV/AIDS Prevention and Care*, Country Reports, No. 1 Uganda's Experience; No. 2 Zimbabwe's Experience; No. 3 South Africa's Experience; No. 4 Angola's Experience; No. 5 Malawi's Experience; 1999; UNESCO,
- A Cultural Approach to HIV/AIDS Prevention and Care*, Proceedings of the Kampala International Conference, 2001. UNESCO, *A Cultural Approach to HIV/AIDS Prevention and Care*, Proceedings of the Nairobi International Conference, 2001. UNESCO,
- A Cultural Approach to HIV/AIDS Prevention and Care*, Regional Workshop in Zimbabwe, 24-28 May, 1999. UNESCO
- Cultural Charter for Africa*, OAU, Addis Ababa, 1976., 16 p. (En français Charte culturelle de l'Afrique)
- The Cultural dimension of development in Africa: decision-making, participation, enterprises / La Dimension culturelle du développement en Afrique: décision, participation, entreprises* Regional Seminar on the Cultural Dimension of Development in Africa / Séminaire régional sur la dimension culturelle du développement en Afrique, Abidjan, 1992, contributions by M'Bokolo, E., Kouassigan, S., Dia, M., Pisani, E., Paris, UNESCO, 1993, 106 p., illus. (English, French), CLT.93/WS/5
- The Cultural dimension of development: towards a practical approach/La Dimension culturelle du développement: vers une approche pratique*, Culture and Development; UNESCO, 1995, 229 p.; CLT.96/WS/2(chi).
- Cultural Industries for Development in Africa: Dakar Plan of Action, Final report of the Meeting of Experts on Cultural Industries in Africa* organized by OAU and UNESCO, with the support of UNDP, ACI and the EEC/ACP Cultural and Social Foundation, 20-24 January, 1992,

- Nairobi (Kenya), *DAKAR PLAN OF ACTION* adopted by the OAU Summit of the Heads of State and Government held in Dakar in June 1992; *Plan D'action de Dakar sur les Industries culturelles pour le développement de l'Afrique. Projet Pilote. Inventaire du Potentiel audiovisuel des pays de l'Afrique de L'Ouest. Rapport Final.*, UNESCO, Paris, 1997, 81p., CLT/CIC/CRM/98/01
- Cultural policy for Nigeria*, Government of Nigeria, 1988, 20 p.
- Culture and Creativity in a globalized World*, Annotated agenda and Final Report, Round table of Ministers of Culture, 2 November, 1999. (Français) UNESCO,
- Culture and development in Africa: proceedings of an international conference held at the World Bank International Conference on Culture and Development in Sub-Saharan Africa*, Washington, 1992, ed. SERAGELDIN, ISMAIL; TABOROFF, JUNE, Washington, World Bank, 1994, 568 p., illus., maps, English/ French, World Decade for Cultural Development, 1988-1997
- La culture arabe contemporaine*, UNESCO, 1973
- La culture, clé du développement* Paris, UNESCO et Fonds international pour la promotion de la culture, 1983, 195 p.
- Culture, commerce et mondialisation, questions et réponses*, UNESCO, avril 2000.
- La culture compte: Vers de Nouvelles Stratégies pour la Culture dans le Développement Durable*, UNESCO, Florence, 1999. (English)
- Culture dimensions to appropriate management and sustainable development in Africa: seminar report 1997* ed. IGUISI, OSARUMWENSE, Euro-African Management Consult (Netherlands), 1st African Seminar on Culture Dimensions to Appropriate Management and Sustainable Development in Africa, Kampala 1995, 1997, (117 p. in various pagings) CLT.97/WS/7
- Culture, Gender and Development for Eastern and Southern African English Speaking Countries*. Technical Report of the Sensitization Workshop Jointly Organized by the Ministry of Information and Culture of the Federal Democratic Republic of Ethiopia and the African Itinerant college for Culture and Development, 8-11 April, 1997, UNESCO, Paris, 1998, 215p.
- Culture in Namibia - an Overview*, Windhoek, 1991, 147 p.
- La Culture, la communication, l'éducation et la science et la technique dans les stratégies de développement en Afrique au Sud du Sahara: bilan et perspectives*, DIOUF, M., Studies and documents on Major Programme I, N°17, 1988, (93 p.), BEP.88/WS/9; BEP/GPI/17
- Culture, Population and Poverty Eradication for Eastern and Southern Africa*. Kampala-Uganda, 2-5 April, 1997. Final Report on the Sub-Regional Workshop., UNESCO, Paris, 1997, 77p.
- **Dakar Declaration on the Promotion of ACP Cultures and Cultural Industries, Déclaration de Dakar sur la promotion des cultures et des industries culturelles ACP*, ACP/83/006/03 [Final], 10 p. and *Dakar Plan of Action on the Promotion of ACP Cultures and Cultural Industries, Plan d'action de Dakar pour la promotion des cultures et des industries culturelles*, 6 p., ACP/83/010/03 [Final], First Meeting of ACP Ministers for Culture, ACP/83/010/03 [Final], Première réunion des ministres ACP de la culture, Dakar, Sénégal, juin 2003,
- D'ALMEIDA, Francisco et ALLEMAN, Marie Lise en collaboration avec MIEGE, Bernard et WALLON, Dominique: *Les industries culturelles des pays du sud: enjeux du projet de convention internationale sur la diversité culturelle*, Rapport d'étude établi pour le compte de l'Agence Intergouvernementale de la Francophonie et du Haut Conseil de la Francophonie, Paris, août 2004, 90 p.
- DANDJINOU, P., *Feasibility Study of a Network for Cultural Information in Southern Africa*, Restricted technical report, Methodological framework, regional strategies and training, Africa, 1995.
- Déclaration de Aman adoptée par la I^e Conférence des ministres arabes de la Culture*, 1976, 5 p.
- Déclaration de Beyrouth*, adoptée par la IX^e Conférence des chefs d'États et de gouvernements des pays ayant le français en partage, Beyrouth, 20 octobre 2002, 7 p.
- Déclaration de Cotonou*, Adoptée par la III^e Conférence ministérielle sur la Culture de l'Organisation internationale de la francophonie – Cotonou, Bénin, 15 juin 2001, 4 p
- **Declaration of the Principles of International Cultural Co-operation*, Paris, 04 November 1966 / *Déclaration des principes de la coopération culturelle internationale* MC/67/M.41/F Paris, UNESCO, 1967, 11 p./

- Déclaration de Yamoussoukro sur la paix dans l'esprit des hommes*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 3p., CCD-IV/94/REG/REF.3.
- **Declaration of the Heads of State and Government of the Organization of African Unity on the Cultural Aspects in the Lagos Plan of Action*, Organization of African Unity, Twenty-first Ordinary Session, Addis Ababa, Ethiopia, July, 1985, 3 p.
- **Declaration of the Information Seminar on the Iron Roads in Africa*, Addis-Ababa, 11 April 2000
- DESJEUX, DOMINIQUE; TAPONIER, SOPHIE; CAMACHO, MARTINE; DE BEAUREGARD, NATHALIE; MANONCOURT, HORTHENSE, *Le Sens de l'autre: stratégies, réseaux et cultures en situation interculturelle*, Institut culturel africain (Sénégal), Paris, UNESCO; Dakar, ICA, 1991, 169 p.
- Development Plan and Donors' Conference for the Great Zimbabwe National Monument* - (mission). Project findings and recommendations, 1993, UNESCO, (123 p.), illus., maps, FMR/CLT/CH/93/205(UNDP); UNDP/ZIM/88/028/Terminal report
- DIA, M., *Développement et valeurs culturelles en Afrique subsaharienne*, Finances & Développement, décembre 1991, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 4p., CCD-IV/94/REG/INF.5.
- DIA, M., *Lessons of Experience and Best Practices for Institutional Capacity Building in Africa: The AM90s Research Program*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 9^e réunion, Afrique du Sud, 27 juillet - 2 août 1995, 11p., CCD-IX/95/INF.3.
- DIA, M., *Pratiques de gestion autochtones: leçons pour la gestion de l'Afrique dans les années 90*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 16p., CCD-IV/94/REG/INF.6.
- DIAGNE, PATHE, *L'Ouest africain culturel*, (Rapports et études pour l'étude du développement), UNESCO, 1984, (143 p. in various pagings), SS.84/WS/2
- DIALLO, F., *L'avenir des industries culturelles en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 10p., CCD-IV/94/REG/INF.15.
- Le Dialogue entre la culture arabe et les autres cultures*, ALECSO, Tunis 1999
- Les différents aspects de la culture islamique 2. L'individu et la société en islam*, Dir; A. BOUHDIBA, Edition UNESCO, 1994
- La Dimension culturelle du développement* (Séminaire international sur la dimension culturelle du développement, Dakar, 1983), Institut culturel africain (Sénégal). Centre régional de recherche et de documentation pour le développement culturel, Dakar, Centre régional de recherche et de documentation pour le développement culturel, ICA, 1983, 94 p
- DIOUF, M., *La culture, la communication, l'éducation, la science et la technique dans les stratégies de développement en Afrique au Sud du Sahara: bilan et perspectives*. March 1988. 93 p. (Studies and documents on Major Programme I; 17) BEP 88/WS/9; BEP/GPI/17.
- Données quantitatives par pays sur l'éducation, la science et la technique, la culture et la communication: Afrique*. GALTUNG, JOHAN; BECK, CHRISTIAN; JAASTAD, JOHANNES. Aug. 1979. 294 p. (Current surveys and research in statistics; CSR.O.1) (fre).
- Les droits culturels en tant que droits de l'homme* Paris, UNESCO, 1970, 129 p. /Politiques culturelles études et documents n° 3. Cf. Réunion d'experts sur les droits culturels en tant que droits de l'homme/.
- Education and cultural development: policies and practices in the Africa region*, UNESCO-Africa: six-monthly journal of the Dakar Regional Office, N°6, 1993, UNESCO Regional Office for Education in Africa (Senegal), p. 81-90, illus. (English, French)
- EL DERWY, S., *Tourisme, Culture, Développement: Egypt*. Final Report, UNESCO, Cairo, 59p.
- EL-KADHI, N., *The role of audio-visual means in the cultural development of the Arab states (manuscript)*, UNESCO, 1979, 62 p.
- ELKHANGI, A. R., *L'identité culturelle arabe*(manuscrit), UNESCO, 1979, 38 p.
- EL-KHATIB, F., *Culture and development in Egypt*, International and Inter-agency, UNESCO, Seoul, Forum on Culture and Development, 1993, 33 p., SHS.93/CONF.009/4; SHS.93/CONF.009/LD.3
- English speaking West African states: development strategies in the fields of education, science, culture and communication*. DAVIDSON, OGUNLADE R. June 1988. 99 p. (Studies and docu-

- ments on Major Programme I; 22) (eng). "Study drawn up in the framework of the regional study programme in Africa; research co-ordinated by Prof. Makhtar Diouf (IFAN and University of Dakar)". Incl. bibl. BEP/GPI/22; BEP 88/WS/15.
- Essais sur le développement culturel*, ZAJACZKOWSKI, A., PIGANIOL, P., RICHERI, G., Institut culturel africain, Dakar, Nouvelles éditions africaines, 1985, 162 p.
- Establishment of the SADC Culture Trust Fund, Second Draft, SADC, 2001, 26 p.*
- Etudes de factibilité d'un centre pilote de formation des personnels de l'action culturelle*, I: Programme de formation, Institut culturel africain (ICA, Dakar, Sénégal), Institut culturel africain et mauricien, Dakar, 1976, 58 p.
- Evaluation prospective des politiques culturelles en Afrique*. ICA Information. Revue de l'Institut culturel africain – n° 14 1982, p. 4 12.
- Experts' meeting on cultural cooperation between the Arab States and their participation in international cooperation*. Bagdad, 5 10 November 1979 Working document Doc. CC 79/WS/125 Paris, UNESCO, 4 October 1979, 28 p.
- Expert Meeting on the Affirmation of Cultural Identity and Development of National Awareness in Contemporary Africa*, Final report (Brazzaville, 1978, (20 p. in various pagings), UNESCO, 1978, CC.78/WS/27 79s0994 [eng-1mf]
- Experts' Meeting on the Establishment of a Data Bank for Culture in Southern African Development Community Member States* (Lusaka, 1995): Final report, UNESCO, 1995, 37 p., CLT.95/WS/10; CLT/DEC/CD/95/04
- FABRIZIO, CLAUDE, *Cultural policy: Sudan* - (mission) 14 November 1972 - 12 January 1973, UNESCO, 1973, 16 p., 2919/RMO.RD/CLT
- FABRIZIO, CLAUDE, *ICA-CRAC: L'évaluation générale de l'institution et de ses organes opérationnels, Rapport de mission*, UNESCO, 1982, 35 p.
- FABRIZIO, C., *Evaluation of the experimental phase of the African Itinerant College for Culture and Development*, Jan.1996-Dec. 1997, Studies and reports of the Unit of Cultural Research and Management, UNESCO, 1999, 41p.
- FABRIZIO, CLAUDE, *A State-of-the-Art Review of Socio-cultural Factors and Demographic Behaviour in Africa*, Working Document, UNESCO, 1996, 52 p.
- FAIVRE D'ARCIER, BERNARD, *Politique culturelle: Côte d'Ivoire* - (mission) 26 Dec. 1977-18 Jan. 1978 Promotion des politiques culturelles, UNESCO, 1978, 58 p., FMR/CC/CD/78/126; RP/1977-78/4.131.1/Rapport technique
- FAIVRE D'ARCIER, BERNARD, *Politique culturelle: République populaire du Bénin* - (mission) 14 août-3 septembre 1975, UNESCO, 1976, 67 p., FMR/CC/CD/76/117; RP/1975-76/3.321.7/Rapport technique
- Famille, enfant et développement en Afrique* Paris, UNESCO, 1988. 211 p., illus., 24 cm (fre). Incl. bibl.
- FAO (Food and Agriculture Organization), *Alimentation, modes de production, culture et développement en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 13p., CCD-IV/94/REG/INF.18.
- Festival culturel national gabonais; Libreville; 1st; 1974; *Colloque sur le thème: culture et développement*; actes du colloque, Libreville, Secrétariat d'état à la culture et aux arts, 1975; 80 p., illus.
- **Final declaration of the World Congress on the Status of the Artist*, Paris, 20 June 1997
- **Final Recommendation of the UNESCO/WIPO African Regional Consultation on the Protection of Expressions of Folklore*, Pretoria, 25 March 1999
- Final report of the Pan-African Colloquium on the Living and Working Conditions of the Artist, Brazzaville, 20-23 July 1994/Rapport final du Colloque panafricain sur les conditions de vie et de travail de l'artiste*, Brazzaville, 20-23 juillet 1994, Copyright bulletin; XXVIII, 4, p. 14-24.
- First African Seminar on Culture Dimensions to Appropriae Managemet in Africa*. Economic Policy Research Centre Makerere University, Kampala-Uganda, 14-16 December, 1995, Euro-African Management Consult, Paris, 1997, 109p., CLT-97/WS/7.
- **Florence Agreement on the Importation of educational, scientific and cultural materials*, Florence, 17 June 1950

- La fonction culturelle de l'information en Afrique*. Dakar, Nouvelles éditions africaines, 1985. 224 p. (fre). "Published with the financial assistance of UNESCO" / Institut culturel africain (Sénégal) / International Seminar on Culture and Communication or the Cultural Dimension of Information in Africa, Accra, 1981/.
- La formation de nouveaux animateurs culturels*, IFAC (Tunisie), 1979 p. 26 p.
- **Formation des professionnels de développement culturel en Afrique, Consultation régionale*, Nairobi, Kenya, décembre 2002, *Rapport final*, UNESCO/CRAC/OCPA, 7 p.
- Forward-looking Approaches and Innovative Strategies to Promote the Development of Africa in the Twenty-first Century: International Seminar*, UNESCO, Paris, 8-9 November 2001; final report, recommendations, UNESCO, 2002, 51 p. (English, French), *Approches prospectives et stratégies novatrices en faveur du développement de l'Afrique au XXI^e siècle: Séminaire international*, UNESCO, Paris, 8-9 novembre 2001, rapport final, recommandations, AFR.2002/WS/1
- The Futures of cultures - Future-oriented studies*, Masini, Eleonora Barbieri, Paris, UNESCO, 1994, 167 p.
- GAGRO, BOZIDAR, *Centre d'études, de recherches et de documentation sur le développement culturel: République Populaire du Congo - (mission)* 12 janvier-16 février 1977, UNESCO, 1977, 47 p., FMR/CC/CD/77/308; PP/1975-76/3.321/7/Rapport technique
- GAGRO, BOZIDAR, *Organization of a National Centre for Cultural Studies and Documentation: The People's Republic of Mozambique - (mission)*, Preservation, interpretation, presentation and promotion of cultural values, UNESCO, 1980, 31 p., FMR/CC/CS/80/303; RP/1979-1980/4/1/2/02/Technical report
- GARCIA, ORLANDO, *Institut national de la culture: République du Cap Vert - (mission)*, Coopération avec les États membres en matière de développement culturel, UNESCO, 1980, 32 p., illus. FMR/CC/CD/80/137; PP/1977-78/4.131.5/Rapport technique
- GAUDIN, BERNARD, *Les Projets de développement et les facteurs socioculturels en milieu rural Africa in La Culture: clef du développement*, UNESCO, 1983, p. 33-60, illus.
- GHALIOUN, B., *Politique et développement culturels dans le monde arabe* (manuscrit), UNESCO, 1979, 67 p.
- GIRY, C., *Guide d'évaluation des besoins culturels d'une population*, UNESCO, Paris, 1991, 13p., CLT/DEC/CP, CLT-91/WS/5
- GNALI, AIMÉE, *Education, culture, communication*, Educafrica 11, UNESCO Regional Office for Education in Africa, BREDIA, Dakar, 1984, p. 37-42
- GODONOU, A., *Musées et développement en Afrique*, février 1995, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, Contributions à la CMCD, 10p., CCD/CONT/95/INF.10.
- GOUIEDO, L., *Proposals for a Set of Cultural Indicators*, ECE/UNESCO session de travail sur les statistiques culturelles, Paris, 26-28 avril 1993, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 2^e réunion, Stockholm, 17 - 19 mars 1993, 29p., CCD II/93/REG/INF.7.
- GOULD, J., *Savoir local, culture et développement rural en Zambie: l'exemple de la province de Luapula*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 13p., CCD-IV/94/REG/INF.23.
- GRANDGUILLAUME, G., *Arabisation et politique linguistique au Maghreb*, Paris, Maisonneuve et Larose, 1983, 214 p.
- GRIFFIN, K., *Culture, Human Development and Economic Growth*, UNESCO, UNRISD, Paris, 1997, 17p.
- Groupe de réflexion en vue de la préparation de la deuxième Conférence mondiale sur les politiques culturelles* Paris, UNESCO, 15-19 décembre 1980.
- Document de référence: Claude Fabrizio: *réflexion sur l'évolution de la notion de la culture et des concepts liés au développement culturel et aux politiques culturelles depuis 1970* Doc. CC 80/WS/57. Paris, UNESCO, 19 novembre 1980, 25 p.
 - *Rapport final* Doc. CC 81/WS/1 Paris, UNESCO, 1981, 6 p. + Annexes, i-iv.
- Groupe de réflexion en vue de la Préparation de la deuxième Conférence mondiale sur les politiques culturelles*. Paris, UNESCO, 22-25 juin 1981.

- Document de référence: FABRIZIO, C., *Essai d'analyse de la problématique culturelle mondiale et esquisse d'une prospective mondiale du développement culturel* Doc. CC 81/615/REF Paris, UNESCO, 10 juin 1981, 48 p.
 - *Rapport final* Doc. CC 81/WS/26 Paris, UNESCO, 1er septembre 1981, 8 p. + Annexes I II.
- GUEGANE, JACQUES B., *Coopération en matière de culture: Communauté économique de l'Afrique de l'Ouest - (mission)*, Contribution aux activités des États membres en faveur d'une plus large participation des populations à la vie culturelle; 1980; 47 p.; FMR/CC/CS/80/156; PP/1979-80/4/3/5/08/Rapport technique.
- Guidelines for the establishment of statistics on culture and mass communication.* FANSTEN, M., NISSEL, M., 6 Mar. 1972. (47 p. in various pagings). (eng). Based on two studies prepared by M. Fansten and M. Nissel. Annex: Proposed definitions on films, cinema, radio and television COM 72/CONF.28/4.
- * *Guide to Pan-African Cultural Markets, Professional Networks and Resource Institutions*, pre-publication version; Cultural Engineering LLC, African Marketplace Inc. and International Music Council; May 2003, http://www.culturalengineering.com/uploadfiles/AMP_CE%20GUIDE.pdf
- GUINCHAT, CLAIRE, *Centre d'études, de recherche et de documentation sur le développement culturel: République gabonaise - (mission)* 7 juin-16 juillet 1976, UNESCO, 1976, (32 p. in various pagings), FMR/CC/CD/76/173; RP/1975-76/3.321.5/Rapport technique
- L'Harmonisation des politiques culturelles africaines: Actes des conférences de Libreville et de Freetown/Harmonization of African Cultural Policies. Proceedings of the Libreville 1974 and Freetown (1975) Conférences*, Nouvelles Editions Africaines pour le compte de l'ICAM, Dakar, 200 p
- HENRY, PAUL MARC; KOSSOU, BASILE T., *La Dimension culturelle du développement; une étude conjointe CEE/UNESCO*, 1985, Paris, UNESCO; Lomé, Nouvelles éditions africaines, 1985, 171 p.
- HOLDEN, MICHAEL, *National Cultural Centre, Dar es Salaam*, UNESCO, 1989, 94 p.
- HOUNTONDI, P., *Culture et développement en Afrique: modes de vie, modes de pensée et formes d'organisation sociale*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 6p., CCD-IV/94/REG/INF.9.
- HOUPHOUËT-BOIGNY, FELIX, *Propos sur la culture: extraits de discours, 1959-1980*, Abidjan, Ministère des affaires culturelles, 1980, 24 p., illus.
- HUYSENTRUYT, M. E., *Cultural centres: Ethiopia - (mission)* 21 September-20 October 1976, Publ: 1977; (29 p. in various pagings), illus., plans; FMR/CC/CD/77/153; RP/1975-76/3.321.7/Technical report.
- HYVERT, G., *Rova d'Antananarivo - Rova d'Ambobimanga; préservation, restauration et mise en valeur: Madagascar - (mission)* Protection des sites, des monuments et des biens culturels, 1994, (85 p.), illus., UNESCO, FMR/CLT/CH/94/112; RP/1994-1995/III.1.1/Technical report
- Human development report, 2004: cultural liberty in today's diverse world/Rapport mondial sur le développement humain, 2004: la liberté culturelle dans un monde diversifié*, UNDP, 2004; 285 p., illus., maps. http://hdr.undp.org/reports/global/2004/pdf/hdr04_complete.pdf
- Identité culturelle et conscience nationale en Tunisie*; actes du colloque de Tunis (1974), Université de Tunis. Centre d'études et de recherches économiques et sociales, 1974, 291 p.
- The implementation of the World Decade for Cultural Development in Nigeria*, Final Report, June 1987 - December 1997, National Committee of the WDCD in Nigeria, 1997, 208p.
- Les industries culturelles des pays du Sud: Enjeux du Projet de convention internationale sur la diversité culturelle*, Rapport d'étude établi pour le compte de l'Agence Intergouvernementale de la Francophonie et du Haut Conseil de la Francophonie, août 2004, Paris, 87 p.
- Les industries culturelles un enjeu pour l'avenir de la culture* Paris, UNESCO, 1982, 214 p.
- Institut culturel africain. Conseil scientifique; Dakar; 1976; *Etudes de factibilité d'un centre pilote de formation des personnels de l'action culturelle*, I: Programme de formation; UNESCO-sponsored programmes and publications, 58 p.
- Institut culturel africain: Résultats et recommandations du projet*, UNESCO, PNUD, Paris, 1995, 58p., FMR/CLT/DEC/95/213

- Institut des peuples noirs: Burkina Faso - (mission). Résultats et recommandations du projet, UNESCO, 1998, 22 p., FMR/CLT/CH/98/207(PNUD); PNUD/BKF/89/010/Rapport final*
- Une interaction Afrique-Europe, 1998-2001, un suivi de la Décennie mondiale du développement culturel, Lettre d'information du projet Culture de Quartier, 1998.*
- Intergovernmental Conference on Cultural Policies for Development organized by UNESCO, Stockholm, 28 March-2 April 1998) Final Report: Stockholm Plan of Action on Cultural Policies for Development, /Conférence intergouvernementale sur les politiques culturelles pour le développement, Rapport final, Stockholm, 1998, UNESCO, 117p.*
- * *Intergovernmental Conference on Language Policies in Africa, Harare, Zimbabwe, 17-21 March 1997, Language Policies in Africa, Final Report, 121 p.*
- * *The International Convention for the Protection of Performers, Producers of Phonograms and Broadcasting Organizations, Rome, 26 October 1961*
- * *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, adopted and opened for signature, ratification, and accession by UN Général Assembly Resolution 2200 A (XXI) on 16 December 1966, entered into force on 3 January 1976 in accordance with article 27, 9 p.*
- International Information System on Cultural Development, CDS/ISIS Model Data Base. UNESCO, Paris, 1994, 190p. PGI-93/WS/16.*
- International Meeting of Experts on the Use of Cultural Indicators in Development Policies, Cairo, UNESCO, Final report, 1993, 31 p.*
- * *International Seminar on Cultural Indicators of Human Development in Africa*
- Maputo, Mozambique, 2-5 March 2004, OCPA, Interarts Foundation, UNESCO, *Final Report*, 38 p.
- International Seminar on Culture and Communication or the Cultural Dimension of Information in Africa; Accra; 1981/ La Fonction culturelle de l'information en Afrique; UNESCO-sponsored programmes and publications, 1985; 224 p.*
- International Seminar on Culture and Development. World Decade for Cultural Development 1988-1997. Harare (Zimbabwe) 18-23 May, 1994, UNESCO, Paris, 1994, 106p.*
- International Seminar on Programmes and Methods for the training of cultural development Personnel, Dakar, 1983. Final report. Dakar, African Cultural Institute, 1983. 47 p. (eng; also in fre). /Institut culturel africain/ (Sénégal).*
- International thesaurus of cultural development, Thésaurus international du développement culturel. Prepared by/Préparé par Jean VIET, Paris, UNESCO, 1980, 498p. International thesaurus of cultural development Sub Saharan Africa. Paris, UNESCO, 1985. 609 p. (same text in eng, fre). Institut culturel africain (Sénégal). Centre régional de recherche et de documentation pour le développement culturel / Thésaurus international du développement culturel; Afrique sub-saharienne Introduction to African culture ((SOW, ALPHA IBRÂHÎM; BALOGUN, OLA; AGUESSY, HONORAT; DIAGNE, PATHÉ), UNESCO, 1979; 184 p*
- Introductory Report of the African Union Commission on Previous Sessions of the Conference of African Ministers of Culture and Programmes of the Commission. (1ST Session of the African Union Conference of Ministers of Culture (10-14 December 2005 Nairobi, Kenya), 46 p. (E/F/Ar/Por)*
- Inventaire du potentiel audiovisuel des pays de l'Afrique de l'Ouest. Plan d'Action de Dakar sur les industries culturelles pour le développement de l'Afrique; Projet Pilote. Etude des opportunités de renforcement de l'intégration économique de l'Afrique de l'Ouest par les industries culturelles, fév, UNESCO, OUA 1997, 70p. CLT/CIC/CRM/98/01*
- IRELE, FRANCIS ABIOLA, *Etude sectorielle pour l'élaboration d'un programme intégré d'éducation socioculturelle et d'information économique pour le renforcement de la démocratie dans les zones rurales du Bénin, (Eng), UNESCO, 1999, 77 p.*
- KABOU, AXELLE, *Planning educational approaches to social change: an essay on the cultural aspect of development, UNESCO-Africa: six-monthly journal of the Dakar Regional Office N°9 1994, UNESCO Regional Office for Education in Africa (Senegal), p. 62-69*
- KAMBA, A. S., *Tolerance - Africa's Response to the Challenges of Pluralism and Diversity, présenté à la Conférence internationale sur la démocratie et la tolérance, Seoul, Corée, septembre 1994, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 9^e réunion, Afrique du Sud, 27 juillet - 2 août 1995, 16p., CCD-IX/95/INF.5.*

- KAMBEIDOU, S., *Rapport de mission sur l'assistance au Gouvernement de la République de Guinée en matière de politique culturelle et de formation d'animateurs culturels*, UNESCO, 1986, 56 p.
- KANE, O., *Coopération culturelle interafricaine - Etude conjointe sur le développement culturel et le problème de communication concernant la promotion de langue* (manuscrit), UNESCO, 1979, 47 p.
- KATOKE, ISRAEL K., Culture and development, Educafrica N°7, 1981, UNESCO Regional Office for Education in Africa (Senegal), Dakar, Regional Office for Education in Africa, 1981, p. 123-140
- KELLERMAN, L., *La Dimension culturelle du développement, bibliographie sélective et annotée*, vol. I, UNESCO, l'Harmattan, Paris, 1986, 350p., CC.87/WS/17
- KELLERMAN, L., *La Dimension culturelle du développement, bibliographie sélective et annotée 1985-1990*, vol. II, UNESCO, l'Harmattan, Paris, 1991, 496p., CLT.91/WS/4
- KELLERMANN, L., *La place de l'éducation des adultes dans les stratégies et projets de développement culturel*. Bibliographie sélective et annotée UNESCO, 1987, 443 20 p. CC 89/WS/23.
- KEREVER, ANDRE, *Education artistique: République malgache* - (mission) 25 décembre 1968 - 20 janvier 1969, UNESCO, 15 p.,
- KHOURY-DAGHER, N., *Africa's cultural revival*, UNESCO sources, N°101, 1998, 11p.
- KIETHEGA, J. B., *La politique culturelle au Burkina Faso*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 24p., CCD-IV/94/REG/INF.24.
- KLITGAARD, R., *Taking Culture into Account: From Let's to How*, proceedings of the international conference «Culture and Development in Africa», Washington, 2-3 avril 1992, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 2^e réunion, Stockholm, 17 - 19 mars 1993, 46p., CCD II/93/DOC.8.
- KONARE, A. O., *Cultural cooperation among developing countries*, 16 oct. 1986, 22 p. (eng), (*La coopération culturelle entre les pays en voie de développement*)
- KONARE, A. O., *Cultural policies in West Africa*. 1983. p. 108 122, illus. (Cultures: dialogue between the peoples of the world; 33) (eng; also in fre, spa). / Politiques culturelles en Afrique occidentale / Políticas culturales en Africa occidental.
- KOSSOU, BASILE, T., *La Dimension culturelle du développement en vue d'intégrer les facteurs socio-culturels dans le plan d'action de Lagos: Organisation de l'unité africaine* - (mission), Stratégies, méthodes et moyens en matière de politiques culturelles, UNESCO/OAU, 1985, 62 p., FMR/CLT/CD/85/160; RP/1984-1985/XI/4.3/Rapport technique
- KOSSOU, BASILE, T., *La Dimension culturelle du développement: recherche sur les pesanteurs socio-culturelles comme blocages des réalisations économiques: Régional Afrique*, Union douanière et économique d'Afrique centrale (UDEAC) - (mission), UNESCO, 1986, (79 p.), FMR/CC/CD/86/155; PP/1984-85/XI.4.5/Rapport technique
- KOSSOU, BASILE, T., *L'Elaboration d'un projet d'accord culturel cadre à l'intention des États membres de la Communauté économique des États de l'Afrique de l'Ouest* - (mission), Élaboration et mise en oeuvre des politiques culturelles, UNESCO, 1985, 43 p., FMR/CLT/CD/85/136; RP/1984-85/XI/4.3/Rapport technique
- KOSSOU, B. T., *La formation des personnels du développement culturel en Afrique*, UNESCO/ICA, 1981, 53 p.
- KOSSOU, B.T., *Rapport sur la prise en compte de la dimension culturelle du développement dans la convention ACP-CEE*, UNESCO, 1984, 93 p.
- KOULEU, CHINDJI, F., *Le Rôle de la radio nationale en faveur de la participation populaire à la vie culturelle au Cameroun*, UNESCO, 1980, (79 p. in various pagings), CC.80/WS/25
- KOVÁCS, M., *Les politiques culturelles dans un monde en changement*, Secteur de la Culture, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 3^e réunion, Costa Rica, 22 - 26 février 1994, 18p., CCD III/94/SEC.3. (English)
- KOVÁCS, MÁTÉ (ed.), *Compendium of reference documents for cultural policies in Africa; Recueil de documents de référence pour les politiques culturelles en Afrique*; UNESCO-sponsored programmes and publications, Published in co-operation with UNESCO, the Organisation in-

- ternationale de la Francophonie and the Swiss Commission for UNESCO, Observatory of Cultural Policies in Africa, Maputo, 2006; 395 p.
- LABIB, T., *Rapport introductif au Séminaire sur la dépendance du Tiers-Monde - dimension culturelle de la dépendance du Tiers-Monde: l'exemple du monde arabe*, UNESCO, 1977, 20 p.
- LAKOUE, E. D., *Etude en vue de la création en Côte d'Ivoire d'un Fonds national d'aide à la Culture*, UNESCO, 1988, 36 p.
- LANG, J., WIKSTROM, J. E., SENGHOR, L. S., *Comparing cultural policies in various countries: extracts from interviews with Jack Lang., Jan Erik Wikstrom and Leopold Sedar Senghor*. 1983. p. 67 80, illus. (Cultures: dialogue between the peoples of the world; 33) (eng.; also in fre, spa). /Comparaison entre les politiques culturelles de différents pays: extraits d'interviews de Jack Lang, Jan Erik Wikstrom et Leopold Sedar Senghor / Comparación entre políticas culturales de distintos países: extractos de entrevistas con Jack Lang, Jan Erik Wikstrom y Leopold Sedar Senghor.
- Language Plan of Action for Africa (Addis Ababa, 1986)*
- LARFAOUI, O., *Expériences liées d'action culturelles et d'éducation permanente dans les lieux de production en milieu rural en Algérie*, UNESCO, 1979, 100 p.
- Lecture by AMADOU-MAHTAR M'BOW, Director-General of UNESCO, at the University of Sokoto, Nigeria: «*Cultural heritage, education and development*», UNESCO, 1984, 4 p., DG/84/7
- Lesotho National Cultural Policy Framework*, MINISTRY OF CULTURE, TOURISM AND SPORTS, Maseru, Lesotho, 45 p. (UNESCO Participation Programme)
- LIBIOULLE, A., *Développement des industries culturelles endogènes en Afrique: conférence panafricaine dans la perspective d'un Marché Commun Culturel Africain*, UNESCO, Paris, 1991, 49p., WS/CLT/DEC/04, CLT/91/WS/8,
- Literacy: reading the word and the world*, 1987, FREIRE, P., MACEDO, D., London, Routledge and Kegan Paul, 1987, 184 p., case studies; Guinea Bissau; Cape Verde; Sao Tome and Principe
- MALEK, H., *La politique du développement et la culture dans les pays en développement In: La culture, clé du développement*, 1983, p. 61 99.
- MARTIN, G., *East African states: development strategies in the fields of education, science, culture and communication*. June 1988. 78 p. (Studies and documents on Major Programme I; 23) (eng). Incl. bibl. BEP/GPI/23, BEP 88/WS/17.
- MATUSSE, R. e TINGA, F., *Proposta de Política Cultural da Republica de Moçambique*, 1993, 24 p.
- MAZRUI, A., *Le développement dans un contexte multiculturel: tendances et tensions*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 6p., CCD-IV/94/REG/REF.1.
- M'BOKOLO, E., *Conférence nationale sur la culture: Mozambique - (mission report)*, UNESCO, 1993, 31 p., FMR/CLT/DEC/93/111; PP/1992-1993/III/Rapport technique
- M'BOKOLO, E., *Culture et développement en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 16p., CCD-IV/94/REG/INF.3.
- M'BOKOLO, E., *Réflexions sur la situation et les perspectives africaines de la culture et du développement*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 18p., CCD-IV/94/REG/INF.4.
- M'BOKOLO, E., *Réflexions sur la situation et les perspectives africaines*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 3^e réunion, Costa Rica, 22 - 26 février 1994, 19p., CCD III/94/INF.7.
- M'BOKOLO, E., KOUASSIGAN, S., DIA, M., PISANI, E., *The Cultural dimension of development in Africa: decision-making, participation, enterprises*, UNESCO, Paris, 1993, 106p., CLT.93/WS/5
- Meeting between Members of National Liberation Movements in Southern Africa and Leaders of Youth Organizations; Algiers; 1975; KAYUZA, M.G., *Strategies and priorities of national liberation movements in Southern Africa in the fields of education and culture*, (12 p. in various pagings); ED.75/CONF.624/3; ED.75/CONF.624/COL.4.
- Meeting of Experts on the Impact of Tradition on the Development of Africa Today*, Yaoundé, 1980, Final report, 10 p., CC.80/CONF.624/COL.7

- Meeting of experts on cultural statistics in Africa*. Nairobi, 7-12 May 1974: Final report, UNESCO, 1974, (7 p. in various pagings), SHC.74/CONF.613/5
- Statistical material relating to cultural development in Africa*, 19 P. (eng; also in fre). Includes bibliographical references SHC 74/CONF.613/3.
- Meeting of Experts on Problems of Cultural Policies in Africa*, Dakar, 6-10 October 1969: final report/Réunion d'experts sur les problèmes des politiques culturelles en Afrique, Dakar, 6-10 octobre 1969: rapport final, UNESCO, 24 Nov. 1969, (22 p. in various pagings), SHC/CONF.40/3
- Meeting of Experts on a Definition of a Strategy for the Promotion of African Languages*, Conakry; 1981; Final report, 1982; 38 p.; CC.81/CONF.603; CC.81/CONF.603/COL.7.
- Meeting of Experts on the Impact of Tradition on the Development of Africa Today*, Yaoundé; UNESCO, 1980; Final report, 10 p.; CC.80/CONF.624/COL.7.
- Meeting of Experts on the Preparation of a Plan of Action for the Promotion of the Performing Arts*, Yaoundé, 1990, Final report, Reports and studies (of the Section for the Promotion of Arts), (9 p. in various pagings), (English, French), UNESCO, 1990, CLT/ACR/90/23
- Meeting of Experts on the Promotion of African Languages in Central and East Africa as Media of Culture and Lifelong Education*, Dar-es-Salaam, 15-21 December 1971: final report/Réunion d'experts sur la promotion des langues africaines en Afrique centrale et en Afrique orientale comme instruments de culture et d'éducation permanente, Dar es-Salam, 15-21 décembre 1971: rapport final, UNESCO, 1972; (39 p. in various pagings); SHC.71/CONF.18/13.
- MEFE, GUY-MARC TONY, *Droit d'auteur et droits voisins – Guide d'initiation pour l'Afrique francophone*. Editions Interlignes / P@ges / Scène d'Ebène, Yaoundé, 2005, 68 p.
- MEFE, GUY-MARC TONY, *Guide d'initiation au métier de MANAGER en carrière artistique en Afrique*, Editions Scène d'Ebène, 2003.
- Observatory of Cultural Policies in Africa/ Observatoire des politiques culturelles en Afrique* (Dossier OCPA), OCPA, Maputo/Zagreb, 2004, 55 p.
- Pour un plan culturel africain – Contribution aux débats sur les enjeux culturels de l'intégration africaine – version préliminaire*, UA, Addis Abeba, 2005, 13 p.
- Première conférence des intellectuels africains et de la diaspora – Rapport*, UA, Dakar, 2004, 44 p.
- Preparatory Experts Meeting on the First Pan African Cultural Congress and Conference of African Cultural Ministers – Final Report / Comité consultatif sur la préparation du Premier congrès culturel panafricain et de la Conférence des ministres africains de la culture – Rapport final*, AU, Addis Ababa, 2005, 12 p.
- Programme de formation pour les conseillers d'action culturelle, Institut culturel africain/Centre régional d'action culturelle*, (ICA/CRAC, Lomé, Togo), Dakar, 1980, 15 p.
- Programmes and methods for training cultural development personnel - Final report of the International Seminar / Les programmes et les méthodes de formation des personnels du développement culturel - Rapport final du séminaire international*, ICA/UNESCO, Dakar, 1983, 49 p.
- Proposal for the establishment of an Institute for African culture and international understanding at the Olusegun Obasanjo Presidential Library in Abeokuta, Ogun State, Nigeria, as a category 2 centre under the auspices of UNESCO / Proposition concernant la création, à la Bibliothèque présidentielle Olusegun Obasanjo d'Abeokuta, dans l'Etat d'Ogun (Nigeria), d'un Institut pour la culture africaine et la compréhension internationale, en tant que centre de catégorie 2, placé sous l'égide de l'UNESCO*, UNESCO. Executive Board; 177th; 2007 5 p.; 177 EX/69.
- Putting Culture First – Commonwealth Perspectives on culture and development*, Commonwealth Foundation, London, 2008, 68 p.
- Recommandations de la Table Ronde d'Alger sur „Le renforcement des partenariats entre les institutions panafricaines et l'Union Africaine*, organisée dans le cadre de la Deuxième session ordinaire de la Conférence des ministres de la culture de l'UA / *Recommendations of the Algiers Round Table on „Strengthening Partnerships between the Pan-African Cultural Institutions and the African Union”*, organized in the framework of the Second (17 – 18 October 2008), Second Ordinary Session of the Conference of Ministers (Alger, Algérie, 19-23 octobre 2008), Commission de l'Union africaine, 3 p.

- Regional consultation on Cultural Industries in Africa - Final Report / Consultation régionale sur les industries culturelles en Afrique - rapport final*, UNESCO, Cotonou, 2000, 18 p.
- Report on the State of Conservation of the World Heritage in Africa*, UNESCO, World Heritage Committee, 2002, 52 p.
- Réunion d'experts sur les services audiovisuels: améliorer la participation des pays en développement - document de travail préparé par le Secrétariat de l'UNESCO*, CNUCED-UNESCO, Genève, 2002, 20 p.
- Rôle de l'ISESCO dans la promotion du dialogue entre les civilisations / ISESCO's Role in the Promotion of Dialogue among Civilizations, ISESCO, 2008, 18 p.
- MENSAH, GEORGES AÏSSE; FAIVRE D'ARCIER, BERNARD, *Rapport de la mission d'évaluation du projet PNUD « Assistance à l'Institut culturel africain (RAF/82/045) »*, UNESCO, 1987, (65 p. in various pagings)
- MERCER, COLIN: *Towards Cultural Citizenship: Tools for Cultural Policy and Development*, The Bank of Sweden Trecentenary Foundation, SIDA, Gidlunds Förlag, Hedemora, 2000, 196 p.
- MESTER DE PARAJD, G., *Protection du patrimoine culturel et naturel: Cap-Vert - (mission)*, Coopération technique internationale et activités de préinvestissement, UNESCO, 1984, 63 p., illus., FMR/CLT/CH/84/163; RP/1981-1983/4/7.6/04/Rapport technique
- * Meeting of the Task Force on Cultural Indicators of Human Development in Africa, OCPA, Interarts Foundation, UNESCO, Maputo, Mozambique, 6-7 August 2004: *Cultural Indicators: An African View, strategic document*, Maputo, Mozambique, August 2004 (E,F, S, Catalan and Swahili), 9 p.
- MEYER-BISCH, P., *Les droits culturels: Projet de déclaration*, UNESCO, Ed. Universitaires Fribourg, 1998, 49 p.
- The Mexico City Declaration on cultural Policies*. 1983. p. 189 196. (Cultures dialogue between the peoples of the world; 33) (eng; also in fre, spa). Déclaration de Mexico sur les politiques culturelles /Declaración de México sobre las políticas culturales.
- Ministry of Information and Culture of the Federal Democratic Republic of Ethiopia and African Itinerant College for Culre and Development (AICCD, IDEP, Dakar) *Culture, Gender and Development for Eastern and Southern African English Speaking Countries. Technical Report of the Sensitization Workshop. Synthetic Report; 8-11 April, 1997*, Addis Ababa, Ethiopia., UNESCO, Addis Abeba, 1998, 192p., CLT-98/WS/1
- MOATASSIME, AHMED, *Cultural pluralism and education in the Maghreb/Pluralisme culturel et éducation au Maghreb*, Prospects: quarterly review of education; XXII, 2, 1992; p. 171-184.
- MOECKLI, JEAN-MARIE, *Développement culturel, Cap Vert*, UNESCO, 1981, 30 p.
- MOECKLI, JEAN MARIE; NUGUE, CHARLES, *Formation des personnels du développement culturel: Côte d'Ivoire - (mission)*, Programme de rénovation de l'éducation Abidjan/Bouaké, UNESCO, 1980, 46 p., illus., FMR/CC/ED/OPS/80/211(UNDP); UNDP/IVC/76/002/Rapport technique
- MOECKLI, JEAN-MARIE, *La politique culturelle du Bénin, Rapport*, UNESCO, 1976, 31 p.
- MOECKLI, JEAN MARIE, *Politique culturelle: République Togolaise - (mission)* 27 février-2 avril 1976, UNESCO, 1976, (52 p. in various pagings), MR/CC/CD/76/136; PP/1975-76/3.321.7/Rapport technique
- MOECKLI, JEAN MARIE, *Politique culturelle: Zaïre - (mission)* 16 juillet-7 septembre 1974, UNESCO, 1975, (37 p. in various pagings), 3135/RMO.RD/CLT
- MOGAPL, K., *Instruments and methods for planning and programing cult dev in the context of the overall national development plan in Botswana (manuscript)*, UNESCO, 1983, 54 p.
- MOULINIER, P., *Guide de la formation des personnels du développement culturel*, UNESCO, Paris, 1992, 155p., CLT/DEC/CP/006, CLT/92/WS/7
- MOULINIER, PIERRE, *The Training of cultural administrators (La Formation des administrateurs culturels; La Formación de administradores culturales)*, Cultural development: documentary dossier N° 28-29, UNESCO, 1984, 119 p., (Teaching methods; training courses; Europe; North America; Asia; Arab States; Africa; Latin America; Caribbean), CLT.83/WS/22

- MOULINIER, P., *Programme de l'UNESCO en matière de développement culturel: présentation des travaux réalisés depuis 1960*, UNESCO, Paris, 1990, 101p., CC-90/WS/8
- * *Mozambique Cultural Policy and Implementation Strategy*, Council of Ministers, Resolution No. 12/97, Boletín da República, June 1997, 12 p. (Available in Portuguese only.)
- MUBARUKA CHIBANGUKA, *Cultural identity as a basis of education for development*, Educafrica 8, 1982, UNESCO Regional Office for Education in Africa (Senegal), Dakar, Regional Office for Education in Africa, 1982,
- MUCHELENG'ANGA, CHITAKU G., *Culture and development: the Zambia experience*, International and Inter-agency Forum on Culture and Development Seoul 1993, UNESCO, 1993, 19 p.
- * *The Multilateral Convention for the Avoidance of Double Taxation of Copyright Royalties*, Madrid, 13 December 1979
- MULUSA, THOMAS, *Pluralistic education in sub-Saharan Africa: an overview/Une Éducation pluraliste en Afrique subsaharienne: un état de la question*, Prospects: quarterly review of education; XXII, 2, 1992; p. 159-170.
- MUTAL, SYLVIO; KONARE, ALPHA OUMAR, *Projet régional: formation des muséologues dans les pays africains* (expression française) - Niamey, Niger (Projet RAF/80/014/PNUD); évaluation externe, synthèse exécutive, UNESCO, 1988, 2 v., illus.
- MVUNGI, MARTHA, *Interactions entre éducation, culture et communication dans le développement socio-économique de la Tanzanie*, Educafrica 11, UNESCO Regional Office for Education in Africa, BREDA, Dakar, 1984, p. 151-167
- NACIF, Y., *Culture et communication dans le monde arabe à l'horizon*, 2000. July 1983. 122 p. (Studies and documents on Major Programme I; 27), BEP/GPI/27; BEP 88/WS.19.
- Nairobi Plan of Action for Cultural Industries in Africa*, African Union, 46 p., (En français: Plan d'action de Nairobi pour le développement des industries culturelles), Adopted by the first session of the AU Conference of ministers of culture (Nairobi, 13 – 14 December 2005; It is supposed to be submitted for endorsement by the AU Assembly of Heads of State in July 2006)
- National Conference on Education, Science and Culture*, Port Louis, 1981, University of Mauritius, Mauritius. Ministry of Education, Unmole, H., Port Louis, University of Mauritius, 1985, 662 p.
- National Seminar on Statistics of Culture and Communication in Zimbabwe*, Harare, 1985. Background paper. Mar. 1985. 14 p. (eng), ST 85/WS/4.
- NDAGALA, D. K., *Instruments and methods for planning and programing cult dev in the context of the overall national development plan in Tanzania*, UNESCO, 1983, 31 p.
- NDIAYE, M. P. A., *Les plus values économiques des investissements dans le domaine culturel, exemple du projet de création d'un centre inter-états de promotion de l'artisanat d'art et du tourisme culturel*, 1983, 47 p.
- N'DIAYE, PAPA GUEYE, *Cultural development in Africa: evolution, experiences and prospects, Cultural development; some regional experiences*, UNESCO, 1981, p. 1-69, Cultural development: some regional experiences, Paris, UNESCO, 1981, 477 p.
- NECHIFOR, I., *Culture, développement économique et tiers monde*, UNESCO, Paris, 1998, 81P. clt-98/ws/7, clt/cic/crm/98/033. (English)
- NETTLEFORD, REX, *UNESCO Mission to Seychelles to advise on the Indian Ocean University and National Cultural Policy*, UNESCO, 1994, 35 p.
- NGUGI WA MIRII, *Draft Report of a Survey on Training Needs for Cultural Personnel in East, Central and Southern Africa*, UNESCO, 1980, 130 p.
- NJOCK, BOT BA, *Instruments et méthodes de planification et de programmation du développement culturel, Cameroun*, UNESCO, 1983, 58 p.
- Notre diversité créatrice*. Rapport de la Commission mondiale de la culture et du développement, UNESCO, Paris, 1996, 317p.
- NUGUE, CHARLES, *Formation artistique et formation des personnels de l'action culturelle; maisons de la culture: Algérie* - (mission), Aide aux États membres pour le développement culturel, UNESCO, 1980, 90 p., FMR/CC/CD/80/119; RP/PP/1977-78/4.131.5/Rapport technique
- NUGUE, CH., *Politique culturelle*, Haute Volta, Rapport de mission, UNESCO, 1975, 20 p.

- NUGUE, CH., *Politique culturelle, Résultats et recommandations du projet*, Haute Volta, Rapport de mission, UNESCO, 1975, 17 p.
- NUGUE, CH., *Réseau de maisons de culture et Centre national audiovisuel: Maroc - (mission)*, Elaboration et mise en oeuvre des politiques culturelles, UNESCO, 1985, 54 p., FMR/CLT/CD/85/130; RP/1984-1985/XI.4.3/Rapport technique
- NUGUE, CH., *Sauvegarde du patrimoine culturel national: Tchad - (mission)*, Formulation des politiques culturelles, UNESCO, 1985, 39 p., FMR/CLT/CD/85/167; RP/1984-1985/XI/4.3/Rapport technique
- NUGUE, CH., *Structures et programmes de formation artistique et culturelle: République centrafricaine - (mission)*, Formation des personnels de développement culturel, UNESCO, 1984, 40 p., FMR/CLT/CD/84/146; RP/1981-1983/4/3.5/03/Rapport technique
- NYANG, S. S., *Conséquences culturelles du développement en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 10p., CCD-IV/94/REG/REF.2
- OBANYA, P., *Education, culture et développement: politiques et stratégies coordonnées. La situation dans la région Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 16p., CCD-IV/94/REG/SEC.1.
- The Observatory of Cultural Policies in Africa (OCPA)*, Culturelink, Zagreb, 55 p. (Français)
- O'CALLAGHAN, MARION, *Namibia: the effects of apartheid on culture and education*, Paris, UNESCO, 1977, 169 p.
- **OCPA News*, bimonthly electronic newsletter of the Observatory of Cultural Policies in Africa published since July 2002.
- **OCPA Steering Committee Meeting*, Maputo, Mozambique, 1-2 March 2004, *Final Report* includes working documents such as the Programme and Agenda, the Activity Report for May 2002-March 2004, the Work Plan and Budget for 2003 and 2004, the Preliminary Programme for 2005 and Medium Term Priorities, 36 p.
- OGOT, BETHWELL ALLAN, *Elaboration of a programme for the International Centre for the Bantu Civilizations*, pt. 2: Gabon - (mission), UNESCO, Connaissance des cultures et promotions des valeurs culturelles, 1983, 42 p., FMR/CLT/CS/83/103(PROV.); PP/1981-1983/4/12/01/Technical report
- OUA (Organisation de l'Unité Africaine), *Culture and développement: le point de vue de l'Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 9^e réunion, Afrique du Sud, 27 juillet - 2 août 1995, 41p., CCD-IX/95/INF.4.
- Our creative diversity: report of the World Commission on Culture and Development/Notre diversité créatrice: rapport de la Commission mondiale de la culture et du développement*, UNESCO, 1995; 302 p. <http://unesdoc.UNESCO.org/images/0010/001016/101615e.pdf>
- Our Creative Diversity: Nigeria's Reaction to the report of the World Commission on Culture and Development*, Nigerian National Commission to UNESCO, Abuja, 1996, 86p
- Pan-African Consultation on Cultural Policies for Development organized by UNESCO and OAU, Lome, Togo, 10-13 February 1998*
- Final Report*, UNESCO, Gamsberg Macmillan, Windhoek, 2000, 60 p.
- Consultation panafricaine: évaluation sommaire des initiatives de l'OUA - M. DIOUF*, 1998, 13 p.
- Perspectives africaines sur la gestion de la culture - L. MBUYAMBA*, 1998, 3p.
- Textes fondateurs des politiques culturelles africaines - extraits de discours de chefs d'états - M. Diouf*, 1998, 48 p.
- **Pan African Cultural Manifesto*, (Algiers, 1969)
- **Pan African Seminar on the Problems and Prospects of the Use of African Languages in Education*, Accra, Ghana, 1996 (*ADEA Newsletter* Vol.8 No.4 / October-December 1996), *Report, / Séminaire panafricain sur les problèmes et perspectives de l'utilisation des langues africaines dans les systèmes éducatifs*, Accra, Ghana, 1996 (*Lettre d'information de l'ADEA* Volume 8, Numéro 4 / octobre-décembre 96), *Rapport*,
- Peek, Philip M.; Yankah, Kwesi, African folklore: an encyclopedia*, 2004, 593 p., *illus., maps*.
- PHILLIPS, CHARLES E., *Towards a cultural development policy: Malawi - (mission)*, UNESCO, 1982, 37 p., FMR/CLT/CD/82/208(UNDP); UNDP/MLW/81/004/Technical report

- PIGANIOL, PIERRE, RICHERI, GIUSEPPE, ZAJACZKOWSKI, ANDRZEJ *Essais sur le développement culturel*/Dakar, Nouvelles. Editions Africaines, 1985, 162 p., Institut culturel africain (ICA, Dakar).
- Plan Global pour la culture arabe, présent et avenir*, ALECSO, 1985, 135 p.
- Planification et évaluation de l'action culturelle et de la politique culturelle nationale: Rwanda* - RENARD, J., (Rapport de mission), UNESCO, 1988, 38 p., FMR/CC/CSP/88/127; PP/1986-1987/XI.4.4/Rapport technique
- Plans nationaux et développement culturel: quelques éléments d'information*, Doc. SHC 76/WS/8 Paris, UNESCO, 1976, 30 p. (Guyana, Inde, Iran, Kenya, Liban, Malaisie, Ouganda, Somalie, Syrie, Thaïlande, Togo, Trinidad et Cuba).
- Politique culturelle: Haute-Volta* - (mission) 18 janvier-17 février 1975. Résultats et recommandations du projet, UNESCO, 1975, (15 p. in various pagings) FMR/ SHC/CD/75/107; RP/PP/1973-74/3.321.6/Rapport final
- Politiques culturelles: études et documents*. Paris, UNESCO. Monographies publiées entre 1969 et 1987: *Cultural Policies: Studies and Documents*. Paris, UNESCO. Monographs published between 1969 and 1987:
- Aspects de la politique culturelle de l'Algérie*, par, Paris, UNESCO, 1978, 57 p., illus. SID AHMED BAGHLI
- Aspects de la politique culturelle au Togo*, par K.M. AITHNARD, 1975, 109 p.
- Cultural policy in Egypt*, WAHBA, MAGDI, Paris, UNESCO, 1972, 95 p., charts, tables
- Cultural policy in Kenya*, by NDETI, KIVUTO, Paris, UNESCO Press, 1975, 70 p., illus., map
- Cultural policy in Liberia*, by BEST, KENNETH Y., Paris, UNESCO, 1974, 59 p., illus.
- Cultural policy in Nigeria*, by FASUYI, T.A., Paris, UNESCO, 1973, 63 p., illus., tables
- Cultural policy in Sierra Leone* by ABRAHAM, ARTHUR, Paris, UNESCO, 1978, 75 p., illus., maps, Studies and documents on cultural policies
- The Cultural situation in socialist Ethiopia* by ESHETE, ALEME, Studies and documents on cultural policies, Paris, UNESCO, 1982, 56 p., illus. (English, French), La Situation culturelle en Ethiopie socialiste
- Cultural policy in the Sudan* by ABDEL HAI, MOHAMED, Studies and documents on cultural policies, Paris, UNESCO, 1982, 43 p., illus. (English, Arabic)
- The Cultural policy of the United Republic of Tanzania, Studies and documents on cultural policies, by MBUGHUNI, L.A., Paris, UNESCO Press, 1974, 72 p., illus.
- La politique culturelle au Ghana*, par Ministère de l'Education et de la Culture. Division de la culture, 1975, 53 p.
- La politique culturelle au Maroc*, par MOHAMMED BEN BACHIR et NAJIB MOULAY MOHAMMED, 1981, 50 p.
- La politique culturelle au Sénégal*, par MAMDOU SEYNI M'BENGUE, 1973, 65 p.
- La politique culturelle de la République de Guinée*, 1979, 92 p.
- La politique culturelle en République du Zaïre*, par BOKONGA EKANGA BOTOMBELE, 1975, 123 p.
- La politique culturelle en République Unie du Cameroun*, par J.C. BAHOKEN et E. ATANGANA, 1975, 83 p.
- La politique culturelle en Tunisie*, 1970, 56 p.
- Pour ou contre les droits culturels?*, Les Droits de l'Homme en perspective, UNESCO, 1998, 333 p. (English)
- Préparation intellectuelle de la conférence pan-africaine sur la culture et le développement en Afrique*, Réunion d'experts, Lomé, 1-2 juin 2000, UNESCO, OUA, CRAC, 2001.
- Preparatory Meetings of the Observatory of Cultural Policies in Africa*, organized jointly by UNESCO, OAU/AU and the Ford Foundation
- *Preparatory Consultative Meeting to the Expert's Conference on an Observatory of Cultural Policies in Africa*, Kinshasa, 14 August 2000), Final Report, 9 p.
 - *Regional Experts Meeting on the Observatory of Cultural Policies in Africa*. Pretoria Republic of South Africa, 29 – 30 January 2001, Final Report, 28 p.
 - *Launching Meeting of the Observatory of Cultural Policies in Africa*, Cape Town, 7 – 8 May 2001, Final Report, 13 p.

- *Task Force Meeting of the Observatory of Cultural Policies in Africa* – OCPA (Maputo, Mozambique, 30-31st May 2002), Final Report, 12 p.
- Prevention in museums in Africa* (phase III): Regional Africa - (mission); UNESCO, 11 June 2002, 17 p., FMR/CLT/CH/02/231 (FIT); FIT/507/RAF/73/Final report
- Proceedings of Botswana Preparatory Seminar for the Stockholm Intergovernmental Conference*, National Institute Of Development Research And Documentation University of Botswana, Gaborone, 1998, 73 p.
- Production de livres et lecture dans le monde arabe*, UNESCO, 1982
- Programmes and methods for training cultural development personnel - Final report of the International Seminar*, ICA, 1983, 48 p.
- Programme de recherche: action sur le développement économiques et culturel des femmes du Togo*, UNFT/UNESCO, Paris, 1991, 86p. CLT-91/WS-7, CLT/CPWS/002.
- Projet régional africain de recherche transdisciplinaire sur la dimension culturelle du développement, Dakar, Centre régional de recherche et de documentation pour le développement culturel, ICA, 1983
- * *Protocol to the Agreement on the Importation of Educational, Scientific and Cultural Material*, Nairobi, 01 January 1976
- * *Protocols of the Universal Copyright Convention*, Paris, 24 July 1971
- * *Protocol to the 1954 Hague Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict*, The Hague, 14 May 1954
- Quel théâtre pour le développement en Afrique?*, Stage-séminaire interafricain de théâtre (Abidjan 1978), Institut culturel africain (Senegal), Dakar, Nouvelles éditions africaines, 1985, 149 p.
- RAISON, D., *Action culturelle: République de Haute Volta* - (mission), Promotion des politiques culturelles, UNESCO, 1984, 35 p., FMR/CLT/C/84/135; RP/1981-1983/4/3.5/01/Rapport technique
- RAISON, D., *Politique culturelle, infrastructure, administration de l'action culturelle, industrie cinématographique*, Haute Volta, Rapport de mission, UNESCO, 1983, 58 p.
- Rapport de la République tunisienne pour la réunion d'experts gouvernementaux sur les politiques culturelles dans les pays arabes*, UNESCO, 1981, 75 p.
- Rapport du Directeur général sur la Conférence intergouvernementale sur les politiques culturelles en Afrique*. Accra, 27 octobre 6 novembre 1975 Doc. 19 C/107 Conférence générale, dix neuvième session, Nairobi, 1976 Paris, UNESCO, 30 septembre 1976, 6 P.
- Rapport sur la politique culturelle, Algérie*, Ministère de l'information. Direction de la documentation et des publications, Alger, Ministère de l'information, 1982, 100 p., (FLN. Comité central, 5th session, 1982)
- Recommandation concernant la normalisation internationale des statistiques relatives au financement public des activités culturelles*. Adoptée par la Conférence générale à sa vingtième session à Belgrade le 27 octobre 1980 Paris, UNESCO, 1981.
- Recommandation concernant les moyens les plus efficaces de rendre les musées accessibles à tous* Paris, UNESCO, 14 décembre 1960.
- * *Recommendation Concerning International Competitions in Architecture and Town Planning*, New Delhi, 05 December 1956
- * *Recommendation Concerning the International Exchange of Cultural Property*, Nairobi, 26 November 1976
- Recommandation concerning the International Standardization of Statistics relating to Book Production and Periodicals* adopted by the Général Conference at its thirteenth session, Paris, 19 November 1964. 1981. (Section V:33.1.; 12 p.) (UNESCO's standard setting instruments)/ *Recommandation concernant la normalisation internationale des statistiques de l'édition de livres et de périodique*, adoptée par la Conférence générale à sa treizième session, Paris, 19 novembre 1996
- * *Recommendation Concerning the Most Effective Means of Rendering Museums Accessible to Everyone*, Paris, 15 December 1960
- Recommendation Concerning the Participation in and Contribution to Cultural Life by the People at Large* | *Recommandation concernant la participation et la contribution des masses populai-*

- res à la vie culturelle.* Adoptée par la Conférence générale à sa dix neuvième session, Nairobi, 26 novembre 1976. Paris, UNESCO, 1977, 120 p. + Annexes 64 p. /Voir aussi: version provisoire Action visant à assurer.
- * *Recommendation concerning the Preservation of Cultural Property Endangered by Public or Private Works*, Paris, 20 November 1968
- * *Recommendation concerning the Protection, at National Level, of the Cultural and Natural Heritage*, Paris, 16 November 1968
- * *Recommendation concerning the Safeguarding and Contemporary Role of Historic Areas*, Nairobi, 26 November 1976
- * *Recommendation concerning the Safeguarding of the Beauty and Character of Landscapes and Sites*, Paris, 12 December 1952
- Recommendation Concerning The Status of the Artist / Recommendation relative à la condition de l'artiste.* Adoptée par la Conférence générale à sa vingt et unième session. Belgrade, 27 octobre 1980 Paris., UNESCO 1980, 79 p.
- * *Recommendation for the Safeguarding and Preservation of Moving Images*, Belgrade, 28 October 1980
- * *Recommendations of the Colloquium Towards Cultural Pluralism*, Paris, 30 January 1999
- * *Recommendations of the International Conference on Interreligious Dialogue in Tashkent*, Tashkent, 16 September 2000
- * *Recommendations of the Intergovernmental Conference on Cultural Policies in Europe*, Helsinki, 28 June 1972
- * *Recommendations of UNESCO/WIPO Regional Consultation on the Protection of Expressions of Folklore in the Arab States in Tunis*, Tunis, 27 May 1999
- * *Recommendation on International Principles Applicable to Archaeological Excavation*, New Delhi, 05 December 1956
- * *Recommendation on Participation by the People at Large in Cultural Life and their Contribution to it*, Nairobi, 30 November 1976
- * *The Recommendation on the Legal Protection of Translators and Translations and the Practical Means to Improve the Status of Translators*, Nairobi, 30 November 1976
- * *Recommendation on the Means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property*, Paris, 19 November 1964
- * *The Recommendation on the Safeguarding of Traditional Culture and Folklore*, Paris, 16 November 1989
- Recommandation sur le développement de l'éducation des adultes.* Adoptée par la Conférence générale à sa dix neuvième session, Nairobi, 26 novembre 1976 Paris, UNESCO, 1977, 120 p. + Annexes, 64 p.
- Recommendations and conventions concerning heritage, tangible and intangible (Paris, 2003)*
- Recommendations de la Conférence sur la Coopération Culturelle entre les pays arabes entre eux et avec les pays étrangers*, ALECSO, 1981, 9 p.
- Réflexions préalables sur les politiques culturelles* Paris, UNESCO, 1969, 52 p. /Politiques culturelles: études et documents n° I/Voir aussi: Table ronde sur les politiques culturelles/.
- Regional Conference on Arts Education*; Port Elizabeth, South Africa; UNESCO, 2001, 48 p *South Africa*
- Regional Experts Meeting on the Observatory of Cultural Policies in Africa*, Pretoria, Republic of South Africa, UNESCO, OAU, Ford Foundation, 29-30 January, 2001. Final Report
- Régionalisation de l'Ecole nationale d'art et manufacture de Libreville*
BARROUX, J., 1983, 75 p.
- Regional Seminar on the Cultural Dimension of Development in Africa*; Abidjan; 1992; M'BO-KOLO, ELIKIA; KOUASSIGAN, SYLVIE; DIA, MAMADOU; PISANI, EDGAR, *The Cultural dimension of development in Africa: decision-making, participation, enterprises/La Dimension culturelle du développement en Afrique: décision, participation, entreprises*, UNESCO, 1993; 106 p., illus.; CLT.93/WS/5.
- Regional Seminar on the Role and Development of Museums in Arab States*, Cairo, 1974, Final report, Egyptian National Commission for UNESCO; Egypt. Ministry of Culture. Egyptian

- Antiquities Organization, 1975, (9 p. in various pagings) English/French, SHC.74/CONF.708/COL.3
- Regional Seminar on Statistics of Culture and Mass Communication in Africa*, Addis Ababa, 1972.
- RENARD, JACQUES, *Politique culturelle: République Centrafricaine-* (mission) - Aide aux États membres pour le développement culturel, UNESCO, 1979, (44 p. in various pagings), FMR/CC/CD/79/176; PP/1977-78/4.131.5/Rapport technique
- Report of the Director-General on the Intergovernmental Conference on Cultural Policies in Africa* (AFRICACULT, Accra, Ghana, 27 October-6 November 1975), Doc. 19 C/107, UNESCO. Général Conference; 19th session, Nairobi, 1976, 7 p.
- Résolutions et recommandations de la 1^e Conférence des ministres responsables des Affaires culturelles dans les pays arabes*, Amman, ALECSO, 1976, 33 p.
- Réunion d'experts préparatoire de la conférence panafricaine sur la culture et le développement*, organisée par l'UNESCO, l'OUA et le CRAC, Lomé, Togo, Mai 2000
- *Rapport du Secrétaire général de l'OUA sur les conclusions de la Conférence Intergouvernementale de Stockholm sur les Politiques culturelles et leurs implications*, 6 p.
 - *Intellectual preparation of the Panafrican Conference on culture and Development in Africa: Annotated Agenda*, 14 p.
 - *Projet de rapport final*, 15 p.
 - *Integrating Cultural Approach in Development Strategies*", 6 p.
 - *Bilan, expériences de gestion et centralité de la question culturelle*", 5 p.
 - *Bilan-problèmes et priorités d'action à la lumière du Plan d'action de Stockholm*, 10 p.
 - *Global Review, Problems and Perspectives*", 7 p.
 - *Introductory note to the integration of the cultural approach in the development strategies*, AICCD, 11 p.
- New Roles of Cultural Policies and African Cultural Integration*, 5 p.
- Réunion d'experts sur l'affirmation de l'identité culturelle et la formation de la conscience nationale dans l'Afrique contemporaine* (Brazzaville, 1978), UNESCO, 1981 (English, French, Spanish)
- Réunion sur les données qualitatives et quantitatives relatives à l'artisanat*; Niamey; 1986; Rapport final, /*Reports and studies (of the Division of Cultural Development and Artistic Creation)*; CREA no. 38
- Réunion sur la documentation culturelle en Afrique*. Dakar, 27-29 janvier 1981. Rapport final Paris, UNESCO, s.d., 5 p. + Annexes I-III.
- RÉSEAU UNESCO INTER RIVES (R.E.U.N.I.R.). *La Méditerranée: une et plurielle*. Casablanca, 1-3 octobre, 1994. UNESCO Paris, 1995, 88p.
- Rôle et pouvoirs de la culture dans le développement et le changement social: L'Europe et l'Afrique*, Rapports et études (de La Division du développement culturel et de la création artistique), 1984, Institut européen des hautes études internationales (France), UNESCO, 71 p., CD/CP/84/No.5; CLT.85/WS/3
- ROUCHARD, FRANÇOIS, *Le Théâtre National algérien: Algérie -* (mission), Stimulation à la créativité artistique, UNESCO, 1980, 71 p., FMR/CC/CS/80/178; RP/1979-80/4/3/6/04/Rapport technique
- Round Table on Culture, Tourism, Development: Crucial Issues for the XXF^e Century; Paris; 1996; proceedings of a round table/Culture, tourisme, développement, les enjeux du XXF^e siècle: actes de la table ronde*, UNESCO, 1997; 77 p.; CLT.97/WS/2; CLT/DEC/SEC.1997.
- SAFIR, N., *Les migrations internationales: un nouvel enjeu dans les relations entre culture et développement*, mars 1995, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, Contributions à la CMCD, 11p., CCD/CONT/95/INF.20.
- SAFIR, N., *Culture et développement dans le monde arabe: enjeux et perspectives*, mars 1995, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, Contributions à la CMCD, 12 p., CCD/CONT/95/INF.21.
- SAGNIA, B. K., *Le Collège itinérant sur culture et développement*, Brochure pour les bailleurs de fonds, CIACD, janvier, 1997.

- SAGNIA, B. K., *Le Collège itinérant africain sur culture et développement*, document d'information, CIACD, avril 1997.
- SAGNIA, B. K., *Le Collège Itinérant Africain pour la Culture et le Développement. Séminaire de consécration sur les dimensions culturelles du Développement en Afrique*. Dakar, 27-30 octobre 1997, IDEP, CIACD, UNESCO, Dakar, 1997, 27.
- SAGNIA, B. K., *The Cultural dimension of development in Africa: introductory note to the work of the fifth committee, "Democratization in everyday life and development: the culture of peace; the cultural dimension of development"*, Audience Africa, UNESCO, 1995, 12 p., BRX.95/CONF.006/6bis; BRX.95/CONF.006/LD/8BIS
- SAGNIA, B. K., *Etablissement d'un collège itinérant africain, sur culture et développement*, projet, décembre 1994.
- SALEMBERE, A., *Les industries culturelles, l'artisanat et le statut des créateurs en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 6p., CCD-IV/94/REG/INF.20.
- SANDHAL, JETTE, *The Interpretation of cultural policy by and for museums; a museum as an embodiment of cultural policies? / Le Musée peut-il être une incarnation de la politique culturelle?* Museum international; LVIII(58), 4 / 232, Publ: 2006; p. 29-35, illus.
- Séminaire régional arabe de formation à l'administration des affaires culturelles - Rapport final*, (Tunis, 1982) – organisé par l'UNESCO et l'IFAC, 1982, 50 p.
- Séminaire de formation "Culture, développement et coopération internationale" pour les pays francophones d'Afrique occidentale Casa África, Las Palmas, Grande Canarie, 17-21 décembre 2007*, organisé par l'Agence espagnole de coopération internationale (AECI), Casa África (Las Palmas) et l'Observatoire des politiques culturelles en Afrique (OCPA) dans le cadre du programme ACERCA (Programa de Capacitación de la AECI para el desarrollo en el sector cultural), Rapport final, OCPA, 30 p.
- Seminar on Culture, Development and Euro-African Co-operation*, organized jointly by the Observatory of Cultural Policies in Africa and the Interarts Foundation in co-operation with the Agencia Española de Cooperación Internacional, Maputo, 19-21 April 2007, Final Report, OCPA, 43 p;
- Sesión de formación en política y gestión cultural para países lusófonos de África* Madrid, 4-7 de abril de 2006, organizada en el marco del Programa ACERCA (Programa de Capacitación de la AECI para el desarrollo en el sector cultural) en colaboración por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Observatorio de políticas culturales en África (OCPA) y la la Fundación Interarts (Barcelona), Proyecto de informe final, OCPA, 25 p.
- Sub-regional Workshop on Culture, Population and Poverty Eradication for Eastern and Southern Africa - Final Report with resolutions and recommendations* (UNESCO, AICCD, WDCD, IDEP, Makerere University, Kampala, 1997), UNESCO, 1997, 90 p.
- SARR, SAMBA, *Les stratégies de prise en compte de la dimension culturelle des projets de développement au Sénégal*, UNESCO, 1994, 22 p.
- SCHAFFER, D. PAUL, Cultural development: Sierra Leone - (mission) 12 September-8 October 1976, UNESCO, 1977, 33 p., FMR/CC/CD/77/157; PP/1975-76/3.321.7/Technical report
- *Second Protocol to the 1954 Hague Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict*, The Hague, 26 March 1999
- Selected and Annotated Bibliography on Cultural Industries in Third World Countries*. 1988. (103 p.). (Reports and studies (of the Division of Cultural Development and Artistic Creation)) / MEDACULT Institute (Austria) / *Bibliographie choisie et annotée concernant les industries culturelles des pays du tiers monde* CC/CSP/CP/09; CC 88/WS/21.
- Séminaire de sensibilisation des planificateurs des pays francophones de la Communauté économique des États d'Afrique Centrale (CEEAC) et des Grands Lacs sur la dimension culturelle du développement, Rapport final*, UNESCO/ICA, 1988, 19 p.
- Séminaire de sensibilisation des responsables des organisations d'intégration économique sur la dimension culturelle du développement (Abidjan, 1989), Rapport*, UNESCO, 1990, 54 p., Reports and studies (of the Section for Cultural Policies and Studies on Cultural Development), CLT/DEC/CP; CLT.90/WS/11

- Séminaire international sur la dimension culturelle du développement*, 1983, Institut culturel africain (Sénégal). Centre régional de recherche et de documentation pour le développement culturel, CREDEC/ICA, Dakar, 1983, 94 p.
- Séminaire national de sensibilisation des cadres de développement sur la prise en compte de la dimension culturelle dans le développement*, Lomé, Togo, UNESCO, 1996, 86 p.
- Séminaire national sur l'action culturelle décentralisée* (1979), Ministère de l'information et de la culture, Sous-direction de la documentation et des publications, Alger, Ministère de l'information et de la culture, 1980, 68 p., Plurilingue (arabe, français), (Ministère de l'information. Dossiers documentaires, no. 29)
- Séminaire national sur les statistiques de la culture et de la communication en Tunisie*, Hammamet, Tunisie, 1984. Rapport final. Déc. 1984. 27 p. (fre). / Tunisie. Ministère des affaires culturelles. Centre d'études et de documentation sur le développement culturel ST 85/WS/1.
- Séminaire pour les animateurs culturels; Dakar; 1975; L'Animateur culturel et le développement intégré, ICAM, Dakar, 121 p.
- Séminaire régional arabe de formation à l'administration des affaires culturelles*. Tunis, 16-26 mars 1-82. Rapport final Tunis, Institut de formation des animateurs culturels, 1982, 49 p.
- Séminaire régional de formation à l'administration des affaires culturelles*. Lomé/Togo/3-14 novembre 1980. Rapport final UNESCO/Institut culturel africain, 1980, 105 p.
- * *Séminaire régional pour l'Afrique de l'Ouest et l'Afrique Centrale sur la Convention de 2001 pour la sauvegarde du patrimoine culturel subaquatique*, Dakar, Sénégal, 10-12 juin 2004 (MS Word document, 46 kB), Rapport de synthèse, 8 p.
- * *Séminaire régional pour l'Afrique de l'Ouest et l'Afrique du Centre sur la Convention de l'UNESCO pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel*, Dakar, Sénégal, 8-10 juin 2004, Rapport général, 13 p.
- * *Séminaire sur la lutte contre la piraterie des œuvres musicales en Afrique*, Festival Panafricain de musique, Commissariat général, Brazzaville, Congo, juillet 2004, 4 p.
- Séminaire régional sur le développement d'un système d'échange d'informations culturelles en Afrique*, UNESCO/ICA, 1991, 16 p.
- Séminaire sur les aspects culturels des échanges économiques dans les relations internationales: l'exemple de la convention ACP/CEE; Séminaire à l'intention des conseillers économiques des ambassades africaines en Belgique*. (Bruxelles, 1983), Rapport final, Institut culturel africain (ICA, Sénégal), Dakar, Direction du Programme d'action culturelle, 1983, (48 p. in various pagings)
- Séminaire sur les industries culturelles, République centrafricaine*, 1997, 114 p.
- Seminar on the incorporation of the cultural dimension in the project for the integrated local development of the Commune of Djerba-Midoun/Séminaire sur la prise en compte de la dimension culturelle dans le projet de développement local intégré dans la commune de Djerba-Midoun* Djerba Midoun, Tunisia, 1988. Proceedings. 1988. 86 p. (Reports and studies (of the Division of Cultural Development)) (eng; also in fre). / Institut supérieur d'animation culturelle (Tunisie) CO/CSP/CP/10; CC 88/WS/22.
- SERAGELDIN, MARTIN-BROWN (ed.), *Culture in Sustainable Development: Investing in Cultural and Natural Endowments*, UNESCO, WORLD BANK, Washington, 1999.
- SERAGELDIN I., TABOROFF, J (ed.), *Culture and Development in Africa. Proceedings of an International Conference held at the World Bank, April 2 and 3 1992*. Volumes 1 and 2, Banque mondiale, Washington, 1994, 568p.
- SINDZINGRE, A. N., *Heurs et malheurs de la notion de culture dans les études sur le développement en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 22p., CCD-IV/94/REG/INE.12.
- Slave routes: Inter-regional - (mission)*; 2 Apr. 2003, 20 p., FMR/CLT/ICP/03/209(FIT); FIT/534/INT/4070/Final report
- SORGHO, J.G., *Le Rôle des grands moyens d'information en faveur de la participation populaire à la vie culturelle en Haute-Volta*, UNESCO, 1980, 35 p., CC.80/WS/27
- SOUBA, M., *Mémoire sociologique et précurseur du marché panafricain des arts et de la culture*, UNESCO, Paris, 1994, 91p., CLT/DEC/CD/94/7, CLT-94/WS/4,

- South Western Indian Ocean region: present status of future-oriented reflection*, Studies and documents on Major Programme I, N°34, UNESCO, 1988, Bheenick, Rundheersing, 149 p. (Educational policy; science policy; cultural policy; economic and social development in Comoros; Madagascar; Mauritius; Seychelles; Indian Ocean region), BEP/GPI/34; BEP.88/WS/26
- SOW, I. A., *Dynamique culturelle et transformations sociales: coopératives agricoles d'anciens émigrés en France*. Somankidi, Coura, Sobokou et Lani-Mody: Mali - (mission), UNESCO, 1987, 70 p. FMR/CC/CD/87/115; RP/1984-1985/XI.4.1/Rapport technique
- SOW, A. I., *Langues, cultures et développement en Afrique*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 6p., CCD-IV/94/REG/INE.13.
- SOYINKA, W., *Culture, mémoire et développement*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 10p., CCD-IV/94/REG/INE.19.
- SSENTONGO, CAROLYN L., Femmes, culture et développement, UNESCO-Africa: six-monthly journal of the UNESCO Regional Office for Education (Dakar, BREDIA), N°13, 1996, p. 113-121
- STEFANI, A., *Formation de cadres et d'animateurs culturels*, Cap Vert, UNESCO, 1981, 74 p.
- Sub-regional Seminar on Statistics of Culture and Communication in Africa*, Nairobi, 1984. Secretariat background paper. July 1984. 26 p. (eng) ST 84/CONF.701/2; ST 84/CONF.701/COL.1
- Sub-regional Workshop on Culture, Gender and Development for Eastern and Southern African English Speaking Countries; Addis Ababa; 1997; *Technical report of the Sensitization Workshop on Culture, Gender and Development for Eastern and Southern African English Speaking Countries, 8-11 April 1997, Addis Ababa, Ethiopia/Rapport technique du séminaire de sensibilisation sur la culture, genre et développement dans les pays anglophones d'Afrique orientale et australe, 8-11 avril 1997, Addis-Abéba, Ethiopie*, UNESCO, 1998; (215 p. in various pagings); CLT.98/WS/1.
- Symposium on Audio-visual Media and Oral Traditions in Africa*; Dakar; 1972; African oral tradition; selection and formulation of some themes, Cultural development: documentary dossier N°3, UNESCO, 1974; 137 p.; SHC.74/WS/38.
- Symposium on the Elaboration and Promotion of Indicators of Ethnic and Cultural Minorities; Ottawa; 1982; DIOUF, MAKHTAR, *L'Élaboration des indicateurs des minorités ethniques et culturelles en Mauritanie*, 57 p., maps; SS.82/CONF.815/07; SS.82/CONF.815/COL.6.
- Symposium on the Problems of Education in the Mother Tongue in a Sub-region of Africa*; Dakar; 1976; Working paper, UNESCO, 1976, 16 p.; ED.76/CONF.813/2; ED.76/CONF.813/COL.1.
- Symposium on the Elaboration of a Ten-Year Plan for the Preservation and Promotion of the Performing Arts and Music in Africa and Asia* (Paris, 1977) Information document, 1977, 8 p. (in various pagings), CC.77/CONF.802/2; NKETIA, J.H. KWABENA, *Development programmes for music and the performing arts of Africa*, UNESCO, 1977, 19 p. (Symposium on the Elaboration of a Ten-Year Plan for the Preservation and Promotion of the Performing Arts and Music in Africa and Asia - 1977) - CC.77/CONF.802/COL.3
- Symposium sur les politiques, les stratégies et les expériences de financement de la Culture en Afrique*, OUA, Abidjan, Juin 2000,
- Rapport final*, 129 p.
- Rapport introductif du secrétariat général de l'OUA/Introductory Report of the Général Secretariat of OUA*, 29 p.
- Spécificités et enjeux économiques de la culture*, DOMINIQUE SAGOT-DUVAUROUX, 17 p.
- Les enjeux politiques de la Culture*, E. MBOKOLO, 19 p.
- Cultural Enterprise Development in Africa - the Ford Foundation Institutional Prospective*, 9 p.
- Culture et développement: le financement de la Culture en Afrique*, M. KOVÁCS, 16 p.
- Sources, possibilités et expériences de l'UNESCO en matière de financement de la Culture*, 29 p.
- Le mécénat d'entreprise: une alternative aux problèmes de financement de la Culture en Afrique*, 9 p.
- Cultures africaines et développement - Mais quelle culture financer?*, 6 p.
- Alternative sources of financing culture in Africa*, AICCD, 8 p.
- The needs of cultural financing in Africa*, AICCD, 6 p.
- Communication de la délégation du ministre de la culture du Congo*, 12 p

- Communication sur le financement de la Culture au Sénégal*, 6 p.
- Allocution prononcée par MR. J. MURKIMBIRI*, dir. De la Culture et des Arts, délégué du Rwanda, Ministère de la jeunesse, des sports et de la culture, 6 p.
- Arts Sponsorship: A South African Perspective*, N. DANBY, 7 p.
- Financing culture in Zimbabwe*, S.J. CHIFUNYISE, 8 p.
- Bénin - Ministère de la Culture et de la Communication - Financement de la Culture*, C. GANSARE, 16 p.
- The Challenge of the Century, Position Paper*, FEDERAL MINISTRY OF CULTURE AND TOURISM OF NIGERIA, 6 p.
- Le Marché des Arts du spectacle africain (MASA): un projet culturel de développement économique et socio-culturel pour l'Afrique*, 8 p.
- Nouvelles expériences et stratégies de financement du CRAC*, 22 p.
- Présentation du FESPAD*, 6 p.
- Festival Panafricain de musique - Budget exercice 2000*, FESPAM, 2000, 7 p.
- Communauté Urbaine de Douala*, 8 p.
- Rapport sur le Fonds culturel inter-africain, Report on the Inter-African Cultural Fund*, OUA, 12 p.
- Sous-comité chargé de la révision des statuts du fonds culturel inter-africain/ Sub-Committee Responsible for Revising the Statutes of the Inter-African Cultural Fund*, OUA, 23 p.
- Statuts du Fond culturel inter-africain*, OUA, 2000, 9 p.
- Table-ronde sur les politiques culturelles*. Monaco, 18-22 décembre 1967. Rapport final Doc. SHC/CS/188/19 Paris, UNESCO, 7 mai 1968, 50 p. (Voir aussi: Réflexion préalable sur les politiques culturelles).
- TAGGER, J., *Directory of Institutions Engaged in Research on the Cultural Dimension of Development*, UNESCO, Paris, 1989, 184p.
- The Arterial Conference - Vitalising African Cultural Assets*, Conference Report, Goree Island, Senegal, 2007, 28 p.
- TCHEBWA, MANDA, *African Musics - New Stakes, New Challenges/ Musiques africaines - Nouveaux enjeux, nouveaux défis*, OCPA / UNESCO Editions, Maputo/Paris, 2005, 128 p.
- Tshwane Declaration - Standard Setting for Tourism Development of Heritage Resources of Significance*, 1997, 4 p.
- TOURE, A., *Culture de la minorité, développement de la majorité*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 4^e réunion, Paris, 30 juin - 2 juillet 1994, 5p., CCD-IV/94/REG/INF.11.
- Tradition and development in Africa today, Introduction to African culture 8*, Meeting of Experts on the Impact of Tradition on the Development of Africa Today, Yaoundé, 1980, Paris, UNESCO, 1990, 136 p. (English/French)
- Training needs assessment study on cultural approach to development in Africa, UN African Institute for Economic Development and Planning; African Itinerant College for Culture and Development, Studies and reports of the Section of Cultural Research and Management 11, UNESCO, 1998, 106 p., English/French, CLT.99/WS/12
- UNESCO Universal Declaration on Cultural Diversity* (Paris, 2001)
- **UNESCO/WIPO African Regional Consultation on the Protection of Expressions of Folklore*, Pretoria, 1999, *Report and Final Recommendation*, http://www.UNESCO.org/culture/copyright/folklore/html_eng/pretoria.shtml
- **Unidroit Convention on Stolen or Illegally Exported Cultural Objects*, Rome, 24 June 1995
- **The Universal Copyright Convention* (Revised), Paris, 24 July 1971
- Universal Declaration of Human Rights* (UN, 1948)
- UREVB, A.O., *Culture and Technology. A study on the 1997 theme*. World Decade for Cultural Development 1988-1997, UNESCO, Paris, 1997, 89p., CLT/DEC/PRO-1997.
- VÁSÁHELYI, P., *L'informatisation du travail de l'Institut culturel africain et la mise en place d'une banque de données et d'un réseau d'échanges d'informations culturelles en Afrique (manuscrit)*, UNESCO/ICA, 1991, 49 p.
- VENCATACHELLUM, I., Centre inter-États de promotion de l'artisanat et du tourisme culturel, Abomey: étude prospective préliminaire: Afrique, Institut culturel africain -

- (mission), 1981, 99 p., FMR/CC/CD/81/246(UNDP); UNDP/RAF/76/006/Rapport technique
- VENCATACHELLUM, I., *La formation des personnels du développement culturel en Afrique: cahier pédagogique*. 1987. 103 p CC/CD/CP/87/04; CC 87/WS/27.
- * *White Paper on Arts, Culture and Heritage - All Our Legacies, Our Common Future*, Department of Arts, Culture, Science and Technology, Pretoria, South Africa, 4 June 1996, 32 p.
- Women and peace in Africa: case studies on traditional conflict resolution practice/Les Femmes et la paix en Afrique: études de cas sur les pratiques traditionnelles de résolution des conflits*, UNESCO, 2003; 127 p.; SHS.2003/WS/38
- Workshop on Culture, Population and Poverty Eradication for Eastern and Southern Africa organized by UNESCO, AICCD, WDCD, IDEP, MAKERERE University, Kampala., Final Report UNESCO, 1998, 77p, CLT-98/WS/3.*
- * *Workshop on Culture and Development in the Programme of Action of the New Partnership for Africa's Development (NEPAD)*, Abidjan, Côte d'Ivoire, September 2003, *Draft Final Report* L'Atelier sur la culture et le développement dans le programme d'action du Nouveau partenariat pour le développement de l'Afrique (NEPAD), Abidjan, Côte d'Ivoire, septembre 2003, *Projet de rapport final*, 46 p.
- Workshop on Curriculum Development on Culture and Development: synthetic report*. Bamedia, Cameroon, 1998, Développement culturel, UNESCO, Paris, 1998, 32p., CLT.98/WS/2
- * *Workshop on the Development of the Music Industry in Africa*, Sponsored by the World Bank and the Policy Sciences Center, Inc., Washington, D.C., June 2001, *Summary*, http://www.worldbank.org/research/trade/africa_music2.htm
- Workshop: Towards an International Network of Observatories on Cultural Policies*, organized by UNESCO with the support of the Swedish National Commission for UNESCO and Canadian heritage, Final Report, Hanover, 19-20 September, 2000, *UNESCO, 2000*
- World Conference on Cultural Policies* (MONDIACULT, Mexico City, 1982)
- Final report*, UNESCO, 1982, 236 p. in various pagings, English and Arabic; Chinese; French; Russian; Spanish, CLT/MD/1
- Mexico City Declaration on Cultural Policies Situation and trends in cultural policy in African Member States*, 1982, 130 p. MONDIACULT, Mexico City, 1982, CLT.82/MONDIACULT/REF.1/-AFR; CLT.82/CONF.205/COL.5
- World Black and African Festival of Arts and Culture; *Symposium on Black Civilization and Education*; Lagos; Lagos; 2nd; 1977;
- * *World Culture Report 1998 - Culture, Creativity and Markets*, UNESCO, 1998, 488 p., illus.
- * *World Culture Report 2000 - Cultural Diversity, Conflict and Pluralism*, UNESCO, 2000, 432 p., <http://www.UNESCO.org/culture/worldreport/>
- WAKASIMA, CHARLES; MAZONDE, ISAAC N.; NKWI, PAUL NCHOYI et NYAMONGO, ISAAC K., *Indicateurs culturels pour le développement humain en Afrique*, Publié en coopération avec l'Organisation internationale de la francophonie, OCPA, 2006, 83 p.
- Workshop of Experts on the Search of Indicators and the African Contribution to the UNESCO World Report on Cultural Diversity, Maputo, 15-17 February 2006*, organized by OCPA, Final report, OCPA, 32 p.
- YAKER, L., *Culture et développement: une perception africaine*, Commission Mondiale de la Culture et du Développement, 1^{ère} réunion, Paris, 17 - 21 mars 1993, 7p., CCD-I/93/INT.14.
- Young people and African cultural values. (La jeunesse et les valeurs culturelles africaines)* Documents of the regional meeting of Abomey, Dahomey, 27 Décembre 1974 Doc. SHC 75/WS/9 Paris, UNESCO, 1975, 142 p. /Cultural Development: Documentary dossier n° 4/.

Publicación

Araceli Pereda

Coordinación Colección

María de los Ángeles Allegue Fernández

Enrique Martínez Lombó

Coordinación de esta publicación

Entrecomillas

Traducción

Enrique Martínez Lombó

Revisión y corrección

El vivero

Diseño

Cromotex

Maquetación

Palermo

Impresión

Papel cubierta FSC certificada. 100% reciclado

Papel interior 100% reciclado

NIPO: 502-09-036-4

Depósito legal: xxxxx

Publicado en:

English, *Cultural Policies in Africa*

Français, *Politiques culturelles en Afrique*

www.aecid.es/acerca

Publicado conjuntamente con el Observatorio de Políticas
Culturales en África (OCPA)

